TOMO 190 Montevideo, Viernes 20 de Marzo de 1953 Núm. 13893

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución. Se hacen promociones y nombramientos en la Inspección General de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de marzo de 1953.

Vacantes varios cargos en la Inspección General de Hacienda.

Atento a lo dispuesto en el artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y disposiciones complementarias.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los cargos que se indican a las siguientes personas:

Para Jefe de División, Categoría E, Grado 18, al señor Ulises Icasuriaga, actual Inspector de 1.a clase.

Para Inspector de 1ª clase, Categoría E, Grado 18, al contador Eduardo Azzini, actual Inspector de 2ª clase.

Para Inspectores de 2ª clase, Categoría I, Grado 16, a los señores: Alfredo R. Fuentes, contador Aramís Nardini, Casimiro Terradas, actuales Inspectores de 3ª clase.

Para Inspectores de 3ª clase, Categoría I, Grado 15, a los señores Norberto Anzuela, Horacio Adami, Wilson Coelho, actuales Inspectores de 4ª clase y al contador Alberto Sosa Marghieri, Credencial Cívica M. A. A. Nº 11333.

Pala Inspectores de 4ª clase, Categoría II, Grado 13, a los señores Juan Carlos Valonti, Rinaldo Vierci y Edison País, actuales Oficial 1º e Inspector Ayudante respectivamente.

Para Oficial 1º, Categoría II, Grado 12 al señor Marco E. Capurro actual Inspector Ayudante.

Para Inspectores Ayudantes, Categoría III, Grado 11, a los señores Rafael Yacovazzo, Walter H. Machado y Julio C. Zito, actuales Auxiliares 1os.

Para Auxiliares 1os., Categoría III, Grado 9, a los señores Américo Torres, Luis E. Porteiro, actuales Auxiliares 2os y al señor Luis A. Helguera de los Santos, Credencial Cívica A. T. B. N.o 4558.

Para Auxiliares 2os., Categoría III, Grado 8, a los señores Juan Carlos Petruchelli, actual Auxiliar 3º y al señor Coralio César Sánchez Trías, Credencial Cívica B. Z. A. Nº 9182.

Para Auxiliares 3os., Categoría III, Grado 7, a los señores Pedro Carlomagno, Credencial Cívica B. F. A. Nº 2047, Delia Gladys Gagliardi Priore, Credencial Cívica A. O. B. Nº 2771, José Russo, Credencial Cívica A. J. B. Nº 2469, y Atilio Brance Cardozo, Credencial Cívica A. Z. A. Nº 9355.

Para Conserje, Categoría III, Grado 7, al señor Raúl N. Cirilo, actual Portero.

Para Portero, Categoría IV, Grado 4, al señor Humberto Walter Ricciardulli Portela, Credencial Cívica A. K. A. Nº 5252, quienes si no hubieran prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, deberán hacerlo en la primera oportunidad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 4 de marzo de 1953.

1—Déjase sin efecto la designación del señor Nery Juan Bottino, para el cargo de Peón de cocina del C. Depart. de Paysandú.

2—Desígnase con carácter interino y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Consejo Auxiliar de Salud Pública de Castillos, al doctor Víctor Hugo Briozzo.

3—Acéptase la renuncia presentada por el señor Gabriel Benquet del cargo de Mecánico de Rayos X del Instituto de Radiología y Ciencias Físicas, con retroactividad al 1.o de febrero de 1953.

4—Desígnase con carácter interino y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo. Partera en el C. Auxiliar de Salud Pública de Libertad a la obstétrica María Dolores Cánovas Marín.

5—De acuerdo al resultado del concurso de oposición realizado, se ha resuelto designar a 35 estudiantes de medicina, Practicantes Internos del Ministerio de Salud Pública.

6—Atento a lo expresado por la Comisión de Adquisiciones, se ha resuelto aceptar la oferta por adquisiciones al Laboratorio Athena S. A. por Fletcher y Farlow Ltd. Finsbury Court-Finsbury Pavement, London E. C. 2 Inglaterra, en $ 870.00.

7—Modifícase el apartado 2.o del decreto del Poder Ejecutivo 23221 en el sentido de que deberá atenderse con el rubro 3.05 del Item 10.54 del ejercicio 1953 y no con la cuenta artículo 70 de la ley de Ordenamiento Financiero la erogación de U$S 1.728.00 equivalente en oro uruguayo a $ 3.283.20.

8—Atento a lo expresado por la Comisión de Adquisiciones se ha resuelto aceptar la oferta a la firma Porcile y Cía., por el suministro de 106.000 huevos mensuales aproximadamente, por un importe total de $ 11.660.00.

9—Idem, se ha resuelto aceptar las siguientes ofertas: Laboratorios Dispert S. A. Industrias Bio Químicas Reunidas S. A., Laboratorio G. A. B., Gerardo Ramón y Cía., Bocaje Bujalance y Cía., en la licitación pública N.o 195, realizada el día 29 de diciembre de 1952, segundo llamado periódico, plaza, por Productos Opoterápicos.

10—Modifícase el apartado 2.o del decreto del Poder Ejecutivo N.o 23238, en el sentido de que deberán atenderse con el rubro 3.05 del Item 10.54 del Ejercicio 1953 y no con la cuenta artículo 70 de la ley de Ordenamiento Financiero, las erogaciones de U$S 4.884.44 equivalente en oro uruguayo a la suma de $ 9.280.44 por la adquisición efectuada a la firma Nestlé (argentina) de 7.334 tarros de leche desecada y de $ 4.377 28 por la adquisición realizada a la firma Carlos Ferrés (hijo) por su representada N. V. Nutricia, de 3.663 latas de leche desecada.

11—Autorízase a la Dirección del Centro Auxiliar de Rosario, para presupuestar los haberes del Médico Carlos Martínez Indart, en reemplazo del Médico del Centro Auxiliar de Rosario, doctor Orestes Bounous en uso de licencia por enfermedad.

12—Autorízase al Centro Departamental de Florida, para utilizar los servicios

de la obstétrica suplente Olga del Carmen Ferrando de Lamaita en reemplazo de la partera titular Antonia L. Pelaez de Rodríguez, en uso de 8 días de licencia por enfermedad.

13—Autorízase a la Dirección del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, para utilizar los servicios del Médico suplente doctor Dante Tomalino, en reemplazo del Médico Tisiólogo del Dispensario Central doctor Juan José Dubourdieu, en uso de 20 días de licencia reglamentaria.

14—Desígnase con carácter interino para ocupar un cargo de Practicante Interno en la Colonia "Gustavo Saint Bois" con retroactividad al 4 de octubre de 1952, al Practicante del Cuadro de Suplentes señor Enelberto García Díaz.

15—Desestímase la reclamación interpuesta por la señora Juana Sanchez de Bentancourt, contra nombramientos hechos en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, invocando que ha actuado como suplente desde el año 1945.

16—Desestímase la reclamación interpuesta por la funcionaria Agripina Rodríguez Arasa, del Servicio Antituberculoso, contra pretendidas violaciones de su derecho al ascenso, contenidas en el Proyecto de Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos a estudio del Parlamento.

Especialidades farmacéuticas

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio así como lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que se detallan a continuación, las que deberán llevar el título de: Venta exclusiva bajo receta profesional, en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

11.990—"Betacalcio inyectable", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis Rodríguez Iturralde, de "Laboratorio Interamericano".

11.991—"Hidraldar A-D", elaborada por Laboratorio Finlay, Montevideo, gestionada por el Químico Farmacéutico Alfonso Dauria.

12.003—"Toxoide diftérico precipitado con alumbre" V 1001 y V 1005 gestionada por el Químico Farmacéutico Armando S. Pascual de la firma Ernesto Schauricht.

11.985—"Bevitin fuerte con hígado inyectable, Abbott", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Ruben A. Aguiar, de "Abbott Laboratories Uruguay Ltda".

12.011—'Elixir suizo" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alfredo Dovat Pons, de la misma firma.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS								
	1943	1944	1945	1946	1497	1948	1949	1950	1951
Sucesiones y Testamentarías	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398
Convocatorias Comerciales	725	861	1.168	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	68	71	45
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48
Oficina Jurídica Municipal	55	61	151	227	191	219	76	171	60
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	18
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	118	106
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	6	14	2	13
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469
Varios, Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39 554

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1952.

(Cumplimiento del artículo 1.o de la ley 5.814 del 5 de mayo de 1916).

Artigas

1.a Sección—

Angel Lescano, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Mercedes Díaz, 21 años, soltera, oriental.

Francisco Sales de Paula, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Luisa Flordelisia Baptista, 28 años, soltera, oriental.

José Mansilla, 22 años, soltero, jornanero, oriental y Santa Fortunata Alegre, 13 años, soltera, oriental.

Celmar Camacho, 21 años, soltero, empleado, oriental y Alba Lila Fanás, 26 años, soltera, empleada, oriental.

Feliciano Ramírez, 23 años, soltero, empleado, oriental e Irma Montenegro, 17 años, soltera, oriental.

Denis Alves Goncalvez, 39 años, soltero, militar, oriental y Nelsa Esther Souza, 20 años, soltera, oriental.

Nepomuceno Severo, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Sinburra da Rosa, 20 años, soltera, oriental.

Leopoldo Alfonso, 27 años, soltero, empleado, oriental y Haydée Silva, 22

Nelson Humberto Manzzini, 27 años, soltero, carpintero, oriental y Ramona Leal, 23 años, soltera, oriental.

Raymundo Balbuena, 68 años, soltero, jubilado, oriental y Ernestina Pintos, 41 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Nadir Vallarino, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Nieve Iribarne, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Maximiano Malaquías Pérez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Diva Rodríguez Santana, 23 años, soltera, oriental.

Asís Brasil Da Silva, 34 años, soltero, constructor, brasileño e Ignés Rodríguez Vasconcellos, 45 años, soltera, brasileña.

Julio Mario Luccini, 29 años, soltero, empleado público, oriental y Ruth María Ortoño, 21 años, soltera, oriental.

Juan Isaac Rodríguez 46 años, soltero, mecánico, argentino y Agripina Torres, 54 años, soltera, empleada, argentina

Julio Moraes, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Zunilda Cardozo 21 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Artigas Leal Martínez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Felicia Benítez 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Salvador Ruiz, 29 años, soltero, empleado público, oriental y Yolanda Teresita Amarillo, 17 años, soltera, oriental.

Canelones

1.a Sección—

Manuel Catrufo, soltero, rematador, oriental y María Elena Limongi, soltera, oriental.

Omar Narciso Gorria, soltero, comerciante, oriental y Letanía Gladys Cuello, soltera, oriental.

Francisco Clemente Caballero, soltero, comerciante, oriental y Ana Ramona Ganduglia, soltera, oriental.

Elio Agapito Jaureguiberry, soltero, empleado, oriental y Julia Ramona Santos, soltera, oriental.

Hebert Fernando Cabrera, soltero empleado, oriental y Carolina Antonia Sambaino, soltera, oriental.

Mauricio Wilfredo Tejera, soltero, empleado, orienal y Mirtha Rodrígues, soltera, oriental.

Juan Evangelista Rosendo, soltero, empleado, oriental y Juana Matta, soltera, oriental.

Angel María Silva, soltero, agricultor, oriental y María Azucena Martínez, soltera, oriental.

Atilio Martínez, soltero, viticultor, oriental y María Luisa Santos, soltera, oriental.

Santiago Rodríguez, soltero, jornalero, oriental y Antonio Nicolasa Martínez, soltera, oriental.

Ismael Moreno, soltero, jornalero, oriental y Alba Violeta Montesdeoca, soltera, oriental.

Ruperto Machín, soltero, empleado, oriental y María Elbia Aldanondo Melo, soltera, educacionista, oriental.

2.a Sección—

Felipe René Stéffano, 22 años, soltero, albañil, oriental y Dilma Raquel Teodora Barbé, 17 años, soltera, oriental.

Mario Jesús María Barca, 24 años soltero, empleado, oriental y Blanca Esther Pérez, 25 años, soltera, oriental.

Rogelio Hernández, 26 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Taya, 19 años, soltera, oriental.

Angel Hermel Cilintrón, 24 años, soltero, jornalero, oriental. y Matilde Catalina López, 24 años, soltera, oriental.

José Manuel Mamberto, 31 años, soltero, jornalero, oriental e Iris Nelba Pedraja, 25 años, soltera, oriental.

Guillermo Delgado, 29 años, soltero, labrador, oriental y María Casilda Fuentes, 21 años, soltera, oriental.

Omar Jaime Ganzatto, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Irene Alvez, 23 años, soltera, oriental.

Elbio Mario Rodríguez, 22 años soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Pérez, 17 años, soltera, oriental.

Roberto César Saavedra, 22 años, soltero, empleado, oriental y Lyducy Teresita Panzacchi, 20 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Gumersindo Sánchez, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Irene Santurio, 21 años, soltera, oriental.

Lino Eriberto Soria, 42 años, soltero, agricultor, oriental y Juana Hortensia Varela, 38 años, soltera, oriental.

Vicente Salvador Camejo, 29 años soltero, agricultor, oriental y Olga Daysi Cantarelli, 25 años, soltera, oriental.

Juan Uthurburu, 42 años, soltero agricultor, oriental y Elida María Guillotti, 31 años, soltera, oriental.

Atilio Héctor Lorenzotti, 27 años, soltero, mecánico, oriental y Elena García, 25 años, soltera, oriental.

Julio César Caraballo, 21 años, soltero, agricultor, oriental y María Evangélica Bartolotte 16 años soltera oriental.

4.a Sección —

Ortelio Odera, 28 años, soltero, viticultor, oriental, con Blanca Adanne, 20 años, soltera, oriental.

Nelson Roberto Parodi, 33 años, soltero, empleado, oriental con Gladys Pereyra, 30 años, soltera, oriental.

José Luis Carminatti, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con Aída Josefa Bonilla, 25 años, soltera.

Mario Calisto Trobo, 34 años, soltero, empleado, oriental, con Zulma Cabrera, 31 años, soltera, oriental.

Adolfo Salvarrey, 29 años, divorciado, empleado, oriental con María Ballardini, 23 años, soltera, oriental.

Ildefonso Mateo Rostani, 24 años, soltero, empleado, oriental con Proserpina Vitale, 19 años, soltera, oriental

Vladimir Ernesto Kuhn, 26 años, soltero, chofer, oriental con María Teresa Moreira, 26 años, soltera, oriental.

Domingo Alejo Brián, 33 años, soltero, viticultor, oriental con Ercilia Morando, 34 años, soltera, oriental.

Julio Strau, 23 años, soltero, empleado, oriental con Norma Alba Frugones, 19 años, soltera, oriental.

José María Alvarez, 30 años, soltero, agricultor, oriental con Julia Dell'Oca, 42 años, soltera, oriental.

Nelson Tomatis, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con María Ermelinda Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.

Helio Gini, 20 años, soltero, empleado, oriental con María Elena Orsi, 17 años, soltera, oriental.

Alfonso Belmonte, 25 años, soltero, agricultor, brasileño, con Elsa Etcheverry, 27 años, soltera, oriental.

José María Luzardo, 58 años, divorciado, militar, oriental con Irma América Alvarado, 43 años, soltera, oriental.

José Ramón Pereira, 32 años, divorciado, empleado, oriental con María Isabel Gutiérrez, 28 años, soltera, empleada, oriental.

Omar Antonini, 30 años, soltero, empleado, argentino con Genoveva Alonso, 24 años, soltera, oriental.

Jesús Nazareno Martínez, 19 años, soltero, jornalero, oriental con Cetimia Amatrain, 16 años, soltera, oriental.

Tolis Yamandú Alvez, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Herminda Josefa Casiña, 24 años, soltera, oriental.

Jacinto Artigas Da Silva, 27 años, soltero, empleado, oriental con María Lucilda García, 28 años, soltera, oriental.

Eliseo Ignacio Guelvensú, 38 años, soltero, jornalero, oriental con Elia Dorotea Cabrera, 29 años, soltera, oriental.

Eugenio Gustavo Pedemonte, 45 años, soltero, comercio, argentino con Susana Aurora Godoy, 39 años, divorciada, argentina.

Doroteo Sixto Sosa, 24 años, soltero, jornalero, oriental con María Selva González, 19 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

José Stivan, 30 años, soltero viticultor, italiano con Bronia Rastagkevich, 22 años, soltera, oriental.

Juan Irrazábal, 33 años, soltero, carpintero, oriental con Margot Bentos, 22 años, soltera, oriental.

Bruno Martín Sivilotti, 29 años soltero, empleado, italiano, con Jelia Gladis Gatti 24 años, soltera, oriental

Mario Ruben Casella, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Dorila Baldomera Alvarez, 33 años, soltera, oriental.

Sergio Leites, 25 años, soltero, empleado, oriental, con María Teresa González, 21 años, soltera, empleada, oriental.
Vicente Méndez, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Isidora Laurinda García, 18 años, soltera, oriental.
Hugo Antonio Gualco, 30 años, soltero, mecánico, oriental con Ana Esther Emaldi, 24 años, soltera, oriental.
Pedro Pablo Francisco Puig, 55 años, soltero, rentista, oriental con Julia Aguiar, 53 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Pinasco, 30 años, soltero, empleado, oriental con Lidia Gómez, 27 años, soltera, oriental.
Eleodoro de Oliveira, 42 años, soltero, lustrador, oriental con Magdalena Vallejo, 32 años, soltera, oriental.
Enrique Tazzi, 34 años, soltero, empleado, oriental con María Angélica Paiva, 32 años, soltera, oriental.
Julio César Mendieta, 24 años, soltero, empleado, oriental con Raquel Elena Curbelo, 25 años, soltera, oriental.
Constantino Giroff, 55 años, soltero, empleado, oriental, con María Loeffer, 51 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Gregorio Eurusbel González, 20 años, soltero, albañil, oriental con Ibis Angelia Giacusa, 17 años, soltera, oriental.
José María Solaro, 50 años, divorciado, ingeniero, oriental con Nilza Deyanira Sierig, 37 años, soltera, oriental.
Eriberto Corrales, 34 años, soltero, albañil, oriental con Carmen Zulema Fachola, 28 años, soltera, oriental.
Juan José Blanco, 23 años, soltero, agricultor, oriental con Mirtha Esmeralda Coassini, 18 años, soltera, oriental.

7ª Sección.—

Luis Alberto Aguiar, 27 años, soltero, agricultor, oriental y María Esther González, 23 años, soltera, oriental.
Italo Sirotich, 31 años, soltero, agricultor, italiano y Edera María Drascich, 24 años, soltera, italiana.
Mario Francisco Nicolás, 25 años, soltero, comerciante, oriental y Paula Aída Telma Parodi, 23 años, soltera, oriental.
Manuel Alberto Pérez, 29 años, soltero, comerciante, oriental y Berta Dámasa Fuentes, 24 años, soltera, oriental.
Domingo Carmelo Cappi, 33 años, soltero, agricultor, oriental e Ida Liria Pérez, 22 años, soltera, oriental.
Tulio César Rosas, 21 años, soltero, agricultor, oriental y María del Carmen Díaz, 19 años, soltera, oriental.
Amadeo Juan Martínez, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Angélica Esmeralda Riverón, 20 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Rábago, 28 años, soltero, chofer, oriental y Juana Amanda Rosas, 18 años, soltera, oriental.
Julio César Pannone, 25 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Renée Casas, 22 años, soltera, modista, oriental.
Atilio Egar Rodríguez, 25 años, soltero, militar, oriental y Dominga Nicomedes González, 20 años, soltera, oriental.
Próculo Justino Toledo, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Olga Higinia Hernández, 34 años, soltera, oriental.
Braulio Vega, 34 años, soltero, agricultor, oriental y Delfina Etelvina Figueredo, 30 años, soltera, oriental.

8ª Sección.—

Heriberto Gutiérrez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Leonides Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.
José Roberto Coitiño, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Rufina Máxima Masa, 18 años, soltera, oriental.
Pablo Eusebio García, 27 años, soltero, agricultor, oriental y María Esther Parodi, 20 años, soltera, oriental.
Juan Fernando Cabana, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Alba López Rosas, 17 años, soltera, oriental.

9ª Sección.—

Luis Alberto Leyton, 27 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Gladys Rossi, 19 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto Silva, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Angela Dell'Oca, 26 años, soltera, oriental.
Abel Romero, 28 años, soltero, albañil, oriental y María Delia Ramos, 14 años, soltera, oriental.
Emeterio Icasetti Luzardo, 22 años, soltero, agricultor, oriental y María Estela Perdomo, 13 años, soltera, oriental.
Justino Román Ramos, 30 años, soltero, obrero, oriental y Juana del Carmen Ginares, 25 años, soltera, oriental.

10ª Sección.—

Tomás Felipe Santiago Pereyra, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Valiente, 22 años, soltera, oriental.
Adhémar Santana, 33 años, soltero, agricultor, oriental y María Senia Sofía Ramírez, 17 años, soltera, oriental.
Gregorio Rubén Quintero, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Adelina Ambrosia González, 18 años, soltera, oriental.
Hugo Alfredo Fleurquín, 25 años, soltero, empleado, oriental y Aída González, 20 años, soltera, oriental.
Arcadio Vieta, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Alejandrina Julia Naya, 20 años, soltera, oriental.
Jacinto Heber Hernández, 30 años, soltero, agricultor, oriental e Isidora Aguirre, 30 años, soltera, oriental.
Urbano Mederos, 30 años, divorciado, constructor, oriental y Juana Vitalina Tejera, 37 años, soltera, oriental.

11ª Sección.—

Oscar Durán, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Esnair Ramona Galiano, 17 años, soltera, oriental.

12ª Sección.—

Carmelo Enélido Martínez, 27 años, soltero, labrador, oriental y Blanca Esther González, 22 años, soltera, oriental.

13ª Sección.—

Felipe Santiago Alvarez, 25 años, soltero, jornalero, oriental e Iris Violeta Hernández, 22 años, soltera, oriental.
Froilan Corsini, 32 años, soltero, agricultor, oriental y María Esther Hernández, 19 años, soltera, oriental.

14ª Sección.—

Walter Román Delmonte Betancur, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Herminia de León Garibotto, 18 años, soltera, oriental.
Florentino Curbelo Bermúdez, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Sara Benita Botta Pérez, 23 años, soltera, oriental.
Abel María Trujillo Reggio, 42 años, divorciado, empresario, oriental y Aída Josefina Gatto Bonilla, 34 años, soltera, oriental.
Filistredo Guisolfo Ventura, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Elvira García Bentancor, 18 años, soltera, oriental.
Américo Fabiani Delle Piani, 29 años, viudo, agricultor, italiano y Blanca La Cruz Marenco, 22 años, soltera, oriental.

15ª Sección.—

Juan José Calero, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Júlia Dora Guillén, 30 años, soltera, oriental.
Zenón Fasanello, 39 años, soltero, agricultor, oriental y Paula Blanca Elida Bentancor, 28 años, soltera, oriental.
Ademar Bidelio Clavijo, 19 años, soltero, agricultor, oriental y Elida Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

16ª Sección.—

Mario García, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Herminia Paris, 21 años, soltera, oriental.
Juan María Oliver, 71 años, viudo, jubilado, oriental y Generosa Ferreira, 58 años, viuda, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección.—

Nicolás Ríos 25 años, soltero, jornalero, oriental e Inocencia Jardín, 18 años, soltera, oriental.
soltero, jornalero, oriental y Rosa Nieve Medeiros, 22 años, soltera, oriental.
Almerindo Machado, 16 años, soltero, jornalero, oriental, y Claria Del Río, 16 años, soltera, oriental.
Pablo Borba, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Eva Albez, 21 años, soltera, oriental.
Rodolfo Ramón Rodríguez, 36 años, soltero, comercio, oriental y Yoliria Gladiz Neves, 19 años, soltera, oriental.
Ruben Jesús Villar, 22 años, soltero, comercio, oriental y Tulia Silva, 24 años, soltera, oriental.
Alberto Fernández, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Rafaela Evergista Juárez, 35 años, soltera, oriental.
Hugo Humberto Difilippo, 29 años, soltero, comercio, oriental y Nelly Zaballa, 24 años, soltera, oriental.
Oscar Díaz, 30 años, soltero, peluquero, oriental y María Aída Acuña, 25 años, soltera, oriental.
Gilberto Moraiz, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Josefa Sebastiana Franco, 17 años, soltera, oriental.
Bernardo Silca 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Antonia Ibañez, 23 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Víctor Oviedo, 19 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Ferreira, 17 años, soltera, brasileña.
Mario Gómez, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Asmidia Barboza, 21 años, soltera, oriental.
José Abelardo Gómez, 39 años, divorciado, albañil, oriental y Ecilda Berdía, 22 años, soltera, oriental.
Cesalino Borges, 57 años, soltero, jornalero, brasileño, y Albertina Da Silva, 32 años, soltera, brasileña.
Nicíforo Duarte, 26 años, soltero, zapatero, oriental y María Rubí Hernández, 21 años, soltera, oriental.
Edelmar Rodríguez, 37 años, soltero, brasileño y María de Lourdes Olivera, soltera, brasileña.

6.a Sección—

Edelcides Vila Azambuya, 26 años, soltero, empleado de comercio, oriental e Iraída Petrona Burgos Ríos, 17 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Juan María González, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Enilda De la Cruz, 29 años, soltera, brasileña.

8.a Sección—

Bernardino Almeida, 42 años, soltero, empleado, oriental y Coralia Silva, 32 años, soltera, oriental.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

118.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 15 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

S U M A R I O

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º—Caja Nacional de Ahorro Postal. — (Modificación de su Carta Orgánica). — (Carp. 1386|952). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Art. 201 de la Constitución). — **Rep. 501.**

2º—Casas-huertas municipales. — (Régimen para su formación y explotación). — (Carp. 516|951). — (Informado). — **Rep. 265.**

3º—Código Civil. — (Incorporación de una nueva causal de divorcio al Art. 148). — (Carp. 70|951). — (Informado). — **Rep. 454 y anexo I.**

4º—**Junta Autónoma de Carmelo.** — (Porcentaje de rentas). — (Carp. 625|951). — **Rep. 498.**

5º—**Gobierno Departamental de Florida.** — (**Empréstito).** — (**Carp. 1405|952).** — (**Informado).** — **Mayoría especial.** — **Art. 85, inc. 6º de la Constitución).** — **Rep. 502.**

6º—**Hospital de San José y Centro Preventivo Asistencial de Nueva Helvecia.** — (**Edificios).** — (**Carp. 1402|952).** — **Rep. 504.**

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Ope Pasquet, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Raúl R. Gaudín, Carlos M. Giuria, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada y Pedro Tamón.

Con aviso, el señor Representante Rodney Arismendi.

Sin aviso, los señores Representantes Mauro García Da Rosa, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Baudilio Núñez Mendaro, César A. Piffaretti y José A. Quadros.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 7).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General comunica que ha dispuesto la citación del Cuerpo para la hora 23 del día de hoy, para proceder a la clausura del segundo período de la XXXVI Legislatura".

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que ha sancionado los siguientes proyectos:

Por el que se eleva a la categoría de ciudad a la villa de Nueva Helvecia, en el Departamento de Colonia.

Por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones Bancarias a conceder un préstamo a la Cooperativa Bancaria de Consumos.

Por el que se autoriza a todo funcionario cuya destitución se haya declarado violatoria de las reglas de derecho, a reclamar a los efectos de su pasividad, el reconocimiento del tiempo transcurrido en cesantía.

Por el que se reincorpora a los Cuadros Activos del Ejército, al Mayor (R) don Juan José Pedro Córdoba.

Por el que se determina que los ex funcionarios docentes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, jubilados con posterioridad a la ley de 5 de enero de 1948, percibirán el aumento del 20 o|o establecido en el artículo 2.º de dicha norma.

Por el que se concede al Gobierno Departamental de Soriano la anuencia correspondiente para elevar al siete y medio por ciento anual, el tipo de interés del remanente del préstamo contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Por el que se denomina con el nombre de "Alejandro Gallinal", a la localidad conocida con el nombre de "Cerro Colorado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La citada Cámara remite sancionado el proyecto por el que se aprueba el Acuerdo General de Aranceles y Comercio y los Convenios y Protocolos que lo integran".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Roche al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre deudas de los Municipios con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 12 del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos informa el proyecto de ley por el que se autoriza a la Contaduría General de la Nación a retener hasta el 40 o|o de los sueldos de los empleados del Instituto Fitotécnico "La Estanzuela".

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informa los siguientes asuntos:

Proyecto de ley por el que se modifica el apartado **A)** del artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Proyecto de decreto por el que se acuerda a la Intendencia Municipal de Florida la anuencia legislativa correspondiente para emitir una Deuda Pública a denominarse "Bonos de Pavimentación Acordonamiento y Acunetamiento de Florida y sus Pueblos".

La Comisión de Obras Públicas informa el proyecto por el que se establece un régimen de financiación para construcción del Hospital de San José y proponiendo recursos para la construcción de un hospital en la Colonia Saint Bois".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Urrutia Serrato, sobre reforma de las cédulas de pasividad a los ex Jefes de Despacho del Poder Judicial, que se hubieren jubilado con anterioridad al 5 de enero de 1948.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes:

"De los señores Representantes Silva, Rodríguez Camusso, Valverde de Graña, Cotelo, Hugalde y Verdier, por el que se aumentan las pasividades".

(Trámite: A la Comisión de Previsión Social).

De los señores Representantes Dubra y Cardoso, sobre el Plan de Socialización de la Medicina".

(Trámite: "A la Comisión Especial del Seguro Social de Salud").

"Del señor Representante Vidal Zaglio, por el que se eleva a la categoría de pueblo al núcleo de población ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, denominado Estación Manga".

(Trámite: "A la Comisión de Asuntos Departamentales").

LICENCIAS

"El señor Representante Tamón solicita prórroga de su licencia por quince días".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Urrutia Serrato al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre otorgamiento de una pensión graciable a la señora María Celia Puyol Yanicelli de Jubín.

De los señores Representantes Frías Pérez y Trías Du Pré al Ministerio de Ganadería y Agricultura, acerca de los perjuicios producidos en los cultivos próximos a Pueblo Suárez, a raíz de la granizada caída el día 10 del corriente.

Del señor Representante Bianchi Altuna al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre perjuicios a los agricultores de la zona de San Antonio en el Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución convocando al señor Norberto S. López para integrar la Representación por el Departamento de Maldonado, mientras dure la licencia del titular, señor Representante Tamón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"**Acuse de recibo de exposiciones:**

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Bianchi Altuna, relacionada con la granizada caída el 30 de noviembre último en Cerrillos, Departamento de Canelones.

Del citado Ministerio a la de los señores Representantes Trías Du Pré, referente a la granizada que azotó a la citada localidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Acuse de recibo de pedidos de informes:**

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Puig, respecto del pago del promedio de vacaciones a los maestros suplentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Suprema Corte de Justicia remite los informes solicitados por el señor Representante Malet, acerca del monto total que paga anualmente por los locales que ocupan la totalidad de las reparticiones de su dependencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "**JEFES DE DESPACHO DEL PODER JUDICIAL**

Reforma de las cédulas de pasividad a los que se hubieren jubilado con anterioridad al 5 de enero de 1948

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Al solo efecto de reformar las cédulas de pasividad, fíjase como sueldo básico de los Jefes de Despacho del Poder Judicial (Juzgados Letrados en materia Civil, Comercial y Criminal —Instrucción Correccional y Crimen— y de los Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia) que se hubieran jubilado con anterioridad a la ley N.o 11.020 de 5 de enero de 1948, una asignación mensual equivalente a la que perciben los actuales Jefes de Despacho del Poder Judicial.

Art. 2.o La reforma de las cédulas de pasividad a que hace referencia el artículo 1.o de esta ley, se efectuará de oficio por la Caja respectiva, y los haberes serán liquidados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Para fijar las nuevas asignaciones o promedios jubilatorios que correspondan, se computará el sueldo básico establecido por el artículo 1.o, como percibido en el último quiquenio de los servicios reconocidos, y los beneficiarios abonarán a la Caja los reintegros correspondientes a las diferencias de haberes que resulten.

Art. 4.o Las diferencias que se produzcan entre las pasividades del régimen actual y las de esta ley, serán cubiertos con el producido de los recursos previstos por el artículo 7.o de la ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1952.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pocas palabras bastan para explicar la justicia de este proyecto.

Así como por el proyecto presentado en oportunidad, ya sancionado, por el señor Representante don Ciro Ciompi, por este proyecto de ley se tiende a contemplar la situación de unos pocos funcionarios —los Jefes de Despacho— en una medida similar a la adoptada para la solución del problema creado con los Alguaciles jubilados bajo el régimen del sueldo ficto.

La equiparación de pasividades a salarios o sueldos, adaptando aquéllos a éstos es de estricta justicia, motivo por el cual el Representante firmante sabedor del sentido de justicia que anima a todos los integrantes de este Cuerpo, no cree necesario extenderse en consideraciones más o menos técnicas que llevarían a una misma solución: el de hacer justicia a un pequeño núcleo de funcionarios que por el peso de las circunstancias debieron jubilarse bajo el sueldo ficto y que se encuentran hoy en una desventajosa posición con respecto a los demás jubilados del Poder Judicial, habiendo rendido en sus funciones el máximo, y aportando, con su constante trabajo y honestidad, un poco de lo que hoy constituye un orgullo para nuestro país, el que la justicia sea honesta, estricta y el que sus funcionarios tengan un sentido alto de su deber, como custodios de una tradición inmaculada.

Montevideo, diciembre 15 de 1952.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

(**Trámite:** Comisión de Previsión Social).

B) "**PASIVIDADES**

Auméntanse en cuarenta y cinco pesos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntanse en cuarenta y cinco pesos (**$ 45.00**) a partir del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley, las pasividades que sirven la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, y las del Servicio Doméstico, así como las jubilaciones y pensiones civiles a cargo de Rentas Generales,

las Usinas Eléctricas del Estado y la Administración Nacional de Puertos.

Cuando un titular acumule en todo o en parte una o más pasividades el aumento a que se refiere este artículo se hará exclusivamente sobre la de mayor asignación y sobre la pasividad más antigua en los casos de acumulación de asignaciones iguales.

Art. 2.o Inclúyense en lo dispuesto por el artículo anterior las pasividades solicitadas con anterioridad a la fecha de sanción de la presente ley, siempre que sus titulares hubieren cesado en su actitvidad.

Art. 3.o Fíjase en cien pesos ($ 100.00) para las jubilaciones y en sesenta y seis pesos ($ 66.00) para las pensiones, el monto mínimo que podrán establecer las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de Civiles y Escolares.

Art. 4.o El sueldo de las pensiones que concedan la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de las del Servicio Doméstico, consistirá en el sesenta y seis por ciento (66 o|o) de la jubilación que le hubiere correspondido o disfrutare el causante.

Art. 5.o Elévase a cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) el monto de las pensiones a la vejez a partir del mes siguiente al de la sanción de la presente ley. Quedan incluídas en esta disposición todas las solicitudes que se hayan presentado o se presenten antes del 1.o de enero de 1953.

Art. 6.o Las solicitudes de jubilación o pensión deberán ser resueltas dentro de un plazo máximo de noventa días. Cuando ello no fuere posible se pagará al titular el importe del 50 o|o del último sueldo o total mensual de jornales percibidos.

Sin perjuicio de los dispuesto en el párrafo anterior, si transcurrido un nuevo plazo de noventa días no se hubiere otorgado la jubilación o pensión, el titular tendrá derecho a percibir el 75 o|o del importe del último sueldo o total mensual de jornales, hasta tanto recaiga resolución definitiva en su expediente.

Art. 7.° Exceptúanse de las disposiciones anteriores las pasividades cuya asignación sobrepasa la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales y las menores de este monto cuyos titulares acumulen ingresos de cualquier índole que sumados a su jubilación o pensión excedan de aquella cantidad.

Si la asignación de la pasividad sobrepasa los cuatrocientos pesos ($ 400.00) pero no los cuatrocientos cuarenta y cinco ($ 445.00) mensuales el aumento se hará hasta completar esta última cantidad.

Art. 8.° A los fines indicados en la presente ley, créase el siguiente recurso que será vertido en las respectivas Cajas en proporción a sus obligaciones:

Un impuesto de un peso ($ 1.00) por cada pleno de igual valor que el apostador acierte en el juego de ruleta o su equivalente cuando la apuesta sea mayor o menor.

Si su producido no fuere suficiente, las Cajas tomarán de sus recursos las cantidades necesarias.

Los aumentos de las pasividades que se sirven por Rentas Generales serán atendidos por el producido de dicho impuesto.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1952.

Ramón A. Cotelo. — Silvio H. Silva. — Julio Hugalde. — A. Francisco Rodríguez Camusso. Carlos M. Verdier — Emilia Valverde de Graña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aumento de jubilaciones y pensiones es motivo de justo reclamo de las clases pasivas, las cuales sienten con tremenda intensidad el aumento incesante del costo de la vida, que origina en sus hogares problemas insolubles. No vamos a extendernos en el análisis de las repercusiones que el alza de los precios determina sobre los jubilados y pensionistas pues es un hecho ampliamente conocido y el clamor de las clases pasivas linda ya con la desesperación.

En legislaturas anteriores, uno de los firmantes de este proyecto se ocupó de este problema, presentando con los entonces diputados señores Daniel Fernández Crespo e Inocencio Raffo Arrosa, iniciativas para dar un aumento razonable a las clases pasivas sin que ellas tuvieran andamiento por cuanto nunca llegó el Mensaje del Poder Ejecutivo que permitiera hacerles justicia y sólo se obtuvo un aumento de treinta pesos en la última Legislatura. El tratamiento que se ha dado a los jubilados y pensionistas, siempre nos pareció injusto por lo escaso de sus asignaciones, ya que si la causa determinante del aumento era el costo de la vida, escasa significación tenía esos $ 30.00, máxime cuando a las clases activas se les aumentó $ 45.00 por idéntica razón. Los hechos nos han dado la razón y a sólo dos años de aquel aumento se constata que es necesario hacer justicia a quienes en el atardecer de sus vidas tienen que hacer frente al gravísimo problema de los precios con pasividades absurdamente magras y que en la mayoría de los casos no pueden ser comple[ment]adas con otras entradas, por razones de orden legal unas veces, por imposibilidad física otras ya que a cierta altura de la existencia es muy difícil, cuando no imposible, la obtención de un trabajo que permita complementar la entrada fija de la pasividad, para hacer frente siquiera a las necesidades más imperiosas del hogar con elemental dignidad y decoro.

Muchas consideraciones, que tornarían muy extensa esta exposición, podríamos formular para destacar la justicia de este proyecto de ley pero las evitamos en la seguridad de que los señores Legisladores no sólo las conocen sino que las comparten. Desde luego, comprendemos que para hacer justicia no sólo basta la buena intención que todos tenemos, sino que es preciso buscar soluciones de financiación que en definitiva no incidan sobre el consumo ni sobre la producción, porque esto significaría hacer recaer nuevas gabelas sobre aquellos a quienes deseamos favorecer y, en consecuencia, muy poco habríamos hecho en su beneficio.

En el proyecto a que referimos al principio de esta exposición, se presentó una financiación que reiteramos en éste; el impuesto al acierto en el juego de ruleta, que en aquella oportunidad no tuvo andamiento.

Creemos que no puede ni debe haber resistencia a un impuesto que grava un vicio social practicado por las clases adineradas y que, por otra parte, incide sobre el apostador sólo en el momento del acierto lo que lo hace fácil de controlar, sin que resulte en modo alguno necesario aumentar el personal de las mesas de juego y que en definitiva determina que quien gana contribuya a financiar una ley de indudable contenido humano.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio tiene un fondo de reservas superior a los cuatrocientos millones de pesos. Sus ingresos en el año 1951 superaron los ciento treinta y dos millones de pesos, mientras sus egresos estuvieron muy próximos a los setenta y cuatro millones de pesos. Puede decirse que la situación de esta Caja es totalmente sólida y todos los datos coinciden en afirmar el aumento progresivo de su fondo de reserva, el cual era en 1950 de unos trescientos millones de pesos y que en sólo dos años ha aumentado en mucho más de cien millones de pesos.

En cuanto respecta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, sus recaudaciones superan a sus egresos, pese a que el Estado no le ha vertido cuantiosas sumas que correspondía fueren pagadas, hecho que indudablemente no se reeditará.

Además de los aumentos mencionados, se fija un razonable monto a las pensiones a la vejez, las que si necesariamente modestas, no pueden continuar siendo la irrisión que actualmente constituyen.

Se determina asimismo una asignación mínima para las jubilaciones y pensiones, pues si se ha entendido que el comienzo de la carrera administrativa, lógicamente reservado a jóvenes, debe situarse en un sueldo de $ 160.00 y si se estima, además, que una familia modesta no puede hoy subvenir a sus necesidades más perentorias, con menos de 200.00 mensuales, es inconcebible que se estén sirviendo millares de pensiones de menos de $ 100.00.

Proponemos mejorar la relación de las pensiones con la asignación jubilatoria de que derivan, entendiendo que con ello se contribuye a salvaguardar la normalidad económica del hogar de los trabajadores, cuando carecen de su sostén principal.

Por último, no hemos olvidado el drama y el desconsolador espectáculo para nuestra organización democrática, que derivan del arduo peregrinaje de varias decenas de millares de expedientes por las Oficinas de las Cajas, que tardan varios años en obtener resolución, sujetos sus titulares a toda clase de injustas postergaciones y detestables vejámenes; reivindicamos el principio, expuesto desde 1945, en el proyecto de jubilación automática del señor diputado Silva de que "la pasividad debe ser la continuación del sueldo de actividad" Con una pequeña sección, a la cual asigne unos pocos funcionarios, cada Caja podrá cumplir lo que proponemos en el artículo 6.o y que determinará, sin duda, el fin de uno de los más lamentables aspectos de nuestro andamiaje administrativo: el olvido total en que se tiene el padecimiento de quienes, sin fuerzas ya para trabajar, se ven obligados a mendigar durante años, la conquista de una asignación que, de acuerdo con las disposiciones legales han conquistado con toda una vida de trabajo. Por todo lo expuesto, sometemos a consideración del Parlamento el ad

junto proyecto de ley, cuya financiación no incidirá sobre el consumo ni sobre la producción y que beneficiará con toda justicia, a un importantísimo y olvidado sector de la población nacional.

Montevideo, diciembre 15 de 1952.

Silvio H. Silva. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Emilia Valverde de Graña. — Ramón A. Cotelo. — Julio Hugalde. — Carlos M. Verdier".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

C) "SOCIALIZACION DE LA MEDICINA

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Artículo 1.o Constitúyese el Instituto de Medicina Social que administrará el Plan de Socialización de la Medicina, para la realización de los servicios de medicina preventiva, medicina curativa y de maternidad establecidos por esta ley.

Art. 2.o Las prestaciones de este plan serán:

1.º **Prestaciones sanitarias** que comprenderán a todas las personas que residen habitualmente en el territorio nacional.

2.º **Prestaciones económicas** para compensación de la remuneración del servicio o ingreso económico, perdido por causa de enfermedad (medicina preventiva y curativa) y de maternidad.

Estas prestaciones económicas comprenderán a los empleados y obreros que trabajan en el territorio nacional, estimándose en ese carácter a toda persona que preste un servicio para un tercero bajo convenio de trabajo o de aprendizaje, sea mediante sueldo, asignaciones periódicas o proporcionales, jornal, participación, honorarios o con rubros destinados para gastos, incluyendo los trabajadores independientes y los trabajadores domésticos.

También se hallan comprendidos en los beneficios de las prestaciones económicas del plan, los pequeños patronos que trabajan sin personal y cuyo cese en el trabajo, por causa de medicina preventiva, medicina curativa o maternidad, les signifique la suspensión de todo ingreso económico.

Art. 3.o Se hallan excluidos de las prestaciones económicas del sistema, o sea la compensación de salario por causa de enfermedad o maternidad, el cónyuge, los padres y los hijos menores de catorce años del patrono que figuren como asalariados de éste; y los demás miembros de la familia del patrono dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que presten sus servicios exclusivamente por cuenta del patrono y que vivan bajo su techo.

Art. 4.o La aplicación del Plan de Socialización de la Medicina será progresiva y se cumplirá en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la promulgación de esta ley.

Art. 5.o El Instituto de Medicina Social con la aprobación del Poder Ejecutivo, determinará las fechas, sectores territoriales y núcleos demográficos, en los cuales se irá aplicando el plan, debiendo constituirse en cada etapa unidades técnicas asistenciales completas para cada sector, que permitan el cumplimiento total de los servicios técnicos y administrativos por medicina preventiva, medicina curativa y maternidad.

CAPITULO II

De la organización técnica

Artículo 6.o La organización médica primaria, con los servicios odontológicos, farmacéuticos y auxiliares, partirá, en cada zona, de uno o de varios Centros Médicos, instalados y equipados por el Instituto en condiciones que permitan la coordinación del trabajo de los médicos de familia con el de los médicos especialistas, actuando en equipo, para la zona o jurisdicción del centro.

Art. 7.o Los médicos de familia tendrán, salvo autorización del Consejo respectivo, su consultorio en el Centro Médico de la zona, donde atenderán las consultas de los miembros de las familias registradas en su libro de asistencia profesional y ordenarán los tratamientos, investigaciones y medicamentos necesarios.

El Centro Médico de zona proveerá de los análisis y elementos de investigación necesarios al médico de familia, hará los tratamientos menores ordenados (no hospitalarios), y proveerá con sus servicios de farmacia, de los medicamentos dispuestos.

Art. 8º El Instituto de Medicina Social reglamentará el sistema que deba establecerse para la racional utilización de los servicios del Plan de Socialización de la Medicina y condiciones en que regirá, si fuera imprescindible, el ticket moderador, no pudiendo exigirse este ticket en la asistencia a la maternidad y a la niñez, y en la asistencia a los elementos económicamente débiles de la Sociedad.

Art. 9º Los servicios administrativos primarios se instalarán en el centro médico de zona, realizándose desde él las funciones básicas de registro y documentación de afiliados y las de contralor técnico administrativo.

Art. 10. Los servicios del Plan de Socialización de la Medicina serán también prestados a domicilio, tanto para los casos de urgencia como cuando el estado del enfermo así lo requiera.

Art. 11. Cuando el estado del enfermo o la naturaleza de la afección excluyan la posibilidad de tratamiento en los Centros zonales o a domicilio, el médico de familia podrá disponer su hospitalización en el establecimiento del Instituto de Medicina Social que elija el enfermo o sus familiares, dentro de las posibilidades técnicas de la organización.

Art. 12. El sistema de asistencia será el de libre elección de médico, dentro de la nómina aprobada por el Instituto.

El asegurado indicará en el Centro Médico de zona el nombre del médico que ha elegido para atender a su hogar como "médico de familia". El Centro Médico de zona registrará esta designación y la trasmitirá al médico de familia indicado por el asegurado recabando su aceptación y si fuera afirmativa, el médico procederá a incluir este núcleo familiar en su registro de asistencia técnica, comunicándolo al Centro zonal.

Se entiende por núcleo familiar los padres o cabezas de familia y los menores. Los otros habitantes de la casa, mayores de edad, eligirán su médico, individualmente.

Art. 13. Los médicos de familia, como cuerpo técnico, tendrán la responsabilidad directa de la acción preventiva y curativa de cada zona y con la colaboración de visitadoras sociales propenderán a introducir en la vida de los núcleos familiares que están bajo su tutela los métodos más ajustados para la defensa de la salud.

Los médicos de familia y los especialistas de cada zona formarán una junta de investigaciones médico-sociales para la jurisdicción considerada, realizando los relevamientos y estudios pertinentes, cuyos resultados deberán ser examinados por el Instituto en sus ramas regionales y central.

Art. 14. No deberán establecerse interferencias técnicas o administrativas para el cumplimiento de los tratamientos comunes o especiales que el médico de familia disponga, salvo los casos de actuación de especialistas.

Los contralores técnicos o administrativos serán siempre a posteriori del cumplimiento de la orden del médico tratante y en todos los casos serán realizados por médicos.

Art. 15. El Instituto de Medicina Social, con el asesoramiento de una Comisión Médico-Farmacéutica, confeccionará el Registro Farmacéutico de la Organización.

Los médicos prescribirán los medicamentos, dispositivos y demás medios terapéuticos, indicándolos de los contenidos en el Registro Farmacéutico; si el médico considerara que el medicamento más adecuado al caso no puede ser sustituído por ninguno de los señalados en el Registro Farmacéutico, ordenará la entrega de medicamentos no especificados en el Registro, lo que se cumplirá de inmediato, pasando posteriormente un informe a la jefatura del Centro médico zonal, en el que declarará la necesidad de tal determinación.

Art. 16. El Instituto podrá confiar al médico de familia o especialistas de una zona carente de servicios farmacéuticos en lugares accesibles (zonas rurales) la dirección de una posta farmacéutica; en tal caso el médico de familia o el especialista entregará directamente al enfermo los medicamentos por él prescriptos, bajo contralor posterior.

Art. 17. Las prestaciones económicas (compensación del sueldo o salario) serán servidas bajo la certificación del médico de familia, sujeta a contralor técnico, hasta por el término de cuatro días.

Para el servicio de prestaciones económicas desde el quinto día se requerirá, además del informe del médico de familia, la aprobación de la jefatura del Centro Médico de zona.

Art. 18. El Instituto señalará las zonas en las cuales actuará cada especialista, sea en calidad de médico consultante o de médico tratante.

La actuación de los consultantes se realizará a pedido del médico de familia, del enfermo o de sus familias y con la conformidad de éstos.

Art. 19. Como organismo asesor coordinado con el Instituto, se constituirá un Foro Técnico de la Medicina Social integrado en igualdad de representaciones por las Facultades de Medicina, de Odontología, y de Farmacia, y por el Instituto.

Este Foro Técnico asesorará al Instituto sobre el perfeccionamiento de la medicina socializada, los problemas técnicos de orden general planteados por la aplicación del Plan de Socialización de la Medicina y los problemas generales que surjan de la relación técnica entre los profesionales y el Instituto.

Art. 20. El Instituto organizará sus propios servicios de farmacias, laboratorios y demás ramas especiales conexas a la medicina, integrando sus planteles en concurso abierto a todos los técnicos de las respectivas especialidades.

Art. 21. El Instituto contratará con los establecimientos privados de farmacia, laboratorios y demás ramas conexas a la medicina, las condiciones, ejecución y pago de los servicios correspondientes.

Los establecimientos de esa naturaleza, de explotación privada, podrán continuar sus actividades dentro de las disposiciones legales pertinentes.

A partir de la sanción de la ley de Socialización de la Medicina, el contralor técnico social de tales establecimientos será de competencia del Instituto de Medicina Social.

CAPITULO III

Organización como Cajas Primarias de las actuales sociedades mutualistas de asistencia médica

Artículo 22. El Instituto de Medicina Social podrá autorizar la continuación del funcionamiento, de una sociedad mutualista de asistencia médica ya existente, en el carácter de Caja Primaria para las Prestaciones Sanitarias, a condición:

1º Que se garantice por la sociedad mutualista un nivel de prestaciones sanitarias por lo menos igual al nivel que establece este sistema.

2º Conforme a las estipulaciones precedentes, tales servicios deberán comprender los de medicina preventiva, medicina curativa y maternidad, extendiéndose a todos los miembros de la familia del asegurado que estén a su cargo, sin discriminaciones de edad o de examen previo de salud.

3º Que la afiliación de asegurados cotizantes quede cerrada a la fecha de sanción de esta ley, no admitiéndose nuevas inscripciones y siendo voluntario por parte de los afiliados continuar en la sociedad mutualista o inscribirse en las prestaciones sanitarias del Instituto de Medicina Social.

4º Que las cuotas que la sociedad mutualista fije por sus prestaciones sanitarias al núcleo familiar del asegurado cotizante no sean superiores a las que por el mismo concepto perciba el Instituto de Medicina Social.

5º Que las remuneraciones de su plantel técnico y administrativo sean de un nivel igual, por lo menos, al nivel de remuneraciones que para idénticas funciones fije a su propio personal el Instituto de Medicina Social.

Artículo 23. La sociedad mutualista de asistencia médica autorizada como Caja Primaria estará sujeta a contralores de naturaleza y extensión iguales a los que el Instituto de Medicina Social realice en sus propias dependencias para garantizar el cumplimiento de la ley de medicina social.

Art. 24. El Instituto de Medicina Social realizará con la sociedad mutualista admitida como Caja Primaria los acuerdos necesarios para la percepción de los recursos que financien los servicios y percibirá directamente los que correspondan a la parte de prestaciones económicas a cargo del propio Instituto.

Art. 25. En caso de incumplimiento de cualesquiera de las condiciones precedentes o transgresión a cualesquiera de las disposiciones del Plan, el Instituto de Medicina Social podrá declarar cancelada esta autorización y disponer que el núcleo de asociados de tal sociedad mutualista sea considerado incluído en la afiliación directa a las prestaciones sanitarias del Instituto de Medicina Social, con las obligaciones respectivas.

En esta situación, el Instituto de Medicina Social promoverá las acciones pertinentes para que la sociedad mutualista de que se trate, entre en liquidación.

El personal administrativo será absorbido por el Instituto.

CAPITULO IV

De los Servicios de Medicina Preventiva

Artículo 26. Los servicios de Medicina Preventiva tendrán por misión el contralor del estado de salud de la población y adopción de las medidas necesarias para descubrir y tratar aquellas enfermedades que señalan los más altos índices de morbi-mortalidad en el país, cuyo diagnóstico y terapéutica precoces defienden el valor humano y permiten prolongar la vida.

Este examen preventivo será periódico y obligatorio, dentro de las determinaciones que se exponen en esta ley.

El Instituto de Medicina Social establecerá las fechas de su realización y su extensión progresiva.

Art. 27. Los Servicios de Medicina Preventiva comprenderán las siguientes prestaciones:

A) La asistencia médica y farmacéutica que fuere necesaria para la recuperación completa de la salud de los beneficiarios del sistema.

B) Asistencia económica por la compensación al empleado, obrero o pequeño patrono sin personal, del sueldo, salario o ingreso perdido en el período en que el servicio médico ordene el reposo preventivo parcial o absoluto.

Para estimar la compensación del ingreso perdido por el pequeño patrono sin personal se estará al sueldo ficto fijado a los efectos del seguro de invalidez y muerte para la actividad considerada.

Art. 28. Las prestaciones económicas serán iguales al 100 o|o del salario, sueldo o remuneración del asegurado a quien se ordene el reposo preventivo, calculado sobre el promedio percibido en los últimos doce meses de actividad.

Durante el período de asistencia por medicina preventiva, será mantenido el servicio de asignaciones familiares, con cargo a la Caja respectiva.

Art. 29. Las prestaciones económicas serán servidas desde el primer día del reposo prescripto hasta la fecha en que el servicio médico del Instituto autorice al asegurado a reintegrarse al trabajo.

Estos beneficios podrán ser suspendidos por el Instituto en el caso de que el asegurado no dé cumplimiento a las determinaciones que para su tratamiento ordene el Cuerpo Médico de la Organización.

Art. 30. El patrono obligado a respetar las determinaciones que el servicio médico del Instituto adopte sobre el tipo de reposo preventivo aplicable al empleado u obrero, y deberá mantenerle en su trabajo en los días y horas en que la labor le sea permitida, depositando en la Oficina del seguro social el salario o sueldo proporcional.

Este sueldo o salario proporcional más la parte que corresponda al Instituto de Medicina Social hasta completar el 100 o|o de las prestaciones económicas por medicina preventiva será pagado directamente por el seguro social al trabajador amparado en el reposo preventivo.

Art. 31. Los servicios médicos del Instituto estarán autorizados para hacer los exámenes preventivos en las fábricas, establecimientos, comercios y obras y en general en los centros de trabajo donde se desempeñen los obreros y empleados.

Los patronos estarán obligados a permitirles su labor dentro del sitio de trabajo y a prestarles la cooperación que necesiten.

Este examen deberá hacerse fuera de las horas de trabajo, salvo que se acordare otra cosa con el empleador.

Art. 32. Cuando el Cuerpo Médico del Instituto estimare que la permanencia del enfermo en su hogar puede hacer peligrar la salud de los demás integrantes del núcleo familiar, podrá invitarle a asistirse en los establecimientos propios de la Institución, acordándose al enfermo una bonificación de un 20 o|o sobre las prestaciones económicas del seguro social.

El Instituto no podrá disminuir el monto de las prestaciones económicas previstas por esta ley, a título de costo de hospitalizaciones.

Art. 33. El derecho a las jornadas de reposo preventivo es irrenunciable.

Los patronos no podrán mantener en servicio al empleado u obrero al que el Cuerpo Médico ordenara el reposo preventivo absoluto, debiendo ceñirse estrictamente a las disposiciones de dicho Cuerpo Médico en los casos de reposo parcial o sea de trabajo autorizado por determinadas horas al día.

Art. 34. Las vacaciones anuales previstas en la legislación del trabajo no podrán ser suspendidas al trabajador que hizo reposo preventivo, si en el año considerado el obrero o empleado trabajó por lo menos siete meses.

Art. 35. El empleado u obrero que se ampara al reposo preventivo no podrá ser despedido desde que, previa determinación del servicio médico se inicien los trámites correspondientes hasta un año después que el servicio médico lo haya dado de alta, a menos que el despido se funde

en delito u omisión por culpa grave o desaparición de la empresa.

Para que esta excepción sea válida, el delito deberá ser calificado por la Justicia ordinaria a denuncia del patrono y la omisión por culpa grave reconocida por el Instituto, a denuncia y prueba del patrono.

La omisión por culpa grave no podrá ser reconocida cuando ella tenga por causa la enfermedad del asegurado.

Art. 36. El patrono que, transgrediendo las disposiciones precedentes, despidiera al trabajador amparado en el reposo preventivo, se hará pasible de una sanción consistente en el pago de los sueldos o salarios medios del período de reposo preventivo, si el trabajador estuviera bajo tratamiento, o de seis meses si hubiera sido dado de alta por el Cuerpo Médico de la Institución, quedando el trabajador bajo la tutela del sistema de seguros sociales.

CAPITULO V

Prestaciones Sanitarias y Económicas por Enfermedad

Artículo 37. Las prestaciones sanitarias en caso de enfermedad, consistirán en:

1º Asistencia médica general y de especialistas en consultorios y a domicilio.
2º Concesión de medicamentos y específicos, dispositivos ortopédicos y ópticos.
3º Servicios de prótesis dental y concesión de los dispositivos terapéuticos y funcionales necesarios.
4º Intervenciones quirúrgicas.
5º Asistencia en hospitales, sanatorios y establecimientos de recuperación.
6º Servicios de enfermeras a domicilio.
7º Visitadoras sociales.

Art. 38. Los asegurados que tuvieren la calidad de empleados, obreros o pequeños patronos sin personal, tendrán derecho a prestaciones económicas en el período de enfermedad para compensación del sueldo, salario o remuneración perdidos por esa causa, equivalentes al 100 o|o del promedio de estos ingresos de los últimos doce meses de actividad.

Durante el período de enfermedad el trabajador asegurado percibirá también las asignaciones familiares que correspondieran con cargo a la Caja respectiva.

Para la compensación del ingreso perdido por enfermedad, por pequeños patronos sin personal, se tendrá por base el sueldo ficto fijado para el seguro social de invalidez, vejez y muerte.

Art. 39. Las prestaciones económicas por enfermedad serán pagadas desde el tercer día contando desde la iniciación de la intervención médica del Instituto.

Cuando la enfermedad durase cinco o más días tales prestaciones económicas serán servidas desde el primer día de la intervención médica de la Organización. También se servirán desde el primer día de la intervención médica del Instituto las prestaciones económicas por enfermedades cuyo diagnóstico fuera evidente con arreglo a la reglamentación que formulará el Instituto.

Art. 40. Para tener derecho a prestaciones económicas por enfermedad, el asegurado deberá haber cotizado a un promedio de días de trabajo equivalente como mínimo al 75 o|o de los días laborables contenidos en los últimos seis meses anteriores a la intervención médica del Instituto.

Ese mínimo no será exigible proporcionalmente por el tiempo en que el asegurado estuvo enfermo bajo asistencia de los servicios médicos del Instituto de Medicina Social o en que, hallándose sin trabajo, estuvo inscripto con ánimo de obtener empleo en el registro de demanda de trabajo que se constituyere.

Art. 41. Las prestaciones económicas por enfermedad durarán por todo el tiempo que el Cuerpo Médico del Instituto de Medicina Social estime necesario para la recuperación de la salud del asegurado y de su aptitud para la actividad productiva.

Prestaciones por Enfermedad Prolongada

Artículo 42. Sin embargo, aún cuando los servicios médicos del Instituto declaren permanente la enfermedad del asegurado y no recuperable su aptitud para el trabajo, el asegurado tendrá derecho a continuar percibiendo con cargo al Instituto de Medicina Social las prestaciones económicas equivalentes al 100 o|o de su sueldo o salario promedio en concepto de enfermedad prolongada hasta el término de tres años.

Art. 43. Al vencimiento del término anterior el asegurado continuará recibiendo las prestaciones sanitarias del Instituto, pero las prestaciones económicas serán de cargo del seguro social de invalidez de la Caja de Jubilaciones a la que estuviera afiliado.

Art. 44. Son aplicables al caso de enfermedad, las disposiciones de los artículos 34, 35 y 36.

CAPITULO VI

De la Invalidez de origen Profesional

Artículo 45. La jubilación, y la pensión en su caso, de los afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales y Domésticos por causa de invalidez de origen profesional será regulada por las disposiciones que siguen, las que sustituyen al régimen jubilatorio actual, para esa materia, de las Cajas citadas.

Art. 46. Se considera invalidez de origen profesional la inutilización absoluta, total o parcial pero permanente, producida por accidente del servicio, es decir, por efecto de una causa súbita, violenta, independiente de la voluntad del agente y fortuita, que haya sobrenido como consecuencia del acto o del hecho del servicio o con ocasión a éste, en el lugar de su desempeño o fuera de él, pero con el motivo del cumplimiento de las funciones correspondientes a la prestación del mismo.

Se considera igualmente invalidez de origen profesional la inutilización absoluta, total o parcial pero permanente, producida por enfermedad del servicio sea o no de las llamadas profesionales, siempre que inequívocamente la prestación del servicio haya sido la causa exclusiva o con causa eficiente de su adquisición.

Art. 47. Para los fines de la estimación precedente se reputará inutilización absoluta la pérdida de la capacidad ordinaria normal del empleado, obrero o patrono para el trabajo que alcance al 66 o|o de la misma cuando se produzca hasta los cuarenta y cinco años de edad; al 40 o|o cuando ocurra entre ésta y los sesenta años y al 25 o|o cuando tenga lugar después de esta última.

En la determinación de los porcentajes de inutilización se tendrá también en cuenta la disminución que ella apareja en el rendimiento posible de la capacidad productiva del inutilizado, en relación con el que ordinariamente obtienen, aplicadas a las mismas tareas o a trabajos afines, las personas de condiciones físicas o intelectuales semejantes.

Art. 48. La inutilización absoluta, total a parcial pero permanente, de origen profesional, que corresponda a las definiciones expuestas en los artículos precedentes dará derecho a una jubilación equivalente al último sueldo normal del afiliado, calculándose la pensión en consecuencia.

Art. 49. La inutilización para el trabajo por accidente o enfermedad del servicio que no constituya invalidez absoluta, total o parcial pero permanente, con arreglo a las definiciones anteriores, dará derecho a jubilación o pensión calculada por el sistema que se establece para la invalidez de origen no profesional.

De la Invalidez de origen no profesional

Artículo 50. Constituye causal de jubilación y de pensión en su caso, la inutilización física permanente para continuar en el desempeño del empleo por causa de enfermedad o accidente aunque no fuere de origen profesional.

Art. 51. Las jubilaciones causadas por invalidez de origen no profesional y las pensiones en su caso se calcularán por tantos noventa avos del sueldo o salario promedio de los últimos cinco años de servicio como fueren los años sumados de servicio y de edad, debiendo computarse la edad en los casos de inutilización o de enfermedad que no sea del servicio, siempre por un mínimo de sesenta años.

Sólo se computarán las fracciones de coeficiente que pasen de la mitad, en cuyo caso se tomarán como un entero.

Revisión periódica de incapacidades

Artículo 52. Las jubilaciones concedidas por invalidez, no permanente sean o no de origen profesional, sólo estarán sujetas a revisiones periódicas hasta que el jubilado cumpla cincuenta años de edad. A partir de esa edad la jubilación será permanente. Las revisiones se harán cada cinco años, y la no comparencia o negativa al nuevo examen médico dará lugar a la suspensión de la pasividad. Si el jubilado readquiriera su capacidad funcional se cumplirán a su respecto las disposiciones del artículo 53 de esta ley, pero la jubilación no podrá ser suspendida o disminuirá en su monto si el jubilado no obtiene nuevo empleo adecuado a sus aptitudes, de igual nivel social, económico y profesional al que tenía su último empleo.

CAPITULO VII

De la reeducación profesional

Artículo 53. Las personas que perciban prestaciones económicas de cualesquiera de los servicios jubilatorios del país por invalidez parcial, menores de cuarenta años de edad, y cuyas posibilidades de readaptación fueren compro-

badas por los Servicios Médicos de la Organización, deberán seguir cursos de readiestramiento profesional que constituirá el Instituto de Medicina Social en acuerdo con la Universidad del Trabajo y con los servicios de Orientación Profesional.

Art. 54. El readiestramiento profesional deberá necesariamente referirse a actividades de por lo menos igual nivel social, profesional y económico al que tenía la actividad del jubilado en su último empleo, no pudiendo exigírsele reeducación profesional en base a condiciones inferiores a ese nivel.

Art. 55. Cuando el jubilado fuera considerado readaptado profesionalmente, deberá inscribirse con ánimo de obtener empleo, en el servicio oficial de demanda de trabajo que se organice al efecto.

Art. 56. La resistencia u omisión comprobada al cumplimiento por el beneficiario de prestaciones económicas por invalidez parcial, de las obligaciones a que se refieren los artículos precedentes, dará motivo para que el Instituto de Medicina Social y los Institutos Jubilatorios, en su caso suspendan el pago de tales prestaciones.

CAPITULO VIII

De la administración del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

Artículo 57. El servicio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, actualmente en dependencia del Banco de Seguros del Estado, será administrado por el Instituto de Medicina Social, en base a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen al presente ese sistema.

Art. 58. El Instituto de Medicina Social refundirá el servicio de prestaciones económicas, que se realiza para estos casos fraccionadamente por los Institutos Jubilatorios y el Servicio de Accidentes del Trabajo, abonando a los trabajadores damnificados o a sus familiares el total de las prestaciones mensuales, integrado por la parte que corresponde a unos y otros organismos, recibiendo de estos últimos, las partidas asignadas legalmente.

Art. 59. El Instituto de Medicina Social organizará un Instituto de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para actuar en tales cometidos en la educación preventiva del hogar, de la escuela y del trabajo.

CAPITULO IX

Protección a la Mujer Madre y a la Niñez

Artículo 60. Durante el embarazo, el parto y el puerperio los servicios del Plan de Socialización de la Medicina estarán a disposición de toda madre residente en el país, en condiciones de absoluta gratuidad.

Las prestaciones sanitarias por maternidad consistirán en:

A) Asistencia obstétrica por parteras y médicos.
B) Concesión de medicamentos y medios terapéuticos.

Artículo 61. La asistencia por maternidad se hará en los sanatorios del seguro social o de los que le subroguen por contrato, teniendo derecho la mujer madre a indicar el establecimiento del Instituto donde desee asistirse, dentro de las posibilidades técnicas de la organización.

Art. 62. Cuando los servicios médicos del Instituto lo juzguen necesario, la asistencia por maternidad se hará a domicilio.

Art. 63. Con los beneficios precedentes, el Instituto de Medicina Social servirá, además, las siguientes prestaciones:

A) Una partida en dinero para adquirir ropa, cuna, abrigos y demás elementos que forman el equipo del niño.
B) Una ayuda de lactancia que se prestará en dinero o en alimentos, según pueda la madre lactar o no al niño.

La ayuda de lactancia —que regirá por el término de doce meses— será servida a la madre o a falta de ésta a la persona o institución encargada del cuidado del niño.

Art. 64. Constituyen derechos de la mujer madre empleada u obrera la tutela de su hijo mientras ella trabaja, en condiciones que permitan la defensa física y espiritual del niño.

A estos fines el Instituto de Medicina Social organizará la protección de los niños de madres que trabajan, coordinando su acción con el Consejo del Niño y las direcciones de las enseñanzas primaria, secundaria e industrial, de manera que desde el nacimiento hasta los dieciséis años de edad ellos estén protegidos por una organización de salas-cunas, guarderías, jardines de infancia, campos de juegos e institutos especiales de enseñanza y tutela.

Art. 65. La constitución de tales organizaciones de protección a la niñez deberá hacerse por zonas, y deberán ser inmediatos a los hogares de los niños tutelados. Sin perjuicio de esto, los establecimientos que utilicen más de diez obreras o empleadas deberán facilitar a los servicios del Instituto salas en condiciones para instalar la sala cuna, y un lugar donde la madre pueda amamantar al niño, provistas de servicios higiénicos satisfactorios.

Estas salas-cunas deberán ser también accesibles a las empleadas y obreras de otras empresas que ocupando menos número de unidades se hallen cercanas al lugar donde se instale ese servicio.

Art. 66. Las salas-cunas instaladas en los establecimientos deberán ser atendidas por funcionarios expertos del Plan de Socialización de la Medicina bajo contralor de los servicios médicos del Instituto.

Art. 67. En el período de lactancia, el patrono estará obligado a conceder a la obrera o empleada autorización para lactar al niño, en los períodos de tiempo y duración que señalará el servicio médico del Instituto en la respectiva cartilla de maternidad. Los patronos no podrán efectuar descuentos de este tiempo, de la remuneración de la trabajadora.

Art. 68. Las prestaciones económicas por maternidad serán equivalentes al 100 % de la remuneración media percibida por la asegurada en los últimos doce meses de actividad, acumulando las asignaciones infantiles que viniere recibiendo por otros hijos. La pequeña patrona sin personal tendrá derecho a darle prestaciones económicas calculadas sobre el sueldo ficto fijado en el seguro social de invalidez, vejez y muerte.

La asegurada deberá inscribirse en los servicios médicos de maternidad antes de que se cumplan tres meses del embarazo. Si se inscribiera vencido ese término, las prestaciones económicas serán disminuídas en un veinte por ciento.

Igual sanción se aplicará en el caso de que las aseguradas no cumplan en la vigilancia de la salud propia o de la del hijo las prescripciones del Instituto, pudiendo llegarse en caso grave a la suspensión progresiva de las prestaciones económicas.

Art. 69. Tendrán derecho a las prestaciones económicas por maternidad las aseguradas que justificaran que eran habitualmente trabajadoras remuneradas en los doce últimos meses anteriores al embarazo, cotizando en ese lapso de tiempo a un promedio equivalente como mínimo el cincuenta por ciento de las cotizaciones que normalmente debieron realizarse en igual período.

Esta última exigencia no será requerida si la asegurada justifica haber estado enferma en ese período o —por falta de empleo— haber estado inscripta en los registros de demanda de trabajo en los períodos carentes de actividad.

Art. 70. Las prestaciones económicas por maternidad se abonarán por el término de cuarenta y cinco días anteriores al parto y sesenta días posteriores al mismo, términos que podrán ser ampliados si los servicios médicos del Instituto lo estimaran conveniente.

Art. 71. La mujer madre, empleada u obrera, tendrá derecho a un descanso anual de veinte días, con sueldo, cuyo término se reconocerá con independencia de los días feriados cuyos pagos ordena la ley, y a una licencia adicional de dos días por cada hijo menor de dieciséis años que viva en su hogar.

Art. 72. La mujer madre, empleada u obrera, que tuviera enfermo un hijo menor de dieciséis años tendrá derecho a que le sean abonados por el seguro social los sueldos o salarios en el período de inasistencia al trabajo en que tuvo que atender a su hijo, debiendo cumplirse para ello las estipulaciones del servicio de prestaciones económicas del seguro social de enfermedad.

Para la aplicación de las disposiciones precedentes se estimará siempre como necesario el atendimiento del hijo enfermo por su madre, no pudiendo condicionarse este pago de prestaciones a la asistencia del menor enfermo hecha por otra persona.

Art. 73. Son aplicables a la asistencia por maternidad, los artículos 32, 33 y 34 de esta ley.

CAPITULO X

Programa sexenal de construcciones sanitarias y su equipamiento

Artículo 74. Autorízase la emisión de un "Empréstito para la Construcción de Centros Médicos y Unidades Hospitalarias", por un máximo de sesenta millones de pesos.

Este empréstito será emitido en seis anualidades y se destinará a la construcción y su equipamiento, por el Instituto de Medicina Social, de: hospitales, sanatorios, casas de reposo, centros médicos y edificios para servicios administrativos y técnicos; y en general para toda adquisición o construcción de edificios y equipos que fueren menester para el cumplimiento del Plan de Socialización de

la Medicina, dentro de las más estrictas normas de justificación social y financiera.

Art. 75. El empréstito tendrá el 5 o|o de interés y el 1 o|o de amortización anual acumulativa. El servicio de esta deuda se hará con cargo a los recursos de esta ley.

Art. 76. El Instituto de Medicina Social estará autorizado para invertir sus disponibilidades anuales en las finalidades indicadas en las disposiciones anteriores.

CAPITULO XI

De la Organización Financiera

Artículo 77. La financiación del Plan de Socialización de la Medicina se realizará por el aporte de todas las personas residentes en el país, con excepción de los núcleos familiares cuyas entradas fueran inferiores al nivel mínimo de medios de subsistencia.

Este nivel mínimo de medios de subsistencia será estimado por el Instituto de Medicina Social, periódicamente.

Art. 78. La afiliación y el pago de aportes al Plan de Socialización de la Medicina son obligatorios, aunque será voluntaria la utilización de sus servicios.

Art. 79. La comunidad contribuye al pago de los servicios del Plan para el sector de la población cuyos ingresos sean inferiores al nivel mínimo de medios de subsistencia, transfiriendo al seguro social las sumas que actualmente afecta a la asistencia pública y la totalidad del patrimonio en edificios e instalaciones de todas las organizaciones del Estado destinadas a ese servicio.

Art. 80. Toda persona residente en el país que tuviere la condición de cabeza de familia, contribuirá al Instituto de Medicina Social por los servicios de éste para todos los integrantes del núcleo familiar, con una aporte situado en el 1.5 o|o de los ingresos totales del hogar, con excepción de aquellos hogares cuyas entradas no llegaran al nivel mínimo de medios de subsistencia.

Cuando los ingresos del hogar se formaran con sueldos, jornales, remuneraciones o pasividades de varios componentes, cada uno de ellos abonará el porcentaje de contribución por separado, a través de las planillas de las empresas o instituciones.

Art. 81. En las liquidaciones de retribuciones de servicios personales cuyo total no alcance a la cifra fijada como nivel mínimo de medios de subsistencia, la contribución citada en el artículo que antecede será de cargo de la empresa.

Art. 82. La contribución de las empresas que ocupen personal será equivalente al 9 o|o de los sueldos, salarios o remuneraciones que abonen, considerando en ese carácter cualquier compensación de servicios personales, en naturaleza o en especie. Esta contribución no rige para el caso en que el Estado actúa como patrono.

Art. 83. Las utilidades provenientes de las colocaciones bancarias devengarán un impuesto de 10 o|o con destino al Instituto de Medicina Social. Exceptúase de este impuesto a las inversiones de los institutos de previsión social y a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 84. Créase un impuesto del 5 o|oo, cinco por mil, sobre el acervo rural imponible. Este impuesto se aplicará según las siguientes normas:

I) A los efectos de esta ley se considera acervo rural el predio o conjunto de predios, con accesiones y mejoras de que sea dueño o explote una persona física o jurídica, fuera de las zonas urbanas.

II) Son contribuyentes de este impuesto los propietarios, arrendatarios medianeros, aparceros y ocupantes a título precario, quienes lo pagarán sobre el monto global de los bienes de que sean dueños o exploten por su cuenta o de terceros. En los condominios, cualquiera sea su origen, cada condónimo deberá pagar el impuesto en proporción a la cuota indivisa que le corresponda en el dominio o la explotación, sin perjuicio de que la empresa sea solidariamente responsable del pago de este tributo.

III) Para la determinación del acervo rural se procederá de la siguiente manera:

A) Los propietarios que trabajan su tierra lo pagarán sobre el valor del aforo del conjunto de los bienes más un diez porciento (10 o|o) por mejoras y un treinta por ciento (30 o|o) por actualización del valor de la tierra.
A este monto resultante se le asignará un veinte por ciento (20 o|o) por concepto de ganados, máquinas y, en general, de todo implemento para trabajo rural, calculándose el impuesto sobre el total así obtenido.

B) Los propietarios que no trabajen su tierra lo pagarán sobre el valor del aforo de los bienes más un diez por ciento (10 o|o) por mejoras y un treinta por ciento (30 o|o) por actualización del valor de la tierra, liquidándose el impuesto sobre el importe así obtenido.

C) Los arrendatarios y las demás personas que exploten la tierra de que no son dueños, lo pagarán sobre el veinte por ciento (20 o|o) a que se refiere el párrafo final del apartado A) del numeral III de este inciso.

IV) Se considera acervo rural exento:

A) Para los propietarios que no exploten su tierra, la cantidad total de veinte mil pesos ($ 20.000.00).

B) Para los propietarios que exploten su tierra, la cantidad total de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00).

C) Para los arrendatarios y las demás personas que exploten la tierra de que no son dueños, la cantidad total de ochenta mil pesos ($ 80.000.00).

V) En los casos en que una misma persona física o jurídica se encuentre comprendida en las diversas calidades a que se refieren los numerales III y IV de este inciso, se establecerá proporcionalmente en cada caso el monto del impuesto adeudado por cada titular de derechos, y se descontará la excepción que a cada situación corresponda.

VI) El precedente impuesto será percibido por las Oficinas de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y en lo aplicable, regirán las disposiciones de los artículos 39 al 51 inclusive, de la ley Nº 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

Art. 85. Las empresas deberán depositar a la orden del Instituto de Medicina Social el cincuenta por ciento de las economías por vacantes no provistas en su personal correspondientes a empleados y obreros asistidos con las prestaciones económicas por el Instituto, salvo que ellas probaran que por la ausencia del empleado u obrero disminuyó el nivel medio mensual de la producción, ventas o servicios.

Art. 86. Las instituciones públicas, nacionales, municipales o autónomas, transferirán al Instituto de Medicina Social el importe de los sueldos, salarios o remuneraciones correspondientes a los empleados y obreros asistidos en el Plan de Socialización de la Medicina a los que deban abonarse prestaciones económicas.

Esta contribución será hasta por tres años, no pudiendo llenarse mientras tanto los cargos de esos empleados y obreros en asistencia.

Art. 87. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Instituto de Medicina Social y en base a la experiencia estadística de los cinco primeros años de aplicación completa de esta ley, formulará un estudio para la conversión total de la contribución patronal sobre el salario en impuesto a las rentas líquidas provenientes de operaciones de la industria manufacturera y agraria, del comercio, de los capitales mobiliarios y de la locación de tierras y edificios, y enviará al Poder Legislativo un proyecto de ley por cuyas bases técnicas los tributos patronales sean independientes de la ocupación y salarios del personal.

Art. 88. Los períodos en los cuales el trabajador o patrono estuvieron en asisteucia económica del seguro social de salud son computables a los efectos jubilatorios, devengando con cargo a la empresa el aporte obrero y patronal, calculado sobre los ingresos promedios de los últimos seis meses de actividad.

CAPITULO XII

De la organización administrativa

Artículo 89. El Instituto de Medicina Social, que administrará el Plan de Socialización de la Medicina, constituirá un organismo de utilidad pública, que funcionará con la autonomía que esta ley le concede.

Art. 90. El Instituto Central de Medicina Social tendrá las siguientes funciones:

1º Actuará como Caja General de garantía financiera para la cobertura de los riesgos asistidos por el Plan.

2º En esta misión el Instituto Central recibirá todos los recursos previstos por el sistema y transferirá a los Servicios Departamentales las sumas que éstos requieran para el pago de sus prestaciones y servicios.

3º Dirigirá la aplicación general de la ley del Plan de Socialización de la Medicina, dictando las normas genéricas a las que deberán ajustarse los Servicios Departamentales y los que esta ley pone bajo la responsabilidad del Instituto de Medicina Social.

4º Controlará el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos en los Servicios Departamentales de Medicina Social y demás servicios de la organización.

5º Tendrá el contralor social y financiero superior en la aplicación del Plan, asesorando a los Poderes Públicos sobre las determinaciones que aseguren su perfeccionamiento, tanto para la mejor garantía de las

prestaciones previstas por esta ley como para su extensión y desarrollo.

6º El Instituto deberá ser necesariamente consultado por el Poder Ejecutivo en lo referente a planes de saneamiento, de servicios de aguas potables y de construcción de viviendas.

Artículo 91. El Instituto Central de Medicina Social será administrado por un Consejo Superior honorario integrado por once miembros:

Dos designados por la Facultad de Medicina.
Uno por la Facultad de Odontología.
Uno por la Facultad de Química y Farmacia.
Uno por la Facultad de Ciencias Económicas.
Uno por el personal técnico del Instituto.
Uno por las otras categorías del personal.
Dos por las organizaciones sindicales más representativas de los trabajadores.
Dos por el Poder Ejecutivo, de los cuales uno por lo menos, deberá ser especialista en seguros sociales.

El Consejo Superior será honorario y durará cuatro años en su mandato. Será presidido por uno de sus miembros, elegido por la mayoría absoluta del Consejo.

Artículo 92. La dirección ejecutiva del Instituto de Medicina Social estará a cargo de un Director General, médico, designado por el Consejo Superior del Instituto.

Esta designación durará seis años y el funcionario nombrado para este cargo quedará cesante al vencerse dicho término si no es ratificado por los dos tercios de votos del Consejo Superior.

Art. 93. En cada Departamento de la República los servicios del Plan de Socialización de la Medicina serán administrados por una organización regional (Caja Primaria Departamental) que se denominará "Servicio Departamental de Medicina Social".

Estos servicios departamentales tendrán las siguientes funciones:

1º Administrar los servicios del Plan y conceder o denegar las prestaciones del sistema.
2º Organizar los servicios del Plan de acuerdo a las determinaciones genéricas impartidas por el Instituto Central.
3º Proponer al Instituto Central los nombramientos y contrataciones de servicios y toda medida que fuere necesaria en el orden disciplinario.
4º Recaudar por sí o por acuerdo de unificación recaudatoria con los demás servicios de seguros sociales los aportes previstos para la financiación de esta ley, los que traspasará a la "Caja General de Garantía" del Instituto Central.
El Instituto Central servirá periódicamente al organo departamental las partidas necesarias para los pagos regionales.
5º Servir las prestaciones sanitarias y económicas previstas.
6º Realizar todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del Plan de Socialización de la Medicina.

Artículo 94. La Administración de cada Servicio Departamental de Medicina Social estará a cargo de un Consejo integrado por once miembros.

Dos designados por la Facultad de Medicina.
Uno por la Facultad de Odontología.
Uno por la Facultad de Química y Farmacia.
Uno por el personal técnico del Servicio Departamental.
Uno por el personal administrativo y auxiliar.
Dos por el Gobierno Departamental.
Dos por los sindicatos más representativos de los trabajadores.
Uno por el Poder Ejecutivo.

Los Consejos Departamentales serán honorarios y sus mandatos durarán cuatro años. El Presidente será elegido por la mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 95. La dirección ejecutiva de los servicios regionales estará a cargo, en cada Departamento, de un funcionario médico, con la designación de Director Departamental de los Servicios de Medicina Social.

El nombramiento de estos funcionarios será hecho por el Consejo Superior y la duración de sus designaciones, ratificación y cesantía se operará por el mismo mecanismo previsto para el cargo de Director General.

CAPITULO XIII

Jurisdicción para los conflictos

Artículo 96. Para entender en las controversias que se promuevan en la realización de los servicios, serán constituídos dos géneros de tribunales, con mandatos de cuatro años:

A) Tribunales de prestaciones, que funcionarán en cada Departamento.
B) El Tribunal Profesional que actuará en la Capital de la República.

Art. 97. Los Tribunales de Prestaciones se integrarán con tres miembros designados de la siguiente manera:

Uno por el respectivo Gobierno Departamental.
Uno por el Consejo Superior del Instituto, y el tercero, que deberá ser médico y ejercerá la presidencia, por la Facultad de Medicina.

Los Tribunales de Prestación entenderán en todos los problemas que se planteén con referencia a la naturaleza y extensión de las prestaciones sanitarias y económicas del Plan de Socialización de la Medicina, entre los asegurados y el Instituto.

Los afiliados disconformes con cualquier acto o resolución del Instituto harán uso del recurso de queja ante el Director de los Servicios Departamentales de la jurisdicción, dentro de los cinco días contados desde la notificación o ejecución del acto que motiva la disconformidad y en caso omiso o denegado podrán apelar sin ulterior recurso ante el Tribunal de prestaciones jurisdiccional.

Art. 98. En el mismo acto se elegirán los suplentes respectivos, los que entrarán en funciones en caso de ausencia del titular por más de dos sesiones consecuetivas.

Art. 99. El Tribunal Profesional entenderá en todos los problemas que se planteen en la aplicación del Plan entre los profesionales y el Instituto y entre los propios profesionales.

Art. 100. La apelación ante este Tribunal se hará, sin ulterior recurso, dentro del término de diez días contados desde el acto o resolución cuestionados.

Art. 101. El Tribunal Profesional se integrará con cinco miembros elegidos de la siguiente manera:

Uno por el Consejo Superior del Instituto.
Uno por las Facultades de Medicina, Odontología y Farmacia.
Dos por los profesionales.

El quinto miembro, que ocupará la presidencia, será designado por los otros cuatro, requiriéndose a tal efecto, la unanimidad de sus votos.

Se elegirán al mismo tiempo los suplentes respectivos que entrarán en funciones en caso de ausencia del titular por más de dos sesiones consecutivas.

CAPITULO XIV

Disposiciones Generales

Artículo 102. Para el cálculo de los aportes el Instituto de Medicina Social confeccionará tablas de ingreso-bases, agrupando por categorías los ingresos situados entre cada mínimo y máximo.

El servicio de las prestaciones económicas, en los casos en que corresponde la compensación de la remuneración perdida por medicina preventiva, enfermedad o maternidad, se hará con arreglo a tales categorías de ingreso-bases.

Art. 103. El Instituto de Medicina Social estará facultado para determinar el método o los métodos que se aplicarán en la recaudación de aportes e impuestos destinados al Plan de Socialización de la Medicina. Podrá convenir con los Institutos Jubilatorios del país la unificación de la recaudación, de los sistemas documentales de contralor y de los servicios de inspección de esa naturaleza, y concertar con esos y otros institutos públicos tales funciones de recaudación bajo pago de los gastos de gestión que así se ocasionen. El Banco de la República Oriental del Uruguay y la Dirección General de Correos estarán obligadas a realizar para el Instituto de Medicina Social las funciones de recaudación en los casos en que el Instituto no pudiera hacerlo por otros medios.

Art. 104. Extiéndense a las funciones que sobre recaudación corresponden al Instituto de Medicina Social las disposiciones legales que regulan iguales funciones de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, en materia de percepción de contribuciones, facultades de contralor, régimen de sanciones y contencioso administrativo judicial.

Art. 105. La provisión de los cargos técnicos del Instituto de Medicina Social y su rotación, se hará por concurso de méritos y pruebas. La reglamentación respectiva deberá asegurar el derecho del técnico de campaña a optar por el traslado a la ciudad.

Art. 106. El Instituto establecerá anualmente el monto total destinado a gastos sanitarios, calculando lo que corresponda por unidad de afiliado. Distribuirá las zonas de atendimiento médico y los médicos que serán ocupados en ellas, teniendo en cuenta el estado de las comunicaciones, las condiciones sanitarias y otras circunstancias que afe-

ten el funcionamiento del servicio y fijará a su respecto un sistema de rotación de los técnicos.

Igual procedimiento será seguido para la designación de los médicos especialistas y de extra-zona.

Art. 107. El sistema de retribución de servicios de los técnicos deberá asegurarles una suma básica anual de ingresos fijos y una coparticipación anual sobre el monto global fijado a tal efecto en el Presupuesto del Instituto.

Esta coparticipación será estimada en proporción al número de personas que se hayan inscripto para colocarse bajo la vigilancia y asistencia de cada médico. El Consejo Superior fijará el máximo de inscriptos. El pago a los consultantes, a los especialistas, a los médicos internos de los establecimientos y a los que cumplan tareas de higiene y profilaxis se hará por el procedimiento de las dotaciones fijas, aunque podrán agregarse coparticipaciones, de acuerdo con la antiguedad o con la producción en los casos en que corresponda.

El mismo procedimiento mixto se aplicará para el pago a los odontólogos y a las parteras.

Incompatibilidades administrativas

Artículo 108. Los miembros de los Consejos Central y Departamentales del Instituto de Medicina Social, el Director General del Instituto Central, los Directores de las ramas Departamentales y los funcionarios inspectores no podrán realizar política activa, como tampoco continuar en tales cargos habiendo aceptado ser candidatos para puestos electivos.

La organización de comité o entidades políticas por el personal del Instituto, rotuladas con nombres que le vinculen al Instituto de Medicina Social, directa o indirectamente, para fines permanentes o transitorios, están igualmente prohibidas.

Las personas que se colocaran en contravención a estas disposiciones serán destituídas de sus empleos o representaciones.

Sanciones Especiales

Artículo 109. Los funcionarios técnicos y administrativos utilizados por el Instituto de Medicina Social que cometieran actos de fraude o falsas declaraciones a favor o en contra de los asegurados o a favor del que los realiza o de un tercero, serán desprovistos de sus empleos y contratos, tanto en su relación con el Instituto como con cualquier otro organismo del Estado.

La calificación corresponderá a la Justicia, previo asesoramiento de los Tribunales que el Instituto designe a estos fines. El delito será pasible de sanción entre seis días a seis meses de prisión.

Estas sanciones serán igualmente aplicables contra todo el que con amenazas o abuso de autoridad, con ofertas o promesas de dinero o ventajas de cualquier naturaleza, atraiga o intente atraer o retener bajo su asistencia a los beneficiarios de la presente ley a una clínica, establecimiento o consulta técnica.

Art. 110. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1952.

José P. Cardoso, Representante por Salto. — Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con lo que anunciamos hace un tiempo a la Cámara, presentamos hoy el proyecto de nueva organización de los servicios destinados a prevenir y a curar las enfermedades.

En la estructuración de este plan de socialización de la medicina han colaborado varias personas versadas en la materia, que han aportado su experiencia, sus aptitudes técnicas y su inquietud por una nueva y necesaria organización sanitaria.

Cumplimos un grato deber al destacar el aporte fundamental del señor José A. Gutiérrez, persona de gran capacidad en materia de seguros sociales, que facilitó extraordinariamente nuestra tarea al tomar a su cargo la preparación del anteproyecto, y buena parte de su fundamentación, de acuerdo con las normas convenidas de antemano, que traducen la posición sostenida firmemente por nuestro Partido desde hace años.

El estudio posterior y la tarea de ajuste se llevaron a cabo sobre la base de dicho anteproyecto. Se comprenderá, pues, la importancia de la intervención del señor Gutiérrez en la estructuración del plan.

Dentro del campo médico hacemos constar el aporte de los doctores Mario A. Cassinoni, Juan Carlos Lorenzo, Joaquín Purcallas y bachiller Carlos Alberto Gómez Haedo.

Queremos repetir aquí lo que hemos dicho públicamente en diversas oportunidades: ha tenido una influencia muy grande en la formación de nuestro pensamiento en la materia, la observación directa, realizada por uno de nosotros, del Servicio Nacional de Salud, implantado en Gran Bretaña por el Gobierno Laborista en 1948. Se trata de una experiencia que, a más de cuatro años de comenzada, puede considerarse triunfante.

Antes de exponer algunos principios generales, básicos, sobre la nueva organización que proyectamos, consideramos necesario hacer constar lo siguiente: permanecemos fieles al concepto de unificación de la seguridad social, tanto desde el punto de vista de los sistemas de amparo o protección frente a todos los riesgos, como desde el punto de vista administrativo.

Tendrá que llegar el momento en el cual todos los servicios de seguros sociales y de asistencia médica estén bajo un mismo contralor, bajo una misma dirección que ha de comprender las funciones actualmente a cargo del Ministerio de Salud Pública y los servicios que, en materia de previsión social, realiza el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

No obstante, hemos querido limitarnos a promover la discusión parlamentaria y extraparlamentaria en torno al gran capítulo de la organización sanitaria y del sistema conexo de seguro de enfermedad, de maternidad y de reposo preventivo. Deseamos que el debate público se produzca en torno a esos aspectos sustanciales del problema.

Si, como esperamos fervientemente, las soluciones que preconizamos se abren camino en la conciencia del pueblo y de sus representantes, habremos dado un paso decisivo hacia el seguro social integral y, entonces, la legislación unificadora bajo un organismo especializado tendrá que encararse, necesariamente.

Hechos que caracterizan la organización actual

No queremos dar una gran extensión a esta exposición de motivos; pero es necesario que antes de entrar a las explicaciones requeridas por las disposiciones que se proyectan, señalemos en forma sintética: primero, los hechos básicos que caracterizan la actual organización sanitaria en nuestro país; segundo, los principios generales del nuevo sistema que proyectamos.

En cuanto a lo primero, vamos a repetir como enunciados de otras tantas realidades indiscutibles y conocidas por todos, lo que hemos dicho muchas veces al ocuparnos de este gran problema social. Son éstos:

1º La organización de una Medicina para los pobres en el Ministerio de Salud Pública (frecuentemente utilizado para los intereses políticos) ha fracasado. Ese fracaso es evidente, sobre todo, en algunas zonas de la campaña, en las que la asistencia médica es en extremo precaria, o inexistente.

2º La asistencia de los enfermos requiere, cada día más, la intervención de un equipo de técnicos, no de un solo profesional. Esa realidad, impuesta por el progreso de la ciencia médica, determina el aumento del costo de la asistencia, lo que determina, a su vez, la progresiva limitación del número de personas que pueden utilizar, sin sacrificio, la medicina privada.

3º La situación económica de las personas determina tipos diferentes de asistencia y prevención de las enfermedades.

4º Un gran sector del gremio médico, y especialmente la mayoría de los médicos jóvenes, lucha con grandes dificultades económicas por falta de trabajo, mientras un alto número de habitantes del país no tiene asistencia satisfactoria.

El sistema que proyectamos se basa en principios generales que enfrentan las injusta y defectuosa organización actual.

Principios fundamentales del nuevo sistema

Vamos a establecerlos en seis enunciados. Esto no significa que en ellos esté comprendido todo el "andamiaje" ideológico, si se nos permite la expresión, del sistema.

Esta no es materia codificada. Pero en esos seis enunciados, creemos, están las orientaciones fundamentales:

1º Amparo en igualdad de condiciones a mujeres, hombres y niños sin discriminación por edades, lugar de vida, condiciones de trabajo o situación económica.

2º Prestaciones económicas a empleados y obreros, para compensación de las remuneraciones del servicio o ingreso económico, pérdidas por causa de enfermedad (medicina preventiva y curativa) y de maternidad.

3º Organización financiera suficiente sobre la base de aportes de la colectividad. Fondo común que elimina el pago particular de honorarios o servicios.

4º Libertad para entrar o no en el nuevo sistema y libertad para elegir el médico que ha de tomar a su cargo el cuidado de la salud de cada uno.
5º Dirección descentralizada del servicio con participación de quienes lo realizan en lo técnico, en lo administrativo y en lo auxiliar, de los organismos docentes de ciencias médicas y afines y de las organizaciones representativas de los trabajadores, es decir de la gran masa social.
6º Tranquilidad económica del profesional

La justificación de algunos de esos principios surge de su simple enunciado. Otros traducen específicamente, el contenido profundamente transformador de la nueva organización que proyectamos; son los que podríamos llamar de contenido polémico y requieren, pues, ser justificados.

Amparo sin ninguna discriminación

Tal el primero de ellos, el de amparo, sin discriminación alguna, a todas las personas que residen habitualmente en el país, tal como se consagra en el régimen de Gran Bretaña. Si lo encarásemos desde el ángulo moral, quedaría desde ese momento, suficientemente justificado. Se trata del derecho de cada ser humano a que su salud sea vigilada y sea cuidada en igualdad de condiciones con todas las demás personas.

Pero vamos a dejar este enfoque, desde el ángulo moral, para examinar el principio desde el punto de vista práctico. Nos encontramos, entonces, con que ese principio se va imponiendo por el progreso de la ciencia. Este progreso está determinando el avance de la colectivización en materia médica.

Lo está determinando de un modo ya indiscutible en la higiene y en la medicina preventiva.

Hace un tiempo, uno de nosotros se refería públicamente a este aspecto de la cuestión y formulaba algunas preguntas, para demostrar cómo el progreso de la ciencia, las nuevas conquistas de la ciencia en materia de higiene, en materia de prevención de las enfermedades, van llevando, ineludiblemente, al abandono del individualismo, para ir a las soluciones colectivas. "¿Sostendría algún médico, preguntaba entonces, y repetimos ahora la pregunta, en nombre de los fueros de la medicina privada, que las autoridades de la Nación hacen mal en tomar a su cargo la vacunación antivariólica de todos los habitantes sin distinción de clase alguna?".

Cuando va a hacerse la vacunación ante el peligro de una invasión de viruela, no se le pregunta al que va a vacunarse si gana $ 100.00 o $ 1.000.00, si es jornalero o si es profesional o si es rentista.

"¿Se podría censurar que se tome la misma actitud en la lucha anti-diftérica? ¿Y qué respuesta damos si traemos a colación la lucha anti-tuberculosa que el Servicio de Colectividades y los equipos móviles de la "Lucha" realizan a través de todo el país"?

"¿A alguien se le podría ocurrir, en nombre de los derechos de la Medicina individualista o privada, poner vallas al examen radiofotográfico sistemático de la población, a las reacciones tuberculínicas y a la vacunación cuando está indicada, procedimientos aplicados sin distinciones de clases sociales?".

"No puede haber duda sobre las respuestas. Todas esas medidas de carácter nacional, que comprenden a la Sociedad sin distinciones, toda esa acción médica en el terreno de la prevención se considera inatacable. Y su campo de acción se amplía cada vez más, la evolución se acentúa; piénsese en las enfermedades cardio-vasculares, en la lucha contra el cáncer, etc.".

Y debe recordarse que en nuestro país está vigente desde hace muchos años, una ley, por la cual el tratamiento de la sífilis, cualquier persona por el solo hecho de presentarse a cualquiera de los dispensarios anti-sifilíticos tiene derecho a que se le trate sin ninguna de las exigencias que se establecen en los reglamentos de Salud Pública en materia de prueba de pobreza. Quiere decir que hay en el país, ya no en materia de prevención e higiene, sino en materia de curación, una ley que suprimió todas las diferencias entre todos los integrantes de la colectividad. Había un interés nacional en una lucha así, contra una enfermedad, y se consideró necesario que ningún obstáculo económico pudiera impedir, en ningún momento,, que cualquier persona pudiera realizarse el tratamiento adecuado.

Terminábamos aquellas preguntas diciendo:

"¿Por qué, si se reclama como un servicio público la prevención de las enfermedades, no se aplica igual criterio para la curación de las mismas? ¿Acaso son científicamente separables ambos campos de acción de la Medicina?".

"¿Por qué se admite que los organismos que el pueblo elige, que el pueblo se da, tomen a su cargo el amparo a toda la población en el terreno de la profilaxis y no se admite que lo hagan en el terreno del tratamiento?".

Pero, en este terreno del progreso de la ciencia, de las modificaciones impuestas por su progreso, hay otro hecho no menos importante; tiene que ver directamente con la medicina asistencial, con el tratamiento de las enfermedades, y es el siguiente; ha pasado ya, o por lo menos está pasando a la historia, aquella época en la cual un sólo médico atendía casi todas las enfermedades. Ahora eso ya no puede ser. ¿Y por qué? Porque la medicina ha progresado tanto, ha sido ya tan considerable su avance, tan grandes sus conquistas, que cuando una persona se enferma, afectada por alguna enfermedad de cierta importancia, su cuidado no puede limitarse ya a un solo técnico. Comúnmente, casi constantemente —porque las excepciones confirman la regla— el médico general que va a asistir en esos casos a un enfermo, requiere la ayuda del laboratorista y del radiólogo, y de otros especialistas para hacer el diagnóstico. En el tratamiento lo mismo.

¿Qué significa esto? Significa que hoy, merced al progreso de la medicina, el médico que actuaba en forma individual, ha sido sustituído por el equipo médico, por el equipo técnico: estamos en la época del equipo en materia de asistencia.

¿Y qué consecuencia trae? Aparte, naturalmente, de otras que no vamos a considerar en este momento, ¿qué consecuencias trae esto en el terreno de las realidades sociales y económicas de la gran mayoría de las personas? Ya lo hemos dicho: se ha encarecido mucho la asistencia.

Ahora, cuando una persona se enferma, generalmente no tiene que pagar a un solo médico, sino a un equipo de trabajadores calificados que, como tales cobran buenos salarios, lo que quiere decir que la asistencia, como consecuencia de la sustitución del médico que actuaba individualmente, por el equipo se ha hecho mucho más cara y, en consecuencia, también es cada día menor el número de personas que pueden hacer frente a las exigencias lógicas de ese equipo, sin sacrificio económico.

Cuando se dice esto, suele oirse el argumento que más comúnmente se opone a esta concepción de la igualdad de trato para todos los habitantes de un país en materia del cuidado de la salud humana.

"Es cada día menor sí, el número de las personas que pueden costearse los servicios de un equipo tan calificado, pero hay gente que lo puede pagar: Pues, que los que pueden pagar, paguen".

¿Qué paguen los que pueden? ¿Quiénes son los que pueden y los que no pueden? ¿Debe establecerse un límite: en $ 300.00, en $ 400.00, en $ 500.00 de entradas?

En nuestro país es en el que hay una numerosa clase media, ¿dónde establecemos el límite? para decir: "Ustedes pueden pagar el equipo; ustedes no lo pueden pagar".

Surge, entonces, una reflexión que resulta de la comparación con la enseñanza; la comparación con la realidad nacional, no con un principio teórico. ¿Qué ocurre en el Uruguay con la enseñanza? Ocurre que el país consideró que la enseñanza pública es tan fundamental, que suprimió todo obstáculo económico que pudiera interponerse entre el niño y el joven y el maestro o el profesor, y estableció la gratuidad absoluta para todos los grados de la enseñanza primaria, industrial, secundaria y superior.

Supongamos que mañana a alguien se le ocurriera que para ir a la escuela pública o para ir al liceo de enseñanza secundaria se debiera averiguar cuáles son los niños cuyos padres pueden pagar y cuáles los que no pueden hacerlo. Es decir, que se intentara hacer con la enseñanza lo que se está haciendo con la asistencia pública. En Salud Pública hay que demostrar que se es indigente para tener el derecho al amparo del Estado. Si se pretendiera que los hijos de los indigentes tuvieran enseñanza gratuita y los otros no, seguramente en este país se produciría una verdadera revolución. Y bien, si consideramos una cosa inobjetable que se establezca la igualdad de trato, sin distinción, no preguntándole a ningún niño ni a ningún joven, cuando va a la escuela, al liceo o a la Facultad, si es hijo de pobre o rico, si eso se considera fundamental para el país ¿por qué no ha de considerarse lo mismo cuando se trata de la salud humana?

¿Acaso es menos importante la salud que la educación? Debemos admitir que por lo menos, es tan importante, de tal manera que el principio de la universalidad está suficientemente justificado. Debemos tender a un sistema, debemos luchar por un sistema que responda a estas realidades. Es decir, un sistema en el cual el amparo en cuidado de la salud, como se hace hoy con el cuidado de la educación, se realice sin discriminaciones ni por edades, ni por condiciones de trabajo, ni por lugares de vida, ni por condiciones económicas

La dirección del servicio

Queremos referirnos ahora, siguiendo con la justificación de los principios generales que provocan más discusión, al modo de dirigir el servicio. Hemos dicho "dirección descentralizada", con intervención de tres órdenes:

1º El orden de los que trabajan en el servicio, los téc-

nicos, los funcionarios administrativos y los funcionarios auxiliares.

2º Las Facultades que proveen de técnicos al servicio: la Facultad de Medicina, la de Farmacia y la de Odontología.

3º Las agrupaciones de trabajadores que son las que representan la gran masa social que va a usar los servicios de la nueva organización.

¿A qué responde este principio? Si nos mantenemos dentro del terreno médico vemos que en realidad, responde también, a aquel hecho de la sustitución de la medicina individualista por la de equipo. Como decíamos hace un momento la asistencia está a cargo de un equipo, de un "team" que no está constituído por los técnicos solamente. No. En un establecimiento dedicado al cuidado de la salud humana es, casi tan importante como la función técnica, que haya una buena administración; que quienes compran los alimentos y los medicamentos y quienes cuidan los bienes comunes sean capaces, honrados, responsables. ¿Y qué decir de los auxiliares del médico; qué decir de las nurses, de los enfermeros, etc.? Si a veces es más importante para el enfermo, en ciertos períodos, la nurse o el enfermero.

Hay, pues, cuidando de la salud, un "team" que integran los técnicos, que integran los auxiliares y que integran los administrativos.

Desde el técnico Jefe de la sala hasta el cocinero, integrando el "team" de salud. Este es el concepto.

Entonces, entendemos que en la dirección del servicio en el que todos están colaborando, todos deben tener dos géneros de responsabilidades. La primera responsabilidad, específica de su cargo. El médico, examinar, diagnosticar, indicar el tratamiento; el enfermero y la nurse, cumplir las indicaciones del médico; el administrativo, hacer que se administren bien los intereses del servicio.

Tienen, pues, responsabilidad específica, y otra que corresponde también a todos y es su colaboración en la marcha general del servicio en el cual están trabajando. Por eso sostenemos que en la Dirección del sistema de la medicina socializada tienen que participar representantes elegidos por los integrantes del "team" de salud. Y esto que decimos con respecto a los distintos tipos de funcionarios, se aplica, naturalmente, a las Facultades. Basta enunciarlo para comprenderlo. Hay un vital interés en que las escuelas que están proporcionando al servicio sus técnicos tengan que ver con la dirección de ese servicio, donde ellos van a trabajar; que la Facultad de Medicina, la que forma los médicos, tenga intervención en el servicio público donde los médicos van a aplicar las enseñanzas que ella les dé. Lo mismo la de Odontología y la de Farmacia.

Este, por otra parte, es un principio que no tiene nada de revolucionario. En la legislación vigente tiene su aplicación. Por ejemplo, en los Consejos Directivos de las Facultades, no solamente intervienen los profesores y los estudiantes, sino todos los profesionales: los que ya dejaron de integrar, propiamente, la escuela, también tienen sus representantes. Aquí sería a la inversa: así como se considera útil que los profesionales intervengan en el modo como se dirigen las escuelas médicas, a las que pertenecieron y en las que se formaron, la escuela médica debe tener interés en ver cómo trabajan, cómo se desempeñan en la práctica profesional aquellos que en ella se formaron.

El tercer grupo está constituído por la representación de las organizaciones de la gran masa.

La población que va a asistirse, que va a usar los diversos servicios del seguro social tiene derecho a controlar la marcha de esos servicios. Es un principio elementalmente democrático, y ¿qué organizaciones, en el estado actual de la evolución social pueden tener más derecho, que las que constituyen las grandes organizaciones de trabajadores, que son la mayoría de la sociedad? Por eso se postula que en esa dirección de este Seguro Nacional de Salud deben haber también representantes de aquellas entidades más representativas de los trabajadores del país. Se trata, pues, de asegurar, de acuerdo con este principio el contralor democrático de los diversos intereses que gravitan en torno a la organización encargada del ciudado de la salud humana.

La tranquilidad económica del profesional

En cuanto a la tranquilidad económica del profesional, podemos decir que este principio tiene un sentido más amplio que el de asegurar la justicia económica para ese trabajador del "team" de salud. Para un trabajador tan calificado, como es el médico, o el dentista o el farmacéutico, tiene un sentido más amplio, y es el siguiente:

El médico, ya se ha dicho tiene las mismas virtudes y los mismos defectos que todos los hombres.

La realidad nos muestra que él también sufre las consecuencias de la inseguridad económica y puede tener las mismas reacciones, buenas o malas, de los demás hombres.

Ahora bien: que un trabajador de cualquier gremio sufra las consecuencias de la inseguridad económica, no tenga lo suficiente para el presupuesto de su hogar, viva en la angustia de la carencia de recursos —naturalmente dejando aún de lado la injusticia— tiene consecuencias sociales más o menos importantes. Pero, cuando eso ocurre en el médico puede tenerlas más graves. Porque entonces, si el campo de las virtudes no predomina sobre el campo de los defectos o de las debilidades, puede ser peligroso que un médico viva angustiado por la falta de recursos económicos.

La protección del salario en la medicina preventiva

El proyecto contiene, en lo fundamental, una organización sanitaria de extensión nacional que participa de la naturaleza jurídica del servicio público, si bien sus características de independencia respecto a la estructura de administración del Estado, y el sistema de compensación de los sueldos y salarios perdidos por causa de reposo preventivo, enfermedad o maternidad, le orientan en el pensamiento de un verdadero seguro social obligatorio.

En su plena vigencia el plan comportará la protección contra las contingencias biológicas y económicas de la totalidad de la población nacional, 2:500.000 personas; conforme a sus disposiciones las prestaciones sanitarias comprenden, como ya lo hemos dicho, a todas las personas residentes habitualmente en el país, sin discriminaciones por ingresos económicos, nacionalidad, sexo, edad, condiciones de salud o períodos de cotización.

La practicidad del sistema, que da una solución integral a los problemas de la Medicina Social al enfocar en un mismo programa sanitario los diversos aspectos del mantenimiento de la salud, queda además asegurada por su aplicación progresiva en unidades territoriales y dentro de esta organización por la inclusión gradual de los distintos sectores demográficos y económicos, concediendo prelación a los elementos débiles de la comunidad.

Esta política de aplicación progresiva permite al seguro social organizar debidamente cada una de las unidades regionales, dando, desde su iniciación, el máximo de los beneficios previstos, y asegura, por su programa total de cuatro años, el buen éxito del Plan.

El sistema de protección del sueldo o salario, como fundamento de los métodos preventivos en medicina social, fué introducido recién en los últimos años en la legislación internacional. Hasta la innovación chilena de 1938 (ley 6174) no existía un programa preventivo definido en los diversos regímenes de seguros sociales, limitándose esa materia a la realización de prevenciones epidemiológicas por los servicios de asistencia pública o de beneficencia. La compensación del salario no se operaba sino cuando la enfermedad impedía la continuación del trabajo, por propia manifestación que de esa invalidez hacía el obrero al acudir a los servicios del seguro de enfermedad.

El sistema chileno ha organizado un verdadero seguro social especializado en Medicina Preventiva, con prestaciones sanitarias y económicas: se anticipa a la manifestación de la enfermedad por la pesquisa, en los presuntos sanos, de la tuberculosis, enfermedades cardiovasculares y lues. Los asegurados, sin distinción de sanos o enfermos, deben someterse al examen de salud una vez al año, y descubierta la enfermedad el asegurado "considerado recuperable" (esta limitación es una falla del sistema) es sometido a reposo preventivo, abonándosele por subsidioreposo el salario o sueldo total que ganaba en la actividad.

Nuestro proyecto tiende a proveer de recursos económicos y técnicos a los servicios preventivos que hoy actúan en nuestro país con alta comprensión de su papel. Nos referimos a la acción de la Comisión H. para la Lucha Antituberculosa, al Servicio de Colectividades y al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Estos organismos, a pesar de carecer de los recursos mínimos, han logrado examinar entre agosto de 1948 y agosto de 1950, la cifra de 520.000 personas en dieciocho Departamentos. Su trabajo permitió abatir la cifra anual de mortalidad por tuberculosis de 106 a 67 defunciones anuales por cada cien mil habitantes, habiendo obtenido 838.983 radiofotografías y 251.659 vacunaciones BCG. (Datos publicados por la Comisión H. de Lucha Antituberculosa. Abril de 1951).

Nuestro proyecto determina como campo de la Medicina Preventiva no solamente el despistaje de la tuberculosis sino también de aquellas enfermedades que señalan los más altos índices de morbi-mortalidad en nuestro país, cuya calificación harán los técnicos. Debe recordarse que entre 1938 y 1948, la acción preventiva chilena, realizada sobre 1:210.830 personas, descubrió que una media del 15 3 o|o de personas debían retirarse temporalmente del trabajo por estar afectadas de las enfermedades sociales indicadas por la ley: 4 o|o de tuberculosis, 5.7 o|o de sífilis, y 4.2 o|o cardio-vasculares; completado este cuadro con otras afeccio-

nes, el porcentaje de enfermos hallados en 1948 fué de 23.01 o|o sobre el total de examinados en ese año.

Superando los obstáculos legales que los mismos técnicos chilenos señalaban en el sistema de su país como opuestos a una buena acción epidemiológica, nuestro proyecto se dirige al despistaje de las enfermedades sociales en el ámbito familiar, lo que asegura un mejor trabajo preventivo y comprende también en los beneficios económicos del sistema a los incapacitados "no recuperables" cuya protección, máxime en los infecciosos, interesa a la defensa de la colectividad.

Las prestaciones sanitarias, completas, y las prestaciones económicas, 100 o|o del salario, corresponden, desde luego, a un plan avanzado de protección social, tutelándose por ambas al enfermo desde el primer día de reposo prescripto hasta la fecha en que el servicio médico del Instituto lo dé de alta.

Naturaleza y extensión de las prestaciones sanitarias

El plan de Socialización de la Medicina comprenderá en las prestaciones sanitarias, sin restricciones, el conjunto de las soluciones técnicas necesarias, ajustándose en un todo a las recomendaciones de la Conferencia de Filadelfia (1944): asistencia médica general y de especialistas, en consultorios y a domicilio; concesión de medicamentos y específicos; dispositivos ortopédicos y ópticos; servicios de prótesis dental y concesión de los aparatos funcionales y terapéuticos que fueren menester; intervenciones quirúrgicas; asistencia en hospitales, sanatorios y establecimientos de recuperación; asistencia de las ramas profesionales conexas a la medicina; servicios de enfermeras a domicilio; visitadores sociales.

La nueva organización comprenderá igualmente a los servicios de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, evitando la dispersión de recursos técnicos y económicos en los diversos aspectos de la gestión (prevención, asistencia médica) y los relacionados con la readaptación y reeducación profesional que se prevé, también, como complementos de la acción contra la invalidez.

Para el cumplimiento de este plan de unidad técnica se transfieren al nuevo Instituto de Medicina Social los servicios de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales actualmente a cargo del Banco de Seguros del Estado, organización ésta cuya misión es eminentemente comercial en la función aseguradora, y distinta en orientación a la que debe primar en aquella materia social.

Duración de las prestaciones sanitarias en la asistencia por enfermedad

La duración de las prestaciones sanitarias no hospitalarias, partiendo desde el primer día de enfermedad se limitaban, con anterioridad a la última guerra, a veintiséis semanas en Alemania, Austria, Chile, Polonia, Rumania y Yugoeslavia, con la modalidad de limitar a trece semanas la asistencia de familiares en el primer país indicado, extendiéndose en el régimen austríaco a cincuenta y dos semanas si el asegurado había cotizado sin interrupción treinta semanas antes de la enfermedad, y llevándose a treinta y nueve semanas en el sistema polaco, por las cajas que tuvieren más de tres de existencia. Francia por su ley de 1928 llevaba tal duración de prestaciones a seis meses y Hungría hasta un año.

El pensamiento actual en esa materia es el de que "toda la asistencia médica y los medios terapéuticos deberían estar disponibles en cualquier momento y sin ningún límite de duración, cuando y por el tiempo que sea necesario, sujeto sólo al juicio de los médicos y a las limitaciones razonables que puedan ser impuestas por la organización técnica del servicio".

La legislación internacional viene modificándose con gran impulso después de la guerra, siguiendo el camino de ese pensamiento, y puede observarse que ya no establecen plazos de duración en las prestaciones sanitarias no hospitalarias Islandia, Luxemburgo, y Checoeslovaquia, Suecia, en el sitsema que entró en vigor en el año 1951, no fija plazos de duración para tal clase de prestaciones, y Albania, Austria, Bélgica, Noruega, Países Bajos y Suiza limitan solamente las prestaciones sanitarias hospitalarias, por razones de capacidad. Francia creó la modalidad del seguro de enfermedad prolongada, que dentro de ese tipo de legislación cubre la insuficiencia de los plazos de duración, extendiendo a tres años la duración de las prestaciones sanitarias y económicas de enfermedades no comunes, liberándose a los beneficiarios de contribución personal en los gastos médicos, farmacéuticos o de cura; Inglaterra, Australia y Nueva Zelandia no fijan limitaciones a las prestaciones de enfermedad.

El proyecto garantiza el servicio de las prestaciones sanitarias desde el primer día de enfermedad hasta que el Cuerpo Médico de la Organización dé de alta a la persona asistida.

Cuantía y duración de las prestaciones económicas en la asistencia por enfermedad

Reformas al Seguro Social de Invalidez

Las prestaciones económicas compensan, en proporción variable según la legislación, el sueldo o salario perdidos por causa de enfermedad. En su recomendación Nº 67, la Conferencia de Filadelfia surgirió que las prestaciones de enfermedad fueran abonadas cuando la pérdida de la ganancia sea causada por la abstención del trabajo exigida por prescripción médica en estados agudos, por enfermedad o lesiones que exijan tratamiento o vigilancia médica. La necesidad de abstenerse del trabajo —agrega— debería juzgarse como regla general de acuerdo con la profesión previa del asegurado que él espera reasumir, no siendo necesario pagar la prestación por los primeros días de un período de enfermedad, aunque no debería exigirse un nuevo período de espera si la enfermedad se repite en término de meses.

Asimismo, recomienda que, de preferencia, la prestación continúe hasta que el beneficiario se halle apto para regresar al trabajo, fallezca o se torne inválido y si se considerara necesario limitar la duración de la asistencia, el período máximo no debería ser inferior a veintiséis semanas para un solo caso, debiendo considerarse la posibilidad de prolongar la duración de las prestaciones, en caso de enfermedades especificadas, como la tuberculosis.

Por lo que se refiere a su cuantía, la recomendación sugiere que las prestaciones no sean inferiores a un 40 o|o de las ganancias netas previas del asegurado, si no tiene cargas familiares o a un 60 o|o de dichas ganancias si tiene una mujer a su cargo o una cuidadora para sus hijos y que debería pagarse un 10 o|o de dichas ganancias por cada uno de los hijos a su cargo hasta dos, deduciendo el monto de cualquier asignación infantil por estos hijos.

En Francia, las prestaciones a corto plazo por incapacidad para el trabajo, sea o no debida a daños originados en el empleo, equivalen al 50 o|o de las ganancias de la persona asegurada que no excedan al límite prescripto; como se agregan a estas prestaciones subsidios generales infantiles que, para dos niños, ascienden al 20 o|o del salario de un trabajador, no especializado y un complemento, si existe solamente una persona que trabaje en la familia, el promedio de estas prestaciones por enfermedad es del 60 o|o del salario, que se eleva al 66 o|o de las ganancias en las enfermedades prolongadas. En los Países Bajos las prestaciones de enfermedad son generalmente del 80 o|o de las ganancias, que pueden elevarse al 82 o|o por la suma de asignaciones infantiles. En Checoeslovaquia, las prestaciones a corto plazo varían del 100 o|o para los salarios más bajos al 40 o|o en la categoría más alta, con límite de 2.400 coronas semanales de ganancia. La prestación por enfermedad se eleva cuando la incapacidad continúa por un período prolongado: un 10 o|o después de 91 días y un 15 o|o después de 182 días, tasas que se aplican también en el seguro de maternidad. En México, las prestaciones de enfermedad y los subsidios por maternidad representan un 40 o|o de las ganancias básicas, que se aumentan hasta el 44 o|o después de 13 semanas y hasta un 48 o|o después de 26 semanas. En la India, el sistema de seguro estatal por enfermedad-maternidad, fija las prestaciones en el 50 o|o de las ganancias. En Nueva Zelandia, las prestaciones por enfermedad de un trabajador soltero son de un 38 o|o de sus ganancias, elevándose a un 79 o|o las prestaciones de un jefe de familia con dos hijos y esposa. En el Reino Unido la comparación de las prestaciones con las ganancias medias, de Setiembre de 1948, hecha por la Oficina Internacional del Trabajo, para los asalariados de la industria manufacturera, minas, construcción y transporte, da para prestaciones de enfermedad un porcentaje del 22 o|o de las ganancias medias para solteros y de un 45 o|o para jefes de familia con dos hijos a su cargo, que puede elevarse al 57 o|o por la adaptación de las prestaciones por asignaciones infantiles a la edad de los hijos a su cargo, siendo las de maternidad equivalentes al 75 o|o de las ganancias.

Evidentemente estamos asistiendo a una evolución rápida del concepto sobre el rol de las prestaciones económicas en los programas sanitarios de largo alcance y en general se advierte en la legislación el pensamiento de ir acercando el monto de las prestaciones al nivel promedio de los ingresos del trabajador enfermo. En nuestro concepto las prestaciones económicas de enfermedad-maternidad deben corresponder en un cien por ciento a los ingresos medios del trabajador, pues toda disminución del ingreso en el período de enfermedad produce en la familia del empleado u obrero un desequilibrio que tiende a debilitar aún más las defensas orgánicas de sus integrantes.

En definitiva, puede conceptuarse una buena inversión social mantener en su más alta expresión tales defensas orgánicas que se traducirá a través del tiempo en mayores coeficientes de salud, menores gastos generales del seguro social y mayor potencial de trabajo, según el axioma "pueblo sano, pueblo rico".

El nivel normal de ingresos del núcleo familiar se mantiene en el período de enfermedad por la acumulación a las prestaciones de las asignaciones infantiles que el hogar tuviere a su favor. Por razones de contralor el servicio de las prestaciones económicas por enfermedad se iniciará desde el tercer día de enfermedad, a no ser que ella dure cinco o más días, en cuyo caso se pagarán desde el primer día de la dolencia. El proyecto faculta al Instituto para servir presta-

ciones económicas desde el primer día, en los casos de enfermedades de claro diagnóstico.

Por último, en el capítulo examinado, el servicio por **Enfermedad Prolongada** permite resolver satisfactoriamente los casos de asistencia por enfermedades especiales cuya duración excede a los términos comunes en esta clase de seguros sociales, llevando hasta tres años el servicio de prestaciones económicas para los asegurados cuyas enfermedades fuesen declaradas permanentes y no fuere recuperable la aptitud para el trabajo; al término de ese plazo el asegurado continuará asistido por el seguro social de invalidez, de acuerdo a las nuevas normas que el proyecto contiene.

Otro de los capítulos del proyecto se refiere al seguro social de Invalidez Permanente que es tratado con disposiciones que tienden a dar a los trabajadores afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y a la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales y Domésticos, un nivel igual de prestaciones económicas, en caso de invalidez, al que rige para los obreros y empleados del Estado por la ley 9940.

En el sistema que rige a las dos Cajas primeramente citadas se calculan las jubilaciones por invalidez permanente, de origen no profesional, en relación directa con los años de servicios; ello es injusto y deja sin protección adecuada a millares de hogares al aparecer la invalidez en edades en que no se han cubierto suficientes años de servicio para dar una proporción satisfactoria a la jubilación y a la pensión resultante.

En el proyecto, y siguiendo las líneas de la ley 9940, se toma la edad del incapacitado como índice de asistencia unido al de los años de servicios, reconociendo para los asegurados en invalidez absoluta una edad mínima de sesenta años aunque tuvieren menos.

Protección a la mujer madre y a la niñez

Las importantes disposiciones de protección que regulan en nuestro país los servicios de la maternidad y de la niñez, ofrecen vacíos de consideración que por nuestro proyecto se aspira a cubrir sobre la base de un plan coordinado que unifique y amplíe la fragmentaria legislación vigente. Puede señalarse como ejemplo que el Código del Niño declara la existencia de derechos de la madre obrera a percibir el cincuenta por ciento del salario treinta días antes y treinta días después del parto, pero la falta de un seguro social de maternidad ha conspirado contra la efectividad de esta declaración.

Por el proyecto durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, los servicios del Instituto de Medicina Social estarán a disposición de toda madre residente en el país, en forma gratuita. Los servicios médicos a la maternidad consistirán en la asistencia obstétrica por parteras y médicos del seguro social, concesión de medicamentos y medios terapéuticos, brindándose esta asistencia a domicilio y en los sanatorios y establecimientos de recuperación del seguro social.

Con estos beneficios, el Instituto concederá, además, a la madre una partida en dinero para adquirir el equipo del niño, (ropa, cuna, abrigos, etc.) y una ayuda de lactancia por doce meses, que se prestará en dinero o en alimentos, según pueda la madre lactar o no al hijo. La ayuda de lactancia se abonará a la madre o a falta de ésta a la persona o institución encargada del cuidado del niño.

Hemos estimado conveniente incluir, con las disposiciones necesarias, una declaración sobre los derechos de la madre empleada u obrera acerca de la seguridad de sus hijos mientras ella trabaja.

El Instituto de Medicina Social organizará la protección de estos niños desde el nacimiento hasta los dieciséis años de edad, afectando parte de los recursos que se le proveen, en coordinación con el Consejo del Niño y con los institutos de enseñanza primaria, secundaria y de enseñanza industrial en la construcción, equipamiento y dotación de funcionarios idóneos, de salas cuna, guarderías, jardines de infancia, campos de juegos e institutos especiales de tutela y enseñanza para los niños de madres que trabajan.

Estos planes no son ajenos a la Medicina Social, pues a la vez que sirven evidentes propósitos morales y espirituales, resguardan la salud de la población que surge a la vida y contribuye al fortalecimiento de las bases de nuestra Colectividad. Sin duda, podrá observarse que las soluciones de los problemas de la familia obrera se hallan, en definitiva, en una mejor distribución del ingreso nacional para que todas y cada una de las células sociales reciban medios económicos que permitan mantener a sus hogares en condiciones de amplia seguridad. La madre es insustituible en el hogar y la madre de la familia obrera no debería ser lanzada al trabajo con abandono de su principal misión en la vida que es la crianza y educación de sus hijos, pero mientras no lleguemos a la comprensión general de la necesidad de una reforma sustancial del régimen económico, estas soluciones que proponemos nos permiten atenuar por lo menos, los desastrosos efectos del sistema capitalista.

El patrono estará obligado a permitir a la madre obrera lactar a su niño en los períodos de tiempo y duración que señalará el servicio médico del Instituto de Medicina Social en la cartilla de maternidad, sin que puedan hacerse descuentos sobre el jornal, por esta concesión.

Al considerar las prestaciones económicas por maternidad, la Conferencia de Filadelfia formuló recomendaciones en el sentido de que en todos los casos esas prestaciones deberían ser suficientes para el mantenimiento de la madre y de su hijo, en buenas condiciones de higiene, entre el cien por ciento del sueldo o salario en las categorías no especializadas y el 75 o|o en las remuneraciones superiores. Las mismas recomendaciones sugirieron como condición de afiliación a las prestaciones económicas puede exigirse que la primera cotización deba haberse pagado por lo menos diez semanas antes de la fecha esperada para el parto, pero aun cuando las condiciones de cotización no se hubieran cumplido, las prestaciones de maternidad deberían pagarse en un monto mínimo durante el período de abstención del trabajo, después del parto, si considerado el caso se ve que la situación normal de la solicitante es la de una asalariada.

La Comisión de Expertos, reunida en Wellington (Nueva Zelandia), en febrero de 1950 a instancias de la Oficina Internacional del Trabajo, estimó conveniente aconsejar a los Estados Miembros, el establecimiento de una "norma mínima" equivalente al 50 % del salario por prestaciones económicas y de una "norma avanzada" igual al 70 % de los ingresos.

En punto a duración de las prestaciones el Convenio Internacional del Trabajo Nº 3, determina que las asalariadas no serán autorizadas para trabajar durante un período de seis semanas antes y seis semanas después del parto, conservándose el empleo y pagándose el subsidio por maternidad en tales períodos, si bien los estados morbosos anteriores y posteriores al parto serán objeto de asistencia por el seguro de enfermedad.

Como las prestaciones económicas por maternidad están referidas a la compensación del sueldo, salario o ingreso perdido por esa causa, por una persona que habitualmente reciba sus ingresos por el desempeño de alguna actividad remunerada, las legislaciones condicionan el pago de tales prestaciones a requisitos que previenen contra la posible inclusión en esos beneficios de personas habitualmente no empleadas, con recursos propios, que pudieran pretender su entrada por el hecho de la maternidad. Va implícito que no existen limitaciones para las prestaciones sanitarias de maternidad.

Por nuestro proyecto para tener derecho a la compensación del sueldo o salario, las aseguradas deberán justificar que eran habitualmente trabajadoras remuneradas en los últimos doce meses anteriores al embarazo, cotizando en ese lapso a un promedio equivalente, como mínimo, al cincuenta por ciento de las cotizaciones que normalmente debieran realizarse en igual período. Esta exigencia no será requerida en cuanto al mínimo de cotizaciones si la asegurada justifica haber estado enferma en ese período o, por falta de empleo, haber estado inscripta en los registros de demanda de trabajo en los períodos carentes de actividad.

Se requiere que la asegurada se inscriba en los servicios médicos de maternidad antes de que se cumplan tres meses del embarazo, con la finalidad de ejercer una vigilancia efectiva sobre la madre y el niño. Las prestaciones económicas por compensación del sueldo o salario serán equivalentes al 100 % de la remuneración media percibida por la asegurada en los últimos doce meses de actividad, acumulando las asignaciones infantiles que viniera recibiendo por otros hijos, pero aquellas prestaciones serán disminuídas en un 30 % si la asegurada se inscribe en los servicios médicos de maternidad, vencido dicho término.

Igual sanción se aplicará a las aseguradas que no cumplan en la vigilancia de la salud propia y de la del hijo, las prescripciones de los servicios médicos del Instituto, pudiendo llegarse a la suspensión total de las prestaciones económicas si el incumplimiento de las prescripciones técnicas adquiriera gravedad. Debe recordarse a este respecto que la legislación francesa de octubre de 1945 condiciona el pago de prestaciones económicas a la realización de tres exámenes prenatales: el primero antes de finalizar el tercer mes, obstétrico y general; el segundo al sexto mes del embarazo, obstétrico; y el tercero al octavo mes del embarazo, obstétrico; incluyendo un examen postnatal con radioscopía al mes siguiente del parto.

Las prestaciones económicas por maternidad serán servidas desde los cuarenta y cinco días anteriores al parto y por sesenta días posteriores al mismo, cuyos términos podrán ser ampliados por los servicios médicos del Instituto de Medicina Social.

En las últimas disposiciones de su capítulo sobre la maternidad y la niñez, el proyecto contempla dos problemas importantes en el descanso anual de la madre obrera y en el atendimiento de sus obligaciones de hogar.

Por el proyecto se amplía en beneficio de la mujer madre el régimen de licencias anuales llevando a veinte días el descanso anual con sueldo, con independencia de los

feriados pagados que reconoce la legislación y se acuerda una licencia adicional de dos días por cada hijo menor de dieciséis años que viva en su hogar. Estas disposiciones, de finalidades morales y sociales indiscutibles, no perjudicarán sensiblemente al trabajo y permitirán a la madre obrera una mayor amplitud de tiempo tanto para su descanso como para el reajuste periódico de los infinitos problemas que se plantean a la familia y que sólo la madre resuelve.

Asimismo se reconoce a la mujer madre empleada u obrera que tuviere un hijo menor de dieciséis años el derecho a que le sean abonados por el seguro social los sueldos o salarios perdidos en el período de inasistencia al trabajo en que tuvo que atender a su hijo, debiendo cumplirse las estipulaciones que regulan el servicio del seguro social de enfermedad.

Libertad y progreso

La ley proyectada, sólo fija las líneas principales de la organización, en lo que comporta la determinación de derechos y obligaciones de las diversas partes, dejando al nuevo Instituto la estructura en detalle del sistema técnico administrativo del Plan de Socialización de la Medicina para no trabar lo que debe ser referido a una experiencia constante en la aplicación de sus disposiciones.

En realidad la socialización de la medicina comporta dos problemas fundamentales:

1) La libertad de los asegurados, en este caso todos y cada uno de los habitantes del país, para obtener lo que a sus propios juicios signifique el óptimo de los servicios médicos para la defensa de su salud y la de su familia.

2) La libertad del médico para actuar en una comunidad con la medicina socializada, sin obstáculos que se opongan a las mejores soluciones técnicas que deben arbitrarse en cada situación conforme a su leal saber y entender y a la más pura ética profesional.

Estos derechos de los médicos llevan implícitos los de obtener condiciones de trabajo y de remuneración adecuadas, desde luego armónicas con las condiciones de trabajo y de remuneración de la comunidad a la que pertenecen, y la garantía de que ninguna exigencia, formal o de contralor, ha de retardar el progreso técnico científico de su profesión en que se halla interesado, en primer plano, el propio país.

El pensamiento de los médicos sobre estos problemas fundamentales se refleja, evidentemente, en los pronunciamientos de sus organismos profesionales.

La Asociación Médica Mundial, fundada bajo los auspicios de la Asociación Médica Internacional y de la Asociación Médica Británica, proclamó, en su asamblea de setiembre de 1948 (informaciones Sociales, febrero de 1949), las normas que, en el pensamiento de los médicos, debían considerarse fundamentales en cualquier sistema de seguridad social.

En las líneas siguientes nos permitimos exponer esas normas comparándolas con las directivas políticas de nuestro proyecto.

Por su declaración primera, la Asociación Médica Mundial señala el interés que existe en resguardar la libertad del enfermo de escoger su médico y la libertad del médico de escoger al enfermo, excepto en casos urgentes o de índole humanitaria.

Nuestro proyecto establece que el sistema de asistencia será el de "libre elección de médico", dentro de la nómina de médicos designados para cada centro de zona. Estos médicos se denominarán "médicos de familia". El asegurado indicará en el Centro Médico de zona del Instituto de Medicina Social el nombre del médico que ha elegido para servir a su hogar como "médico de familia". El Centro Médico de zona registrará esta designación y la trasmitirá al médico de familia indicado por el asegurado recabando su aceptación y, si fuera afirmativa, el médico procederá a incluir este núcleo familiar en su registro de asistencia técnica, comunicándolo al centro zonal.

En su declaración segunda, la Asociación Médica Mundial aboga por la no intervención de terceros entre el médico y enfermo.

El proyecto determina que no deberán establecerse interferencias técnicas o administrativas para el cumplimiento de los tratamientos comunes o especiales que el médico de familia disponga, salvo los casos de actuación de especialistas a pedido del médico de zona o de la familia del enfermo.

En su declaración tercera, la Asociación citada establece que cuando la atención médica está sujeta a inspección, ésta debe efectuarse por médicos.

Esta es la directiva de nuestro proyecto al determinar que los contralores técnicos o administrativos serán siempre a posteriori del cumplimiento de la orden del médico tratante (principio de la no interferencia) y en todos los casos realizados por médicos.

La declaración cuarta preconiza la libertad del paciente de escoger hospital.

El proyecto establece que los servicios del Instituto de Medicina Social serán prestados en los Centros Médicos zonales o en los domicilios de los enfermos. Cuando el estado del enfermo o la naturaleza de la afección excluyan la posibilidad de tratamiento a domicilio, el médico de familia estará facultado para ordenar la hospitalización en el establecimiento del Instituto (o del que le subrogue por contrato) que elija el enfermo o su familia, dentro de las posibilidades técnicas de la organización.

En la declaración quinta, la Asociación Médica Mundial señala la libertad del médico de escoger su localidad y clase de clientela, y en la declaración décima manifiesta que todo sistema de seguridad social debe permitir la participación de todo médico con título registrado y no debiera obligarse a ningún médico a participar en él contra su voluntad.

De acuerdo al proyecto, las designaciones de médicos, médicos especialistas, odontólogos, farmacéuticos y demás cargos técnicos del Instituto de Medicina Social se harán por el procedimiento del concurso.

Este sistema, de amplias garantías para los profesionales, significa, también, que se respeta el derecho del médico a escoger su localidad a través del concurso aunque condicionado a los derechos que tiene la Organización de ejercer el adecuado contralor técnico social de la zona médica por el sistema de rotación.

En cuanto a la elección de clase de clientela, que se preconiza como derecho del médico por la Asociación referida, es incomprensible para nuestro planteamiento de la Medicina Social y no corresponde por razones obvias a la modalidad nacional.

En la sexta declaración, la Asociación Médica Mundial señala el principio de la no restricción del tratamiento médico, excepto en caso de abuso.

Razones de buena organización han impuesto en las legislaciones del seguro de enfermedad el llamado Registro Farmacéutico, que se constituye por las Comisiones Médicas designadas al efecto. En nuestro proyecto se establece que los médicos prescribirán los medicamentos y demás medios terapéuticos indicándolos de los contenidos en el Registro Farmacéutico de la Institución. Si el médico considerara que el medicamento más adecuado al caso no puede ser sustituído por ninguno de los señalados en el Registro Farmacéutico, podrá ordenar la entrega de medicamentos no especificados en ese Registro, lo que se cumplirá de inmediato (principio de la no restricción).

En esa situación y cumplida la orden del médico (principio de la no interferencia) el médico tratante deberá pasar un informe a la jefatura del Centro Médico, declarando la necesidad de tal determinación.

En la declaración séptima la Asociación Médica Mundial preconiza la representación apropiada de la profesión médica en todo organismo oficial que se ocupe de la asistencia médica.

El proyecto da intervención a representantes de los médicos en el Consejo Superior del Instituto y en los Consejos Departamentales.

Igualmente crea como organismo asesor coordinado con el Instituto de Medicina Social un Foro Técnico de la Medicina Social, integrado en igualdad de representaciones por la Facultades de Medicina, de Odontología y de Farmacia y por el Instituto. Este Foro Técnico asesorará al Instituto sobre el perfeccionamiento de la medicina socializada, los problemas técnicos de orden general planteados por el Plan de Socialización de la Medicina y los problemas generales de relación técnica entre el Instituto y sus profesionales.

Para entender en los problemas que se planteen entre los médicos y el Instituto, entre los médicos y los asegurados y entre los propios médicos se constituyen Tribunales de Prestaciones y el Tribunal Profesional, donde los médicos y demás profesionales tienen adecuada representación.

En sus declaraciones octava y novena, la Asociación Médica Mundial manifiesta que no conviene al interés público que los médicos estén a sueldo del Gobierno o de los organismos de seguridad social en condiciones en que ellos dediquen todo su tiempo. El proyecto no establece ninguna disposición de trabajo a "full-time" por parte de los médicos aunque para ciertos casos es previsible que el servicio a "full-time" va a ser necesario. De cualquier manera es la experiencia del servicio del Instituto, en el que los médicos tendrán amplias oportunidades de expresar sus pensamientos, la que indicará cuando el trabajo a "full-time" puede ser aplicado sin mengua del interés público que a todos nos preocupa.

La Asociación Médica Mundial agrega que la remuneración por servicios médicos no debería depender directamente de las condiciones financieras del organismo de seguridad social. Las bases financieras dadas al Plan de Socialización de la Medicina, permiten afirmar que las remuneraciones de los médicos serán adecuadas a la importan

cia de sus servicios y que ellas no sufrirán oscilaciones inconvenientes. Debemos, sin embargo, observar que sólo para una minoría de médicos afortunados puede presentarse el pase al seguro social como un peligro de inestabilidad económica, pues la colectividad médica en conjunto ganará en recursos económicos, en estabilidad de ingresos y en oportunidades para la investigación y el progreso científicos. Ahora, sin seguro social de enfermedad, los médicos sólo cuentan como posibilidad económica la que les puede deparar la enfermedad de alguno de los integrantes de la población trabajadora, (los ricos son los menos), población trabajadora que vive al día y está en general desprovista de medios de ahorros para el caso de enfermedad. Como decía un médico del tiempo de la República Española, en el régimen de servicios privados los médicos se ven obligados a disputarse no el honorario más o menos importante del adinerado, sino el jornal miserable, casi siempre, del obrero. De acuerdo a los datos del Sindicato Médico (Revista octubre de 1949) el número de médicos en actividad en nuestro país es de 1.800, de los cuales el 72 o|o está radicado en Montevideo, alcanzando a un centenar los graduados cada año. Quiere decir que en Montevideo 1.296 médicos deben responder a una clientela de 800.000, lo que representa por médico unos 617 habitantes, de los cuales, si aplicáramos la estadística chilena, podrían enfermarse cada año la cuarta parte o sean 154 habitantes.

Esto representa una cifra muy exigua si se tiene en cuenta el promedio usual de registro de los médicos del seguro social que es de 2.300 habitantes bajo la tutela técnica de cada médico. Frente a las reducidas posibilidades económicas que el sistema de la consulta privada significa, nuestro proyecto pone a disposición de los planes sanitarios nacionales no menos de una décima parte del ingreso o renta nacional que beneficiará en primer término al pueblo, pero que también dará a los profesionales, considerados en conjunto, bases económicas de amplitud y estabilidad que hoy les son desconocidas.

El procedimiento arbitrado por el proyecto consiste en la determinación anual por el Instituto del monto total destinado a gastos médicos, calculando lo que corresponda por unidad de afiliado; el Instituto distribuirá las zonas de atendimiento médico teniendo en cuenta el estado de las comunicaciones, las condiciones sanitarias y otras circunstancias que afecten el funcionamiento del servicio y establecerá a su respecto un sistema de rotación de médicos, siguiendo igual sistema para la designación de médicos, especialistas y de extra zonas.

El sistema de retribución de servicios de los médicos les asegurará una suma básica anual de ingresos fijos y una coparticipación anual sobre el monto global fijado a tal efecto en el presupuesto del Instituto.

La coparticipación en la habilitación anual será estimada en proporción al número de personas que se hallen bajo la tutela de salud de cada médico y podrá hacerse en relación a la calificación técnica que de sus méritos deberá hacer el Instituto, a través de tribunales técnicos.

En la declaración undécima la Asociación Médica Mundial manifiesta que los sistemas obligatorios de seguro de enfermedad deberían comprender únicamente a aquellas personas que no están en condiciones de hacer sus propios arreglos para recibir atención médica.

El proyecto preconiza la igualdad en la asistencia médica para todos los habitantes del país, de la misma manera como se ha incorporado a la vida nacional —ya lo hemos destacado— el principio de la igualdad en la instrucción pública, por considerar que ambos son derechos esenciales de la persona humana. Ninguna traba se opondrá a la utilización de los servicios médicos del Plan de Socialización de la Medicina por cualquiera de los habitantes del país, cualquiera sea su posición económica, y en medida proporcional a sus ingresos todos contribuirán al sostenimiento de ese seguro social ,excepción hecha de los elementos económicamente débiles de la Sociedad. En consecuencia, una discriminación que dejara al margen de este seguro social nacional a los núcleos familiares económicamente más fuertes, sería lesiva de esos principios de igualdad que deseamos mantener. Ello no obsta para que, quienes con medios económicos suficientes, no deseen utilizar al Instituto de Medicina Social y sí los servicios médicos privados, lo hagan sin obstáculos, lo que no les liberará, desde luego, de la cuota parte que les corresponda en la financiación del Seguro Nacional de Salud.

La última declaración de la Asociación Médica Mundial expresa que no deberá haber ninguna explotación ni del médico ni de los servicios del médico ni del público, por ninguna persona u organización.

Creemos que la lectura del proyecto, en el que se han cuidado especialmente estos aspectos tan importantes, dará una contestación satisfactoria a esa cuestión.

La organización hospitalaria de base

Nuestro país posee una importante organización hospitalaria que servirá de base en la introducción del Plan de medicina Social. El Estado aporta al seguro social sesenta y dos establecimientos hospitalarios habilitados con una capacidad mínima de 13.600 camas y una capacidad máxima de 15.500 camas. El Hospital de Clínicas, no habilitado, aumentará sensiblemente estas cifras.

La realidad nacional, el hacinamiento de gentes en los hospitales y aun el rechazo de enfermos por falta de camas revela más allá de cualquier apreciación técnica la insuficiencia de capacidad en nuestros hospitales para dar mediano cumplimiento a los servicios. En un estudio realizado en Colombia por el doctor José Vicente Sánchez Zapata, director de investigaciones hospitalarias del Instituto Colombiano de Seguros Sociales, el autor reproduce los resultados de una encuesta hecha para conocer la mejor proporción que debía fijarse entre el número de camas hospitalarias y las necesidades de la población. El doctor Carlos Echeverri Herrera, Gerente General de aquel Instituto, estimó la proporción en 10 camas hospitalarias por cada 1.000 habitantes. El Ingeniero doctor Neftali Rodríguez, jefe de la Oficina de Planeación de Hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social, sitúa las necesidades:

A) Para la asistencia pública

1.º Por cada 1.000 habitantes urbanos ...	3	camas
2.º Para inválidos por cada 1.000 habitantes	1.25	"
3.º Para maternidad por cada 1.000 habitantes	1.0	"
4.º Para tuberculosos 1 cama por defunción	—	—
5.º Para infecciosos por cada 2.000 1 cama	0.5	"

B) Para un seguro social

Por cada 1.000 habitantes	6	camas

(En el seguro social, se supone una mayor utilización de servicios).

El Departamento médico del Seguro Social Ecuatoriano calculó las necesidades en 6 camas Sierra y 8 camas Costa por cada 1.000 habitantes. El Instituto de Seguro Social de Venezuela las fijó en 7 por 1.000.

El seguro Obrero de Chile en 7.4 por 1.000. La Caja Nacional del Seguro Social del Perú que inició su actuación con una enérgica campaña de construcciones hospitalarias antes de implantar el resto de los servicios calculó las necesidades entre 5 camas por cada mil asegurados, como mínimo y 7 camas como máximo, pero las últimas informaciones tomadas de los estudios del doctor Herman Saavedra Bayer sobre administración hospitalaria en el Perú daban como necesaria la cifra de 10 camas por cada 1.000 asegurados. En la Argentina, la Secretaría de Salud Pública (Plan Analítico de Salud Pública 1947) estimaba la exigencia en 10 a 13 camas por cada 1.000 habitantes. Mac Eachen, tratadista de los Estados Unidos en cuestiones hospitalarias destaca que en la ciudad de Hamilton, Ontario, fueron aceptadas las siguientes bases sobre necesidades de camas:

Para población activa 6 camas por 1.000 habitantes.
Para convalecientes 6 camas por 1.000 habitantes.
Para crónicos e incurables 2.5 camas por 1.000 habitantes.
Sólo para población de la ciudad y para enfermedades comunicables 3.0 camas por 1.000 habitantes.

Agregando ese tratadista: "si se aplica el seguro de salud ello anticipa un aumento de 25 a 30 o o en las necesidades de camas".

Tomando en cuenta el sumario de datos hospitalarios de 1948 de los Estados Unidos aparecido en The Journal of de American Medical Association, mayo 7 de 1949, página 23, el comentarista expresa que solamente en los hospitales registrados hubo una capacidad de utilización de 10.2 camas por 1.000 habitantes en 1948.

Del examen de estas informaciones se desprende que el Plan de Socialización de la Medicina deberá enfrentar la creación de nuevas unidades hospitalarias equivalentes a un mínimo de 3.6 camas adicionales por cada 1.000 habitantes, o sean, 9.000 nuevas camas, hasta totalizar 25.000 camas que es el número necesario para asistir adecuadamente a la actual población del país, tomando como existente el número de camas de 6.4 por mil o sean 16.000 camas.

La organización técnica asistencial

La organización programada combina en líneas generales

el modo de asistencia por médico de familia con el de trabajo en equipo, persiguiendo con la asociación de las diversas ramas técnicas el óptimo de los servicios.

La organización médica primaria partirá de uno o de varios centros médicos, instalados y equipados por el Instituto de Medicina Social en condiciones que permitan la coordinación del trabajo de los médicos de familias con el de los otros médicos especialistas, actuando en equipo, para la zona o jurisdicción del centro médico considerado.

Los médicos de familias tendrán, siempre que sea posible, su consultorio en el Centro Médico de la zona señalada, donde atenderán las consultas de los miembros de las familias registradas en sus libros de asistencia profesional y ordenarán los tratamientos, investigaciones y medicamentos necesarios.

El Centro Médico proveerá de los análisis y elementos de investigación necesarios al médico de familia; igualmente hará los tratamientos menores ordenados (no hospitalarios) y proveerá con sus servicios de farmacias de los medicamentos dispuestos.

En el Centro Médico de zona se hará el registro de las personas que habiten en cada circunscripción, proveyéndolas de la documentación de identidad y contralor técnico administrativo que fuere menester para el cumplimiento de los servicios. La organización de cada Centro Médico de zona se integrará con los médicos de familias, especialistas, servicios de farmacias, análisis, etc., y servicios de visitadoras sociales. Además se instalarán en el centro zonal las oficinas administrativas primarias de zona, de forma que ofrezcan cohesión las distintas funciones de cada unidad asistencial.

Los médicos de familias tendrán, como cuerpo técnico, la responsabilidad de la acción preventiva y curativa de cada zona y con la colaboración del servicio de visitadoras sociales propenderán a introducir en el medio familiar los métodos más ajustados para la defensa de la salud de sus integrantes.

Los médicos de familias y los especialistas de cada zona, formarán una junta de investigaciones médico sociales para la jurisdicción considerada, realizando los relevamientos y estudios pertinentes, cuyos resultados deberán ser examinados por el Instituto, en sus organizaciones regionales y central.

La utilización racional de los servicios médicos es uno de los problemas más difíciles del seguro social de enfermedad. Como solución para moderar esa utilización la legislación general sobre seguro social de enfermedad prevee la participación de los asegurados en los gastos sanitarios o de los familiares a su cargo, tal es el caso de Francia, Islandia, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia y Suiza, mientras otras legislaciones dejan a la administración la facultad de imponer esta participación en la medida de la experiencia.

La tendencia moderna está dirigida a suprimir todo obstáculo que, aún en forma de pequeñas contribuciones, pueda interponerse entre el enfermo y los servicios médicos. Eventualmente el llamado ticket moderador que en Francia llega a un 20 o|o de los gastos médicos y en Nueva Zelandia alcanza a un 25 o|o de tales expensas, puede servir, efectivamente, de freno de una inclinación excesiva a la mala utilización de la medicina social, pero como observara Schoenbaum al estudiar el seguro social ecuatoriano, la contribución que se puede razonablemente exigir al asegurado no es suficiente valla para eliminar el abuso, mientras que en ciertos sectores de la población, de gran debilidad económica, aún la pequeña participación podrá hacer diferir la consulta al médico de una a otra época, para acudir a él cuando la enfermedad estuviera en grados avanzados. La imposición sin discriminaciones del ticket moderador plantearía así un grave problema social. Nosotros nos sumamos a la opinión de Schoenbaum de buscar la racionalización y la eficacia en el ejercicio por una organización adecuada de un contralor más directo en las distintas etapas de exámen y asistencia y por la realización de una obra educadora que, estamos seguros, ha de dar buenos resultados.

En nuestro proyecto hemos considerado que las posibilidades y modalidades de aplicación de estas medidas deberían cometerse al Instituto de Médicina Social, el que reglamentaría el sistema que deba establecerse para la racional utilización de sus servicios y las condiciones en las cuales podría aplicarse, si fuera imprescindible, el ticket moderador.

La ley proyectada establece que este ticket moderador no podrá ser exigido en la asistencia a la maternidad y a la niñez, y a los elementos económicamente débiles de la sociedad.

Para obtener la mayor eficacia y economía, el proyecto determina que el Instituto de Medicina Social organizará sus propios servicios de farmacias, laboratorios y demás ramas conexas a la medicina, integrando sus planteles profesionales en concurso abierto a los técnicos de las respectivas especialidades.

Mientras no se instalen tales servicios propios el Instituto podrá contratarlos con establecimientos privados.

No deseando afectar el derecho del público a prescindir de los servicios de esa naturaleza propios del Instituto de Medicina Social, la ley proyectada autoriza a los establecimientos correspondientes a continuar en sus actividades privadas, dentro de las disposiciones legales que rigen la materia y bajo el contralor social del Instituto de Medicina Social al que se transfiere esa fiscalización.

Organización como "Cajas Primarias" de las actuales Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica

El espíritu cooperativo y la antigua experiencia de las sociedades mutualistas de asistencia médica son utilizados por la nueva organización sanitaria, que en realidad no es sino una gran federación de cooperativas regionales de asistencia médica, en condiciones que adecúan a esas instituciones a la estructura de funcionamiento del Plan de Socialización de la Medicina.

Por este plan las sociedades mutualistas de asistencia médica ya existentes podrán ser autorizadas a continuar en su misión en su carácter de Cajas Primarias para Prestaciones Sanitarias del Seguro Social, pero se ha estimado conveniente a los intereses sociales que tales entidades justifiquen su rol garantizando un nivel de condiciones igual al que se aplicará el Instituto de Medicina Social en sus diversos órganos por prestaciones sanitarias y campo de aplicación, costo para los asociados, remuneraciones y contralor.

Organización financiera

La inexistencia de estadísticas adecuadas es una traba importante en la formulación de estudios sociales y en mayor grado cuando se trata de examinar, como en nuestro caso, la posibilidad social y económica de implantar el seguro de enfermedad, maternidad, para cuyas estimaciones se requieren estadísticas especiales de morbilidad, población, clasificaciones económicas, etc.

Es notoria esta insuficiencia de estadísticas de nuestro país, cuyas dificultades se acrecen por el extraño silencio que rodea a la mayoría de los institutos públicos, del Estado o de formación privada, que sólo dan informaciones dosificadas con fines de propaganda que no tienen valor de estudio.

En realidad, de los numerosos países que tienen establecido el seguro de enfermedad maternidad sólo una minería dispuso de estadísticas previas adecuadas, y para la estimación financiera de sus leyes de seguridad social han debido trabajar con datos de naturaleza fragmentaria, aplazando, para el tiempo en que la experiencia administrativa de aplicación hubiera reunido las informaciones del caso, el ajuste de los diversos factores de la organización financiera.

Considerando que la experiencia extranjera en el seguro social de la enfermedad maternidad puede sustituir aquella carencia inicial de estadísticas hemos respaldado nuestro trabajo con las experiencias de seis grandes colectividades, de modalidades sociales y económicas distintas, cuyos resultados coinciden, sin embargo, en grandes rasgos, y armonizan con lo obtenidos en los demás países que lo tienen en funcionamiento.

En México contribuyen a la formación del fondo de enfermedad maternidad los trabajadores, los patronos y el Estado, siendo beneficiarios de las prestaciones sanitarias que cubren el cuadro completo de esta clase de servicios, menos medicina preventiva, los asegurados cotizantes, la esposa o compañera y los hijos menores de diez y seis años. Al 31 de diciembre de 1950 el Instituto Mexicano tenía 974.105 beneficiarios, siendo 373.644 asegurados cotizantes y 600.461 familiares. El coeficiente de beneficiarios por asegurado fué de 1.6.

En su memoria de 1950 el Instituto Mexicano de Seguro Social expresa que la contribución necesaria para el sostenimiento del Seguro de Enfermedad Maternidad requiere en el seguro mexicano una prima total según el salario del 8 o|o. La experiencia de los últimos años revela que las prestaciones sanitarias insumen un 70 o|o de los ingresos o sea un 5.6 o|o de los salarios. Las prestaciones sanitarias costaron 106 millones de pesos mexicanos en el año 1950 más 32 millones por gastos de administración de todos los seguros (no se discriminan) lo que representa un costo por beneficiario equivalente a $ 43.00 anuales, moneda uruguaya. (Memorias y estadísticas del Instituto Mexicano).

En Chile el seguro de Enfermedad Maternidad tiene como beneficiarios únicamente a los trabajadores cotizantes, extendiéndose el servicio de prestaciones sanitarias a los niños, hijos de asegurados, sólo hasta los dos años de edad y el de maternidad a las esposas.

La Caja de Seguro Obrero Obligatorio asistía en 1949-50 en el seguro de enfermedad maternidad a un millón de obreros, destinando a prestaciones sanitarias y gastos de administración la suma de 1.086 millones de pesos chile-

nos lo que representa un costo por beneficiario de $ 24.00 anuales, moneda uruguaya. (Memoria y Estadísticas de la Dirección de Previsión Social de Chile).

En Checoslovaquia las prestaciones sanitarias por enfermedad maternidad comprenden al 95 o/o de la población, siendo asegurados cotizantes todos los cabezas de familias con ingresos económicos, trabajadores, independientes y pensionistas por un total de 6.224.000 personas. Los beneficiarios de las prestaciones sanitarias (asegurados cotizantes y miembros de familias), alcanzan a 11.600.000 personas.

El costo de las prestaciones de enfermedad maternidad, cuya extensión y naturaleza corresponden a un plan completo de sanidad, es financiado por las cotizaciones de los empleadores, empleados y del Estado, habiéndose situado en 1948-49 en un 5 o/o de los sueldos y salarios, 8.460 millones de coronas, que representa por unidad de beneficiarios un costo de $ 29.16, moneda uruguaya por año. (Serie Legislativa 1948; Revista I. del Trabajo).

En Nueva Zelandia la ley de 14 de setiembre de 1938 y sus complementarias establecieron un sistema de seguridad social comprensivo de prestaciones sanitarias por enfermedad maternidad para todas las personas residentes en el país y prestaciones económicas por compensación de ingresos de trabajo.

La nueva ley transfirió al sistema que se puso en vigor en 1939 los recursos existentes para la desocupación y estableció para la asistencia de los restantes riesgos una contribución de doble carácter consistente en un derecho de inscripción y en el aporte del 7.5 o/o sobre todos los ingresos de las personas físicas y jurídicas, análogo al income tax.

El examen del balance de 1949 demuestra que el nuevo sistema, muy completo, comprende a 1.600.000 personas, insumiendo en ese año 7.875.000 libras por prestaciones sanitarias, que con los gastos de administración, 729.000 libras, da un total de 8.604.000 libras. Las prestaciones sanitarias cuestan por unidad de beneficiario un equivalente a $ 24.84 moneda uruguaya por año. (Fuente: Seguridad Social de Nueva Zelandia, O.I.T. Nueva Serie).

El Servicio Nacional Sanitario aplicado en el Reino Unido por la ley de 1946, comprende en sus beneficios, sin restricciones sobre el estado de salud, a la totalidad de la población de Inglaterra, País de Gales y Escocia, 47.400.000 personas, financiándose con impuestos generales sobre los ingresos.

El costo total del Servicio Nacional Sanitario para el ejercicio 1949-50, se situó en 450 millones de libras, del que el 86 o/o correspondió a prestaciones sanitarias o sea 387 millones de libras. El porcentaje del gasto total que representan los gastos de farmacias, odontología y oftalmología figuraba con 19.8 o/o en 1948-49 y pasó a 24.2 o/o en 1949-50; el servicio de medicina general con 12.3 o/o de los gastos totales de 1948-49, descendió a 10.5 o/o en 1949-50 y el costo de los servicios de hospital y especialistas que representaba el 49 o/o del costo total en 1948-49 se situó en 1949-50 en un 51.7 o/o.

El costo de las prestaciones sanitarias por unidad de beneficiario, de acuerdo a las cifras precedentes, fué de 8 libras anuales, lo que representa $ 44.00 al año, moneda uruguaya. (Fuente: Informe del Gobierno del Reino Unido a la Oficina I. del Trabajo. Revista I. del Trabajo, Julio de 1950).

Por último en Francia donde el sistema está destinado a comprender en un futuro inmediato a la totalidad de la población, la experiencia del ejercicio 1947 revela que el seguro de enfermedad maternidad insume un 9 o/o sobre los sueldos y salarios, del cual corresponde un 1.6 o/o a prestaciones económicas y el 1. o/o a gastos de administración, llevando las prestaciones sanitarias por enfermedad maternidad el 6.4 o/o de los sueldos y salarios. (Fuente: Bulletin de l'Association Internationale de la Sécurité Sociale, setiembre 1948, Montreal).

En la oportunidad en que se considere este proyecto en el Parlamento agregaremos los estudios, memorias y estadísticas de estos sistemas.

Costo de las Prestaciones Sanitarias

En consideración a las experiencias extranjeras acerca del costo medio, por asegurado, de las prestaciones sanitarias en el seguro social de enfermedad maternidad, puede estimarse ese costo medio en un máximo de $ 40.00 anuales, por persona asegurada, en su aplicación a grandes masas de beneficiarios.

Sin embargo hemos preferido tomar como costo medio anual por las prestaciones sanitarias el que da la experiencia del Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay que en los últimos meses se situó en $ 55.00 anuales por persona. Si se tiene en cuenta la considerable incidencia de los gastos generales en la aplicación de cualquier sistema a pequeñas masas de beneficiarios, se apreciará nuestra prudencia al dar a una masa de beneficiarios de 2.500.000 personas el mismo costo medio que el que arrojan los servicios del Centro de Asistencia del Sindicato Médico para una afiliación relativamente pequeña.

Las prestaciones sanitarias por medicina preventiva, medicina curativa y maternidad para la población total de nuestro país, 2.500.000 personas tomando un costo de $ 55.00 anuales por unidad, insumirían por año $ 137.500.000.00 aproximadamente.

Nuestro país afecta actualmente a los diversos servicios de asistencia médica pública del Estado la suma de 29 millones de pesos, habiéndose previsto para el próximo año la cifra de pesos 46.500.000.00. Deducido el costo total del Plan de Socialización de la Medicina el costo de la asistencia pública para el próximo año, queda un costo a financiar por prestaciones sanitarias de 91 millones de pesos por año.

Según el plan los recursos indicados de $ 46.500.000 00 anuales financiarán las prestaciones sanitarias para el sector de la población cuyos ingresos son inferiores al nivel mínimo de medios de subsistencia, jubilados, pensionistas, semi desocupados, etc, y complementarán la financiación total del nuevo sistema.

Costo de las prestaciones económicas

Para la estimación de las prestaciones económicas por enfermedad hemos tenido presente la morbilidad de varios regímenes antiguos de seguro de enfermedad especialmente las tablas de morbilidad de Hubbard-Laffite (francesa), Dirección de Estadística (italiana), Manchester Unity (inglesa) y Moser (suiza).

Edades	Hubbard Laffite	Dirección I. Estadística	Manchester Unity	Moser
16	4.00	5.08	6.89	6.87
20	4.36	7.17	5.87	5.39
25	5.45	6.72	5.52	4.85
30	5.56	6.42	5.72	5.41
35	5.61	6.54	6.19	6.48
40	5.96	6.92	6.99	7.24
45	6.95	7.38	7.97	7.96
50	7.09	7.69	9.41	9.82
55	7.60	8.59	11.43	12.92
60	11.72	11.11	14.33	16.12
65	14.74	14.21	17.99	19.32

Conforme a los datos obtenidos por la Oficina Internacional del Trabajo, la experiencia del seguro de enfermedad en varios países demuestra que con un período de espera de tres días y un máximo de prestaciones económicas de seis meses a doce meses, la duración de la incapacidad media es de 10 días por persona protegida. Así, en el seguro alemán en el período de más alta incidencia, 1918-1937, la morbilidada fluctuó entre 8.36 y 14.82 días por persona asegurada; en Checoeslovaquia en 1926-37, la morbilidad fué de 8.63 a 13.07 para los varones. En 1948, en Francia la morbilidad fué de 10.5 días por asegurado y en Luxemburgo de 10 días por asegurado.

El actuario Bonilla Marir corrobora estas informaciones expresando que por regla general la media de morbilidad por asegurado es de 10 días en la industria y de 6.6 días en la agricultura.

Nuestro proyecto inicia el pago de las prestaciones económicas desde el tercer día; el costo de las prestaciones económicas resulta abatido para nuestro proyecto por la disposición que obliga a las empresas a verter en el Instituto de Medicina Social el 50 o/o de las economías que obtengan por inasistencia del personal amparado en el Instituto. Prácticamente lo que predomina son las enfermedades de corta duración en cuyos períodos las empresas no tienen interés en adiestrar a nuevos empleados para sustituir a los enfermos transitorios. Esta disposición y la menor morbilidad del trabajador rural reduce el costo medio de las prestaciones económicas, situando, a nuestro juicio, el costo, para el seguro social, en una morbilidad indemnizable de 5 días por asegurado al año.

Tal índice de costo representa sobre 365 días un porcentaje de 1.36 o/o que también equivale al porcentaje de la masa de sueldos y salarios indemnizable cada año por enfermedad (4.96 días por asegurado).

Hemos fijado como índice de costo del seguro de enfermedad maternidad en las prestaciones económicas el de 2 o/o sobre sueldos y salarios; el 0.64 o/o de diferencia entre ambos porcentajes se prevee como diferencia de costo para las prestaciones económicas por maternidad, entre la indemnización del 50 o/o del salario que determina hoy el Código del Niño y el 100 o/o del salario que fija nuestro proyecto para las prestaciones económicas a la madre.

Para las prestaciones económicas por subsidio reposo de Medicina Preventiva hemos tomado como costo probable, siguiendo la experiencia chilena, la mitad del costo de las prestaciones económicas por enfermedad maternidad, equivalen-

te al 1 o|o sobre los salarios, si bien debe señalarse que estos recursos serán con el tiempo recursos excedentes para el seguro de enfermedad ya que el tratamiento precoz de las causas de invalidez repercutirá favorablemente en los costos de salud.

Estimación de recursos

La población de nuestro país ha sido calculada por la Dirección de Estadística en 2:300.000 personas. Esta apreciación es, sin embargo, de cierta antigüedad y hemos preferido aceptar la estimación generalmente aceptada de 2:500.000 personas.

Respecto a la población en actividad, la Oficina Internacional del Trabajo, en su anuario, la fijó en el 40.7 o|o de la población total. Hemos calculado una población en actividad de 845.000 personas, distribuída en la siguiente forma:

1º) Población Rural.

El censo de 1950 da una población trabajadora campesina de 323.929 personas de las que 175.299 son hombres, 112.231 mujeres y 36.399 menores de catorce años.

Hemos tomado solamente la cifra de hombres trabajadores: 175:000.

2º) Población activa de la industria, comercio, profesionales, etc.

La Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio en la exposición que acompaña a su proyecto de presupuesto para 1951 calcula sus afiliados en actividad en 600.000. Hemos estimado esa afiliación activa en 550.000, por eliminación de duplicaciones, y agregando 20.000 personas de actividades diversas: bancarios, profesionales, etc. tenemos 570.000 personas para el sector de la población activa no rural.

3º) Empleados del Estado.

Estimamos el número de empleados del Estado, por todo concepto, en 100.000 personas.

Al calcular la masa de ingresos del trabajo hemos procurado que las cifras medias adoptadas estuvieran por debajo del nivel que nosotros juzgamos real, a efectos de evitar discrepancias fundamentales en la apreciación económica del proyecto. Debe recordarse que esa masa de ingresos se estima para calcular sobre ella los recursos y que si en realidad fuera mayor sería mayor el aporte al sistema.

1. Como ingreso medio del trabajo en la familia rural (sueldo-casa y comida) tomamos el de $ 60.00 mensuales o $ 720.00 anuales. El ingreso total de la población activa rural sería de 126 millones de pesos, por año.

2. La recaudación del último año de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio permite apreciar como sueldo o salario medio una cifra superior a $ 150.00 mensuales o $ 1.800.00 anuales. El promedio jubilatorio de 1951 se situó en $ 110.00 mensuales (Revista Febrero 1952).

Hemos tomado como sueldo o salario medio de la industria, comercio y en general en actividades no rurales el de $ 150.00 o $ 1.800.00 anuales.

Masa de sueldos, salarios e ingresos: 1.026 millones por año.

En resumen, la masa total de ingresos personales del trabajo se situaría aproximadamente en estas cifras:

1º) Población activa rural:

175.000 personas a un promedio de $ 720.00 anuales .... "	126.000.000.00
2º) Población activa de la industria, comercio y en general de tareas no rurales:	
570.000 personas a un promedio de ingresos anuales de $ 1.800.00 .. "	1.026.000.000 00
3º) Empleados del Estado:	
100.000 personas a un promedio de ingresos de $ 2.160.00 anuales .. "	216.000.000.00
	$ 1.368.000.000.00

Los recursos proyectados proceden de los siguientes conceptos:

1.o) Las empresas deberán abonar con destino al Instituto de Medicina Social el 9 o|o de los sueldos y salarios de su personal, considerándose como sueldo de los patronos el fijado para el seguro de invalidez, vejez y muerte.

El producido anual de este recurso, 9 o|o sobre 1.152 millones de pesos será de 103.6 millones.

Igualmente deberán depositar a su orden el cincuenta por ciento de las economías de sueldos y salarios originadas en personal asistido económicamente por el Instituto de Medicina Social, cuando sus cargos no se hubieran provisto.

2.o) Las personas residentes en el país cuyos ingresos fueren superiores al nivel mínimo de medios de subsistencia, abonarán por las prestaciones del Instituto de Medicina Social para todos los integrantes de su hogar el 1.5 o|o de sus ingresos. El producido anual de esta contribución será el 1.5 o|o sobre 1.368 millones o sean 20.5 millones de pesos.

3.o) El Estado verterá en el Instituto de Medicina Social el sueldo del empleado asistido por el Instituto con prestaciones económicas, hasta por el término de tres años, no pudiendo llenarse las vacantes durante ese tiempo.

4.o) Como recursos complementarios se establece un impuesto del 10 o|o sobre el rendimiento anual de las colocaciones bancarias. Las colocaciones bancarias se situaron en diciembre de 1951 en 1.271 millones de pesos. Calculando su rendimiento medio en el 5 o|o anual, el producido de este recurso, 10 o|o sobre tales utilidades, sería de 6.35 millones.

5.o) Se establece una imposición del 5 o|oo, cinco por mil, sobre el acervo rural con las siguientes excepciones:

A) Para los propietarios que no exploten su tierra, la cantidad total de veinte mil pesos.

B) Para los propietarios que exploten su tierra, la cantidad total de cuarenta mil pesos.

C) Para los arrendatarios y las demás personas que exploten la tierra de que no son dueños, la cantidad total de ochenta mil pesos.

Este impuesto fué proyectado y calculado por los técnicos que colaboraron en la ley de jubilaciones rurales, estimándose su producido en la cifra de diez millones de pesos. No llegó a aprobarse y fué sustituído por otros recursos. Coincidiendo las directivas de este impuesto con el pensamiento de nuestro partido, hemos adoptado la misma fórmula.

El fundamento social de estos impuestos reside en la equidad que resulta de hacer solidarios en el costo de la seguridad social a aquellas formas de inversión que no ocupan o sólo lo hacen escasamente, las funciones de empleados y obreros.

En principio, estimamos que en el futuro deberán sustituirse las contribuciones calculadas sobre los sueldos y salarios, por el aporte proporcional a la renta. El sistema de aporte sobre sueldos y salarios sólo se mantiene porque todavía no contamos con elementos estadísticos que nos permitan sustituirlo por un impuesto a la renta, pero es perjudicial para el progreso de la seguridad social porque tiende a que el patrono vea en la colaboración del trabajador una causa directa, personal, que le priva de mayores utilidades. Las consecuencias se traducen en ocultaciones de salarios o de empleados, y en la progresiva sustitución del hombre por máquinas, artificios o procedimientos.

Por ello, en nuestro proyecto hemos cuidado de dar solamente un valor transitorio al procedimiento de contribución de los patronos, estableciendo las previsiones necesarias para la conversión de los tributos sobre el salario en un impuesto a las rentas, independiente, para su cálculo, de los factores de ocupación y sueldos.

RESULTADOS PROBABLES

Recursos	en millones
1 Aporte patronal	103.6
2 Aporte personal	20.5
3 Impuesto sobre colocaciones bancarias y acervo rural	16.35
4 Recursos para Salud Pública proyectados para 1953 por el Poder Ejecutivo ..	46.5
	186.95

Costos	en millones
1 Prestaciones sanitarias	137.5
2 Prestaciones económicas: enfermedad-maternidad, 2 o|o sobre 1.152 millones ..	23.04
3 Medicina preventiva, 1 o|o sobre 1.152 millones	11.52
4 Servicio Empréstito	3.5
	175.66

Al dar término a esta extensa fundamentación, reiteramos lo que ya hemos dicho: sometemos a la consideración del Parlamento y del pueblo un plan desarrollado sobre principios doctrinarios muy firmes, cuya traducción en disposi-

ciones legales concretas será, seguramente, perfeccionada a raíz del debate público que ha de suscitar.

Recogeremos con vivo interés todas las observaciones a que de lugar, para confrontarlas con nuestros puntos de vista y aprovecharlas en beneficio de las finalidades transformadoras que perseguimos.

Tenemos la convicción de que la organización de la medicina va, inevitablemente, con más rapidez que otros sectores de la actividad humana, hacia formas de socialización. Aspiramos a que este plan del Partido Socialista sea una contribución seria al encauzamiento de las ideas y propósitos que, en tal dirección, se vienen manifestando en nuestro país.

Montevideo, diciembre 15 de 1952.

Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo — José P. Cardoso, Representante por Salto".

(Trámite: Comisión Especial del Seguro Social de Salud).

D) "ESTACION MANGA

Elévase a la categoría de pueblo

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Elévase a la categoría de Pueblo al núcleo de población ubicado en la 11ª sección judicial del Departamento de Montevideo y denominado Estación Manga.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1952.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El índice demográfico del núcleo de población denominado Estación Manga, según informaciones que nos han suministrado alcanza a una cifra superior a los 15.000 habitantes, lo que dá la pauta de la importancia adquirida por esta zona del Departamento de Montevideo.

Una importante estación ferroviaria, centros culturales y recreativos de los más destacados y conocidos en el país; escuelas públicas; punto donde convergen diversas e importantes rutas de entrada a la Capital; la instalación muy próxima de industrias que requieren para su atendimiento cientos de empleados y obreros, así como también por la importancia adquirida por ese núcleo de población, han afincado en la zona varios profesionales, son índice elocuente que justifica plenamente la iniciativa que pongo a consideración del Cuerpo.

Montevideo, diciembre 15 de 1952.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

4

(Texto de las exposiciones escritas presentadas:)

A) "Montevideo, diciembre 11 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 129 del Reglamento de la Cámara solicito de la Mesa del Cuerpo, dé curso a la adjunta exposición escrita referente a una solicitud de pensión graciable a la señora María Celia Puyol Yanicelli de Jubín, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

En nuestro país, —el Poder Ejecutivo ha tenido siempre— permanente preocupación por sus servidores y uno de sus medios más positivos ha sido y es, velar por la tutela económica de sus descendientes, cuando éstos, —como en el caso objeto de esta exposición— no disponen de bienes o ingresos alguno, capaces de llenar las mínimas necesidades, defendiendo una posición decorosa dentro de la misma restricción.

El doctor Andrés Puyol fué, en el aspecto científico, social y ciudadano, una eminente figura que honró a la Nación. Representó con honor a nuestra Facultad de Medicina en distintas oportunidades haciéndose acreedor a distinciones honoríficas; desempeñó cargos con hondo sentido humano, que lo hicieron merecedor, —en distintas ocasiones—, de emotivas recompensas; con motivo de la epidemia de viruela en San Eugenio en el año 1901; en las guerras civiles de 1897 y 1904; actuó con abnegación durante la epidemia de gripe insólita del año 1918, en la ciudad de Rivera; desempeñó funciones de su especialidad en la Gota de Leche, Hospital Fermín Ferreira, Isla de Flores, Sanidad Marítima y fundó el Instituto Antirrábico que lleva su nombre, habiendo realizado muchas de estas funciones en forma honoraria.

En el año 1936 fué objeto por parte de la Nación de una merecida distinción; le fué otorgada por ley la "Medalla al Mérito" ,en reconocimiento de su humanitaria y abnegada actuación médica en momentos difíciles para la colectividad. En el orden civil desempeñó funciones de Cónsul General en Italia, Representante Nacional, Senador, Consejero de Estado, Miembro de la Junta de Gobierno, Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Ministro de Defensa Nacional, Embajador Extraordinario y Agente Confidencial del Gobierno, funciones todas ellas que cumplió con altura de miras y honrado propósito.

A su muerte, ocurrida el 14 de agosto del año 1937, mereció de los Poderes Públicos los máximos honores, correspondientes a su elevada jerarquía. Si bien sus casi 40 años de actuación al servicio de las instituciones públicas daba derechos a la señora esposa del doctor Puyol a la pensión correspondiente, entre los homenajes rendidos le fué votada una pensión graciable que el Estado sirvió hasta el fallecimiento de la misma ocurrido el 29 de diciembre de 1941. La hija del causante, señora María Celia Puyol Yanicelli de Jubín, en ese entonces no se creyó con derecho a dicho amparo, hoy, que su situación es distinta, tornándose difícil, es estimable pensar que es deber del Estado prestar la atención debida para los descendientes de quienes tanto han dado por la Nación y por la colectividad.

La señora María Celia Puyol Yanicelli de Jubín, que es hija única del extinto doctor Andrés Puyol, es madre de dos hijos menores y a la preocupación de su crianza y educación, debe sumar la de sufrir la consecuencia del estado de salud de su esposo —internado casi ininterrumpidamente en casa de salud—, desde hace cerca de doce años y de hecho el abandono del hogar, que hoy es total.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

B) — "Montevideo, diciembre 11 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Haciendo uso de las facultades que nos acuerda el Reglamento, solicitamos quiera elevar a la consideración del señor Ministro de Ganadería y Agricultura la siguiente exposición: El 10 del mes en curso, nuevamente el Departamento de Canelones fué castigado por una intensa granizada que azotó especialmente la 16.a Sección Judicial, en las cercanías del Pueblo Suárez. El fenómeno climatérico causó enormes perjuicios en las plantaciones existentes en el lugar, principalmente en los viñedos y montes frutales que han quedado totalmente destrozados, y, en consecuencia, trajo aparejada la pérdida de las cosechas. Se ha perdido así toda la labor realizada en un intenso año de trabajo y desaparecen las esperanzas que meritorios y sacrificados productores fincaban en el fruto de la tierra. En otras oportunidades semejantes el Estado ha concurrido en socorro de los perjudicados, otorgando subsidios para evitar que la miseria entrara en los hogares humildes de tan esforzados trabajadores del campo. Esperando que el Poder Ejecutivo no sea insensible a esta grave situación, tomando las medidas necesarias y urgentes para solucionar en la más adecuada forma estos perjuicios ,saludamos al señor Presidente atentamente.

Julio Trías Du Pré, y Rafael Frías Pérez, Representantes por Canelones".

C) — "Montevideo, diciembre 12 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito el envío de esta exposición al Ministerio de Ganadería y Agricultura. El miércoles 10 del corriente mes, en horas de la tarde, un fuerte temporal y granizada causó enormes daños en granjas y chacras de San Antonio y zonas vecinas del Departamento de Canelones. Modestos agricultores han visto con verdadero dolor destrozar sus cosechas y perder en pocos minutos el fruto de un año de labor. Como ya manifestaba en mi exposición anterior al solicitar ayuda para los agricultores de Cerrillos, es necesario estudiar normas genera-

les a fin de que un seguro obligatorio e integral, ponga a cubierto a los agricultores de estas dolorosas sorpresas. Pero mientras esto no llegue —sabemos lo complicado de este problema, pues estando a nuestro estudio un seguro integral para la agricultura, pudimos ver de cerca los enormes inconvenientes que tiene su aplicación y más cuando por distintos factores el Banco de Seguros hace objeciones serias a esta clase de seguros— debemos concurrir en ayuda de estos meritorios trabajadores. Sabemos la desesperación que causa en las familias de trabajadores de la tierra quedarse un año sin cosecha. En una palabra, el agricultor modesto queda arruinado y tendrá que tener mucha suerte y además espíritu fuerte y perseverante para no desmayar y no abandonar ese trabajo que le ha sido tan adverso. La economía del país, su riqueza y prosperidad tiene sus pilares más fuertes en la producción agropecuaria. Brazos que se pierdan, son miles de pesos que pierde al año también la producción y el país. Por ello la mano del Estado, debe estar presente como un estímulo para que no decaiga el espíritu de lucha de estas familias castigadas por estos fenómenos climatéricos. El señor Ministro conoce igual que yo estos problemas pues lo ha vivido en su activa vida de gobernante; no necesita pues mayores argumentos. Entendemos que es necesario buscar algunas fórmulas de colaboración con estas familias campesinas, y al solicitarle especial atención a este problema, tengo la seguridad que las encontrará el señor Ministro pues sabemos de su buena voluntad para la solución de estos graves problemas. Ofrecemos nuestra amplia colaboración, y esperamos una eficaz intervención del Poder Ejecutivo.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee.)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12:

Fuera de hora: Batlle Pacheco, Carbonell y Migal, Cartolano, Carrere Sapriza, De Barros, Flores, Frías Pérez, Gilmet, Gonçalvez, Goñi, Lamas, Legnani, López, López Gutiérrez, Malet, Pravia, Quadros, Reyes Cabrera, Rosa, Ruiz Prinzo, Sosa Aguiar, Terra.

Con licencia: De Angeli, Fabini, Ferrer Serra, Gaudín, Giuria, Lepro, Lezama (don Arturo), Lorenzo y Losada, Nuñez Mendaro, Serra y Tamón.

Con aviso: Goyenola, Solares y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Abdala, Astiazarán, Beceiro, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Wáshington), Bonilla García, Bottinelli, Castellanos, Ciompi, Core, Fernández, Gabito Barrios, García Da Rosa, González, Martins Marins, Morales Arrillaga, Parallada, Pasquet, Pastorino, Piffaretti, Ruiz, Sarmiento, Sierra Díaz, Trianón, Trías Du Pré y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 11

Obras Públicas.

Con aviso: Puig.

Sin aviso: García Da Rosa, Serra y Rosa.

Fomento de la Producción.

Con aviso: Lamas.

Sin aviso: Bottinelli, Bianchi Altuna, Cardoso, Reyes Cabrera, Martins Marins y García Pintos.

Con licencia: Gaudín y Fabini.

Asuntos Departamentales, integrada (hora 15 y 30).

Sin aviso: Ferreira Iraola, Batlle Pacheco Malet, Gabito Barrios, Ubillos y Terra.

Asuntos Departamentales, integrada (Hora 15 y 45).

Sin aviso: Batlle Pacheco, Ferreiro Iraola, Gabito Barrios y López Cutiérrez.

Defensa Nacional, integrada.

Con aviso: Ruiz Prinzo, Abdala y Parallada.

Fuera de hora: Goyén.

Asuntos Internacionales.

Con aviso: Ferrer Serra y Carrere Sapriza.

DIA 12

Asuntos Internacionales.

Con aviso: Carrere Sapriza.

Sin aviso: Ferrer Serra y Gilmet".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI. — Señor Presidente: es para denunciar un hecho curioso que se constata en la ciudad de Santa Lucía.

Aprovechando la circunstancia de que hay allí un gran edificio con una gran mansión y predio a su lado, antigua quinta de los De La Cueva y después del doctor Romeu, se decidió instalar allí por la Universidad del Trabajo una escuela industrial. Hace dos años de esto y todavía no se ha instalado nada. Sin embargo, se están deteriorando y perdiéndose infinidad de muebles y útiles y el personal que está designado no encuentra acomodo todavía en aquella proyectada institución.

Quiero preguntar a la Universidad del Trabajo qué es lo que pasa. Nadie sabe por qué razones está esto abandonado. He estado esperando que de un momento a otro empezara a funcionar la escuela y eso no llegó nunca. De modo que quisiera que se enviara la versión taquigráfica de mis palabras a las autoridades de la Universidad del Trabajo para que explicaran ese hecho verdaderamente insólito.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido del señor Diputado Legnani no puede trasmitirse; no es reglamentario. Solamente puede hacerse en la media hora previa de las sesiones ordinarias.

7

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: había solicitado, en el curso de la semana anterior, que se pasara la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Legislación del Trabajo con motivo del estado de huelga en que se encuentran los obreros de la Sociedad Anónima PHUASA. Tenía la esperanza de que en el correr de la última semana se reuniera dicha Comisión y adoptara alguna posición como para traer a Cámara y resolver en definitiva. Lamentablemente, la serie sucesiva de sesiones extraordinarias votadas con posterioridad impidieron tener un día hábil para reunión de Comisiones. Por esa circunstancia, a mi juicio, la Comisión de Legislación de Trabajo no se ha reunido hasta la fecha, y como hoy es el último día de reunión de esta Cámara de Representantes ahora, es que hago esta solicitud, teniendo presente, además, que esta huelga tiene otras derivaciones y poseo informaciones de que han de adherir los obreros y empleados del Puerto, lo que ha de dar origen a que una cantidad determinada de máquinas destinadas a esta empresa, —empresa debo agregar otra vez— .... con capitales extranjeros, no fueran despachadas por dicho personal, como adhesión a la huelga que mantienen los obreros de PHUASA.

Yo entiendo que es más que problema de fondo es de forma, ya que no existe solicitud de mejoras económicas, ni reducción de horarios ni toma de personal despedido, sino que fundamentalmente es el pedido del cumplimiento exacto y estricto del laudo del Consejo de Salarios. En consecuencia, estimo que la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo, no tendrá que ahondar mucho para encontrar una solución y resolver este problema.

De manera que mociono concretamente para que se encomiende a la Comisión de Legislación del Trabajo que intervenga como mediadora en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y dos: Afirmativa.

8

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: he recibido varios

comunicados urgentes de Sociedades Agropecuarias haciendo constar la situación extrema en que se encuentran los productores de lino, en virtud de que el ochenta por ciento de la cosecha anterior está en galpones y no tiene salida.

En oportunidad varias agremiaciones rurales acudieron al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y en esa ocasión varios legisladores las acompañamos para solicitar al señor Ministro la libre comercialización del lino en grano. Esto no se pudo obtener, y ya entonces se observó al señor Ministro que si se perdía tiempo en trámites de comercialización, se iba a plantear una situación extrema a los productores de lino. Esa situación se ha producido.

Ahora bien: sabemos que por voluntad de la Cámara se han anulado las sesiones ordinarias, y se están celebrando sesiones extraordinarias.

Hay cuestiones de urgencia y necesidad, como la planteada por el señor Diputado Legnani, y la que yo estoy exponiendo en estos momentos.

Estimo que si la Cámara tuviera un poco de buena voluntad podría pedir la autorización especial, como una excepción, para que estas palabra fueran pasadas inmediatamente al Ministerio y se corrieran los trámites pertinentes.

Me permito hacer esta moción en razón de que las exposiciones escritas tienen un trámite largo y difícil.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura puede perfectamente concertar una negociación como la que se hizo con el aceite semirefinado, comprando treinta o cuarenta mil toneladas de la cosecha de lino, y aprovechar cualquier mercado europeo para vender allí en forma conveniente y salvar la situación angustiosa de centenares de hogares del agro al terminar el año.

Por ser una situación de emergencia y de urgencia, mociono para que la Cámara autorice, como una excepción, el pase de estas palabras que he pronunciado, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no es reglamentario. Se podría hacer solamente con cincuenta votos, pidiéndolo como urgencia.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: yo creo que el problema que ha planteado el señor Diputado Triay tiene real entidad, como él lo ha señalado, pero no me voy a ocupar del fondo del tema.

Creo que para obviar la observación de orden reglamentario, acaso la solución fuese que el señor Diputado hiciera por escrito esa exposición y, a sus efectos, tramitarla al Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: es indudable que el trámite es el que ha señalado el señor Diputado Puig; pero como las exposiciones escritas nunca tienen la fuerza que puede tener una exposición en la que va expresa la voluntad de la Cámara, y éste es un asunto de real entidad, por eso formulé esa moción.

Habiendo en esta Cámara gran cantidad de Diputados del interior de la República, que conocen el problema tan bien como lo conocemos nosotros, creo que, como una excepción, la Cámara podría acceder al pedido que he formulado, y hacer los trámites pertinentes, en virtud de que no existe tiempo suficiente como para tomar otra resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente no se puede.

Además, en las exposiciones verbales, la Cámara no se pronuncia; lo único que hace es facilitar el trámite que pide un señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Muchas gracias.

9

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor: Presidente: en distintas oportunidades me ocupé en esta Cámara de un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita una pensión graciable para la viuda e hijos del doctor Juan José Lussich Siri.

La Comisión de Previsión Social de la Cámara que está formada por Diputados de gran capacidad y de gran honestidad, resolvió en forma negativa esta pensión, pese a que en el mensaje se decía que el doctor Juan José Lussich Siri fué Profesor Universitario, Jefe de Laboratorio de la Facultad de Medicina, Director Antirrábico, y desempeñó, además, honorariamente, durante muchos años, el cargo de asesor técnico del Ministerio de Salud Pública, la Dirección del Laboratorio Central y demás laboratorios del Hospital Pasteur; fué un hombre de ciencia, que unía a su capacidad una extraordinaria rectitud, una total dedicación a la función pública, y un inmenso desinterés en el desempeño, tanto de su cargo, como de la profesión que ejerció; su obra de organizador y de estudioso, que resaltó particularmente en la dirección del Instituto Antirrábico, ya que no sólo consiguió casi hacer desaparecer el flagelo de la rabia en el país, sino que logró que no ocurrieran más accidentes provocados por el tratamiento antirrábico.

Además, habiendo esa Comisión de Previsión Social solicitado al Poder Ejecutivo antecedentes con respecto a los bienes que poseían la viuda y los hijos del doctor Juan José Lussich Siri, aquel Poder evacuó esa consulta diciendo que no tenía bienes; que solamente tenía una pensión. No obstante eso, la Comisión de Previsión Social, a cuyos miembros respeto en su totalidad, al parecer tiene una conducta para conceder o aconsejar las pensiones que, a mi juicio, no es justa ni lógica. Entiende que pasando de doscientos pesos la pensión que cobre la viuda por la Caja Civil, no le corresponde la pensión graciable.

Entiendo, señor Presidente, que pese a que en la Comisión de Previsión Social se votó por la negativa, con cinco votos en blanco, debe haber alguna solución para que sea la Cámara quien resuelva en definitiva sobre este problema, y no quede desechada la petición en el seno de la Comisión.

Reglamentariamente, no soy muy avezado en estos problemas, pero si el Poder Ejecutivo considera que esta viuda e hijos de un hombre de ciencia tan distinguido, que prestó al país servicios tan grandes como el doctor Juan José Lussich Siri, tienen derecho a una pensión, entiendo que en el Reglamento debe haber algo que impida que ese trámite sea completamente archivado, sin venir a consideración de esta Cámara.

Por lo tanto, solicito que las palabras que he pronunciado pasen, a estos efectos, a la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Estaba escuchando la exposición del señor Diputado José León Lezama con respecto a determinadas pensiones graciables que estuvieron a estudio de la Comisión de Previsión Social que entegro. Si bien no puedo hacerlo en nombre de la Comisión, creo traducir el espíritu con que ha trabajado esta Comisión de la Cámara de Representantes al establecer que ha estado rigurosa para informar asuntos referentes a pensiones graciables a este Cuerpo. Esta es una prueba evidente de cómo ha trabajado la Comisión y las palabras del propio señor Diputado Lezama lo destacan. Los cinco señores Diputados que estaban en la Comisión de Previsión en momentos de votarse esta pensión graciable, votaron todos por la negativa. Eso indica que cuando no se tienen antecedentes suficientes para justificar una pensión por parte del Estado, existe el propósito de votar por la negativa.

Por mi parte, considero interesante que el señor Diputado Lezama, con mejores antecedentes, concurra a una reunión de la Comisión, y en este caso, si fuera posible, se reveria la actuado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR AROSTEGUY. — Antes de este planteamiento del señor Diputado Lezama, no recuerdo si en este período o en el anterior, yo había visto la situación —que no me parece normal— que se da con las pensiones graciables.

Todos los asuntos que vienen a resolución de la Cámara deben en definitiva, ser votados por la Cámara, en forma afirmativa o negativa, tomando en cuenta, desde luego, el informe de la Comisión; pero en esta materia de pensiones, sucede que las que no son informadas por la Comisión no son sometidas a la votación de la Cámara.

A mí me parece que lo que habría que resolver es que todas las pensiones se repartan, con el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, acompañado por el informe de la Comisión, sea en un sentido o en otro.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Como no puede haber informe de la Comisión, por lo menos que venga una nota de la misma en que se exprese que ha sido votada en forma negativa.

Si cabe, yo haría moción en ese sentido; y más bien me parece que sería cuestión de que la Mesa revisara este trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara puede disponerlo.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: el planteamiento hecho en Sala por el señor Diputado Lezama vuelve a actualizar el ya viejo y discutido problema de las pensiones graciables. Algunas veces, cuando vienen a Sala dos, tres o cuatro pensiones, algunos señores Diputados se alarman —entiendo que es una alarma justa, por cierto— y plantean el problema de si el legislador debe emitir su voto en secreto o no, si están en condiciones reglamentarias y constitucionales de expresar en Sala qué es lo que piensan con respecto a cada pensión.

Debo decir a los señores Diputados que la Comisión de Previsión Social, tanto en el período actual como en el año pasado, ha tenido viva y especial preocupación por este pavoroso problema de las pensiones graciables, pavoroso problema que vivimos todos los que integramos la Comisión, que nos vemos permanentemente acosados por los interesados en sacar tal o cual pensión.

Este problema se planteó en Cámara en otras oportunidades. En esas ocasiones, la Cámara resolvió que la Comisión de Asuntos Internos, integrada con la de Constitución, Legislación General y Códigos, se pronunciarán al respecto. Por ahí anda el pronunciamiento de esa Comisión. Yo no puedo, señor Presidente hablar en este momento en nombre de la Comisión, pero, a título personal, mociono en esta forma: que la Cámara realice la sesión pertinente a efectos de tratar este informe de la Comisión con respecto al tratamiento de las pensiones, y resuelta esa situación, la Comisión de Previsión Social no sólo sabrá qué hacer con las pensiones que en el seno de la misma tienen voto desfavorable, sino también con respecto a la ampliación de informes sobre las otras pensiones que vienen a su consideración.

Yá en otras oportunidades se ha dicho en la Cámara que las pensiones que vienen con el voto favorable de la Comisión carecen, algunas de ellas, del necesario informe para ilustrar a los legisladores.

Como los miembros de la Comisión no designan miembro informante, porque ello sería violar el secreto del voto, como los informes no pueden ser muy amplios porque la base del proyecto, que es el fundamento del Poder Ejecutivo, tampoco lo es, la Comisión no tiene más remedio, por ahora, que pronunciarse en la forma que lo viene haciendo.

Creo que para terminar de una vez por todas con este problema de las pensiones, lo lógico y lo pertiente es realizar esa sesión especial para tratar el informe de la Comisión de Asuntos Internos a estos efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más cuestión que la planteada por el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no sabía que había ya un informe de la Comisión especializada de la Cámara. Si existe ese informe de la Comisión de Asuntos Internos, no tengo ningún inconveniente en retirar mi moción dejando el asunto para que se trate en una sesión especial o se incluya en la orden del día de alguna sesión venidera que realice el Cuerpo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Pido excusas a la Mesa, pero este asunto me da la oportunidad de pedir que las palabras que voy a pronunciar pasen a conocimiento de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

En las últimas oportunidades en que vinieron al tratamiento de la Cámara algunas pensiones graciables, me he visto en la imposibilidad de otorgarles mi voto, por considerar que carecían de la financiación que constitucionalmente se exigía y, por consiguiente, no podíamos tratarlas. En general, estas pensiones graciables vienen con cargo a Rentas Generales.

El asunto ya ha sido debatido largamente en Cámara y en realidad, el Cuerpo ha adoptado criterios contradictorios, pues mientras se ha negado a cargar a Rentas Generales, por entender que no tenía financiación, algún gasto propuesto por el Poder Ejecutivo, en cambio ha votado estas pensiones graciables que vienen con cargo a Rentas Generales.

Creo que además del aspecto reglamentario que se ha promovido en Sala, habría que disipar el aspecto constitucional de la financiación de estos gastos. El Poder Ejecutivo tiene la iniciativa en esta materia de acordar pensiones aún cuando la Asamblea por el inciso 13 del artículo 85, también tiene la competencia de otorgarlas. Pero si consideramos este texto citado, con el artículo 85 que por su inciso 2.o obliga al Parlamento a que toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar el recurso con que serán cubiertos, advertimos con claridad que esta cuestión constitucional de la financiación de estas pensiones queda en pie.

Sería cuestión, que de una vez por todas la Comisión especializada de Constitución, Legislación General y Códigos, hiciera un estudio sobre este tema y proporcionara los antecedentes y los criterios rectores a la Cámara para evitar esta contradicción de criterios que hace pocos días señalaba con acierto, a mi juicio, el señor Diputado Pravia.

A tal fin, pido que por intermedio de la Mesa pasen mis palabras a conocimiento de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa.

10

Se va a dar cuenta de varias exposiciones escritas
(Se lee:)

"El señor Representante Bianchi Altuna solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre perjuicios a los agricultores en la zona de San Antonio, Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición al Ministerio mencionado.
(Se vota)
—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
(Se lee:)

"Los señores Representantes Frías Pérez y Trías Du Pré, solicitan el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre perjuicios a los cultivos próximos a Pueblo Suárez (Departamento de Canelones) a raíz de la granizada caída el 10 del corriente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la referida exposición escrita al Ministerio mencionado.
(Se vota).
—Treinta y seis en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre otorgamiento de una pensión graciable a la señora María Celia Puyol Yanicelli de Jubín".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la citada exposición se envía al referido Ministerio.
(Se vota.

—Treinta y cinco en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un proyecto de ley presentado en término, y que por omisión de la Mesa no se dió cuenta oportunamente.
(Se lee:)

"Los señores Representantes Dubra y Cardoso presentan un proyecto de ley sobre plan de socialización de la Medicina".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Seguro Social de Salud.

12

—Léase un pedido de licencia.
(Se lee:)

"El señor Representante Tamón solicita prórroga de licencia por quince días".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y cinco en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Habiéndose concedido esta prórroga de licencia al señor Diputado Tamón, a nombre del sector solicito se proceda a la convocatoria del suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está elaborando el proyecto de resolución. Cuando llegue a la Mesa se dará cuenta.

13

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Caja Nacional de Ahorro Postal. — (Modificación de su Carta Orgánica)"

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el apartado A) del artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, aprobado por decreto-ley del 15 de junio de 1942, que quedará redactado en la siguiente forma:

"A) En la aquisición de títulos de deuda pública, hipotecarios y municipales. Estas operaciones de crédito deberán alcanzar al 75 o|o de las inversiones totales de la Caja".

Art. 2.o El texto del artículo 19 de la misma ley se sustituirá por el siguiente:

"Artículo 19. Todos los bienes de la Caja, sus operaciones sin excepción alguna; toda documentación relativa a las mismas; sus actuaciones ante el Poder Judicial; los avisos, impresos, escritos y actos de toda clase efectuados por la Caja o en su servicio, estarán exentos de todo impuesto, derecho, patente o contribución, sean de carácter nacional o municipal, incluso la contribución y sobretasa inmobiliaria de todas las propiedades pertenecientes a la Institución".

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley y en especial en lo que tiene relación con la Caja, el artículo 26 del decreto-ley N.o 10.183, del 1.o de julio de 1942; el artículo 56 de la ley N.o 9.640, del 31 de enero de 1935; el artículo 12 de la ley N.o 9.538, del 31 de diciembre de 1935 y el artículo 3.o de la ley del Presupuesto de la Dirección General de Correos, ley número 11.474, del 11 de agosto de 1950.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 24 de 1952.

Emilia Valverte de Graña, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Caja Nacional de Ahorro Postal, creada por ley del 27 de febrero de 1919, constituye un organismo de previsión social cuya finalidad es la de fomentar el ahorro en todos los ámbitos del país. Esta entidad se destaca por sus fines carentes de todo lucro y está orientada a encaminar y facilitar el pequeño ahorro y a inculcar por la propaganda educativa, la idea de previsión que llega así a todas las clases sociales: al hogar, a la escuela, al recinto de trabajo, etc.

Pero, para que estos fines puedan cumplirse y el ahorro redunde en ese insuperable beneficio dentro de todos los núcleos sociales, hay necesidad de, además de inculcarlo, difundirlo extenderlo por todas partes, mostrar sus ventajas y la facilidad de su realización demostrando la seguridad que depara la institución que se ocupa de su custodia y para que en el futuro, la Caja pueda seguir cumpliendo con la misión que le fuera encomendada por su ley de creación es necesario darle más flexibilidad a la misma y reformar los artículos 18 y 19 de su Carta Orgánica. Se reforma el artículo 18 en lo que se refiere al porcentaje de colocaciones en adquisición de títulos de deuda pública, títulos hipotecarios y municipales que por el inciso A) del precitado artículo en la actualidad alcanca al 85 o|o del total de las inversiones que entendemos dificulta grandemente las posibilidades de la institución, pues actualmente la diferencia entre el interés promedial de estas inversiones y el que se paga en Caja de Ahorros no llega a cubrir el costo de administración del ahorro que aumentó y aumenta considerablemente en los últimos años.

Por ello proponemos rebajar ese porcentaje al 75 o|o, con lo cual se dispondrá de un margen razonable para enfrentar las demás inversiones autorizadas por la ley.

Además las operaciones de las Cajas de Ahorro deben ser variadas de tal suerte que posibiliten un rendimiento razonable y al mismo tiempo la doten de mayor seguridad.

La Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal se caracteriza por lo limitado de sus operaciones y la rigidez del sistema que regula las inversiones. Después de la compra de títulos del Estado, Municipios y Banco Hipotecario, por el monto que según la ley actual debe ser de 85 o|o de las inversiones totales, el sobrante se aplica a la adquisición de inmuebles urbanos, préstamos a determinados entes públicos como Intendencias y demás, préstamos con garantía prendaria de títulos de Deuda Pública o de depósitos a plazo fijo constituídos en la Institución y de acuerdo a la ley de 13 de octubre de 1950, en préstamos al Personal de la Caja y al Personal de Correos para construcción de viviendas.

Si se aprobara la reforma de la Ley Orgánica en su artículo 18, inciso A) la Caja dispondría de un margen mayor para préstamos a los gobiernos municipales del interior. Se pueden citar casos concretos en la actualidad, en que la Caja debió rechazar algunas solicitudes de préstamos de esta índole por estar cubierto el escaso margen disponible. Y si esto no se cumple, va en perjuicio del progreso de muchas poblaciones del interior. Es del conocimiento de todos los señores Legisladores los múltiples beneficios que para el adelanto y realización de obras edilicias han deparado estos préstamos a los gobiernos comunales. Se puede afirmar que el 90 o|o de la pavimentación realizada en ciudades del interior se financiaron con préstamos hechos por la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Si la modificación proyectada por el artículo 1.o, inciso A) de esta ley es aprobada, el Estado saldrá favorecido pues será posible continuar con la iniciación y terminación de muchas obras públicas que son el basamento de la futura grandeza cultural de nuestro país. Además si esta rebaja del 85 o|o al 75 o|o es aceptada, se le proporcionará a la Institución la posibilidad de obtener mejores rendimientos del 25 o|o restante de sus inversiones; mejorará el servicio de ahorros que proporciona, se extenderá su clientela al absorber una mayor cantidad de ahorro nacional, será mayor la inversión en deuda pública, con lo que el proyectado 75 o|o para las inversiones de este tipo superará en cantidades brutas al actual 85 o|o.

Por el artículo 2.o se propicia la modificación del artículo 19 de la ley madre de la Caja Nacional de Ahorro Postal, pues este Organismo debe gozar de un régimen de exención general de impuestos. Con la aprobación del mismo se liberaría a la Institución de los gravámenes que gravitan sobre ella impidiendo su normal desenvolvimiento, gravámenes que en la actualidad redondean la cuantiosa suma de $ 170.000.00 anuales, suma cuantiosa para una institución de crédito público que no persigue ni obtiene lucro en sus operaciones.

Estos gravámenes son los siguientes:

A) Contribución a la Dirección General de Correos, establecida en su origen por el artículo 56 de la ley N.º 9.460, de fecha 31 de enero de 1935, modificada por leyes posteriores, siendo la última modificación hecha por ley N.o 11.474, de fecha 11 de agosto de 1950. Como la ley citada lo indica, la contribución radica en los servicios que el Correo presta a la Caja. Esta Institución por diversos conceptos entrega anualmente a la Dirección de Correos alrededor de $ 58.000.00. De esto surge que, contra la regla universal establecida para las Cajas de Ahorro, que se benefician del privilegio de gratuidad en el franqueo, que la Caja paga por este servicio. Además corre por cuenta de la Caja de retribución de los servicios que extraordinariamente le prestan los funcionarios de Correos.

B) El impuesto a los depósitos establecido por el decreto-ley N.o 10.183, de junio 1.o de 1942. Este impuesto contraría elementales principios económicos y en forma especial contraría el propio fundamento de creación de la Caja. Esta afirmación que hacemos se deduce de lo siguiente: el presupuesto de una obligación tributaria es la capacidad contributiva y ésta no existe en el caso de la Caja por la misma naturaleza de la Institución y por las condiciones económicas de su funcionamiento. y porque la causa básica del impuesto citado radica en el principio de que el depósito es "una fuente segura y tranquila de beneficios para los Bancos"; lo que no puede afirmarse de la Caja, cuyos depósitos no se emplean con fines lucrativos sino que se aplican en forma directa o indirecta a objetos de utilidad pública y social. Recordemos aquí que es el propio Estado quien se beneficia con la colocación de los ahorros depositados al invertirse un porcentaje elevado de los depósitos en la adquisición de títulos de deuda pública.

C) La Contribución y Sobretasa Inmobiliaria que la Caja debe pagar por los inmuebles de su propiedad que no están destinados a sede propia y de sus sucursales o agencias.

Por el artículo 19 de la ley de creación se establece que las propiedades de la Institución estarán exentas de la contribución inmobiliaria cuando estén destinadas a sede propia y de sus sucursales y agencias. La razón de esta exoneración existe también con relación a todas las propiedades de pertenencia de la Caja, porque la inversión en la adquisición de propiedades urbanas se hace con el propósito de facilitarle a la Institución una renta sustancial y segura que la habilite para el desarrollo eficaz en su función de propulsor y difusor del ahorro. En un caso o en otro el fin perseguido es facilitarle a la Caja el poder cumplir con la finalidad que la ley de creación le asignara: el desarrollo del ahorro público nacional.

Lo mismo puede argumentarse en cuanto a la Sobretasa Inmobiliaria.

Por todo lo expuesto, si deseamos que el Organismo citado cumpla con los cometidos básicos que le fueron asig-

nados por la ley de creación, de ser un instituto de previsión social, inhibido de fines de lucro, debe liberársele de cualquier carga impositiva que dificulte su labor y trabe sus posibilidades.

Montevideo, noviembre 24 de 1952.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

INFORME

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley recoge una aspiración largamente sostenida por la Caja Nacional de Ahorro Postal, en el que se proyectan dos reformas de poca trascendencia, pero ambas de mucha necesidad para el eficiente desarrollo de esta Institución: la primera modificaría el régimen de inversiones y, la segunda trata de algunas liberaciones impositivas.

La primera modificación se logra con la reforma del artículo 18 de la Carta Orgánica, en su iniso A) que establece: "Las nuevas inversiones de la Institución se harán en la siguiente forma: A) En la adquisición de títulos de deuda pública, títulos hipotecarios y municipales. Esta clase de colocaciones deberá alcanzar, por lo menos el 85 o|o de las inversiones totales de la Caja".

La reforma consiste en rebajar este porcentaje al 75 o|o, a fin de disponer de un mayor margen para otras inversiones más reproductivas. Actualmente, la colocación de tal alto porcentaje de sus inversiones en títulos, dificulta las posibilidades del organismo, por cuanto el interés de estas inversiones no alcanza a cubrir el costo de administración del ahorro, que en estos últimos años ha aumentado considerablemente.

El resto de las inversiones —el 15 o'o restante, que al sancionarse esta ley sería elevado al 25 o'o— se destina a compra de inmuebles urbanos, préstamos a ciertos entes públicos; préstamos con garantía prendaria con títulos de deuda pública; préstamos a las Intendencias Municipales del Interior, cuyo importe se destine a la construcción de obras públicas y de acuerdo con la ley de 13 de octubre de 1950, en préstamo al personal de la Caja y del Correo, con destino a la construcción de viviendas.

Con la proyectada modificación, pues, se verían sensiblemente beneficiadas las Intendencias del Interior.

En la actualidad, la Caja ha debido rechazar varias solicitudes de préstamos por estar cubierto el margen disponible. Es bien conocido cómo han contribuído al progreso de las ciudades del Interior estos préstamos, al punto que podría afirmarse sin temor de exagerar, que el ochenta por ciento de la pavimentación ya realizada en el Interior se ha financiado con préstamos de la Caja. Correspondo señalar entonces, que esta rebaja de sus inversiones en Títulos de Deuda Pública no significará una disminución en la adquisición bruta de valores del Estado, ya que podrá destinar mayores sumas a las Intendencias del Interior. Además, al obtener mejores rendimientos del restante 25 o|o, extenderá su clientela y, al absorber una mayor cantidad del ahorro nacional, será mayor ese proyectado 75 o|o que deberá invertir en Deuda Pública.

También debe tenerse en cuenta la contribución que hace al problema de la vivienda, al autorizarle la ley de 13 de octubre de 1950 a invertir hasta el uno y medio del total de sus inversiones en la adquisición de bienes inmuebles, que podrá prometer en venta a sus empleados y a los de la Dirección General de Correos, de acuerdo con la ley de 17 de junio de 1931, sobre enajenación de inmuebles a plazo.

La segunda reforma proyectada —liberación de impuestos, derechos y contribuciones— se divide en dos partes. La primera se obtiene con la modificación del artículo 19 de la Carta Orgánica, que establece: "Todas las operaciones de la Caja, sin excepción alguna; toda documentación relativa a las mismas; los impresos, avisos, escritos y actos de toda clase efectuados por la Caja o en su servicio, estarán exentos de todo impuesto, patente o contribución, incluso la contribución inmobiliaria de las propiedades de pertenencia de la Institución para sede propia y de sus sucursales o agencias".

Con la modificación a introducir se exoneraría también, a la Caja, del pago de tributos en sus actuaciones ante el Poder Judicial, de los impuestos municipales y de la contribución y sobretasa inmobiliaria en los inmuebles de su propiedad, que no estén destinados a sede propia y de sus sucursales y agencias.

Luego, por el artículo 3.º del proyecto, se le exonera de los siguientes impuestos y contribuciones:

1.º Del impuesto a los depósitos establecido en el artículo 26 del decreto ley 10.183, de 1.º de julio de 1942. Este impuesto rinde en la Caja Nacional de Ahorro Postal $ 150.000.00 por año.

2.º De la contribución a la Dirección General de Correos, establecida originariamente por el artículo 56 de la ley N.º 9.460, y modificado por leyes posteriores, la última, por el artículo 3.º de la ley 11.474, de 11 de agosto de 1950, que fijó esta contribución en $ 3.000.00 mensuales.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, al considerar el referido proyecto de ley, entendió que la limitación impuesta por el artículo 18 de la Carta Orgánica gravita pesadamente sobre el Instituto, que ve reducidos sus ingresos y, por consiguiente, restringe las actividades del mismo. Y en lo que tiene relación con la liberación de los impuestos y contribuciones citadas, la encuentra lógica ya que, al imponerle al Organismo, la inversión de parte de sus fondos en la adquisición de inmuebles para renta, lo congruente sería no gravar a éstos con la contribución y con la sobretasa inmobiliaria. Y también se justifica la exoneración del impuesto a los depósitos, ya que no puede tratarse igual a este Organismo de ahorro que a las Instituciones de crédito de carácter comercial.

Por estas consideraciones, esta Comisión aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1952.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Renán Rodríguez. — Gustavo Castellanos. — Jorge Carbonell y Migal. — Gabriel Terra. — Francisco Mario Ubillos. — Venancio Flores, con salvedades.

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícase el inciso A) del artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"A) En la adquisición de Títulos de Deuda Pública, Hipotecarios y Municipales. Estas operaciones de crédito deberán alcanzar al 75 o|o de las inversiones totales de la Caja".

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 19 de la misma Carta, por el siguiente:

Artículo 19. Todos los bienes de la Caja, sus operaciones sin excepción alguna; toda documentación relativa a las mismas; sus actuaciones ante el Poder Judicial; los avisos, impresos, escritos y actos de toda clase efectuados por la Caja o en su servicio, estarán exentos de todo impuesto, derecho, patente o contribución, sean de carácter nacional o municipal, incluso la contribución y sobretasa inmobiliaria de todas las propiedades pertenecientes a la Institución".

Art. 3.o. No será aplicable a la Caja Nacional de Ahorro Postal, el impuesto establecido en el artículo 26 del decreto-ley N.o 10.183, de 1.o de julio de 1942, y deróganse el artículo 56 de la ley N.o 9.460, de 31 de enero de 1935; el artículo 12 de la ley N.o 9.538, de 31 de diciembre de 1935; el artículo 3.o de la ley N.o 11.474, de 11 de agosto de 1950, y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese. etc.

Sala de la Comisión, 10 de diciembre de 1952.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro Informante. —Renán Rodríguez. — Gustavo Castellanos. — Jorge Carbonell y Migal. — Gabriel Terra. — Francisco Mario Ubillos. — Venancio Flores, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: en este artículo, se me ocurre que habría que hacer una modificación, que ya fué presentada a la Mesa por la señora Diputada Valverde de Graña, en el sentido de suprimir las palabras "de crédito".

Por consiguiente, el artículo 1.o, en la parte pertinente, quedaría redactado así: "A) En la adquisición de Títulos de Deuda Pública, Hipotecarios y Municipales. Estas operaciones deberán alcanzar el 75 o|o de las inversiones totales de la Caja".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es a nombre de la Comisión, señor Diputado?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No he podido consultar a la Comisión. Se me ocurre que es lo lógico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe votarse previamente, entonces, el artículo propuesto por la Comisión; si no prosperara, se votará con la modificación de la señora Diputada Valverde de Graña.

Se va a votar el artículo 1.o en la forma propuesta por la Comisión. Necesita mayoría especial.

(Se vota).

—Cero en cincuenta y dos: **Negativa.**

Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por la señora Diputada Valverde de Graña.

(Se vota).

—Cincuenta y dos votos por la afirmativa: **Afirmativa.** —Unanimidad.

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: me llama un poco la atención en este artículo la extensión que tiene la exoneración de impuestos. Me parece, desde luego, acertado que las instituciones como la Caja Nacional de Ahorro Postal tengan su capital en bienes inmuebles, y no sólo en papeles.

(Apoyados).

—Creo que ésta es la única manera, en épocas como la nuestra, en que la moneda pierde valor rápidamente a lo largo de los años, de conservar la realidad del valor; de la otra manera, se conserva únicamente el valor nominal y se pierde el valor real.

(Apoyados).

—Lo que no encuentro suficientemente justificado, a menos que se me explique por los miembros informantes, es la exoneración de impuestos de los bienes inmuebles que la Caja va a dedicar a los fines económicos comunes: por ejemplo, alquiler de viviendas o de locales para comercio.

No veo por qué la Caja debe tener en esta índole de bienes, que no son para su sede propia, ni tampoco para sus sucursales, ni para el cumplimiento de sus fines, sino simplemente un capital de la Caja que entra en la vida económica general, un tratamiento de preferencia con respecto a todos los capitales que se emplean en los mismos fines.

De manera que yo desearía una explicación sobre este artículo, pues de lo contrario lo votaría negativamente.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: me parece que el error en que incurre el señor Representante Terra Arocena está en comparar a la Caja Nacional de Ahorro Postal con las restantes instituciones de crédito; no es una institución utilitaria, de lucro.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado!

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Gracias a la Caja Nacional de Ahorro Postal los Municipios del interior de la República han podido construir grandes obras de vialidad, aunque actualmente muchas se hallan detenidas, precisamente porque la Caja Nacional de Ahorro Postal no puede prestarles nada.

Lo que busca fundamentalmente este proyecto de ley que tenemos a consideración, es mejorar y modificar la situación de la Caja, para que pueda volverse al régimen antiguo. La Caja no alquila casas para lucrar; la Caja reune fondos para contribuir al fomento de la construcción y al progreso de la vialidad en el interior de la República.

Todos los Gobiernos Departamentales del interior han detenido sus obras; tienen préstamos concedidos y votados por la Cámara, que no pueden llevarse a efecto porque la Caja no tiene fondos o títulos para darles, a fin de ponerlos en condiciones de realizar esas obras.

Aprobando este proyecto de ley la Caja Nacional de Ahorro Postal podrá estar en condiciones de subvenir a las necesidades de los Municipios del interior de la República.

Por lo demás, no podemos olvidar que la Caja efectúa constantemente, y desde hace tiempo, una obra de educación en el desarrollo del ahorro en las escuelas de la República, lo que justifica plenamente sus relaciones con el Correo, y la exoneración en esa materia.

Creo, señor Presidente, que estas pequeñas consideraciones pueden contribuir a resolver las dificultades que planteaba el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El señor Representante Ferreiro Iraola indudablemente me ha hablado de los fines de la Caja, en lo que yo concuerdo plenamente. Me ha expresado que estas propiedades no son para lucro, sino para los fines de la institución.

Creo, sin embargo, que su argumentación es válida para que sean librados de impuestos los edificios, los útiles que la Caja utiliza en ejercicio de sus funciones, pero no me parece que entrando al comercio de los bienes inmuebles tenga que tener una diferencia con los demás capitales que se dedican a estos mismos fines.

Sigo manteniendo, en consecuencia, mis reservas, señor Presidente.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: el artículo 2º dice que "estarán exentos de todo impuesto, derecho, patente o contribución, sean de carácter nacional o municipal, incluso la contribución y sobretasa inmobiliaria de todas las propiedades pertenecientes a la institución".

Las Intendencias tienen sus recursos, que surgen, de entre otros lados, de la sobretasa y de la contribución inmobiliaria. Yo no sé si nosotros podríamos, por medio de una ley, exonerar de impuestos de la parte que corresponde a las Intendencias. No estoy seguro que podamos liberar de esos impuestos municipales, por ejemplo, a las propiedades de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Parecería que aquí a la Caja se le quiere sacar, por un lado, para las Intendencias del Interior, y por otro lado se pretende formularle retaceos por parte de algunos señores representantes.

Pero lo importante no es eso; lo fundamental es que el artículo 2º, de este proyecto de ley empieza diciendo: Sustitúyese el artículo 19 de la misma Carta Orgánica. Seguramente pocos señores Diputados habrán leído el artículo 19 que se reforma. Ese artículo 19 dice lo siguiente: "Todas las operaciones de la Caja, sin excepción alguna; toda documentación relativa a las mismas; los impresos, avisos y actos de toda clase efectuados por la Caja o en su servicio, estarán exentos de todo impuesto, patente o contribución, incluso la contribución inmobiliaria de propiedades de pertenencia de la institución para sede propia y de sus sucursales o agencias".

Quiere decir, que la modificación que se propugna comprende a todos las operaciones que realice la Caja, operaciones, ésas, que son efectuadas en beneficio de los Gobiernos Departamentales del interior de la República.

Eso es todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar el artículo 2º.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 2º.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta: **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Entonces, ¿hay número, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay sólo 48 señores Diputados en Sala.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

En este momento hay número.

Se va a votar el artículo 2º.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: *Afirmativa*.

El artículo 4º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: *Afirmativa*.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase el inciso A) del artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"A) En la adquisición de títulos de deuda pública, hipotecarios y municipales. Estas operaciones deberán alcanzar al 75 o|o de las inversiones totales de la Caja".

Art. 2º Sustitúyese el artículo 19 de la misma Carta, por el siguiente:

"Artículo 19. Todos los bienes de la Caja, sus operaciones sin excepción alguna; toda documentación relativa a las mismas; sus actuaciones ante el Poder Judicial; los avisos, impresos, escritos y actos de toda clase efectuados por la Caja o en su servicio, estarán exentos de todo impuesto, derecho, patente o contribución, sean de carácter nacional o municipal, incluso la contribución y sobretasa inmobiliaria de todas las propiedades pertenecientes a la Institución".

Art. 3º No será aplicable a la Caja Nacional de Ahorro Postal, el impuesto establecido en el artículo 26 del decreto-ley Nº 10.183, de 1º de julio de 1942, y deróganse el artículo 56 de la ley Nº 9.460, de 31 de enero de 1935; el artículo 12 de la ley Nº 9.538, de 31 de diciembre de 1935; el artículo 3º de la ley Nº 11.474, de 11 de agosto de 1950, y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.".

14

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Antes de entrar a otro asunto, quiero ocuparme de una cuestión de orden interno.

Cuando entraba a Sala hace un rato, el señor Diputado Vidal Zaglio planteaba la posibilidad de que la Comisión de Legislación del Trabajo interviniera como mediadora en un conflicto obrero de determinada fábrica.

Yo pensé, cuando oía su exposición — después vi que se trataba de otra cosa — que se refería a otro conflicto muy grave que se ha producido en estos días en la capital: el de la Fábrica FUNSA.

La Cámara recordará que mi compañero de sector, el doctor Dubra, se ha ocupado en dos oportunidades de este grave asunto, y ha formulado denuncias muy serias, que comprometen no sólo a la empresa de que se trata, sino a las propias autoridades nacionales.

No voy a recordar en este momento todos los términos de esas graves denuncias. Deseo que los señores Representantes tengan, sí, presente, que se trataba, por ejemplo, de despido del núcleo de obreros que intentó realizar la organización sindical; luego de despido de los dirigentes sindicales; más tarde despido del delegado obrero al Consejo de Salarios, y que se ha configurado, tal como lo demostró mi compañero de sector, en torno a la situación creada entre la empresa FUNSA y sus obreros, un verdadero boycot a una ley de la Nación, a la ley del Consejo de Salarios. Llegó a hacerse — y en esto está complicado el propio Poder Ejecutivo — una verdadera presión sobre los trabajadores para que aceptaran, en el Consejo, dentro de los términos de su laudo, una disminución realmente atentatoria de los aumentos convenidos, como condición para que fueran restituídos los obreros que habían sido declarados cesantes, condición que luego fué desconocida por la empresa.

Hay motivos para considerar censurable la actitud del Poder Ejecutivo. Los obreros hacen cargos serios contra el Instituto del Trabajo y contra el propio Ministro de Industrias y Trabajo. Se señala que no han actuado con la imparcialidad debida. Y a esos cargos a las autoridades se agregan ahora los que tienen que ver hasta con la conducta policial, puesto que se han llevado a cabo numerosas detenciones de trabajadores, lo que, como los señores Diputados comprenderán, tiende a producir un efecto moral indiscutible en la masa huelguista.

Nosotros tenemos la convicción — y creo que todas las personas que conozcan los términos del problema deben tenerla — de que esa huelga de los trabajadores de FUNSA se realiza no sólo en defensa de los intereses legítimos de esa masa trabajadora, sino también en defensa de sus derechos como ciudadanos y como hombres, y en defensa también de su dignidad.

El señor Diputado Vidal Zaglio obtuvo que la Cámara resolviera que la Comisión de Legislación del Trabajo actuara como intermediaria en ese otro conflicto a que se refirió. No tengo por cierto ningún motivo para ser optimista, especialmente en este momento, con respecto a una gestión mediadora de la Comisión de Legislación del Trabajo; pero ya que la Cámara sentó en la tarde de hoy ese criterio y lo aprobó por mayoría, con motivo del conflicto a que se refirió el señor Diputado Vidal Zaglio, yo deseo, por lo menos — y así lo pido — que mis palabras pasen a conocimiento de esa Comisión, porque si ella se considera, como órgano legislativo, en el deber de mediar — y haría bien — en ese conflicto que mencionó el señor Diputado Vidal Zaglio, igualmente obligada estaría a actuar en éste a que me refiero yo, producido en forma tal que puede decirse que los obreros fueron llevados; fueron impulsados a la huelga, repito, en defensa de sus intereses legítimos, en defensa de sus derechos como hombres y como ciudadanos y en defensa de su dignidad.

En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Legislación del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará la Mesa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no sé hasta qué punto estaré dentro del Reglamento, pero me parece que por lo menos estoy en igualdad de condiciones con el señor Diputado Cardoso al ocuparme del tema al que me voy a referir. Si la Comisión va a intervenir en un conflicto de esta índole, debe tener un conocimiento del panorama, lo más completo posible sobre estos problemas.

Hace tiempo que vengo pensando llamar la atención al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre la situación de los obreros de la Montevideo Trading, que es la compañía que sirve el restaurante del Ferrocarril.

De un tiempo a esta parte, en un corto lapso, las autoridades de esta empresa han despedido a gran número de empleados sin que el trabajo haya disminuído.

Estos empleados no están sujetos al régimen de Consejos de Salarios, porque no pertenecen ni al personal que atiende restaurantes u hoteles ni al personal del Ferrocarril. Con este motivo, cuando algún funcionario ha intentado organizar al gremio para pedir Consejos de Salarios, ha sido despedido. Las condiciones de trabajo actualmente de los empleados que se dedican al servicio de restaurante en los ferrocarriles son verdaderamente pesadas e injustas: el mismo trabajo que hacían dos o tres funcionarios lo hace ahora uno solo, que tiene que atender la cocina y servir al público...

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ...y además llevar contabilidad.

Creo que si estamos en tren de prestar un poco de atención a la forma cómo se cumplen las leyes sociales y cómo se desconocen los derechos obreros, sería interesante que la Comisión tuviera conocimiento de estos hechos.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nada más que dos palabras, señor Presidente, para manifestar mi posición favorable a la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo sugerida por el señor Diputado Cardoso y respaldada por las palabras del señor Diputado Terra Arocena.

Creo que en estos casos la Comisión podría actuar de por sí, y quiero hacer esta especie de interrupción por si llegaran a plantearse dudas en el seno de la Comisión sobre las facultades que tiene para intervenir.

Me parece que el conflicto es sumamente grave, y que en FUNSA se han planteado situaciones que reclaman, por lo menos, esta intervención mediadora. Reconozco que FUNSA es una gran empresa y es una gran industria; y que los productos de ese establecimiento son realmente extraordinarios en cuanto a la competencia de similares del exterior, y esto es mucho decir para este país y para esa industria. Pero también reconozco que hay allí unos modos de dirigir y de tratar, especialmente a la gente obrera, que merecen serias objeciones.

Hace algún tiempo planteé en la Cámara la violación de la ley de despidos hecha por los dirigentes de esa empresa. Nuestra ley de despidos de 1944 era interpretada de una manera tan absurda que cuando se trataba de in-

demnizar a un obrero despedido. en vez de pagársele de acuerdo con las leyes nacionales, se le pagaba según el cálculo de las leyes argentinas; y como los obreros tenían que apelar y recurrir a la vía judicial por $ 400.00 o $ 500.00, tenían tantos dolores de cabeza y tantos disgustos y tantos gastos, que al final renunciaban a reclamar la indemnización por despido. Esa interpretación de la ley argentina significaba para la empresa. en el monto total de la indemnización que tenía que pagar al obrero una tercera parte.

En ese caso hay otra violación legal, que es la que se refiere a la Ley de Consejos de Salarios, especialmente en lo que se relaciona con el despido de un integrante del Consejo. Esta situación es tan grave, que yo no me explico cómo el Estado mismo o algunos institutos del Estado, aunque se discuta su naturaleza jurídica les dan a las empresas privadas el ejemplo, como acaba de ocurrir con el Frigorífico Nacional. La Cámara de Diputados sancionó una ley —que no fué sancionada en el Senado— para conservar a esos obreros la situación que tenían en la prehuelga, y el Frigorífico Nacional acaba de despedir, o los tiene en situación de despido casi inevitable, a unos cuarenta o cuarenta y dos obreros, entre los que figura el delegado obrero a la Caja de Compensaciones para la industria frigorífica.

Me parece que es totalmente absurdo que los institutos vinculados al Estado den este ejemplo, que la industria privada después aprovecha de esta manera tan exagerada como lo hace la institución FUNSA.

Por eso entiendo que la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo se justifica en los dos conflictos, y que esa mediación puede ser, o una solución, o por lo menos una gran información para la Cámara cuando sea el momento útil de aprovecharla.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Podrán imaginarse los señores Diputados que, como integrante de la Comisión de Legislación del Trabajo, conocemos los problemas que se han mencionado en Cámara.

Tengo análoga información a la que tuvo el señor Diputado Cardoso para hacer su exposición. Sabemos cuál es la situación que se les ha creado a los funcionarios de la empresa textil PHUASA, que hace veintiséis días están en conflicto.

Son conflictos de diversa índole, algunos determinados por la persecución a quienes ejercen la representación de los trabajadores en los Consejos de Salarios. En el caso de PHUASA es realmente insólito lo que ha ocurrido. Al personal que trabajaba habitualmente en tres frentes en los telares, se le ha llevado, dentro de la misma jornada de trabajo, a atender ocho telares, lo que no puede resistir ninguna fortaleza física. Es un tratamiento francamente inhumano para con funcionarios de ocho, diez y doce años en esa empresa, que se ven despedidos porque están agotados físicamente. Es imposible, pues aceptar el nuevo régimen de trabajo.

Se plantearon estos problemas ante el Instituto del Trabajo y no hay solución. Todo viene a la Cámara, pero deben venir en otra forma estos problemas.

También teníamos noticias con respecto a la situación que se ha creado a los funcionarios de Montevideo Tradding.

Los integrantes de esta Comisión de la Cámara conocemos todos los problemas; pero hay una diferencia entre una intervención mediadora determinada por la Cámara, y lo que los integrantes de esa Comisión hagan, notificados de las aspiraciones o de las inquietudes de un señor legislador.

No sé si logro hacerme comprender: una cosa es que la Cámara determine que su Comisión Especializada intervenga, y otra es que se notifiquen sus integrantes del estado de tal o cual conflicto. A mí me parece que sería más razonable, ya que la Cámara traduce su inquietud por contribuir a resolver estos conflictos sociales, que ella determine si debe intervenir o no su Comisión Especializada.

En ese sentido, creo que el señor Diputado Cardoso debiera proponer que la Comisión de Legislación del Trabajo intervenga en el conflicto de FUNSA en la forma planteada por el señor Diputado Vidal Zaglio para que esta Comisión busque una solución de armonía entre el funcionariado de PHUASA y los dirigentes de esa empresa textil.

Pediría un pronunciamiento expreso de la Cámara en este sentido.

(Murmullos.)

SEÑOR AROSTEGUY: — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece, señor Presidente, preferible el temperamento que sostiene el señor Diputado Sorhueta.

Había pedido hacer uso de la palabra para señalar que el planteamiento hecho por el señor Diputado Brena obligaba a expresar opiniones en Sala.

Considero inadmisible que una Comisión de la Cámara actúe en un ambiente fuera de la Cámara invocando la representación de la Cámara, sin que ésta le haya sido concedida por un voto expreso.

(Apoyados).

—Estimo que eso no puede hacerse, y es la misma observación que fluyó días atrás ante un planteamiento similar hecho por el señor Diputado Vidal Zaglio.

Entiendo que considerar una moción sobre si la Cámara intervienen o no en un conflicto, significa el estudio del mismo, y algunos antecedentes, fuera de los que tenemos normalmente por la información de la prensa, debieran ser repartidos informados por la Comisión especializada de la Cámara, para que después se considerasen en Sala.

Digo esto colocándome en la posición de aquellos que estiman que estas mediaciones deben hacerse; por mi parte, no lo estimo así. Creo que la Cámara, como cualquier Organo público, sólo debe intervenir en el terreno de sus competencias expresamente determinadas;...

(Apoyados).

—...que no debe exponerse a ser desairada en gestiones que realice fuera de estas competencias que le da la Constitución.

(Apoyados)

—Por otra parte, señor Presidente, si hay problemas de legislación del trabajo creados con motivo de este conflicto, ¿acaso no hay responsables ante la Cámara de esos problemas así creados contra la ley o contra el espíritu de la ley?. Si hay problemas tan graves como ser ataques a derechos individuales y a libertades consagradas por nuestra Constitución, ¿no es responsable ante la Cámara el señor Ministro del Interior, que autoriza con su orden o con su silencio tal clase de procedimientos? Y si la Cámara tiene esa vía constitucional ancha y clara para corregir estos estados de cosas, ¿por qué ir entonces, por el medio desviado de estas mediaciones discutibles, que pueden ser rechazadas por cualquiera de las partes en conflicto o por ambas a la vez, entregando a un Organo de autoridad pública, como es la Cámara, al desaire que ello importaría?

Por estos motivos, señor Presidente, me parece necesario que la Cámara tome alguna determinación ,dado las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena pero lo que no me parece admisible es la tesis que ellas contienen: que una Comisión de la Cámara, sin mandato de la Cámara, pueda actuar en nombre de la Cámara fuera del ambiente de la Cámara.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: He escuchado con toda atención estos debates que se han promovido esta tarde por algunos señores Diputados y, en forma muy especial, el planteado por el señor Diputado Cardoso.

Casi diría que suscribo las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Arosteguy. Si hay trasgresiones, si hay trasgresiones al régimen laboral que el país se ha dado, si hay obreros que son despedidos al margen de las disposiciones legales, si hay jornadas de trabajo que no se cumplen, si los Organismos que deben vigilar el cumplimiento de las leyes laborales del país no intervienen en tiempo y forma, si no se toma el camino para regularizar estas situaciones; es decir: si hay un conjunto de hechos que pueden ser denunciados en el Parlamento como totalmente irregulares; resumiendo el pensamiento: si la legislación laboral del país está corriendo riesgos, me parece —sin que esto suponga, desde luego, marcar una norma a los señores Representantes; no es mi costumbre hacerlo en Cámara y no lo haría de ninguna manera— que el camino adecuado, dado que los señores legisladores tienen en sus manos los medios de información y de hacer funcionar el régimen de las responsabilidades institucionales sería el del llamado a Sala de los señores Ministros responsables de esta gestión, para que ellos dijeran al Parlamento, luego de escuchar las denuncias de los señores Diputados, si en verdad las disposiciones de la legislación laboral del país se han violado y cuáles son los caminos para evitar toda suerte de abusos.

Con referencia concreta al punto planteado por el señor Diputado Terra Arocena, acerca de la situación de los obreros de la Compañía Trading de Montevideo, debo declarar que me afilio totalmente a sus expresiones al punto que hace algunos días tuve ocasión de formular un pedido de informes porque tenía noticias ciertas de que esta Organización, que recibe cierto amparo del Estado, está usando de una concesión que el Estado le otorga quebran-

tando de manera frecuente las disposiciones que se refieren a la política laboral, al extremo, señor Presidente, que no se cumple la jornada de trabajo y que las fiscalizaciones en la materia —tengo elementos de juicio suficientes para decirlo— no se realizan en la forma que deben hacerse; y estos obreros son frecuentemente burlados en sus derechos.

Por estas circunstancias, señor Presidente, me he permitido intervenir en este debate para decir que el camino que me parece más adecuado es el del llamado a Sala del señor Ministro de Industrias y Trabajo, y si fuese también pertinente, del señor Ministro del Interior, por los aspectos que ha citado el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: Antes de hacer uso de la palabra el señor Diputado Arosteguy la había solicitado el Diputado que habla; la Mesa no lo advirtió, y me alegro mucho de ello, porque el señor Diputado Arosteguy me exime de formular —desde luego que no sería con la brillantex y con la experiencia con que lo ha hecho— las mismas objeciones que él ha formulado en Sala y que rubrico integralmente.

Creo que la tesis acertada es la sostenida por el señor Diputado Arosteguy. Hacen bien, a mi juicio, los señores Representantes que traen a Sala las inquietudes obreras y, sobre todo, cuando se lesionan legítimos derechos que deben ser atendidos, ante la reclamación de las clases populares. Pero estimo que, en primer término y antes que nada, es una función específica del Poder Ejecutivo intervenir en estos conflictos.

(Apoyados)

—Considero que la Cámara no puede entrar de atajadora en estos problemas interfiriendo con las actividades del Poder Ejecutivo.

Me consta, señor Presidente, que en algunos de los conflictos obreros que se han citado en Cámara el Poder Ejecutivo ya ha adoptado medidas o ha intervenido en ellos, por lo menos buscando soluciones a los problemas planteados.

Es evidente que nuestra organización constitucional tiene que tener una unidad, y esa unidad es clara: éste es un Cuerpo de carácter legislativo, e incumbe al Poder Ejecutivo cumplir y hacer cumplir las leyes del país; desde luego que allí donde haya violación de una ley en perjuicio de la clase obrera, donde se estén malogrando los derechos de los trabajadores del país, es el Poder Ejecutivo quien, en primer término, en cumplimiento de la Constitución debe hacerse presente para hacer cumplir severamente las leyes que dicte el Parlamento.

De manera que, señor Presidente, el Parlamento puede intervenir en estos problemas cuando el Poder Ejecutivo se muestre remiso, pero no está constitucionalmente en la obligación de intervenir.

Deseo hacer estas aclaraciones en Cámara para que no se confunda la mentalidad colectiva, para que el pueblo trabajador sepa que cuando interviene el Parlamento es en última instancia, cuando se sienta malogrado por una actitud tolerante del Poder Ejecutivo o cuando no se exija por el Poder Ejecutivo el cumplimiento de las leyes.

Pero mientras el Poder Ejecutivo esté dando los pasos que debe dar en cumplimiento de las leyes y de la Constitución del país, entiendo que está Cámara discretamente, juiciosamente, debe esperar la resolución de esas intervenciones del Poder Ejecutivo.

Es cuanto quería establecer para dejar perfectamente aclarada mi posición en el problema.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Empiezo por declarar que admito que lo más lógico, lo más razonable y lo más adecuado, si se quiere, sería lo que anotó el señor Diputado Puig y antes había dicho el señor Diputado Arosteguy: llamar a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo para dar las explicaciones del caso; y declaro que en nuestra opinión hay motivos sobrados para ello. Pero no puedo dejar de tener presente que estamos terminando el período ordinario de sesiones, y según versión notoria, no hay posibilidad de un levantamiento pronto del receso. Entonces me ha parecido —sobre todo después que la Cámara había sentado criterio, en la sesión de hoy, con motivo de una moción del señor Diputado Vidal Zaglio— que correspondía la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo también en este asunto de FUNSA.

Entiendo que la Comisión podría actuar sin resolución expresa de la Cámara, pero no tengo ningún inconveniente, tal como lo reclamaba el señor Diputado Sorhueta, como miembro de esa Comisión, en que el Cuerpo tome una resolución expresa. Y si hay señores Diputados que puedan tener algún inconveniente en que la Cámara resuelva esto: "Encárguese a la Comisión de Legislación del Trabajo que actúe como mediadora", no pueden tener inconveniente en una resolución de este tipo: La Cámara encarga a la Comisión de Legislación del Trabajo que tome en cuenta las serias denuncias que hemos hecho —que hizo el señor Diputado Dubra días pasados y que hemos repetido hoy con motivo de la situación de FUNSA, a las que se han agregado las del señor Diputado Terra Arocena, respecto a The Montevideo Trading Company, y si considera que de acuerdo con el estudio de esos antecedentes corresponde su intervención en el conflicto, que puedan hacerlo.

Formulo, pues, la moción en estos términos: que la Cámara encargue a la Comisión de Legislación del Trabajo el estudio de los antecedentes y de las denuncias que aquí se han formulado, y que quede autorizada —ya que la Cámara no va a volver a reunirse— para intervenir, en nombre del Cuerpo, como mediadora, si las circunstancias así lo aconsejan.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a decir nada más que dos palabras, para expresar que votaré afirmativamente la moción que se ha propuesto, aunque eso sí, dejo constancia de que no tengo muchas esperanzas de que se llegue a un resultado eficaz y práctico, como todos desearíamos, para resolver este conflicto entre el capital y el trabajo.

Digo esto por los antecedentes y la experiencia que hemos tenido en esta materia en otras oportunidades en que lamentablemente la Comisión de Legislación del Trabajo —conviene destacarlo, poner el acento sobre el punto— no actuó sino como mediadora, vale decir, sin otra facultad que la de intervenir ante las partes, buscando soluciones de orden amistoso.

No obstante eso, adelanto mi voto afirmativo a la moción que se ha propuesto.

SEÑOR PASTORINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PASTORINO. — Señor Presidente: nosotros somos partidarios de que la Comisión de Legislación del Trabajo intervenga con su mediación a fin de resolver el actual conflicto de los trabajadores de FUNSA.

Es evidente que estamos frente a un nuevo hecho que crea el Presidente del Directorio de FUNSA a su personal; uno de los tantos hechos. Ya en 1946, mejor dicho desde su instalación FUNSA, empresa que ha contado con el apoyo del Gobierno, a la que se han brindado todas las oportunidades para desarrollarse, ha actuado con menosprecio total de la legislación obrera de nuestro país y ha actuado permanentemente en ataque directo a la organización y a los derechos de los trabajadores. En 1946 el personal de FUNSA, debido a las medidas que había tomado la Dirección, idénticas a las que ha tomado en estos momentos, tuvo que llegar a un conflicto de 100 días de duración. Unicamente a través de la mediación de la Cámara de Diputados, por intermedio de su Comisión de Legislación del Trabajo, fué posible hacer ceder al Directorio de FUNSA de sus pretenciones reaccionarias.

En estos momentos nosotros entendemos que la Cámara debe intervenir, ya que las medidas tomadas por el propio Ministerio de Industrias y Trabajo en favor de los trabajadores han sido nuevamente violadas y desconocidas por el Directorio de FUNSA.

Entendemos que es de oportunidad que el Parlamento intervenga rápidamente a efectos de poner en vereda a quien hasta este momento se ha burlado permanentemente de los derechos de los trabajadores.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: voy a dar mi voto afirmativo a la moción propuesta por mi compañero de sector, señor Diputado Cardoso. Es más: por razones inculpables he llegado con retardo a la Cámara, y era mi propósito ocuparme en primer término, por la vía de una moción de orden, de este conflicto que se ha suscitado en FUNSA.

No sé si recordarán los señores Diputados que en distintas oportunidades, desde hace más de un mes, reiteradamente, he venido planteando la situación que se estaba creando dentro de este numeroso núcleo de trabajadores. Se puede decir que lo fuí sintetizando en el seno de la Cámara, con el propósito de que la opinión pública tuviera alguna fuente de ilustración sobre un conflicto obrero de gran magnitud, que afecta a más de 1.400 obreros que se estaba provocando deliberadamente por la patronal.

Desgraciadamente los hechos han venido a dar razón a las suposiciones que entonces hicimos. Creo, sin embargo —y apelo al recuerdo de los señores Diputados— que la información que di fué absolutamente objetiva, con el propósito de ver si era posible que aunque fuera a último mo-

mento, los dirigentes de FUNSA reaccionaran y permitieran que este conflicto no se creara. Los hechos han desmentido esas esperanzas, y por el contrario, la única cosa que podemos constatar a esta altura es el conflicto deliberadamente provocado por la patronal.

Se me ha informado que el señor Diputado Puig sugería que probablemente lo que fuere más procedente es que el señor Ministro de Industrias y Trabajo viniera a Sala para informar sobre lo actuado por el Poder Ejecutivo en esta emergencia. Creo que el señor Diputado tiene razón, y quizá es una posibilidad que no debe descartarse. Pero frente a ella debemos señalar que nos encontramos hoy en el último día de las sesiones ordinarias, y que es muy difícil —cuando inclusive ya ha adelantado opinión una numerosa bancada de la Cámara— que el receso sea levantado por otra cosa que para la consideración del Presupuesto.

En consecuencia, adhiero entonces a cualquier expediente, eficaz o no, pero expediente que demuestre que los Representantes no se desinteresan de un conflicto de esta importancia, y que por lo menos han evidenciado el propósito de apelar a todos los medios que sean posibles a los efectos de que este conflicto no tome mayores proporciones.

Lo cierto, señor Presidente, es que tenemos en la calle más de 1.400 obreros porque así lo ha querido el Directorio de FUNSA; que se han desconocido todos los compromisos que el propio Directorio, frente al propio Consejo de Salarios, había contraído, y que frente a las demandas razonables que en la forma legal se han solicitado en el seno de ese Consejo, —demandas reclamadas por obreros que promedialmente ganan menos de seis pesos por día— se han encontrado todos los medios dilatorios posibles para que precisamente no se encuentre una solución.

Quizás sobre este punto el Ministro del ramo podría haber ilustrado a la Cámara, y tengo la certeza que los hechos que llegaran a conocimiento de este Cuerpo, y juego de la opinión pública, no serían de otra entidad que para abonar lo que en reiteradas oportunidades expuse: que se trata de un conflicto provocado por una empresa prepotente que parece tener la seguridad de que las leyes nacionales no se le aplican.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: deseo manifestar que voy a votar gustosamente la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo en este conflicto de la FUNSA, tal como lo han expresado los señores Diputados que me precedieron en el uso de la palabra, como en el otro conflicto a que se refirió el señor Diputado Terra Arocena

Además, debo aclarar que en la Comisión de Legislación del Trabajo se tiene conocimiento de un conflicto que está pendiente y que es de extrema gravedad: el despido de ciento treinta obreros de la Fábrica de papel de Juan Lacaze. Estos obreros se entrevistaron con los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo y le presentaron un memorándum.

Quiero decir que este conflicto es grave y que no entraña la falta de trabajo de una empresa, según acabo de revelarlo en forma expresa y hago la denuncia pertinente: no se trata de una empresa que por exceso de stock u otra causal ha interrumpido su ritmo de trabajo: se trata de algo más grave, y es la presencia de un técnico extranjero —me informan que es integrante de un consorcio holandés—, que reloj en mano pretende controlar la actividad de los obreros. Ese es un procedimiento, señor Presidente, equivocado, tal como se ha comprobado en otras industrias. Muchas industrias del país ya están de vuelta en cuanto la aplicación de este sistema. El mencionado técnico extranjero, que pretende imponer un sistema que no trae ningún beneficio para la industria y para la producción, es el que está despidiendo, reloj en mano, —de acuerdo con el informe que proporciona a la empresa—, tranquila y decididamente, a los obreros en masa.

Este es un verdadero atentado a las leyes de protección obrera que no podemos aceptar.

Hago moción para que este asunto se incorpore a los que se han destinado a la Comisión de Legislación del Trabajo, a fin de que tome todas las medidas necesarias que lleven a resolver este problema.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: yo también voy a votar afirmativamente la moción presentada por el señor Diputado Cardoso, porque creo que fuera de las funciones específicas de la Cámara de Representantes, en el sentido de modificar las disposiciones de nuestra legislación laboral, existe también la necesidad de tener preocupación por los conflictos de carácter social que se plantean en el país.

Creo que no podemos permanecer indiferentes, dejándolo librado al juego de una legislación que puede ser deficiente, ante los casos que se producen en el momento actual.

Además, esta medida tiene la conveniencia de que al ponerse en contacto la Comisión pertinente de la Cámara con esa clase de problemas, puede asesorarnos con relación a la necesidad de modificar la legislación laboral. Considero que esto es más fundamental que la intervención del Poder Ejecutivo, que únicamente tiene el cometido de Poder colegislador, o del Poder Judicial, que no tiene otro cometido que el de aplicar las leyes existentes.

Por lo expuesto, señor Presidente, opino que es conveniente que la Comisión estudie este asunto y que haga el mayor acopio de antecedentes para ilustrarnos, quedando autorizada para intervenir en este grave conflicto producido.

Nada más.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: por supuesto que ninguno de nosotros tendría inconveniente en votar estas soluciones platónicas que hacen intervenir inocuamente a la Comisión de Legislación del Trabajo.

(Apoyados).

—En lo que me es particular participo del criterio sustentado por los señores Diputados Puig y Arosteguy.

En Sala se ha denunciado, no sé si con certeza, la violación flagrante y evidente de nuestra legislación laboral. El Poder Ejecutivo tiene sus representantes, de manera que lo que procede es llamar a Sala a los Ministros del ramo y exigirles las condignas responsabilidades.

(Apoyados).

—Pero, señor Presidente, se ha olvidado otro pequeño detalle. El señor Diputado Cardoso decía que reconociendo la justeza de la formulación del señor Diputado Puig, se incorporaba al criterio de admitir la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo, en mérito a una consideración temporal: que hoy la Cámara termina su período ordinario de sesiones. A mí se me ocurre que esa misma razón hace más inocua y más innecesaria con la actuación de una Comisión permanente de la Cámara que también hoy, si no se levanta el receso, termina su actuación.

(Apoyados).

—Si la intervención de una Comisión permanente es inocua en un período normal —y lo han comprobado todos los señores diputados, ya que la Comisión de Legislación del Trabajo nunca ha arribado a nada práctico en esta materia—, mucho más lo va a ser durante el receso de la Cámara.

De manera que la única solución concreta es la denuncia del caso, y entonces sí traer a Sala al Ministro respectivo y exigirle las responsabilidades correspondientes.

Yo, señor Presidente por estas consideraciones no voy a votar la moción del señor Diputado Cardoso, no porque no participe con toda simpatía en la defensa de la clase obrera; no porque no crea que hay patrones que avasallan todos los derechos de los obreros, sino porque no me gusta estar ilusionando a los obreros con la expectativa de una actuación, que yo sé de antemano que va a resultar totalmente infructífera

(Apoyados)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: quería decir muy brevemente, que ya que el señor Diputado Triay ha puesto en relieve la situación del conflicto de la Fábrica Nacional de Papel de Juan Lacaze, adhiero al planteamiento del asunto. Creo que el problema es de una gran entidad y que sería muy útil que mediante los términos con que la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara enfoca estos problemas, se hiciera algo en favor de este núcleo obrero que ha quedado desnedido de una empresa que paga ganancias elevadas en porcentajes muy altos.

Evidentemente no es razonable que en un momento de desocupación —sobre todo desocupación que se hace sentir en Juan Lacaze, por el problema textil— se agrave aún más, sin necesidad, por empresas que podrían resistir el impacto económico del mantenimiento de este personal, creando así una contribución de servicio social al bien común que otra fábrica de la misma localidad, a pesar de las dificultades en el mercado textil, ha logrado sortear con relativo éxito.

De modo que me parece muy útil que este memorándum que han entregado los obreros de la Fábrica de Papel de Juan Lacaze sea considerado por la Comisión de Legislación del Trabajo.

Mis palabras tenían la necesidad, entonces, de decir que adhería a este planteamiento del señor Diputado Triay, y que creo que es un problema de real entidad que la Cámara debe evitar.

Nada más.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Voy a adherir a la moción del señor Diputado Cardoso; pero quiero además referirme a algunas expresiones vertidas en Sala por el señor Diputado Triay, y reafirmadas hace un momento por el señor Diputado Flores, con respecto a ese conflicto que dicen que existe en la Fábrica Nacional de Papel de Juan Lacaze.

Con el mayor respeto por las fuentes informativas de ambos señores Diputados, puedo decir que es absolutamente incierto que exista un consorcio holandés o un químico holandés que, reloj en mano, controla la actividad de los funcionarios de la Fábrica de Papel y que, de no existir el rendimiento exigido, sean despedidos en masa.

No es cierto tampoco que no haya disminuído el ritmo de trabajo en la Fábrica de Papel. Los datos que poseo —sin que por esto subestime, vuelvo a repetir, las fuentes informativas de ambos señores Diputados— son de que la Fábrica de Papel ha visto disminuído su ritmo de trabajo casi en un cincuenta por ciento, y en los últimos tiempos se ha visto en la necesidad de reducir su personal, para lo cual ha elegido entre aquellas personas que por su condición de haber acumulado causal jubilatoria han podido acogerse a los beneficios de la jubilación, y mientras se efectúan dichos trámites, se les está adelantando el 75 por ciento de su sueldo por cuenta de la Fábrica de Papel.

Acepto y comparto la tesis de que ese memorándum sea estudiado por la Comisión de Legislación de Trabajo, pero mi interés era dejar expresa constancia, por cuanto por convivir en el medio de Juan Lacaze, conozco sus problemas, de mi desacuerdo sobre algunas de las manifestaciones que no se ajustan totalmente a la verdad.

Es en ese sentido que dejo constancia de mi adhesión a la moción de que la Comisión de Legislación del Trabajo estudie ese memorándum, y además de que voy a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseaba dejar expresa constancia de que mi intervención en este asunto de la Fábrica de Papel de Juan Lacaze se refiere a la situación de despido de un importante grupo obrero existente.

Desconozco los fundamentos de la versión del señor Diputado Triay respecto a la intervención de un técnico extranjero en la materia, y si me adherí a sus palabras fué con motivo del problema y no por sus fundamentos que, repito, ignoro.

Lo que sí sé —y es lo que me llevó a hablar— es que se trata de una fábrica poderosa, que tiene gran respaldo económico, y que ha despedido a un número importante de obreros de la noche a la mañana, sin mayor razón —desde luego pagando el despido en cumplimiento de la ley— pero olvidando la función social que compete a las empresas económicas en este país cuando a su vera alguna otra fábrica muy importante, con graves y agudos problemas en la comercialización del textil, había logrado llegar a una fórmula de entendimiento con sus obreros, evitando que ninguno de ellos fuera a la calle.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Deseo aclarar solamente lo siguiente: que no hago cargos a la Fábrica de Papel en el sentido de que no haya desempeñado una función muy noble en sus relaciones con los obreros, porque las fábricas de Juan Lacaze se distinguen precisamente por esa condición.

Lo que afirmo rotundamente es que en realidad el despido se está haciendo por la gestión de ese funcionario que reloj en mano controla la marcha del obrero. Y sin ninguna clase de espíritu de contradicción para lo que puedan expresar otros legisladores —que pueden conocer el problema también bastante profundamente— reafirmo aquí ese concepto porque lo he sacado del medio, en contacto con los obreros y analizando punto por punto las causas de los despidos.

Además, quiero agregar que hay todavía otra causal más grave: que a la mitad de esos obreros, más o menos, no se le ha pagado la cantidad que fija la ley, y han tenido que deambular de la Ceca a la Meca, tratando de conseguir un abogado que los defienda, cuando sería suficiente la letra de la ley para que se les pagara lo que se les debe.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Quiero aclarar, para que no sean mal interpretadas mis palabras, como pudieran serlo, que yo no he actuado aquí como defensor oficioso de la Fábrica Nacional de Papel de Juan Lacaze. Tengo el mayor interés en defender a los obreros, con quienes he compartido mi vida, de quienes soy amigo, y con quienes estoy emparentado. Mi interés es que las cosas se aclaren en su totalidad.

Me caben dudas sobre las afirmaciones del señor Diputado Triay, que no puedo compartir, porque me atrevo a considerar que conozco más que él el ambiente de Juan Lacaze. De tal manera que esas informaciones, que yo respeto, pero no conozco, para mí son totalmente inciertas.

Ese era el sentido de mis palabras, y el sentido con que daba mi voto a la moción de pase a Comisión, a los efectos de que se aclararan totalmente las causas de los despidos y para que cada uno de los obreros, si se vió lesionado en sus derechos, tenga la oportunidad de ser defendido por la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo.

Repito que ese era el alcance de mis palabras. Además, me merecen otras observaciones ciertas expresiones pronunciadas por el señor Diputado Flores; pero considero que no es este el momento de debatir el punto.

El alcance de mis palabras era el de que se dé a todos los obreros la oportunidad de ser defendidos, en la misma forma en que se pretende defender a los obreros de otras fábricas de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que en esta cuestión de orden interno ha dado la palabra a varios señores Diputados, por una cuestión o por otra, más de una vez.

Ahora corresponde que haga uso de la palabra el señor Diputado Beltrán, que la solicitó hace un rato.

Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán (don Wáshington).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: en general me he opuesto a la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo en estos conflictos obreros. La razón de mi actitud estaba determinada por la circunstancia de que los precedentes nos decían del fracaso de estas gestiones, gestiones que, además, insumían largas semanas o meses de actividad a la Comisión, sin ningún resultado práctico, entorpeciendo la labor de la misma, que es la de informar los proyectos que tiene a su estudio.

En este momento, sin embargo, manteniendo mis reservas a esas mediaciones, voy a votar la fórmula del señor Diputado Cardoso porque diluye algunos inconvenientes que plantean estas mediaciones. Dice que la Comisión de Legislación del Trabajo tomará conocimiento de las denuncias hechas en Sala, en función de ellas recogerá los antecedentes que crea pertinente; proyectará las soluciones que estime justas y, si así lo entiende, podrá recurrir a procedimientos mediatorios.

Desde ya descuento que la mediación, de ponerse en marcha, va a fracasar, pero le doy a esta intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo en los tres o cuatro conflictos que motivaron este debate, una importancia fundamentalísima. Particularmente en un caso, el de FUNSA, que es una empresa que se ha caracterizado en este país, como ninguna otra empresa, por buscar con lupa y minuciosamente los pequeños vacíos, las omisiones e imprecisiones de las leyes, para burlarse descadaradamente de la legislación del país.

Sabemos de muchos casos en que con leguleyerías de malos procuradores de Juzgado de Paz, esa empresa ha venido desconociendo sistemáticamente los derechos obreros. Esta intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo le va a permitir, si no resolver el conflicto, por lo menos tomar conocimiento de esos hechos para cubrir los vacíos de las leyes que permiten tales maniobras y proyectar en el día de mañana nuevas normas legislativas que superen esta orfandad y esta deficiencia de nuestros textos laborales.

Antes de terminar, quiero plantear un problema que es el siguiente: llegado el receso: ¿la Comisión de Legislación del Trabajo puede actuar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 27 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 27. Si se estableciera un período extraordinario de sesiones, continuarán durante él en sus cometidos, el Presidente, los Vices y los miembros de las Comisiones informantes anuales, elegidos para el período precedente".

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Qué conclusión saca la Mesa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La conclusión que saca la Mesa es que las Comisiones no existen hasta tanto no se reabra el período de sesiones por vía de la presentación de un período de sesiones extraordinarias.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Creo que el

artículo 27 podría ser controvertible en ese alcance. Sin embargo, para obviar la discusión, habría una solución fácil. Las Comisiones de la Cámara son de dos naturaleza: permanentes y especiales, con un objeto determinado y preciso. La disposición que se acaba de leer reza para las Comisiones permanentes, pero no para las especiales. Por ejemplo, en las Comisiones investigadoras — hay varios señores Diputados presentes que han actuado en ellas — siempre han entendido sus integrantes que el receso no interrumpe su actividad.

En consecuencia, si hubiera dificultades actualmente para que la Comisión de Legislación del Trabajo tomara conocimiento de este problema, podría formularse moción para que se nombrará una Comisión Especial integrada con los mismos señores Diputados que la Comisión de Legislación del Trabajo, para que estudiara el punto sometido a discusión.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado!

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Comparto la opinión de los señores legisladores que creen que la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo tiene antecedentes que señalan la inocuidad de la misma para resolver conflictos como el que está planteado en estos momentos.

Estimo que aunque nuestra legislación laboral tiene una jerarquía superior y preceptos extraordinariamente elevados, todavía exige una serie de ajustes que precisamente son de competencia legislativa, para tratar de evitar en lo posible que se planteen conflictos de esta naturaleza, ajustándose estrictamente al cumplimiento de la ley.

Entiendo que si en el caso actual ha habido violación de las leyes actuales, no sería la Comisión de Legislación del Trabajo la que tendría que actuar, sino aquéllos que deben hacer cumplir las disposiciones legales para encauzar el conflicto hacia su solución. Pero si realmente existen disposiciones confusas o no bien aclaradas a ese respecto, será necesario la corrección de los defectos que pueda tener esa legislación, a fin de poder hacer obra efectiva. Todo lo demás sería mantener en la expectativa a un gremio obrero que desea la solución de su conflicto, pero que no le llegará por esa intervención puramente artificiosa.

Lamentablemente estamos al final de este período parlamentario y no es el momento, para que el Parlamento se aboque de una vez por todas a la solución de todos los problemas referentes a la legislación del trabajo. Teníamos conocimiento de que el Poder Ejecutivo, antes del estallido de los últimos conflictos obreros, iba a enviar al Parlamento una serie de disposiciones aclarando perfectamente las leyes actuales referentes al derecho de huelga, actividades sindicales, etc.; sabíamos también que se había detenido el envío de los mensajes al Parlamento con esas iniciativas precisamente por el estallido de esos conflictos, que hizo considerarlo no oportuno. Pero han pasado esos conflictos y esos mensajes no han llegado.

Y es lamentable que no hayan llegado esas modificaciones que yo considero sumamente necesarias, ya que el año que viene los problemas políticos de futuro pueden interferir en la verdadera solución de esos problemas. Con la proximidad de los actos electorales no será difícil que menudeen los conflicto obreros, y el país estará nuevamente sin armas legales para resolverlos con justicia.

Creo que únicamente bajo la faz informativa (en cuanto a los sucesos denunciados en Cámara y la de buscar soluciones por la vía legal pertinente) es que podría admitirse la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo. Por otros motivos, y de acuerdo con los antecedentes que se tienen, sería totalmente inútil su intervención.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo no me opongo a la sugestión del señor Diputado Beltrán para que la Comisión de Legislación del Trabajo examine nuestra legislación laboral, a fin de ver si en ella hay recursos para ieguleyos de mala fe; pero eso es una cosa distinta de lo que se está planteando en este momento, que consiste en solicitar la mediación del Parlamento en un conflicto entre un gremio de trabajadores en huelga y una empresa.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite? No ha percibido el señor Diputado el alcance de la moción del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR SARMIENTO. — Sí, señor Diputado; pero voy a continuar mi exposición, y al ampliarla, voy a referirme a todo el problema que se está debatiendo.

Estimo, señor Presidente, que si existe una situación como la que ha sido denunciada en Sala, de flagrante violación de las leyes del país —y supongo que habrá funcionarios con responsabilidad de hacerlas cumplir—, los legisladores tienen el instrumento para poder hacer cumplir esas leyes, por los funcionarios respectivos.

Creo ambiguo el planteamiento de la mediación del Parlamento. El Parlamento podría mediar, y creo que hay algunos antecedentes en la materia, en conflictos que no estén comprendidos en la propia legislación; pero lo que se ha planteado concretamente es la reiterada violación de la ley por una empresa. En ese caso, la mediación del Parlamento, que por no haber sido solicitada por las partes, expone al Cuerpo a un desaire, lleva a una derivación que yo no la deseo para los trabajadores en huelga: la expectativa que les crea la esperanza de que el Parlamento pueda resolver el problema.

Esta conducta de votar mediaciones que luego no tienen éxito no conduce sino al desprestigio del Parlamento ante los núcleos gremiales de la República.

No creo que la finalidad de los que proponen esta moción sea procurar el desprestigio del Parlamento. Tengo que pensar que lo que se busca es la solución del conflicto; pero es evidente, y los propios antecedentes lo están diciendo; que la violación de las leyes no es una cuestión en que deba mediar el Parlamento, sino que debe actuar para reprimir esa violación de la ley.

Por lo tanto, señor Presidente, no voy a votar el nombramiento de una Comisión Mediadora porque creo que si hay violación de la ley, ha de haber instrumentos capaces de reprimir esa violación por la vía que estimen los señores Diputados como podría ser la sugerida por el señor Diputado Arosteguy, de un llamado a Sala de los jerarcas responsables encargados de aplicar las disposiciones legales.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: las palabras que voy a pronunciar pueden, en cierto modo, ser expresadas a destiempo porque ellas van referidas a unas manifestaciones desde el punto de vista reglamentario, que hizo hace ya unos instantes el señor Diputado Washington Beltrán.

El señor Diputado Washington Beltrán tenía dudas en cuanto a que la Comisión de Legislación del Trabajo, Comisión permanente y anual pudiera intervenir en este conflicto. Yo, sin pronunciarme sobre el fondo de la cuestión sobre la conveniencia o no de esa intervención, digo que desde el punto de vista reglamentario, si se interrumpe el receso eso no puede ser cuestionable. Lo cuestionable sería, precisamente, lo que insinuaba que se podía hacer el señor Diputado Beltrán: que pudiera intervenir una Comisión Especial, pero no las Comisiones permanentes, porque el texto claro del artículo dice que si se estableciera un período extraordinario de sesiones, con miembros de las Comisiones informantes anuales elegidos para el período ordinario precedente.

De manera que no puede haber ninguna duda de que si se interrumpe el receso es pertinente desde el punto de vista reglamentario, que la Comisión de Legislación del Trabajo, si la Cámara lo decide, puede mediar en este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: no voy a votar esta moción porque no la creo conveniente.

Lo que debe verse en estos conflictos es si las partes cumplen o no la ley; luego, ver si las leyes encierran la justicia que deben tener.

Estas Comisiones mediadoras, aunque no sea en la intención, resultan siempre un poco demagógicas. Si realmente es una Comisión mediadora parece que lo que debía buscar al mediar es ver principalmente si la ley se cumple; pero si después entra a un terreno en que ya no está la ley en juego sino la buena voluntad de una de las partes, no parece lógico que la Cámara se encargue de castigar violentamente, con críticas severas, a una de las partes y quiera después encontrar en esta parte criticada y maltratada el buen estado de ánimo necesario para ir a una solución de equidad.

Se da la sensación, por el contrario, que se elige siempre a los más y con discursos más o menos espectaculares se quiere conseguir la simpatía de los más que se puede traducir, naturalmente, en una mayor influencia política.

Por estas razones entiendo que la Cámara no debe intervenir en la forma que se pretende, en estos conflictos entre patronos y obreros.

Si se oyera a ciertos Diputados, una de las partes es siempre perfecta; la otra comete las mayores atrocidades. La realidad no es esta. Son conflictos de hombres y los defectos de los hombres en todos estos conflictos aparecen en todas las partes en juego.

Admitiendo que hay empresas ávidas de ganancias, creo también que hay obreros ávidos de actividades de un carácter especial, social, con frecuencia político, obreros, otras veces, no afectos al trabajo, ya sea por su carácter, porque son díscolos o simplemente porque no tienen gusto por el trabajo que realizan, lo que, por otra parte, pue-

de ser muy explicable en muchos casos.

Primero hay que averiguar si las leyes se cumplen, y para eso hay organismos especializados. Si advertimos que aún cumplidas las leyes, permitan que se cometan injusticias, estudiemos la manera de corregirlas.

En cuanto a lo demás, entrar en el orden particular de una empresa, por razones de orden general, de si debe echar o no a sus obreros creo que este es un campo muy peligroso y que no debemos entrar en esa clase de consideraciones.

Hay la manera perfecta de informarse. Entrar, por ejemplo, a hacer la crítica porque una empresa tiene un funcionario que está estudiando el rendimiento de sus obreros, presentando esto como una atrocidad, me parece que es un error, porque una empresa se defiende con el rendimiento de sus obreros y es notorio que en los días que corren hay una política de disminución de rendimiento, hecha no por los obreros, sino por agitadores políticos deseosos de perturbar el trabajo.

Por lo expuesto, acompaño la moción por la cual se pide si es posible, informes al Ministerio sobre si las leyes se cumplen o no y que la Comisión de Legislación del Trabajo siga estudiando nuestras leyes y perfeccionándolas. Es seguro que ellas no han llegado al grado de justicia que aspiramos tengan quienes sentimos el deseo de que el país progrese en este aspecto. Estamos seguros que hay mucho que hacer todavía para que obreros y patronos encuentren las garantías necesarias.

Era lo que quería decir.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Brevemente quiero dar el fundamento anticipado de mi voto.

No voy a votar que pasen las exposiciones realizadas en Sala a la Comisión de Legislación del Trabajo. Creo que la solución lógica a este conflicto fué dada por el señor Diputado Puig cuando propuso la vía de la interpelación. Al no usarse ésta, por las razones que se han dado ya, debería recurrirse a una Comisión Especial.

Pero como además se han denunciado violaciones de las leyes laborales y otros atropellos o desviaciones de la conducta legal, correspondería otorgarle a esa Comisión que se designara facultades investigadoras.

En cuanto a los despidos de la Fábrica Nacional de Papel, debo decir lo siguiente: me cupo a mí realizar una gestión particular —de esto hace ya varios meses— para que no se dejara sin trabajo a los obreros y empleados de dicha fábrica. Y entonces me instruí de los motivos que guiaron a la misma a adoptar esa conducta.

Como todo el mundo sabe, el despido es legal, siempre que se cumpla con los requisitos indicados en la ley. Se pagó a los despedidos la cantidad de $ 70.000.00. Si algunos no recibieron la suma que les correspondía, tiene también la vía de la justicia para pedir reparación de los daños que han sufrido.

Ahora, las razones que movieron a esa empresa a despedir a los obreros, fueron las siguientes. Desde hace un lapso de 21 años no había tenido que recurrir nunca a ese expediente. El trabajo abundaba y, por lo tanto, ello no era necesario. En los últimos años, además de la crisis general que impera en el país, se han abierto creo que cinco nuevas fábricas de papel y es natural que el trabajo tenga que repartirse entre todas las que en la actualidad existen, en total siete, porque eran dos las antiguas y hay cinco nuevas. Por lo tanto, las ventas tienen que disminuir porque cada fábrica han tenido que hacer frente a esta competencia múltiple, y al abatimiento de la clientela sigue irremediablemente la falta de trabajo y el desempleo consiguiente.

Esas fueron las razones. Se cumplió con la ley.

Ahora, las afirmaciones del señor Diputado Triay, que conoce el ambiente, contradichas en parte por las del señor Diputado Buscarons, son un problema en el cual no quiero entrar, porque no conozco el asunto. Ellos están mejor informados que yo, por ser del Departamento; pero hasta este momento, y en esa intervención particular, no tenemos noticias de la existencia de ese señor con el reloj en la mano, que era el encargado de despedir a los obreros.

Es lo que quería decir.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Nosotros vamos a votar la moción con el alcance que le ha dado el señor Diputado Cardoso.

Consideramos que ante las denuncias concretas que se han hecho en Cámara sobre los conflictos de FUNSA y de la Montevideo Tradding Company, sobre violaciones de leyes laborales del país, lo que correspondería, en primer término, sería la interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo; pero ya que ésta no puede realizarse debido a que estamos al final del período legislativo, se impone, señor Presidente, esta mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo, aún cuando la experiencia anterior, no nos permite ser demasiado optimistas en cuanto al resultado de esas mediaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Simplemente quiero dejar constancia de que este voto afirmativo, debido a las circunstancias especiales de tiempo, de ocasión, en que tenemos que enfocar estos problemas, no me impide reconocer que las tesis de los señores Diputados Arosteguy y Puig son en realidad las justas. Pero no hay duda que cuando el Poder Ejecutivo no nos evita la inquietud de estos problemas por una vigilancia más insistente sobre los derechos de la clase trabajadora, no hay más remedio que pronunciar algunas palabras en el Parlamento para que la Comisión tome alguna tarea frente a este problema.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo he votado por la negativa. Reconozco que existe abundancia de razones en el caso particular de FUNSA, según mis informes, para la intervención de la autoridad competente en los casos que se han denunciado, y en muchos otros casos más que podrían surgir de una intervención de esta naturaleza. Pero soy consecuente con los votos que dí en el mismo sentido en la Legislatura pasada tantas veces como se plantearon pedidos de intervención de esta clase.

Conceptúo, señor Presidente, que el papel de las Comisiones de la Cámara no es el que les quiere asignar la Cámara en este momento; que es, en consecuencia, el Poder Ejecutivo, quien debe intervenir, y que el Poder Legislativo tiene otras vías para actuar en casos como el presente.

Por otra parte, en mi opinión existe también una razón como esta: el Parlamento entra en el día de hoy en receso. Yo entiendo que el receso es para todo el Parlamento y que el Parlamento se compone de la Cámara actuando en Sala y de sus Comisiones auxiliares encargadas del estudio de los asuntos de su competencia, como organismos del Cuerpo.

Por estas razones y por los antecedentes que he citado, señor Presidente, y repitiendo que reconozco que existen en el caso particular de FUNSA multitud de razones, y todas poderosas, para la intervención del Poder Público, he dado mi voto negativo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: yo voté negativamente por razones muy similares a las que acaba de exponer el señor Diputado Mattos. Si sólo por razones graves y urgentes la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, pueden hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria, no veo cómo en este período que hoy termina, sin haberse interrumpido ese receso, por lo mismo que todavía no ha terminado el período ordinario de sesiones, el Parlamento puede adelantarse a indicar que una de sus Comisiones trae determinado asunto.

Me parece esto notoriamente antirreglamentario e inconstitucional.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: voy a fundar mi voto por la negativa a efectos de no aparecer en contradicción con la actitud anterior cuando voté afirmativamente el pedido formulado por el señor Diputado Vidal Zaglio de intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo en el conflicto de la empresa PHUASA con su personal.

Las razones expuestas en Sala señalando los inconvenientes de la intervención de la Comisión en estos conflictos, a lo que se agrega la falta de tiempo para que la Comisión intervenga con eficacia, me han llevado a la convicción de que en el caso de FUNSA será casi imposible que pueda intervenir con alguna eficiencia la Comisión de Legislación del Trabajo.

Frente a esa situación es que en esta oportunidad he votado por la negativa.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: he votado por la negativa rectificando mi posición anterior, ya expresa en Cámara.

No creo en el éxito de esta Comisión, máxime en la proximidad del receso. Creo más: creo que es llevar una esperanza a la mentalidad, al espíritu de los interesados, esperanza que luego va a ser malograda en la realidad. Toca al Poder Ejecutivo, desde el punto de vista constitucional, cumplir y hacer cumplir las leyes del país. Sabemos que el Poder Ejecutivo ha intervenido en estos problemas y que está interviniendo a ver si puede procurar la solución. Luego, la Comisión del Parlamento no haría más que interferir, con su actividad en igual sentido, en la labor del Poder Ejecutivo.

Se confunde, además, a la opinión pública, se lleva a un error a la mentalidad colectiva, haciéndole creer que el Parlamento está en la obligación de intervenir en estos conflictos cuando no tiene, ni constitucional ni legalmente, esa responsabilidad ni esa obligación.

No tenemos, además, en este problema, la opinión del Poder Ejecutivo. Apenas está actuando el Poder Ejecutivo; no tenemos todavía su solución ni su palabra como para disponer de elementos de juicio para pronunciarnos en uno u otro sentido.

Pero, fundamentalmente, señor Presidente, he votado por la negativa porque estimo que este acto parlamentario significaría —prejuzgando, desde luego— que el Poder Ejecutivo no tiene inquietud o no tiene capacidad para hacer cumplir las leyes y la Constitución del país, ni para intervenir con éxito en la solución de estos problemas sociales, y este hecho, señor Presidente, no me parece muy serio.

Por estos fundamentos he votado por la negativa.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto referente a la integración de la Cámara.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Habiendo la Cámara ampliado por el término de quince días, la licencia concedida al señor Representante por el Departamento de Maldonado, doctor Pedro Tamón, declárase que continuará integrando la referida reperesentación hasta el 30 de diciembre corriente, el suplente convocado, señor Norberto S. López.

"Sala de la Comisión, diciembre 15 de 1952.

Carlos B. Moreno. — Rafael Frías Pérez. — Justino Carrere Sapriza. — Pompilio García".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

16

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: hago moción para que se dé cuenta de los proyectos de ley llegados a la Mesa fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.** Dése cuenta.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Silva, Rodríguez Camusso, Valverde de Graña, Cotelo, Hugalde y Verdier, presentan un proyecto de aumento de las pasividades".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

(Se lee:)

"El señor Representante Vidal Zaglio presenta un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de pueblo al núcleo de población ubicado en la 11ª Sección del Departamento de Montevideo, denominado Estación Manga".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

17

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: formulo moción en el sentido de que se altere la orden del día a efectos de considerar el asunto que se encuentra en quinto término: "Gobierno Departamental de Florida. — (Empréstito)".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cincuenta: **Afirmativa.**

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quería hacer una advertencia antes de que se votara la moción.

Como termina hoy el período legislativo, y la Cámara ha de desear dar un ritmo más acelerado a su trabajo, deseaba anunciar que me voy a ocupar de este asunto. Por lo tanto, no va a ser votado sobre tablas.

Era esta la advertencia que quería formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Gobierno Departamental de Florida. — (Empréstito)".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Florida.

Florida, 25 de noviembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Cumpliendo la disposición contenida en el artículo 256 de la Constitución de la República, esta Intendencia Municipal remite a la consideración de la Asamblea General, solcitando la anuencia legislativa, copia testimoniada del expediente caratulado "Proyecto de Emisión de Deuda Pública, a denominarse: "Bonos de Pavimentación, Acordonamiento y Acunetamiento de Florida y sus Pueblos".

Rogamos al señor Presidente que dé a esta solicitud el trámite correspondiente, tengo el agrado de presentarle la seguridad de toda mi consideración.

Faustino Harrison, Intendente. — José R. Ziptría Vidal, Secretario.

Intendencia Municipal.
Florida

Copia testimoniada del expediente caratulado "Proyecto de Emisión de Deuda Pública, a denominarse: "Bonos de Pavimentación, Acordonamiento y Acunetamiento de Florida y sus Pueblos".

La Junta Departamental de Florida, decreta:

Artículo 1.º Autorízase a la Intendencia Municipal de Florida, para emitir en títulos de deuda pública municipal en seis series de cuatrocientos cincuenta mil pesos cada serie, hasta la suma de dos millones setecientos mil pesos, moneda nacional. Esta deuda se denominará "Bonos de Pavimentación, Acordonamiento y Acunetamiento de Florida y de sus Pueblos", que se destinará al pago de las obras de pavimentación de la ciudad de Florida, y acordonamiento y acunetamiento de las calles de la Villa de Sarandí Grande y de los pueblos de Casupá, Fray Marcos, Chamizo, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala o 25 de Mayo, La Cruz, Sauce del Yí y Nico Pérez.

Artículo 2.º Tales bonos gozarán de un interés del 6 y 1|2 o|o anual y de una amortización, también anual y acumulativa del 1 o|o, servicios que, en forma semestral, serán atendidos por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 3.º El pago de dichos intereses y la respectiva amortización, en la forma en que se preceptúa en el artícu-

lo precedente, se solventará con el producto de la contribución que se obligará a pagar a los propietarios que se beneficien con aquellas obras, de acuerdo con la ordenanza que, para tal fin, en oportunidad, se dicte por este organismo, garantizándose el pago de tales servicios, además, por el Gobierno Departamental de Florida con las rentas generales del Municipio y, subsidiariamente, por el Estado, el que queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recaude anualmente para la municipalidad, por concepto de rentas municipales, a fin de aplicar dichas retenciones directamente al pago de los intereses y amortización.

Art. 4.° No será necesario que se invierta en obras el importe total de cada serie para que se pueda emitir otra u otras. El dividirlas en tal forma, sólo obedece a la pulsación de la capacidad de absorción del mercado monetario.

Art. 5.° Comuníquese.

Señor Presidente de la Junta Departamental de Florida, doctor Pedro Pérez Méndez.

Señor Presidente:

La Intendencia Muncipal tiene el placer de remitir a la Junta de su digna presidencia, el proyecto de emisión de deuda pública municipal que acompaña.

Como se verá en él, la finalidad de la misma no puede ser más justa y progresista. Servirá para construir el pavimento de las calles de la ciudad que, dotadas de saneamiento, aún carecen de esta indiscutible necesidad vial. Y, terminada esta parte o, concomitante con ella, si se pueden colocar los bonos a que refiere la emisión, se trataría del acunetamiento de las principales calles de las villas y pueblos más importantes del Departamento. Para esto último, serían las Juntas Locales las que determinarían, respectivamente, cuáles serían esas calles a arreglarse en cada localidad. Y, luego, la Junta Departamental, al estructurar la ordenanza correspondiente, incluiría las mismas, a los efectos de la aplicación de la tasa que resultare, de acuerdo al costo de la obra, con relación a cada padrón beneficiado por mejoras.

Sabe la Intendencia, como lo sabe esa Junta Departamental que, en los momentos actuales el mercado de colocación de títulos de deuda pública tiene muy limitada su capacidad de absorción. De ahí, entonces, y a efectos de conocer previamente qué suma de aquella deuda se podría tener la seguridad de colocar, para que responda, asimismo, al ajuste presupuestal por determinada cantidad de obra, es que, al estructurar el proyecto que se acompaña, se ha establecido que la misma deberá ser emitida en seis series de cuatrocientos cincuenta mil pesos cada una. Esto no quiere decir, en modo alguno, que para comenzar más obras habrá la necesidad, previamente, de invertir en ellas el total del importe de cada serie. No. Quiere decir, simplemente, que si se colocan dos o tres series, sólo se comenzarán aquellas que, presupuestalmente, determinen el valor de las mismas, o dicho de otra manera, no se presupuestarán más obras que aquellas que se puedan pagar en base a la seguridad de la colocación de cada serie o de determinado número de series.

Deja constancia, asimismo, la Intendencia, que obras de esta naturaleza sólo se pueden solventar de esta forma. Con bajo interés y con el mínimo de amortización, a efectos de que el largo plazo para su pago no incida en forma brusca en el presupuesto del beneficiario de la construcción. Debo declarar, además, que cuando la Junta Departamental tenga la amabilidad de tratar el proyecto que se acompaña, el suscripto tendrá el placer de concurrir a su seno, a efectos de proporcionar a los señores miembros integrantes de la misma, cualquier informe o aclaración que se le solicite.

En la persona del señor Presidente pláceme saludar a los señores miembros de la Junta Departamental con mi consideración más distinguida.

Faustino Harrison,
Intendente Municipal.

José R. Zipitría Vidal,
Secretario.

Junta Departamental.
Florida.

Comisiones de Legislación y Hacienda.

Florida, 20 de noviembre de 1952.

Estudiado, en acción conjunta, por las Comisiones de Hacienda y Legislación el proyecto enviado por la Intendencia, éstas, en mayoría, informan:

1.o Que el complemento del hormigonado de nuestra ciudad es una necesidad que la población viene reclamando desde hace mucho tiempo. Por consiguiente, es impostergable su realización.

2.o Que la iniciativa del Ejecutivo Comunal, al crear los bonos de pavimentación, da la solución financiera que el volumen del costo de tal obra requiere.

3.o Que en la creación de los bonos, con un servicio de interés moderado y plazo mayor de treinta años, entienden, no creará dificultades mayores a los vecinos que se obliguen con esta mejora.

Por estas consideraciones y muchas más que pudieran hacerse, pero que significaría repetir las ya manifestadas en el mensaje remitido por la Intendencia, vuestras Comisiones de Hacienda y Legislación, en mayoría, se permiten aconsejar a la Honorable Junta, la aprobación del proyecto de referencia. — Honorato Brinoni. — José Trigo. — Artigas Rodríguez Devicenzi. — Juan P. Errecalde.

Junta Departamental.
Florida

Montevideo, 21 de noviembre de 1952.

Visto, en acuerdo celebrado por la Junta, se resuelve:

Artículo 1.o. Autorízase a la Intendencia Municipal de Florida para emitir en títulos de deuda pública municipal en seis series de cuatrocientos cincuenta mil pesos cada serie, hasta la suma de dos millones setecientos mil pesos, moneda nacional. Esta deuda se denominará "Bonos de Pavimentación, Acordonamiento y Acunetamiento de Florida y de sus Pueblos", que se destinará al pago de las obras de pavimentación de la ciudad de Florida y acordonamiento y acunetamiento de las calles de la Villa de Sarandí Grande y de los pueblos de Casupá, Fray Marcos, Chamizo, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala o 25 de Mayo, La Cruz, Sauce del Yí y Nico Pérez.

Art. 2.o. Tales bonos gozarán de un interés del 6 y 1|2 o|o anual y de una amortización, también anual, y acumulativa, del 1 o|o, servicios que, en forma semestral, serán atendidos por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 3.o. El pago de dichos intereses y la respectiva amortización, en la forma en que se preceptúa en el artículo precedente, se solventará con el producto de la contribución que se obligará a pagar a los propietarios que se beneficien con aquellas obras, de acuerdo con la ordenanza que, para tal fin, en oportunidad se dicte por este Organismo, garantizándose el pago de tales servicios, además, por el Gobierno Departamental de Florida, con las rentas generales del Municipio y, subsidiariamente, por el Estado, el que queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recauda, anualmente, para la municipalidad, por concepto de rentas municipales, a fin de aplicar dichas retenciones directamente al pago de los intereses y amortización.

Art. 4o. No será necesario que se invierta en obras el importe total de cada serie para que se pueda emitir otra u otras.

El dividirlas en tal forma sólo obedece a la pulsación de la capacidad de absorción del mercado monetario.

Art. 5.o. Comuníquese.

PEDRO PEREZ MENDEZ, Presidente. — Eduardo G. Rey, Secretario.

Florida, noviembre 24 de 1952.

Líbrese oficio, adjuntando copias testimoniadas de las actuaciones correspondientes, tanto al Tribunal de Cuentas como a la Asamblea General, solicitando la anuencia legislativa pertinente, de conformidad con lo estatuído por el artículo 256 de la Constitución de la República.

FAUSTINO HARRISON, Intendente Municipal. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, diciembre 11 de 1952.

Señor Intendente Municipal de Florida, escribano Faustino Harrison.

Cúmpleme acusar recibo a una copia testimoniada de los

antecedentes relacionados con el proyecto de emisión de una deuda pública a denominarse "Bonos de Pavimentación, Acordonamiento y Acunetamiento de Florida y sus Pueblos".

En respuesta, transcribo a continuación la resolución dictada por este Tribunal en su último acuerdo que dice así:

"Vistos estos antecedentes que la Intendencia Municipal de Florida remite a consideración de este Tribunal, relativos al proyecto en emisión de deuda pública "Bonos de Pavimentación, Acordonamiento y Acunetamiento de Florida y sus Pueblos;

Resultando: 1º Que de los mismos surge que dicha deuda será de hasta $ 2:700.000.00 a emitirse en seis series de $ 450.000.00, con un interés de 6 y 1/2 % y una amortización acumulativa de 1 % anuales;

2º Que el servicio de la deuda será atendido semestralmente con la contribución de los propietarios beneficiados por las obras, de acuerdo a la ordenanza a dictarse (del mensaje del Ejecutivo Comunal a la Junta Departamental de noviembre 20 ppdo.);

3º Que las Comisiones de "Hacienda" y "Legislación" informan —en mayoría— favorablemente dicho proyecto con fecha 21 del mismo mes;

4º Que con igual fecha la Junta Departamental concedió del Ejecutivo Comunal la autorización pertinente;

Considerando: 1º Que en principio no cabe observación al proyecto de emisión de Deuda Municipal remitida a dictamen de este Tribunal;

2º Que tanto el plazo de amortización de la Deuda como el interés, no constituirán pesada carga para los beneficiados de las obras;

3º Que por la pertinente vía presupuestal y en las oportunidades que corresponda, deberán preverse las obligaciones municipales que pudieran producirse en el caso de que lás obras a realizarse afectasen predios de propiedad municipal;

Atento a las consideraciones precedentes y a lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución de la República (Constitución de 1942 vigente para los Municipios);

El Tribunal acuerda:

Producir el dictamen prescripto por la disposición constitucional citada, expresando que no tiene observaciones que formular al proyecto de emisión de Deuda Pública a que se refiere este expediente, el cual deberá merecer sanción legislativa".

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Intendente las seguridades de mi mayor consideración.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Intendencia Municipal de Florida, cumpliendo la disposición contenida en el artículo 256 de la Constitución de la República, solicita la anuencia legislativa para emitir en títulos de Deuda Pública Municipal, hasta la suma de pesos 2:700.000.00, a emitirse en seis series de cuatrocientos mil pesos cada serie. Esta deuda se denominaría "Bonos de Pavimentación, Acordonamiento y Acunetamiento de Florida y sus Pueblos", y será destinada al pago de las obras de pavimentación de la ciudad de Florida, y acordonamiento y acunetamiento de las calles de Sarandí Grande y de los pueblos de Casupá, Fray Marcos, Chamizo, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, La Cruz, Sauce del Yí y Nico Pérez.

La deuda devengará un interés de 6 1/2 por ciento anual y una amortización acumulativa del 1 % anual y su servicio será atendido semestralmente con la contribución de los propietarios beneficiados, sin que ello les constituya una pesada carga.

Se adjunta el informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República, tal como lo prescribe el artículo 256 de la Constitución.

En consecuencia, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 11 de diciembre de 1952.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante.— Juan C. López Gutiérrez. — Gabriel Terra. — Renán Rodríguez. — Armando R. Malet. — Francisco Mario Ubillos. — Jorge Carbonell y Migal.

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito a lo estatuído en el apartado G) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la actual Constitución de la República, concédese al Gobierno Departamental de Florida la anuencia legislativa pertinente para emitir una Deuda Pública Municipal, denominada, "Bonos de Pavimentación, Acordonamiento y Acunetamiento de Florida y sus Pueblos", hasta la suma de dos millones setecientos mil pesos, en seis series de cuatrocientos cincuenta mil pesos cada una, que se destinará al pago de las obras de pavimentación de la ciudad de Florida, y acordonamiento y acunetamiento de las calles de la Villa de Sarandí Grande, y de los pueblos de Casupá, Fray Marcos, Chamizo, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala o 25 de Mayo, La Cruz, Sauce del Yí y Nico Pérez, de acuerdo con el decreto de la Junta Departamental de Florida, de fecha 21 de noviembre de 1952.

Artículo 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de diciembre de 1952.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Juan C. López Gutiérrez. — Gabriel Terra. — Renán Rodríguez. — Armando R. Malet. — Francisco Mario Ubillos. — Jorge Carbonell y Migal".

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Gobierno Departamental de Florida, para emitir en títulos de Deuda Pública Municipal, en seis series de cuatrocientos cincuenta mil pesos cada serie, hasta la suma de dos millones setecientos mil pesos. Esta deuda se denominará "Bonos de Pavimentación, Acordonamiento y Acunetamiento de Florida y sus Pueblos", y gozará de un interés del seis y medio por ciento (6 y 1|2 o|o) anual, y de una amortización anual y acumulativa del uno por ciento (1 o|o), pagaderos semestralmente por la Dirección de Crédito Público.

Art. 2º Para el servicio de amortización e intereses, quedarán afectadas las contribuciones de los propietarios, en los casos que corresponda, y rubros expresos del presupuesto del Municipio, garantizando además su pago el Gobierno Departamental de Lavalleja, facultándose al Estado, en caso de incumplimiento, para efectuar la retención de los fondos municipales que deba entregar a ese Gobierno Departamental y aplicarlos directamente al pago de la deuda e intereses.

Art. 3º Los títulos y los intereses de esta deuda, quedan exceptuados de todo impuesto, tasa o gravámen nacional o municipal.

Art. 4º Podrán emitirse otras series, aun cuando no hayan sido invertidas en obras la o las series ya emitidas.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de diciembre de 1952

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal, — Renán Rodríguez. — Juan C. López Gutiérrez. — Gabriel Terra. — Armando R. Malet. — Francisco Mario Ubillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:)

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Secretario, cuando dió lectura al proyecto de decreto, hizo una corrección que es necesario introducir al repartido que tienen los señores Diputados. Debe agregarse el Pueblo Cardal, que venía incluído en el proyecto respectivo de la Junta y que no fué copiado por omisión.

De la misma manera, en el proyecto de ley es necesario hacer una corrección en el artículo 2º, poniendo: "Gobierno Departamental de Florida" en lugar de "Gobierno Departamental de Lavalleja", como se puso erróneamente.

(Apoyado)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión general ambos proyectos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me pregunto si no sería regular que este proyecto hubiera sido informado por la Comisión de Asuntos Departamentales. Hay un aspecto financiero, pero también hay otro de obras públicas.

Creo que el proyecto, al igual que otros similares, hubiera tenido aceptación en la Comisión de Asuntos Departamentales; no alcanzo a explicarme bien esta prescindencia.

No es mi deseo detener la votación de este asunto; lo voy a votar, pero me parece que no debe repetirse esto.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: es usual en Cámara que estas anuencias que se conceden a los Municipios del interior pasen sin ningún comentario, que sean votadas sobre tablas. En este caso, debo cortar con esa tradición por razones que voy a exponer brevemente.

La fracción política que integro en Florida, se opone en general a esta iniciativa con las dimensiones y el monto con que ha sido presentada; es decir, se opone al proyecto del hormigonado total de la ciudad y también a que el Municipio contrate un empréstito por la suma de pesos 2:700.000.00, uno de los más elevados que esta Cámara haya autorizado.

¿Por qué debo decirlo aquí y no en Florida? Por una razón muy sencilla: nuestra fracción contribuyó con la mitad de los sufragios al triunfo del Partido Nacional en el Departamento. Fuimos vencidos por dos o tres centenares de votos por una coalición de independientes, herreristas y demócratas sociales. Por la disposición constitucional de todos conocida, las minorías dentro de la mayoría no tienen representación en las Juntas Departamentales; por lo tanto, nuestra fracción no ha podido expresar en ninguna forma su pensamiento y me han pedido amigos políticos que yo lo hiciera de la manera más breve en el seno de esta Cámara.

Nuestra oposición radica en un hecho que desde ya voy a enunciar y es el siguiente: creemos que este proyecto, bajo la forma de las tasas, va a descargar gravámenes pesados sobre las clases más modestas de las ciudades y pueblos de aquel Departamento. ¿Por qué? Por razones muy simples.

Vamos a empezar por la ciudad de Florida. En esa ciudad se proyecta, según se dice, hormigonar 120 cuadras. Debo adelantar que el casco de la ciudad, la parte poblada, aquella que cuenta con viviendas o con casas de comercio que pueden pagar un impuesto, está hormigonada desde hace 20 años. Ahora se intenta extender este pavimento liso hacia las zonas que comúnmente, en nuestra lengua, se llaman andurriales o arrabales. Ahí es, casualmente, donde vive la gente pobre, la gente de condición modesta, que va a tener que sufrir mucho para oblar los gravámenes que se les cargan por intermedio de esta iniciativa.

Volvamos un poco a los precios. Cuando se realizaron esas primeras obras, hace 19 o 20 años, el metro cuadrado de hormigón, construído por la empresa Alvarez Cortés, andaba por $ 4.20.

Ahora, según datos que hemos recogido de técnicos que conocen perfectamente los precios vigentes, el metro cuadrado andaría por los $ 16.00, $ 17.00 o $ 18.00, según la carga de portland que se le dé. Además, habría que pagar el cordón que cuesta por metro lineal de $ 7.00 a $ 9.00.

Aquellas obras se pagaron en distintas formas: unas al contado y otras recurriendo a créditos a largo plazo que los dueños de los predios de Florida abonan con la Contribución Inmobiliaria. Corresponde a los que se acogieron al crédito poco menos de $ 2.00 por metro lineal de frente a la calle.

Y si nos atenemos a las cifras actuales, nos sería fácil decir que a los nuevos beneficiados —y digo beneficiados en un tono un poco irónico— les corresponda pagar cerca de $ 10.00 (diez pesos) por metro lineal de frente a la calle. Y esto sin tener en cuenta que la colocación de estos bonos va a sufrir una depreciación sobre su valor nominal; no van a poder colocarse al 100 o|o, sino al 90 o|o u 85 o|o, pérdida que también tendrán que pagar los propietarios que van a sufrir esta tasa.

Para remozar recuerdos he recorrido estos días esa zona de Florida que va a ser afectada por la ampliación del hormigonado, que según las noticias dadas en la localidad alcanzarán a ciento veinte cuadras a sumarse a las ochenta ya construídas, y ¿qué he observado? Lo que ya conocía muy bien: que en esa zona se extienden las viviendas —que todos los que hemos nacido en los pueblos del interior conocemos tan bien— de dos, tres, cuatro piezas de material con servicios precarios que se han edificado en un predio que muchas veces tiene cincuenta varas por cincuenta, otras veinticinco varas por cincuenta; el frente común mínimo a la calle es de veinticinco varas, o sea unos veinte metros y pico.

(Murmullos).

—Veintidós metros cuarenta y dos centímetros, me acota el señor Diputado Trías Du Pré.

Bien: ¿cuánto costaron esas viviendas, cuánto costaron esas habitaciones en la época en que fueron construídas? Sabemos muy bien los precios. Un terreno a veces de un cuarto de manzana o de un octavo de manzana no alcanzaba a costar $ 200.00 o $ 300.00. En cuanto a las construcciones no sobrepasaban los $ 1.000, $ 1.200 o $ 1.500. Claro que hoy no ocurre eso, y por tal causa es que nadie en este momento intenta la construcción de la vivienda modesta, de la vivienda barata. Pues en toda la República el metro cuadrado de edificación ha pasado de $ 25.00 o $ 28.00 que estaba en Florida o de $ 20.00 para aquellas habitaciones de tipo muy modesto, con piso de baldosa o de ladrillo, a los $ 150.00, $ 180.00 y $ 200.00 por metro cuadrado.

Comprenderán los señores Diputados que sobre una esquina de cincuenta varas, o de 44 metros, al precio que yo había fijado por metro lineal de frente, una modesta propiedad que costó $ 1.200.00 o $ 1.500.00, con veintidós metros cuarenta de frente, veinticinco varas, pagará entre $ 160.00 y $ 200.00 por año.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es para advertir al señor Diputado que está usando una medida que la ley no permite.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado Trías Du Pré me dictó al oído la traducción a metros: veintidós metros cuarenta. Pero el sistema métrico no fué usado para delimitar las manzanas de Florida; la delimitación fué hecha por varas, y además nos movemos mejor con ese sistema de medidas para calcular el frente de los predios que con el sistema métrico decimal, porque lo hacemos sin fracción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los ciudadanos son multados si usan la palabra vara, y no estaría bien que los señores Diputados se valieran de sus fueros en este caso, para escapar a la regla.

SEÑOR GILMET. — Pero las inmunidades me defienden...

Bueno, vamos a tomar los metros. Una propiedad de cuarenta y cuatro metros, término medio en esa zona pagaría entre $ 340.00 y $ 400.00 anuales, una propiedad de sesenta metros de frente, predios que abundan en esa zona, pagaría entre $ 480.00 y $ 600.00 por mes y, en fin, un cuarto de manzana llegaría a pagar entre $ 640.00 y $ 800.00, —aquí no se lo anuncia y no sabemos— si el Municipio descargará eso sobre sus propias arcas. Creo que no lo hace, además, sin tener en cuenta en estos cálculos someros, repito, lo que puede llevar la mala colocación de esos bonos o de esos títulos.

Yo creo que en Florida deberían hormigonarse ciertas calles. No me opondría, por ejemplo, a que se hormigonara la calle principal de esa ciudad, la calle Real, porque está adoquinada. Cuando se procedió a la realización de las obras a que me he referido, no se le dió pavimento liso a dicha vía de tránsito, porque adoquinada desde hacía poco tiempo, los propietarios todavía estaban pagando la tasa correspondiente. Ahora podría hacerse y sería muy conveniente que así se realizara. También podrían hormigonarse las calles Calleros, Enciso, Mendoza y Durán, porque es sabido de todos los que viajan por el interior del país que la carretera Montevideo-Florida, que de allí se continuó a Sarandí, Durazno, Paso de los Toros, Rivera, no está conectada al llegar a esta ciudad. Lo mismo podemos agregar de la Avenida Artigas y de Rodó hasta la capilla. En la conexión de las carreteras debería usarse hormigón reforzado, cargando la cantidad de portland que lleva por metro, porque tiene que soportar el tránsito muy pesado de los camiones, con miles y miles de kilos que están destrozando en gran parte los pavimentos de nuestras carreteras.

También en el caso de las dos calles que digo que se podrían hormigonar, no cuentan los argumentos que yo he hecho por la razón de que en la primera la propiedad está muy dividida; se ubica en ella el gran comercio y la residencia de la gente pudiente. Allí están todos los que fácilmente pueden pagar y hasta desean un pavimento de ese tipo, porque hermosearía indiscutiblemente a esa vía de tránsito. En cuanto a la otra, aunque ya cae dentro de la categoría que estaba señalando, si se la convierte en trozo de carretera interdepartamental, allí los terrenos se

valorizarían inmediatamente, porque todos sabemos que se instalarían en su margen comercios, hoteles, estaciones de servicio, talleres mecánicos, todo lo que tendría allí una vida intensa, y por lo tanto el perjuicio que se les ocasionaría a los propietarios por un mayor gravamen se repararía fácilmente con las entradas por mayores precios y mayores alquileres.

Señalo esos inconvenientes que le veo a este proyecto de ley, que si de algún defecto adolece, hay que agregarle algún otro, y es: poca extensión y claridad. No sabemos cómo se van a pagar esas tasas y con qué interés 6 1|2 o|o y 1 o|o de amortización, dice— porque como se colocará a $ 85.00 o $ 90.00, hay que calcularle un interés más alto, de 8 1|2 a 9 o|o.

Florida necesita —quién va a negarlo— que se hormigonen las calles, se acuneten o se acordonen; son obras muy necesarias, y además dan a la población otro aspecto; indiscutiblemente la hermosean y aumentan también las comodidades de sus habitantes facilitando el tránsito. Cuando abordo estos temas yo siempre insisto en que hay que ir a lo imprescindible, a lo necesario.

Estos días —para hacer una digresión dentro de lo urgente— el señor Ministro de Hacienda se ha ocupado del estado precario, diría deficitario, de las Diferencias de Cambio, y ha tenido que referirse obligatoriamente al problema de la producción de la leche y de su subsidio en la ciudad de Montevideo. Yo tuve ocasión de investigar diría, el hecho, porque me pareció absurdo que ocurriese que un lechero de la vecindad de Florida, que paga $ 800.00 de rentas por mes —$ 9.600.00 por año— gastase en los meses de otoño, invierno y primavera, es decir, la época de las lluvias otros $ 800.00 mensuales para poder transportar diariamente 500 litros por la mañana y 500 litros por la tarde, no hasta la carretera, sino hasta el camino firme. Tenía que poner para realizar esa tarea, poco menos que de romanos, dos o tres hombres, y aún dos tractores y caballos; y muchas veces, a pesar de la fuerza que desarrollan la máquina, los caballos y los hombres, no podían llegar a la meta, que en este caso era llegar al lugar donde no hubiera barro.

De manera, pues, que en los alrededores de Florida hay muchas cosas para hacer. Debemos atender en forma primordial la producción, y una de las formas de facilitarla, es precisamente dotar al departamento de caminos, de puentes y carreteras.

(Apoyados).

—En la cuenca lechera —creo que por el mismo plan Berreta— se había formulado un amplio proyecto de obras, de acuerdo con el cual se iban a construir vías perpendiculares a las actuales carreteras hormigonadas a fin de facilitar el traslado de estos productos vitales hacia los puntos de recepción Ahí han quedado paralizadas desde hace años; ejemplo: la construcción de una carretera que va hasta Horqueta de Arias paraje muy conocido. Apenas si se construyeron cinco kilómetros un poco aceleradamente, en los días que precedieron a la elección del año 1950. Desde entonces hasta ahora no se ha movido allí una palada de tierra.

Ahí es donde el Municipio de Florida debía poner un poco su mirada y tratar de corregir defectos como el que he indicado en el caso del lechero, uno entre tantos, que gastaba tan inútilmente su dinero, porque esa es una obra que corresponde, no al Ministerio de Obras Públicas, sino al Municipio de Florida por tratarse de un camino departamental.

En lo que se refiere a Sarandí, señor Presidente, creo que también debe hermosearse esa villa que, de acuerdo con el proyecto presentado por el señor Diputado Sosa Aguiar, pronto ostendará el nombre de ciudad, tan gloriosos ella y su nombre en la historia. La vía de tránsito central de esa villa, es también un trozo de la carretera que va hacia el norte, y soporta, como en el caso anterior que he citado, un tránsito pesado.

Por lo tanto, deberá construirse allí una vía doble y reforzada que libre en verano a los vecinos del polvo insufrible y del ruido y que también libre a los conductores y a los vehículos de los baches y de los golpes, y que, en fin, hermosee también esa calle tan importante de esa población, tan comercial y tan animada.

Podría hacerse algo más, señor Presidente, en los restantes pueblos nombrados, como Isla Mala, Cardal, 25 de Agosto, Casupá, Fray Marcos,Sauce del Yí. Algunos son pequeños, compactos, cerrados, y se prestan a una obra edilicia; otros, —pongo el ejemplo de Isla Mala o 25 de Mayo— mirados de noche en avión, recuerdan a la vecindad de Buenos Aires, porque las luces se extienden por cincuenta cuadras de largo y varias de ancho. Indudablemente que un pueblo que tenga tal dispersión, tan desparramado, tiene que tener una casa por manzana, a veces dos o cinco, pero no escapa a nadie lo difícil que será realizar en un núcleo así obras de vialidad y obras de urbanización. Con todo, los últimos Municipios lo han dotado de pavimento de macadam duro a base de pedregullo y piedras. Lo mismo que a esas otras calles de Florida que circundan la zona hormigonada; hoy tienen pavimento duro que no es atacado por la lluvia y no forma barrizales o lodazales.

En los demás pueblos, como Casupá, que son más ceñidos, más compactos, podría hacerse obras de urbanización, aunque no tan ambiciosas como las que proponen el Intendente y la Junta de Florida.

No quiero dilatar más esta exposición, pero voy a señalar lo siguiente: el móvil fundamental que nos lleva a oponernos a la sanción o anuencia inmediata de este empréstito solicitado por el Municipio de Florida es de que mientras no se demuestre lo contrario, las tasas serán descargadas sobre la población más modesta de aquel departamento: serán gravosas y serán difíciles de pagar.

En todos los países del mundo el "home-stead" es decir, el hogar modesto, es inalienable, es inembargable, y hasta en algunos no se permite que se reparta por herencia. Ahí está el sagrario del hogar defendido de la entrada de los intrusos, por todas las constituciones y también por la nuestra Ahí se defiende ese otro refugio que es común en todos los períodos de la vida, pero que suele ser más necesario en las circunstancias difíciles, en las circunstancias tristes, cuando se va en busca del solar paternal para albergarse de las penurias y de las desgracias de la vida. Eso debía defenderse, y sin embargo se lo está flanqueando, se lo está destruyendo por el ataque de las tasas y de los impuestos.

Aquí mismo, en Montevideo, debería discriminarse la propiedad que es única, que pertenece a una familia y que sirve de albergue y de hogar, de aquellas otras que están destinadas a la renta o al lucro por la plusvalía, o por cualquier otra causa.

No quiero internarme en un tema que de por sí es interesante. Pero, ¿qué sucede con estos impuestos? Ya hemos visto —hemos vivido muchos años como para ignorarlo— que esta gente pobre un día hipoteca, cae en manos de zaragüetas, en manos de especuladores; acá en Montevideo en manos de consorcios o de gente millonaria, que va comprando en las zonas donde los predios valen poco estas viviendas de esas familias que no tienen el dinero para poder cumplir con las leyes, cumplir con los gravámenes, cumplir con las tasas o cumplir con los impuestos.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Ratificando los conceptos del señor Diputado Gilmet en cuanto al pavoroso problema que se presenta no solamente en la capital de la República, sino en todo el resto del país, debemos decir que hay un gran abuso de ese mercado negro de que tanto hemos hablado cuando consideramos las leyes de arrendamientos rurales y de arrendamientos urbanos. Ese problema lo vemos a través de los intereses leoninos que se cobran en la colocación de los capitales, y así vemos cómo deambulan cantidad enorme de morosos que muchas veces no son morosos porque ellos quieran, sino que la situación los lleva a encontrarse sin salida para paliar en parte esas ejecuciones que vemos en todos los juzgados, tanto Letrados como de Paz.

De manera que es un problema vasto, que en realidad merecería la atención y la dilucidación en este mismo Parlamento, para tomar medidas coercitivas en forma tal que impidan ese mercado negro a que me he referido.

Muchas gracias.

SEÑOR GILMET. — Continúo, señor Presidente.

Ha hablado un escribano también del interior, que son casualmente, junto con los bancos y con los prestamistas, los que más conocen la evolución de la modesta propiedad y del acaparamiento que ésta sufre en los procesos críticos como el que estamos viviendo, yendo a parar a manos de los poderosos destruyendo una de las células más útiles a la vida social del país.

Fundamento, pues, mis reservas y mi voto negativo a este proyecto. Mientras no se me demuestre que esto no va a atacar a los modestos propietarios de Florida, como lo prueba palmariamente el hecho de que ese hormigonado se va a realizar en los arrabales, en calles que no se prestan en general para ese tipo de pavimento liso, yo seguiré creyendo que no es oportuna la anuencia que va a conceder el Parlamento a este proyecto.

El proyecto debía haber sido mejor estudiado debía haber sido considerado con más atención, es decir, pidien-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Viernes 20 de Marzo de 1953 — Núm. 13893

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.30
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	"
1939 y 1940	"	8.00	"
1942	"	6.00	"
1945	"	8.00	"
1947	"	6.00	"
1948 a 1950	"	8.00	"
1951	"	10.00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

	Hasta $	20.000.00	$	60.00 la página
De $ 20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00 " "
" " 50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00 " "
" " 100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00 " "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00 " "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00 " "
" " 400.001.00	" "	600.000.00	"	220.00 " "
" " 600.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00 " "
" " 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00 " "
" " 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00 " "
" " 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00 " "
" " 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00 " "
" " 5:000.001.00		en adelante		700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Primer llamado

Artículos: Papel higiénico, chinches doradas, escarbadientes, galletitas, pulverizadores, coladores, jabón común, mostaza, vasos para agua, crema para afeitar, jabones de tocador, fundas higiénicas, calcetines.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militarees. — Apertura: Abril 7 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30713-Mz.19-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Tercer llamado

Artículo: Leña de eucaliptus.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Ejército y Marina. Apertura: 23 de Marzo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1953.

5|pub. 30697-Mz.17-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Artículo: Tela para camisas reglamentarias de Jefes y Oficiales del Ejército

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Marzo 21 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo. Marzo 13 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub 30684 Mz.16-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Primer llamado

Artículos: Pintura Patente N.o 1, pintura Patente N.o 2, pintura Boot - Toping roja.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas (a partir del 16 del corriente de 14 a 18 horas).

Destino: Inspección General de Marina Apertura: Marzo 26 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30671 Mz.14-v.mz.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segund ollamado

Artículos: Diversos útiles para las escuelas de instrucción primaria del Ejército.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Marzo 25 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub 30650 Mz.13-v.mz.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Sexto llamado

Artículos: Harina de maíz, maíz pisado, pasta o extracto de tomates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas (a partir del día 16 del corriente de 14 a 18 horas).

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Marzo 26 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30672 Mz.14-v.mz.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 110
Segundo llamado

Artículos: Almidón, crema de batatas, cerveza blanca, agua mineral, lentejas, porotos blancos nuevos, vino tinto.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Marzo 23 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30631 Mz.11-v.mz.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 153

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de material de laboratorio, para el año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Abril de 1953, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Marzo de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30699-Mz.18-v.mz.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 150

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de artículos de papelería, para el año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Abril de 1953, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Marzo de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30700-Mz.18-v.mz.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 139

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la proveeduría de tapones de corcho correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Marzo de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30633 Mz.11-v.mz.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 154

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de limpieza para el año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 27 de Marzo de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub 30632 Mz.11-v.mz.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|21
Sucursal Fray Bentos. — Reparaciones generales de albañilería, impermeabilización, etcétera

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco; Avenida 18 de Julio número 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Fray Bentos y Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 15 de Abril de 1953, hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30703-Mz.18-v.mz.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 143
Artefactos eléctricos

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos eléctricos completos, destinados a los edificios de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicados en las calles Yaro, Lauro Müller, Tristán Narvaja y Dr. Luis Piera, de esta ciudad, y que forman el predio 1, grupos "A" y "B" del Plan de Viviendas, en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Abril de 1953 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30686 Mz.16-v.mz.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción del edificio de la Sucursal Treinta y Tres

Llámase a licitación para las obras de construcción del edificio destinado a sede de la Sucursal del Banco en la ciudad de Treinta y Tres, a levantarse en la esquina Sur de las calles Lavalleja y Zufriategui, que comprenden: hormigón armado, albañilería, carpintería, herrería, instalaciones sanitarias y eléctricas, vidrios y pinturas.

Pliegos de condiciones, memoria constructiva y descriptiva, planos e informes en horas hábiles en Casa Central, Sarandí 570 (primer piso), Sección "Construcciones y Reparaciones", o en Sucursal Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja número 361.

Precio de la carpeta con memoria y planos: $ 30.00.

Apertura de propuestas: miércoles 22 de Abril de 1953 a las 16 horas en Casa Central, Sala de Actos (tercer piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 13|pub. 30607 Mz.9-v.mz.23.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Dirección aprobó los reaforos practicados en las zonas urbanas de las siguientes localidades del Departamento de Durazno: C. Rossell y Rius, Carlos Reyles, Centenario, Carmen, y Sarandí del Yí.

Los propietarios que deseen conocer los nuevos aforos correspondientes a sus inmuebles pueden solicitar los datos necesarios en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno, en la ciudad de este nombre, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Marzo de 1953. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30680 Mz.16-v.mz.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 23 de marzo de 1953, hora 15, licitación N.o 223: Comprimidos de Hidrácida del ácido isonicotínico, Plaza, primer llamado.

Lunes 6 de abril de 1953, hora 18 y 15, licitación N.o 227: Fichas de cartulina, Plaza, primer llamado.

Lunes 13 de abril de 1953, hora 16, licitación N.o 228: Construcción de un local para cobayeras, Plaza, primer llamado. — Hora 16 y 30, licitación N.o 229: Hierro redondo, tablas de pino, alambre y pedregullo, Plazo, primer llamado. — Hora 16 y 45, licitación N.o 230: Vidrios, Plaza, primer llamado. — Hora 17, licitación número 231: Ficheros metálicos, Plaza, primer llamado. — Hora 17 y 15, licitación N.o 233: Material para construcción, Plaza, primer llamado. — Hora 17 y 30, licitación N.o 76: Tejidos, Cif. y|o, Plaza, tercer llamado. — Hora 18, licitación N.o 207: Penicilina Cif. y|o, Plaza, segundo llamado.

Lunes 20 de abril de 1953, hora 15, licitación N.o 183: material de Laboratorio (Hematología) Cif. y|o, Plaza, tercer llamado. — Hora 15 y 30, licitación N.o 179: Artículos de vidrios y laboratorio, Cif. y|o, Plaza, tercer llamado.

Lunes 27 de abril de 1953, hora 14 y 30, licitación N.o 232: Aparatos de rayos X, Cif. y|o Plaza, primer llamado. — Hora 15, licitación número 182: Algodón laminado, Apósitos medicinales y vendas enyesadas, Cif. y|o, Plaza, segundo llamado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Aviso N.o 117.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la oficina de Adquisición de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892 (3er. piso).
(Cta. corriente) 5|pub. 30705 Mz.19-v.mz.23.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cámaras y cubiertas destinadas a máquinas y vehículos automotores pertenecientes a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Marzo de 1953 a la hora 16.
(Cta. corriente) 10|pub. 30648 Mz 13-v.mz.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción de los edificios de los Centros de Recepción y de Transmisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Abril de 1953, a la hora 16.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30676-Mz 16-v.mz.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 268
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "carne" durante el ejercicio 1953.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 25 de Marzo a las 11 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518 Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — El Secretario Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 30613 Mz.10-v.mz.20.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
GERENCIA GENERAL
Aviso al comercio importador

De acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de Julio de 1951, se pone en conocimiento del comercio importador que la Comisión Honoraria ha resuelto fijar un plazo desde el 16 al 28 de Marzo, inclusive, para que los importadores que lo deseen se presenten por escrito a reclamar la devolución de los documentos agregados a los despachos tramitados con cargo a permisos autorizados en el año 1942.

Los pedidos que se presenten deberán contener necesariamente los siguientes datos: número de permiso de importación, nombre y número del importador. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — La Gerencia General.
30696.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
OBRAS DE CARPINTERIA Y HERRERIA (MOSTRADORES Y CAJAS)
Licitación Pública N.o 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de carpintería y herrería (mostradores y cajas), a realizarse en el local de la calle Uruguay N.o 970, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Mercedes N.o 981, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 11.

La apertura de propuestas se realizarán el día 10 de abril de 1953, a las 14 horas.

Licitación N.o 17, primer llamado: 22 relojes de cuerda para pared, cromados.

Apertura: 10 de abril de 1953, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 981, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 11. — Montevideo, marzo 17 de 1953. — La Proveeduría.
(Cuenta Corriente) 10|pub. 30706-Mz.19-v.ab.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
EXPROPIACION

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad de "Balnearios de La Floresta, S. A.", sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número 6163, con una superficie de 526 metros 18 decímetros (solar número 8 de la manzana C. 15 del plano de fraccionamiento del agrimensor Juan A. Nicola, registrado con el número 5982 en la Dirección General de Catastro), con destino a la habilitación de la perforación número 543|6, que abastecerá de agua potable a la localidad de "La Floresta".

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379 (Montevideo), a efectos de lo dispuesto en la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30694 Mz.17-v.mz.25.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
EXPROPIACION

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha once de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ha designa-

...do para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad de los sucesores de doña FORTUNATA ALONSO DE BROGGIO, sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada en mayor área con el número 54, con una superficie de 3.111 metros ... decímetros, con destino a camino de acceso a la usina de elevación y al tanque de distribución de agua potable de la localidad de Vichadero.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379 (Montevideo), a efectos de lo dispuesto en la ley número 3.958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien (Existe una cesión de derechos al señor Joaquín Huguet). — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub 30653 Mz.13-v.mz.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14|953 por el aprovisionamiento de leche al Comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Marzo a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, así como también en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — (Sección Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 30692 Mz.17-v.mz.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20|953 por la contratación de un camión para el transporte de mercaderías, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 de Marzo a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 9|pub. 30693 Mz.17-v.mz.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4|953 para la adquisición de pan blanco, fijándose la apertura de propuestas para el día 25 de Marzo a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 30665 10|pub. Mz.14-v.mz.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36|952
(COMPLEMENTARIA)
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 36|952 (complementaria), para el suministro de materiales de carpintería, fijándose la apertura de propuestas para el día 27 de Marzo a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Marzo 11 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 30666 Mz.14-v.mz.25.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de 20 de Junio de 1952, complementada por la de 7 de Octubre de 1952, aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor ANTONIO CABRERA, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 3035 y con una superficie aproximada de quinientas sesenta y cuatro hectáreas cinco mil trescientos noventa y seis metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo Marzo de 1953 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30649-Mz.13-v.mz.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de setecientas cincuenta frazadas mora, de una plaza, para las Escuelas al Aire Libre de todo el país de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría (Soriano N.o 1045) dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 27 de Marzo de 1953, a la hora 15. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 15|pub. 30623 Mz.11-v.mz.27.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION PUBLICA N.o 39
Llamado a licitación pública para la impresión de un número del Boletín de la Facultad

Llámase a licitación pública para la impresión de un número del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Abril de 1953 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — El Secretario.

(Cta. corriente) 22|pub. 30639 Mz.12-v.ab.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y a los estudiantes de la Facultad de Arquitectura para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores Julio C. Bauzá y Carlos Hareau, que renunciaron. Las elecciones se realizarán el día 16 de Abril próximo, de las 9 a las 10 horas, la de los profesores y de las 9 a las 11 horas, la de los estudiantes. Los interesados tienen plazo para inscribir candidatos hasta el día 6 de Abril próximo dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cta. corriente) 3|pub. 30698-Mz.18-v.mz.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
Licitaciones públicas

C.M. 522: Suministro de caños de plomo, cobre y aluminio y mangas de acero flexible. Apertura: Abril 28, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M 423: Suministro de chapas, barras y alambres de plomo, cobre, bronce y hojalata. Apertura: Abril 28, hora 16. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 424: Suministro de metales en lingotes. Apertura: Abril 30, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 416: (Segundo llamado). Suministro de hierro fundido viejo. Apertura: Marzo 26, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M 417: (Segundo llamado). Suministro de tambores de hierro galvanizado con aros nuevos o usados. Apertura: Marzo 26, hora 16 Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará General, calle La Paz N.o 1095 segundo piso, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12.30 horas Informes teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 13|pub. 30577 Mz.6-v.mz.23.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS N.o 35.313
Segundo llamado

Llámase a precios por 60.000 kilos de carbón vegetal, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 26 de Marzo de 1953, a las 16 horas. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) 3|pub. 30702-Mz.18-v.mz.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2153. — Compra de alcohol absoluto. Apertura: 29 de Abril de 1953 a las 16 horas

Número 2154. — Compra de un proyector cinematográfico. Apertura: 27 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2155. — Compra de líquido productor de espuma para la extinción de incendio. Apertura: 28 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2156. — Construcción de pavimentos y muros de hormigón armado en la ciudad de Treinta y Tres. Recepción 22 de Abril de 1953 a las 16 horas. Apertura: 28 de Abril de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30690 Mz.17-v.mz.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3851.53
Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Mayo de 1953 a las 16 horas para proveer de 2.000 kilogramos de masa aisladora, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub 30685 Mz.16-v.mz.26.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 601

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad del señor Wolf Witebsky, padrón número 4183: Terreno de 77 ms.2 06 dms.2, aproximadamente, con el siguiente deslinde: 6 metros 43 al Sureste, de frente a la calle Reconquista números 457|59, distando su punto más cercano 8 metros 63 de la calle Misiones; 11 metros 90 al Suroeste, con padrón número 4182; 6 metros 51 al Noroeste, con padrón número 4210 y 11 metros 93 al Noreste, con padrón número 4184.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Paraguay 2431 (8.o piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Marzo de 1953. — Sección Jurídica de la U. T. E.

$ 22.40 8|pub. 3388 Mz.13-v.mz.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS CARLOS COMPAGNOLI, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras de dibujo tituladas "Cabezota" y "Pelacho" (personajes humorísticos de historieta), de las que se declara autor. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 3704-Mz.18-v.mz.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMERICO ROLANDO MANGINO REJA, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un álbum de letras titulado "Album N.o 1", que contiene las siguientes letras de composiciones musicales: "Pedacito de ternura", "Mi barrio Norte", "Música de tango", "Ginebra", "Viejo violín de la orquesta", "Aquella sonata", "Viejo Fuelle", "Carnavalero", "Surgió a la luz", "Veterano", de las que se declara autor. — Montevideo, 14 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 3732-Mz.18-v.mz.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RAFAEL SARDESON ARRAGA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Método didáctico progresivo para la enseñanza del idioma inglés hablado", de la que se declara autor. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub 3046 Mz.10-v.mz.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ZORAIDA DIEZ ABELLA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Niños difíciles. La evolución neuromotriz y psíquica de Bubby Prácticas empleadas en su reeducación" "Hacia la educación de los deficientes mentales" y "Nociones de ortofonía. Curso teórico práctico sobre las perturbaciones de la palabra y su corrección", de las que se declara autora. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director

$6.00 10|pub 3306-Mz.13-v.mz.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 68016. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Union Chimique Belge, Société Anonyme (Bélgica), solicitan registrar la marca



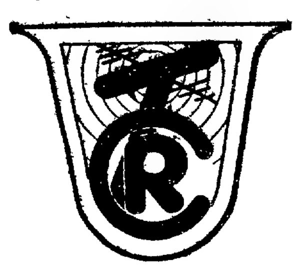
para distinguir la ... — Publíquese diez días consecutivos — ... Dirección.

$16.00 10|pub Mz.11-3099 v mz.21.

ACTA N.o 68094. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Levrero Hnos., Montevideo, ha solicitado registrar la marca "DETERPOL", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3812-Mz.19-v.ab.6.

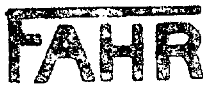
ACTA N.o 68028. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Mazer y Szperling, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de las clases 6, 12, 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 3371 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68032. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "TEOPAR PROTEO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3323 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 67977. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Cno esta fecha Jones y Cía., S. A., por Maschinenfabrik Fahr A. G., de Gottmadingen|Krs. Konstanz (Alemania), solicita la marca



para artículos de la clase 11 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 3316 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68027. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "APTIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 3370 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68029. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Sucesores de Juan Rovascio, Sociedad Comercial, de San José (Uruguay), solicitan la marca "AVIAR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3317 Mz.13-v.mz.24.

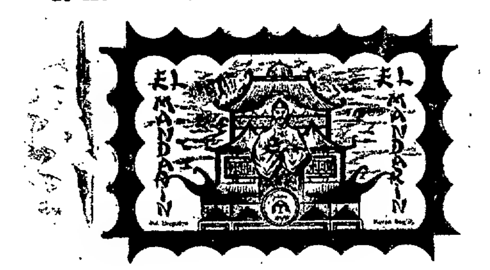
ACTA N.o 68006. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por P. Vernadeau y Mme. P. Vernadeau, Henri Bottu, Louis Guillemin y Mme. Maurice Goudal, de Francia, han solicitado la renovación de la marca "OUABAINE ARNAUD", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3102 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68030. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hermanos, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 3485 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 68048. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Walter Antuña Yarza, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 3516 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 68065. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "SUPRARENIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3604 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68064. — Montevideo, Marzo 13 de 1953 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania) solicita registrar la marca "TUMENOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3605 Mz.16-v.mz.26.

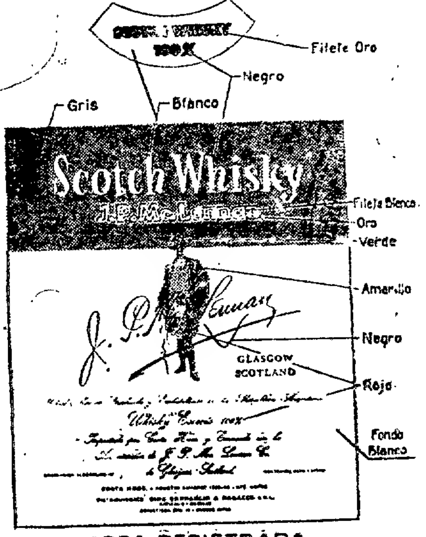
ACTA N.o 68057. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "TRIGEMIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3599 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68056. — Montevideo, Marzo de 1953 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "POSTONAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3600 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68055. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita la marca "ARANTIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3601 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68054. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "AMPHOTROPIN" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3602 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 67974. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Costa Hnos., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



MARCA REGISTRADA

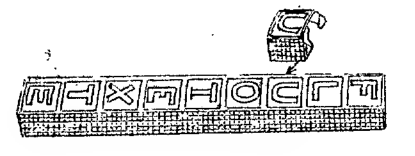
para distinguir "whisky" clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$33.00 10|pub. 3296 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68004. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Renán Mórresi de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. 3477 Mz 14-v.mz.25.

ACTA N.o 68003. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Renán Mórresi de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$13.00 10|pub 3478 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 68033. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicitan la marca "EFOCAINA PROTEO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3322 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 67958. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Industrias de Fideos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIDEORO", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3157 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 67960. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Industrias de Fideos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIDEBON", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 3158 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 67959. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Industrias de Fideos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA TRIGUEÑA", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3159 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68022. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Con esta fecha Castro Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MONT BLANC", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3107 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68023. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Con esta fecha Castro Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NUBEL", para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 3108 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68018. — Montevideo, Marzo 7 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Union Chimique Belge. Société Anonyme (Bélgica), solicita la marca "DORUBINE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3106 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68001. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sociedad Viña Santa Rita, M. E. Fernández Concha, García Huidobro y Cía. Ltda., de Chile, solicitan la marca



para artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$24.00 10|pub 3076 Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 68017. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Les Fils de Peugeot Fréres (Francia), solicitan la marca "RUBIS" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10 pub. 3105 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68008. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Monarch Rubber Company (E. U. A.), solicitan la marca

Mono-Cushion

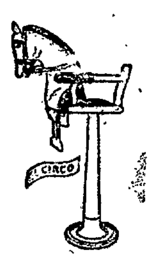
para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$12.00 10|pub 3100 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68007. — Montevideo, Marzo 6 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARAGONESA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub 3104 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68015. — Montevideo, Marzo 7 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Union Chimique Belge Société Anonime (Francia), solicitan la marca "POSTAFENE", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 3103 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68034. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo solicita la marca "GALLINOL" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. 3321 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 67999. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Con esta fecha Alberto Martínez Eraguado, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub 3043 Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 68009. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Francisco Misa Vidal, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "FRANKLIN", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub 3040 Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 68014. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Callero, Urreta y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "IKE", para artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3041 Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 68013. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Callero, Urreta y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "SALVA-ROPAS IKE", para artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3042 Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 68011. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Haugron Cientifical, S. A., de España, solicitan la marca



para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub 3077 Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 68002. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca



para artículos de la clase 9 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$24.00 10|pub 3078 Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 68045. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Wáshington A. Indart Gómez, de Montevideo, solicita la marca "WAIG APPLICANCES" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3517 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 68024. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Con esta fecha O V. A. N E, representada por su único propietario Ovidio Pastorino, de Montevideo, solicita la marca "O. V. A. N. E.", para artículos de las clases 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 3318 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68020. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Merz y Co., de Frankfurt, Main (Alemania), solicita la marca "EDERMA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub. 3319 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68035. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Casti y Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "POLIUREN PROTEO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3320 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68062. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deutsche Grammophon Gesellschaft m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 3719-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68086. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Chemie Grunenthal G. m. b. H. de Stolberg im Rheinland, República Federal Alemana, solicitan la marca "PARATEBIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3756-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68087. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Chemie Grunenthal G. m. b. H., de Stolberg, im Rheinland, República Federal Alemana, solicitan la marca "CITOCILINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 10|pub. 3757-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68041. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por University Loudspeakers Inc., Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

University

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 3720-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68059. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Spefar S. R. L., Montevideo, solicitan la marca "METANLINA SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3721-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68060. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicitan registrar la marca "RINOPROPION" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3722-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68061. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M Bouchacourt, Montevideo, solicitan registrar la marca "PROFINASAL", para artículos de la clase 9. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3723-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68063. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. y J. Sippel Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "SIPELIA", para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3724-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 67998. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Con esta fecha Gabriel Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUPI", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub 3655 Mz.17-v.mz.27.

ACTA N.o 68051. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Atlantic Refining Company (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "ULTRAWET", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3635 Mz.17-v.mz.27.

ACTA N.o 68005 — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por P. Vernadeau y Mme. P Vernadeau, Henri Bottu, Louis Guillemin y Mme Maurice Goudal, de Francia, han solicitado la renovación de la marca "NATIBAINE", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 3101 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68093. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andrés Fornio y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANDFOR", para distinguir artículos de las clases 9, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3807-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68089. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cosentino Hnos. y Cía., de Florida (Uruguay), solicita registrar la marca "PIEDRA ALTA", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16 17 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3808-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68046. — Montevideo Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CEREMEZ", para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3776-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68047. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ALIFAN", para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3777-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68038. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Felipe D'Angelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARLTON", para artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3778-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68037. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Felipe D'Angelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "WEBER", para artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3779-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68036. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Felipe D'Angelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "ZIMMERMANN", para artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub 3780-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68101. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Eugenia Ninburg de Arlin y Gladys Diz de Savol, de Montevideo, solicita la marca "BONDERITE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3809-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68100. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Eugenia Ninburg de Arlin y Gladys Diz de Savol, Montevideo, solicita la marca "BUNDYWELD", para las clases 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3810-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68095. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Fornio y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "NEDOR" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3811-Mz 19-v.ab.6.

ACTA N.o 68091. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicita registrar la marca "SEDOBEBE", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 3813-Mz 19-v.ab.6.

ACTA N.o 68092. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale, Montevideo solicita registrar la marca "DILATROPAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub 3814-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68090. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M Bouchacourt, Montevideo, solicita registrar la marca "ALERNASAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub 3815-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68088. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía., Montevideo, solicita la marca "LA HOJA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub 3816-Mz.19-v.ab.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9532. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha, los señores Rasbach y Miller, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años pa-

... "Adaptación de un sistema hidráulico a las prensas a tornillo para la confección de mosaicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3781 Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 9579. — Montevideo, marzo 16 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barboza, Caravia & Cía., apoderados de Westinghousse Electric Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Miembros estructurales unitarios térmicamente aislantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3817-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 9584. — Montevideo, marzo 17 de 1953. — Con esta fecha el señor H. George Dombre, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mueble cama-estufa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3852-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 9580. — Montevideo, marzo 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por los señores Alejandro Braun y Matías Colmán Lerner, de la República Argentina, san solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en piletas para lavar la ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3841-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 9575. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Selmar, Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo propulsor reversible a velocidad variable para máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3580 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9574. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Nazario Robello, Juan Ricardo Idiarte y Eduardo R. Cassarino de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para fondear líneas para pesca mayor a distancia y otros usos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3581 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9578. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Jeean Gastón Charles Joseph Verdier, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en el proceso y dispositivos para el tratamiento de material residual por fermentación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. 3548 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9573. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Tullo Fratocchi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mueble-mesa para todo uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3549 Mz.16-v.mz.26

ACTA N.o 9576. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Jacobo Niremberg, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva boquilla automática para cigarrillos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub 3550 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9571. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N.V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en/o relativas a métodos de hacer tubos de descarga eléctricos y tubos de descarga hechos por medio de esos métodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3479 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 9577. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rodolfo Clarich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una llave eléctrica de conexión automática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3551 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9567. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Bruckbauer y Götz, de Nürnberg (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el tratamiento de aire en ambientes cerrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. 3284 Mz.12-v.mz.23.

ACTA N.o 9566. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Juan F. Román (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en camas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. 3109 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 9537. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por British Insulated Callender's Cables Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a cables eléctricos aislantes y compuestos impregnantes de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3025 Mz.10-v.mz.20

ACTA N.o 9568. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Secoterm S. A., de C. V., de Méjico, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a procedimiento y aparato para el secado de cueros curtidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3232 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 9569. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por General Rendering Limited de Toronto, Ontario (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la separación de los componentes de materia compuesto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3324 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 9570. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Alexander H. Keer and Company, Incorporated, de Estados Unidos de Norte América), han solicitado potente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas a un proceso para tratar fibras de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3373 Mz.13-v.mz 24

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 12|953

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la segunda etapa para sede del edificio de la escuela de segundo grado número 79 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 42.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Abril de 1953 a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Marzo 10 de 1953 — División Ad.a y Secret. General. (Cuenta corriente) 7|pub 30652 Mz.13-v.mz.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 610

Suministro de quince (15) uniformes de invierno para porteros y choferes

Llámase a licitación pública para el suministro de quince (15) uniformes de invierno, para el personal de portería y choferes.

Apertura de las propuestas el día 25 de Marzo de 1953, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320.

Garantía de mantenimiento de propuesta se ha fijado en $ 100.00 (cien pesos).

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30677-Mz.16-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION TOPOGRAFIA
Expropiación para emplazamiento del Liceo en la Ciudad de Trinidad

EDICTO De acuerdo con la ley N.o 3958, de 23 de marzo de 1912, artículo 1.o de la ley número 5560, de 31 de marzo de 1917, se hace saber a los interesados, que, por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 4 de febrero de 1953, han sido designadas para ser expropiadas, declarándose urgente su ocupación por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno con las mejoras en ella contenidas, ubicadas en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Flores, Manzana N.o 70 de la Ciudad de Trinidad, según planos del Agrimensor don Pedro F. Vila Montero, de noviembre de 1952.

Expropiación N.o 1. — Propietario: Luis Alberto Villar Irazabal, Padrón N.o 452, superficie: 403 m2. 62 d2.

Expropiación N.o 2. — Propietario: EZEQUIEL MARIA RECUERO. — Padrón N.o 3108, superficie: 512 m2. 93 d2.

Expropiación N.o 3. — Propietario. CARMELO M. SANCHEZ. — Padrón N.o 2345, superficie: 475 m.2 93 d2.

Expropiación N.o 4. — Propietario: RISIERO LEONARDO LARRAURI. — Padrón N.o 2448. — Superficie: 433 m2 56 d.2.

Expropiación N.o 5. — Propietario: FELICIANO CRAMPET y PROSPERINA SANTA MARTA de MOREIRA. — Padrón N.o 451, superficie: 1.070 m.2 00 d2.

Expropiación N.o 6. — Propietario: LUIS AGOSTO. — Padrón N.o 2366, superficie: 299 m2. 90 d2.

Expropiación N.o 7. — Propietario: GUMERSINDO SANCHEZ. — Padrón N.o 450, superficie: 476 m2. 84 d2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, 17 de marzo de 1953. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente 39704-Mz. 19-v.mz.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|1953
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Tramo de carretera en Ruta N.o 10-Punta Ballena-Punta del Este, kilómetros 129, 716, 72 a 132.817.07 kilómetros "Departamento de Maldonado). — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 14 de Abril de 1953, a las 16 horas (dieciséis horas). — La Dirección. (Cuenta corriente) 10|pub. 30701-Mz.18-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|953
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Tramo de Carretera Interbalnearia Atlántida-Arroyo Solís Chico, en Ruta N.o 10, desde el km. 51,100 al km. 59,400, en el Departamento de Canelones".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 de Marzo de 1953, a la hora 17 (diecisiete horas). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. 30636 Mz.12-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|953
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Tramos de Cas. de las Rutas N.o 34 (Carretera Interbalnearia) desde 0k000 a 5k267,97; N.o 10 (Carretera Interbalnearia) en el tramo Arroyo Pando Salinas, incluído el puente sobre el Arroyo Tropa Vieja y N.o 34, desde el 48k898,69 hasta empalmar con la Ruta 10, Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 de Marzo de 1953, a la hora 16 (dieciséis horas). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. 30635 Mz.12-v.mz.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO: — Por decreto N.o 6927 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización del trazado de la Rambla Sud América, entre las calles General Freire y General Pacheco, los inmuebles siguientes: Propietario: Administración Nacional de Puertos. Superficie 2.370 m2. Sin empadronar. — Montevideo, marzo 14 de 1953. (Cuenta corriente) 6|pub. 30709-Mz.19-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el desarme, traslado y reparación de la Jaula para aves de rapiña del Zoológico Municipal del Parque Pereyra Rossell al Parque Lecocq, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 26 del corriente a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 2.00.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30637-Mz.12-v.mz.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.494 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la Avenida Río Guayas, los inmuebles siguientes:

Padrón 78.784. Propietario, María Collazo Pitaluga de Vaccaro. Superficie aproximada, 442 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 3 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30660-Mz.14-v.mz.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando trasladar con destino al Celular Individual número 3.048, Grupo O, Pozo F. del Cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del Cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene 90 días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. 171 En.9-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A. Iglesias y Carmen I. de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. Dic.3-18465-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F. de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno, se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. Feb.11-1507-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
ABASTO MUNICIPAL
Llamado de acreedores

Se hace saber a los acreedores del Abasto Municipal de Artigas, que dentro del término de quince días, deberán presentar a la Contaduría de la Intendencia Municipal, el detalle de sus créditos, especificando claramente la fecha de las respectivas ventas. — Artigas, 6 de Marzo de 1953. — Cincero Medina, Contador Municipal.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30655-Mz.14-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LLAMADO DE ACREEDORES

Se solicita a los señores acreedores del Municipio de Artigas, que dentro del término de quince días a partir de la fecha, se sirvan presentar a la Contaduría de la Intendencia, el detalle de sus respectivos créditos, con los justificativos que tuvieren, por todas las operaciones realizadas hasta el 28 de Febrero de 1953. — Artigas, 6 de Marzo de 1953. — Cincero Medina, Contador Municipal.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30656-Mz.14-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION PUBLICA
Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, por el término de 30 (treinta días), para la adquisición de hasta 2 (dos) máquinas para el agotamiento de pozos negros y cámaras sépticas, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones generales y particulares, que se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores N.o 162.

La apertura de propuestas se realizará el día 16 de abril de 1953, a las 17 horas, en la Secretaría de esta Intendencia. — Tacuarembó, 11 de marzo de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30712-Mz.19-v.ab.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 19 de 1953

2.a Sección

ALCIDES EUGENIO CORBO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 234 y MARIA LUISA LISA, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Piedras 234.

3.a Sección

GUNTER MANFREDO SCHACHMANN, 24 años, soltero, textil, alemán, domiciliado Sarandí 375 y EVELINA CLARA BLAU, 19 años, soltera, enfermera, alemana, domiciliada Sarandí 375.

JUAN FEDERICO WALTER RODIGOU, 27 años, divorciado, dibujante, argentino, domiciliado Sarandí 437 y NELLY MARIA NOCETTI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 437.

6.a Sección

CARLOS RAUL LABORDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1478, apartamiento 10 y CLARA DELTA JIMENEZ ARECHAGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1476, apartamiento 10.

JUAN CARLOS BRAZEIRO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Paraguay 1609 y EMMA ESMERALDA LEON DEMARIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1609.

8.a Sección

JUAN NATALIO MUÑOZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arequita 2276 y ESTRELLA ALTAIR IRURETA RODRIGUEZ, 28 años soltera, oriental, domiciliada Arequita 2276.

ADRIAN HORACIO MELIAN, 29 años, soltero, modelista, oriental, domiciliado Pampas 2055 y ELSA ESTHER SOUTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2055.

EMILIO MARCELINO BATTO, 56 años, viudo, marmolista, oriental, domiciliado Bequeló 2159 y ELIDA LUZ ELISSALDE, 46 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Bequeló número 2159.

ANGEL MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Fraga 2196, apartamiento 1 y ELNIA MARTHA BRUSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Fraga 2196, apartamiento 1.

10.a Sección

ANGEL RAFAEL ARDUS, 27 años, soltero, empleado, belga, domiciliado Pernas 2265 y MARIA LUISA CASTRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2361.

MARIO MARNE RAMIREZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Himalaya 3038 y NORMA CURBELO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4472.

JOSE IGNACIO NAZABAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2024 bis y MARIA MABEL MAZZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2024 bis.

NESTOR ATILIO FALERO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Arrayán 2011 y MARIA ADDIS ABEBA LAFFITE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2023.

MANUEL BARTOLOME ESCARCENA, 36 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado Avellaneda 4045 y BLANCA PAGELLA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Faimalla 3301.

WALTER LUIS PASQUALI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3937 e IRMA MOREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3937.

JOSE MARIA GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2633 y CARMEN ZITA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Porvenir 2633.

RUBEN ARIEL CENTURION, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1445 e IRMA ALEMAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lallerman 1626.

ERNESTO DESEVO, 53 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1622 y CORINA CANDIDA FAGUNDEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1622.

11.a Sección

EVARISTO SANTOS TRIAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Salcedo 5318 y ADELAIDA ACOSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salcedo 5318.

JULIO CESAR GRECO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5330 y MARIA DELIA SALVIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande número 3302.

BENJAMIN GRUNWALD, 58 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Camino Maldonado 3994 y MARGARITA AUERHAN, 48 años, soltera, rumana, domiciliada Camino Maldonado 4994.

DAVID BRENNER, 54 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado 8 de Octubre 4750 y SURA ROTENBERG, 52 años, soltera, rusa, domiciliada 8 de Octubre 4750.

NOLBERTO LLIAGUNO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Helvecia 3859 y ERCIA LARA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 3859.

ELBIO MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan T. Núñez 4636 y AIDA CUSTODIA DIAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan T. Núñez 4636.

PABLO MARTINEZ, 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado G. Piccioli 3479 y SARA MARIA PINO, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada G. Piccioli 3479.

JOSE LUIS MAÑANA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Nápoles 34 y TERESA IRIS SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a 3310.

ALBERTO NILO CELIS, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juan Carrara 3363 y MARIA ESPERANZA MAS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carrara número 3363.

RICARDO ANTONIO PEREZ, 40 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado 21 de Abril 2764 y AMALIA MATILDE MENDOZA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2764.

JOSE MARTIN VILLAVERDE, 46 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Vera 2572 y ELADINA ELSA SICARD, 36 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Vera 2572.

MILTON SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 3547 y ESTEFANIA JULIANA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi número 3547.

PEDRO RUSSI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pavón 4667 y ANA ANDRICH, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Carlos Nery 3437.

JULIO CESAR APARICIO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cicerón 5872 y ELOISA ZAPATER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cicerón 5872.

JUAN ARTIGAS CORDOBA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 17 número 17 y MARIA TERESA CASELLA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 2599.

12.a Sección

RODOLFO FILGUEIRA, 28 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Junta Económica

Administrativa 1964 y RENEE GIRALDI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada E. Inciador 1676.

ALFREDO HUGO GROSSI, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Quijote 2776 y JOSEFINA CLELIA NARANCIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2776.

ROBERTO GANCEDO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. Artigas 3725 y ANA ALVAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Artigas 3725.

ANGEL JOSE CAMPOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1816 y LIDIA GLORIA LAGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1816.

13.a Sección

LUIS NESTOR CASSANAZ, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vizcaya N.o 3464 y WANDA BUDREIKA, 20 años, soltera oriental, domiciliada Vizcaya 3474.

14.a Sección

CARLOS ROBERTO LOMBARDO, 28 años, soltero, pintor de letras, oriental, domiciliado Castillos 2580 y ROSA NELLY SAN GERMAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1122.

19.a Sección

JUAN ISABELINO SOLARI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2366 y GLADYS RAQUEL PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2366.

DANTE MARIANI, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2282 y LIDIA SIERRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2084.

ALFREDO SCAF, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Municipio 2448 y IRMA JUSTA PRIETO, 32 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Municipio 2448.

ARTIGAS WALTER LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2183 Ap. 3 y LIDYA DESIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2183 Ap. 3.

ROBERTO PRIMO BUSIELLO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2011 y MARIA ANTONIA DA SILVA, 24 años, soltera modista, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2011.

GUILLERMO AMADO ETCHART, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Pagola 1895 y GLADYS MIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1895.

20.a Sección

NELSON FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consiliación 4056 y MABEL NICITA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4056.

VICENTE TORRES, 51 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Mansavillagra 3851 y CLAUDINA DOMINGUEZ, 48 años, divorciada, española, domiciliada Mansavillagra 3851.

21.a Sección

GERONIMO RICARDO FERRO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Benito Alvarez 834 y OLGA BENUTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4234.

WASHINGTON MIGUELEZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garzón 1602 y NELLY MARICHAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gabito 891.

LUIS COUTO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tangarupá 4931 y ELBIA COITIÑO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4931.

ANDRES FRANCISCO PEREZ, 29 años, soltero, carpintero, domiciliado Propios 5086 y RENEE FIGUEIRA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Propios 5086.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Terencio 1557 y AIDA ROSAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida al Peñarol 5329.

23.a Sección

ANSELMO IVAN CHAGAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1822 Ap. 2 y MARIA JULIA MELGAREJO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1822 Ap. 2.

GRATULINO ANTUNEZ, 31 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2921 y ROSA VILLALBA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2921.

BREMEN FLORENCIO MESA, 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2776 Ap. 8. y LILA BERNARDINA SILVA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2731.

JOSE RAUL TONAR, 39 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2995 y RENEE ALVAREZ BERTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2995.

LUIS GHIRARDO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tuyutí 2769 y MARIA JULIA CRUZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tuyutí 2769.

MARIO MARIA DA CUNHA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Giró 2507 y MARIA ROSA MANCUSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Abacú 2191.

24.a Sección

RUBENS ROLANDO GODOY, 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Ramón Anador 3402 y PERFILIA JUANA PERDOMO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3277.

$2.00 3|pub.-v.mz.21.

Montevideo 18 de Marzo de 1953

4.a Sección

EDGARDO JOAQUIN DREIFUSS (representado por Hermann Pablo Gebhardt), 33 años, viudo, comerciante, alemán (argentino naturalizado), domiciliado San José 835 y MARIANA ANGELA HESSBERG (representada por Luis Metzger), 27 años, soltera, empleada, alemana (argentina naturalizada), domiciliada San José 1018

7.a Sección

PABLO CABO, 31 años, soltero, gráfico, español, domiciliado Galicia 1524 y BLANCA ROSA PULLEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1524.

CARLOS GARABELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cebollatí 1563 y MARIA ANGELA CACERES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1726.

ELEAZAR EDISON ARAUJO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1384 y NORMA JOVITA SGHIRLA, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1384.

NELSON RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1707 y NELLY GIRAT, 20 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Minas 1707.

WASHINGTON HENRI FERNANDEZ, 27 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Médanos 1636 y ANGELA LILA SIRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1636.

9.a Sección

RAMON ARTIGAS OLIVERA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isólica 6159 y MARIA CUITIÑO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Isólica 6159.

MARIO GUERRERO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acahay 5849 y MARIA TERESA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 3139.

10.a Sección

NELSON LUIS ANTONIO LANZA, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado José E. Echegaray 2331 y MARIA CRUZ CERVIÑO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada José Echegaray 2331.

GUAIBA MONTES DE OCA, 28 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Rambla Euskal Erría 3838 y SOFIA ELBA MOREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla número 2030.

JOSE TEODORO PEDROSA, 36 años, soltero, profesor educación física, oriental, domiciliado Irlanda 2027 bis, y KIRA KHAOUSTOFF, 25 años, soltera, profesora educación física, china, domiciliada Veracierto 1415, apartamiento 5.

12.a Sección

ISABELINO PADRON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Marquez 3291 y DELIA ESTHER AGUIRRE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Marquez 3348.

DAVID ISRAEL 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2644 y ZELMIRA MACHIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2648.

14.a Sección

JUAN CARMELO ALVAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 788 y MARIA CELIA CORELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 837.

GENARO IRIS FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2829 y CATALINA FERRETTI BERGOLINI 28 años, soltera, italiana, domiciliada Arroyo Grande 2829.

PEDRO CLAVER SIGALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3280 y MARTHA BLANCA PASSINETTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3280.

NELSON PROSPERO FOGLINO, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3357 y ESTER VAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1088.

16.a Sección

ROGER EMIR ROSA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4670 y MARIA JOSEFINA GONZALEZ, 17 años soltera oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4683.

ANTONIO JOSE GONZALEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5527 y DELIA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5553.

LUIS ALBERTO VAZQUEZ 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ascasubí 4311 y ARMONIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 626.

ALEJANDRO BALAZIC, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Tellier 4312 y MARIA DE LOS ANGELES DELGADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4312.

ELOY LAVALLEJA ALLENDE, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Laureles 713 y ELBA DAMIANA SILVEIRA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 713.

17.a Sección

HECTOR SANTIAGO ASTEGUI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 3115 bis y MARIA CONCEPCION ACUÑA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 3115 bis.

HUGO WALTER GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antillas 5241, apartamiento 2 e IRMA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antillas 5241, apartamiento 2.

EUCLIDES CURBELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3634 y MARGARITA HORTENCIA CUSTIEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Callao número 3634.

20.a Sección

ENRIQUE DOTTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 962 y MARIA LUISA GHIDONE, 18 años, soltera, oriental domiciliada Garzón 339.

HECTOR URSE LAVECCHIA 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José B. Freire 272 e ISABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gauchos 4133.

22.a Sección

JOSE NELI VIERA SANDIN, 23 años, soltera, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Meléndez y SANTA CECILIA BARRIAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4144.

24.a Sección

MANUEL ANGEL NOVO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3264 y MIRTHA NERIS VERA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3419.

MANUEL ORIBE SEQUEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3340, apartamiento 3 y AMANDA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1834.

$2.00 3|pub.-v.mz.20.

Adjunta "A"

ORLANDO MAXIMO REBOLEDO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 15 y PURA RUBIN DE MEDEIROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada García Peña 2726.

2.00 P|p. v. mz.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Empadronado con el N.o 39.415 (treinta y nueve mil cuatrocientos quince) Cobro Ejecutivo de Pesos Libro 14, folio 116, se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien y especialmente a don Juan Larranda, o a los sucesores título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, ubicado en la calle Castagoita entre O. de la Vega y S.

Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30466-Feb.27-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Salvador Di Luca y otros con AARON BERCOVICH BOLVOCHAN y otros. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 15, Fo. 158) se emplaza a Aarón Bercovich Bolvochan, a Saúl Bercovich Bolvochan y a Juan Calo Pantano para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alberto M. Olivari, Act.

(Dec. 21|7|34) 30|pub. Feb.13-30374-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Fisco y Dufrechou Enrique contra PORTES DZIUNISK. Por imputación de infracción aduanera, Lo. 5, Fo. 136", se cita, llama y emplaza a Dziunisk Portes para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 30569 Mz.5-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra COPPOLA Alfonso Cobre ejecutivo de pesos. Padrón N.o 71.986 Libro 5, folio 252", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Alfonso Cóppola, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.986 ubicado en la calle Guillermo Muñoz entre Camino Industria y Elcano de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo el apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub 30468-Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SALOM ACEVEDO Arturo Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.473. (Libro 5, folio 254)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Arturo Salom Acevedo, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.473, ubicado en la calle San Gabriel entre camino Industria y Avenida Costanera de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30470 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MENTUCCI o MARTUCCI Luis (Sucesión). Cobro Ejecutivo de pesos. Padrón N.o 148.761. Libro 5, folio 251", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Luis Mentucci o Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 148.761, ubicado en la calle M. Martínez entre Presidente Oribe y Pedro Bustamante de la 24.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30473 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra ROBOL DE ZUBAR o ROBOL De JUBAR o RUBEL DE JUBAN Margarita; ZUBAR o JUBAR o JUBAN Alfredo y CATAMBERT Carlos. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.022. Libro 5, folio 250", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a Margarita Robol de Zubar o Margarita Robol de Jubar o Margarita Rubel de Juban; a Alfredo Zubar o Jubar o Juban y a Carlos Catambert o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el No. 72.022 ubicado en la calle Guillermo Muñoz esquina M. Salas de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30469 Feb.26-v.ab 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Solari Juan; Solari de Ferrari Rosa; Solari de Soferini Agustina; Preda Solari de Campiani María y Preda Solari de Porretto Angélica. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 71.894. Libro 5, folio 305", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días, a Juan Solari; Rosa Solari de Ferrari; Agustina Solari de Soferini; María Preda de Campiani y a Angélica Preda Solari de Porreto, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 17.894, ubicado en la calle José Olmedo entre Tobas y Camino Industrias de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30467 Feb.26-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Empadronado con el N.o 113.265 Cobro ejecutivo de pesos. Libro 5, folio 253", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 113.265 ubicado en la calle P. Trapani entre T. Alvarez y J Arechavaleta de la 20.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de la referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub 30472 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SOLER Mariano. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 76.683. L.o 5 F.o 306", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días a Mariano Soler o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 76.683 ubicado en la calle Juan Rosas entre Francisco Plá y Guenoas, de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub 30471 Feb.24-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CELIA OLVEIRA solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) la partida de nacimiento pues donde dice hija natural de Juana Olveira, debe decir de Juana de Dios Olveira, B) el mismo error debe corregirse en la partida de matrimonio. C) la partida de nacimiento de los hijos Zoila Isabel, Norma y Ramón Roll, pues en todos ellas dice hijos de Cecilia, cuando debe decir, hijos de María Celia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones; Se hace constar que la compareciente a los efectos de esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. 3848 Mz.19-v.ab.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la Suseción de don PEDRO FRANCISCO NIFRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3806 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO KAMIL o KAMIL WEININGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3730-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS IM OBERSTEG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 3726-Mz.18-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO AMERICO TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3572-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENONE CALCAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3576-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SALGADO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 10|pub. Mz.16-3596v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CESAR VICTOR PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3573-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MOSA o MOZZA o MUZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3574-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA VAZQUEZ DE GUBERNA BELUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3575-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MANUELA CALVO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. —
Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo J.
Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3551-Mz.16-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, doctor Diego Landa, se hace
saber al público que ante este Juzgado se
ha solicitado la rectificación de la partida
de matrimonio de BENITO BERNARDO DEL-
VESCOVO y JUANA ARRAUN y las de naci-
miento de sus hijos Carlos, Olga, Wáshing-
ton y Elisabet, pues donde el nombre del es-
poso y padre figura como "Gregorio" debe
decir "Benito Bernardo". — Y a los efectos
legales se hacen estas publicaciones. — Mon-
tevideo, Marzo 13 de 1953. — Alfredo L. Llu-
gain, Actuario Adjunto.
$24.00 15 pub. 3577-Mz.16-v.ab.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, doctor Diego Landa, dictada en
los autos: "CIPRIANO MAY y MARIA ISABEL
MAXIMA ROA RIVARA. Disolución y liquida-
ción de la sociedad conyugal", se hace saber
que por resolución del día 24 de Febrero de
1953 se decretó la disolución de la sociedad
conyugal de bienes existente entre Cipriano
May y María Isabel Máxima Roa Rivara, de-
biendo los interesados comparecer ante este
Juzgado, dentro del término de sesenta días
a los efectos dispuesto por el artículo séptimo
de la ley dieciocho de Setiembre de mil no-
vecientos cuarenta y seis. Y a los efectos le-
gales se hacen estas publicaciones. — Mon-
tevideo, Marzo 6 de 1953. — Alfredo L. Llu-
gain, Actuario Adjunto.
$40 00 20|pub. 2900 Mz.9-v.ab 7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, se hace saber la apertura de la
sucesión de doña CARMEN VAZQUEZ DE
ARCA, citándose a los herederos, acreedores y
demás interesados, para que comparezcan
dentro de treinta días, a deducir en orma
sus derechos ante este Juzgado — Montevi-
deo, Febrero 24 de 1953. — Alredo L. Llugain,
Actuario Adjunto.
$12.00 10.pub. 3451-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, se hace saber la apertura de la
sucesión de don VICTORIANO OLEGARIO
MALAGAMBA, citándose a los herederos,
acreedores y demás interesados, para que
comparezcan dentro de treinta días, a deducir
en ofrma sus derechos ante este Juzgado. —
Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo L.
Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 3446-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, se hace saber la apertura de la
sucesión de doña ELIDA GUIDO DE AN-
CHUSTEGUI o ELIDA GENOVEVA GUIDO o
ELIDA GUIDO, citándose a los herederos,
acreedores y demás interesados, para que
comparezcan dentro de treinta días a deducir
en forma sus derechos ante este Juzgado —
Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo L.
Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 3277-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de don MANUEL DE LA IGLE-
SIA o MANUEL IGLESIAS, citándose a los
herederos, acreedores y demás interesados, pa-
ra que comparezcan dentro de treinta días,
a deducir en forma sus derechos ante este
Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. —
Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3125-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de don MANUEL LISTA VARELA,
citándose a los herederos, acreedores y de-
más interesados, para que comparezcan den-
tro de treinta días, a deducir en forma sus
derechos ante este Juzgado. — Montevideo,
Marzo 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actua-
rio Adjunto.
$12.00 10|pub. 3115bis-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de don OCTAVIANO LOORES, ci-
tándose a los herederos, acreedores y demás
interesados, para que comparezcan dentro de
treinta días, a deducir en forma sus derechos
ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4

de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Ad-
junto.
$12.00 10|pub. 3116-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de doña MERCEDES RODRIGUEZ
GARCIA, citándose a los herederos, acreedo-
res y demás interesados, para que comparez-
can dentro de treinta días, a deducir en for-
ma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-
tevideo, Marzo 6 de 1953. — Alfredo L. Llu-
gain, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 3113-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de primer turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de don ADOLFO TASTAS, citándo-
se a los herederos, acreedores y demás intere-
sados para que comparezcan dentro de treinta
días a deducir en forma sus derechos ante este
Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953 —
Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 3052 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, se hace saber la apertura de
la sucesión de doña DOLORES PLATERO DE
ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acree-
dores y demás interesados, para que compa-
rezcan dentro de treinta días, a deducir en
forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-
tevideo, Marzo 6 de 1953. — Alfredo L. Llu-
gain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3114-Mz.11-v.mz.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, se hace saber que ante este Juz-
gado se ha intentado la rectificación de las si-
guientes partidas: A) Defunción de Juan Scap-
pino Zunino, Magdalena Scappino de Fernández
y Sara Scappino de Crescio, estableciéndose que
donde el apellido de los difuntos dice "Scapi-
no" y "Escapino" y donde el apellido del pa-
dre en las dos últimas dice "Escapino" y "Sca-
pino" debe decir "Scappino"; donde el nombre
de la madre en la segunda dice "Teresa" debe
decir "Clara" y donde el apellido de la madre
en la última dice "Belestre" debe decir "Ba-
lestra"; B) Matrimonio de Juan Scappino con
Clara Balestra: donde el apellido de la con-
trayente y de su padre dice "Valestre" debe
decir "Balestra"; C) Matrimonios de Salvador
Fernández con Magdalena Scappino y de Juan
Crescio con Sara Scappino: donde el apellido
de las contrayentes y de su padre dice "Sca-
pino" debe decir "Scappino" y donde el ape-
llido de la madre de la última dice "Balestri"
debe decir "Balestra"; D) Nacimientos de Mag-
dalena, Sara, Juan, Eduardo Felipe, María Ilma,
Alberto, María Luisa y Magdalena Scappino Ba-
lestra: donde el apellido de la inscripta en la
primera y del padre y del abuelo paterno en
todas aparecen como "Scapino", "Escapino",
"Escapini", "Scapin", "Scarpino", "Sccapino"
debe decir "Scappino" y donde el apellido de
la madre y del abuelo materno aparecen como
"Valestra", "Poalestri", "Balestri", "Valestre",
"Balestre", "Ballestra" debe decir "Balestra";
E) Nacimiento de Alberto René, Walberto, El-
sa, Salvador, Magdalena, Luz Alba y Crespín
Fernández Scappino: donde el apellido de la
madre y del abuelo materno en el acta de ins-
cripción y en la nota de legitimación aparecen
como "Escapino" y "Scapino" debe decir "Scap-
pino"; F) Nacimiento de Juan, Delia, Juby, Jú-
piter, Silvio, Josefa, Américo y Esteban Crescio
Scappino: donde el apellido de la madre y del
abuelo materno aparecen como "Scapino" debe
decir "Scappino" y donde el apellido de la
abuela materna dice "Bolestri" o "Balestri" de-
be decir "Balestra". Y a los efectos legales se
hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mar-
zo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario
Adjunto.
$84.00 15|pub. 3038 Mz.10-v.mz.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, doctor Diego Landa, dictada en
los autos: "ROSALIA PIZZANELLI y RAUL
MONTANS. Disolución y liquidación de la so-
ciedad conyugal", se hace saber que por re-
solución del día 3 de Marzo de 1953 se decre-
tó la disolución de la sociedad legal de bie-
nes existentes entre Rosalía Pizzanelli y Raúl
Montans, debiendo los interesados comparecer
ante este Juzgado dentro del término de se-
senta días, a los efectos dispuestos por el ar-
tículo séptimo de la ley dieciocho de setiem-
bre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a
los efectos de la ley respectiva se hacen estas
publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1953.
— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2899 Mz.9-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, dictada en los autos caratula-
dos: "MIGUEL GOULARD y AIDA GAGGIONI
DE GOULARD. Disolución y liquidación de la
sociedad conyugal", se hace saber que por re-
solución del treinta de Diciembre de 1952 se
decretó la disolución de la sociedad conyugal
de bienes existente entre Miguel Goulard y
Aída Gaggioni de Goulard, debiendo los inte-
resados comparecer ante este Juzgado dentro
del término de sesenta días, a los efectos dis-
puestos por el artículo séptimo de la ley die-
ciocho de Setiembre de mil novecientos cua-
renta y seis. Y a los efectos de la ley respec-
tiva se hacen estas publicaciones. — Monte-
video, Febrero 5 de 1953. — Alfredo L. Llu-
gain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2901 Mz.9-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, se hace saber la apertura de la
sucesión de doña MARIA OSORIO DE DEL-
GADO, citándose a los herederos, acreedores y
demás interesados, para que comparezcan den-
tro de treinta días, a deducir en forma sus
derechos ante este Juzgado — Montevideo,
Marzo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Ac-
tuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2967-Mz.9-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, doctor Diego Landa, se hace
saber al público que ante este Juzgado se
presentó ALADINO ACOSTA, solicitando la
rectificación de su partida de nacimiento, pues
donde dice Aladina, debe decir Aladino. — Y
a los efectos legales se hacen estas publica-
ciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. —
Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.00 15|pub. 2739-Mz.6-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, doctor don Diego Landa, se ha-
ce público que ante este Juzgado ha compa-
recido CARMEN SILVA, solicitando la rectifi-
cación de su partida de matrimonio y las de
nacimiento de sus hijas Gladys Teresa y Delia
Gladys, debiendo decir en todas ellas en lugar
de "María Carmen León", Carmen Silva. —
Se hace constar que la compareciente está
auxiliada de pobreza. — Y a los efectos le-
gales se hacen estas publicaciones. — Mon-
tevideo, Agosto 6 de 1952. — Alfredo L. Llu-
gain, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub 2688-Mz.5-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno doctor Diego Landa, se hace
saber al público que ante este Juzgado se
ha presentado doña LUCIA VELAZQUEZ DE
CURBELO, solicitando la rectificación de su
partida de matrimonio, pues donde dice An-
gela debe decir Lucía — Y a los efectos le-
gales se hacen estas publicaciones. — Mon-
tevideo, Marzo 3 de 1953. — Alfredo L. Llu-
gain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2740-Mz.6-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, se hace saber que solicitó la
rectificación de la partida de nacimiento de
ELIAS PIANA, pues donde dice "niño", debe
decir niña, y donde dice "nieto de Antonio
Piana y de María Piana", debe decir nieta.
Y a los efectos legales se hacen estas publi-
caciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1953.
— Alfredo Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 2516 Mz.4-v.mz.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, doctor Diego Landa, dictada en
los autos caratulados: "ELIAS SILBERSTEIN
y CEFERINA VIGDOR DE SILBERSTEIN. Di-
solución y liquidación de la sociedad conyugal",
se hace saber que por resolución del día dos
de Febrero de mil novecientos cincuenta y
tres se decretó la disolución de la sociedad le-
gal de bienes existente entre Elías Silberstein
y Ceferina Vigdor de Silberstein, debiendo los
interesados comparecer ante este Juzgado,
dentro del término de sesenta días, a los efec-
tos dispuestos por el artículo séptimo de la
ley dieciocho de Setiembre de mil novecien-
tos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley
respectiva se hacen estas publicaciones. —
Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Alfredo L.
Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2387 Mz.2-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, se hace saber la apertura de las
sucesiones de doña ROSA SARAVIA LUBARA,
de doña GREGORIA SARAVIA LUBARA o
GREGORIA SAVARIA, de doña AMBROSIA
SARAVIA LUBARA DE MARTINEZ, de don
FRANCISCO MARTINEZ y de doña CIPRIANA

GONZALEZ o CIPRIANA GREGORIA GONZALEZ DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 2966-Mz.13-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de AGUSTIN BRUNO BASEY, pues donde figura el apellido de la esposa como "García", debe decir González — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 3347-Mz.13-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "METHOL TARRES Y COMPAÑIA o TARRES-CORRAL y Cía. Prescripción. L.o 47, F.o 525", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Methol Tarrés y Compañía o Tarrés-Corral y Compañía, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva, sobre las sobras de áreas no tituladas existentes en los solares empadronados con los números 84.034 y 84.031, y que según plano levantado por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, en Junio 16 de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 29 de Agosto siguiente con el número 21.421 alcanzan a la suma de 222 metros cuadrados, 4044 centímetros cuadrados. — Descripción de los solares; A: Padrón 84.031, fracción señalada con el número 1 superficie 642 metros 2.140 centímetros, deslindados: 8 metros 90 centímetros de frente al Sur a calle Domingo Aramburú; 43 metros 79 centímetros al Oeste en la línea oblicua que lo separa de los padrones 84.030 y 84.028; al Norte línea de dos trozos uno de 4 metros 15, el otro de 18 metros 90; el 1.o linda con el padrón 84.041, el otro con fracción 2; y al Este 39 metros 87 confinando con padrón 84.032. Según ese plano el área sobrante de este padrón con respecto al título es de 4 metros 71 decímetros 44 centímetros, cuadrados que no se ha ubicado por ser de difícil ubicación; B) Padrón 84.034, fracción 2, superficie: 470 metros 69 decímetros cuadrados, deslindados: 10 metros 55 centmetros de frente al Sureste a la calle Pando; al Suroeste línea recta de 25 metros 50 centímetros y 28 metros 84 centímetros, limitando con padrones 176.425, 84.033, 84.032 y fracción uno; al Noroeste 6 metros 57 centímetros confina con padrón 84.041 y al Noreste línea de 29 metros 54 y 25 metros 50, lindando con padrón 84.041 fracción tres y padrón 84.035. Sobre el mismo plano va citado, el área sobrante de este padrón con respecto al título es de 217 metros 69 decímetros que se ha ubicado perfectamente siendo sus límites los siguientes: 9 metros 30 centímetros al Sureste con la fracción dos; al Suroeste línea recta de 28 metros 84 centímetros limitando con el padrón 84.032 y fracción 1; al Noroeste 6 metros 57 centímetros confina con el padrón 84.041: al Noreste línea de 29 metros 54 centímetros lindando con el padrón 84.041 y fracción 3. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre las sobras de áreas descriptas y especialmente a los propietarios de los padrones 84.030, 84.932, 84.041, 84.033, 84.035 y 176.425 o sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1 a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 307, 303 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$264.00 30|pub. 3343-Mz.13-v.ab.23

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de EUSEBIA SOUZA DE ROUILLER, pues donde figura su nombre como "Esperanza Souza", debe decir Eusebia Souza de Rouiller, y donde figura su estado civil como "soltera", debe decir casada — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 3342-Mz.13-v.ab.6

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "VICENTE ADOLFO GELSI y JULIA A. BIDART DE GELSI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Febrero de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Vicente Adolfo Gelsi y Julia A. Bidart de Gelsi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 3348-Mz.13-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don WALTER LOEBEL, de doña SELMA LICTENSTEIN o LUCHTENSTEIN DE LOEBEL y de doña MARIANE o MARIANNE GERDA LOEBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 3341-Mz.13-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LESTRING DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3339-Mz.13-v.mz.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno — AGUSTIN GERMAN WHITELAW, con domicilio en Sarandí 539, piso 4.o, solicito: Que para obtener el título de procurador, se interrogue a los doctores Manuel A. Bisio y Justo J. Orozco, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 3412-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA MOSQUEIRA ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3336-Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. 3868 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. 3869 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINA MARCHISSIO REVERDITO DE ALVAREZ y VICENTE ALVAREZ ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. 3855 Mz.19 v.ab 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES SOSA AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. 3864 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENTANCOR y ANA MARIA VIRGINIA o ANA DURIF DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 3865 Mz.19-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR NADILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. 3856 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA AGUIRREZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. 3858 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SANCHEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub 3859 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEGUNDO y CONRADO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 3801 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 3802 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO KARP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. 3803 Mz.19-v.ab.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "BENIGNO PAIVA IRISARRI y CLOTILDE DE SANTAYANA DE PAIVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 203), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Benigno Paiva Irisarri y Clotilde Santayana, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren a

tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$48.00 20|pub. 3357 Mz.19-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARTINEZ o ARTIDORO CIPRIANO MARTINEZ o ARTIDORO C. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10 pub. 3804 Mz.19 v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BRUZZESSI o BRUZZESI o BRUSCESE, BROSCESE o BRUZZESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3805 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTINA ARIASI y TEODOLINDA CAMPONOVO DE ARIASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3795 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA CAROLINA PODESTA DE VILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3790 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAVALLE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12 00 10|pub. 3789 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL ALCIDES PARMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10 pub. 3789 Mz.19-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de MAURA DIONISIA CUITIÑO y PEDRO LLENTILIN, donde dice: José Pedro Gentilin debe decir Pedro Llentilin y donde dice: fecha de nacimiento de Pedro Llentilin el 4 de Noviembre de 1904, debe decir: 13 de Setiembre de 1908; y la partida de nacimiento de Walter Llentilin, donde dice José Pedro Gentilin debe decir Pedro Llentilin, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 3839 Mz.19-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER MARIEZCURRENA en el sentido de sustituir donde dice: Mariscurrena debe decir Mariezcurrena y donde dice: María Cuitiño debe decir Maura Dionisia Cuitiño, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 3840 Mz.19-v.ab.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ADOLFO FOLLE JUANICO y MARIA HELENA MARTINEZ CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 48, Fo. 247), se hace saber que por resolución de fecha 4 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Folle Juanicó y María Helena Martínez Correa, citándose a todos los que tienen interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$48.00 20|pub. 3854 Mz.19-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGUILLA o ANGUILA DE ROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3760-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MORELLI DE VIGLIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 3663-Mz.17-v.mz.27.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: SILVESTRE LAVIE contra ANA ROSARIO LEPORE. Divorcio. L.o 47, F.o 595, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Ana Rosario Lepore de Lavie, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 Octubre 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 30|pub. 3630-Mz.17-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROBUSTIANO FERNANDEZ y CARMEN DEBRA DE FERNANDEZ, en el sentido de sustituir donde dice: Salustiano debe decir Robustiano y el apellido Devora por Debra por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 3598 Mz.16-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, hácese público que ante este Juzgado solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA PORRO DELPIANO, debiendo sustituirse Delpiani por Delpiano, como corresponde. — A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana.
$12.00 15|pub. 3597-Mz.16-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA REINA PAIS GARCIA, en el sentido de sustituir donde dice Paez por País que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952. — Juanángel L. Gianola.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3552-Mz.16-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados Banco de San José contra sucesión de CARMEN CAMBON DE MACCIO. Medidas preparatorias L.o 47, F.o 243, se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, a todos los que consideren con derechos hereditarios en la sucesión de Carmen Cambón de Macció, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 30|pub. 3603-Mz.16-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TRAMONTANO DE STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12 00 10|pub. 3592-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA RAMONA o RAMONA ELVIRA ORTIZ DE SURRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 3593-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA HERRERA Y THODE DE SCIANDRO o MARIA ELENA GREGORIA GENARA TEODORA JUANA HERRERA Y OBES THODE DE SCIANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Juan Carlos Altieri, escribano.
$12.00 10|pub. 3591-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NICASIO GRAUPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3615-Mz.16-v.mz.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ANDREA BAZZI DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub 3616-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARERA DE FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 3566-Mz.16 v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA MEDINA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 3505-Mz.14-v.mz.25.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO BASSO y BLANCA STAJANO DE BASSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 260, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolu-

ción y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Basso con Blanca Stajano, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 10 de Marzo de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 3474-Mz.14-v.ab.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que se ha presentado GERARDO VAZQUEZ, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa del siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón número 102.641, 13.a sección judicial Montevideo, que en plano de Febrero de 1919 del agrimensor Raúl B. Condé, se señala con el número 6 de la manzana 80 A, de una superficie de 216 metros 80 decímetros deslindados así: 8 metros de frente al Sur a la calle República Argentina; 27 metros 10 centímetros de fondo al Este con solar siete y fondos del diez y once; al Norte, 8 metros con resto del solar seis y al Oeste con el cinco. Fué adquirido por compra de Manuel Areosa ante escribano Juan A. Hatero, el 11 de Enero de 1934. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados, a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de dicha segunda copia, para que se presenten a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, y ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o, en los autos: Gerardo Vázquez. Segunda copia. Libro 48, Folio 113. — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 10.pub. 3369-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KIRIAKO KIRIAKIDIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10.pub. 3355-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO TAMBUSO o TAMBUCCIO VENTURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 13 de 1953 — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub 3346-Mz.13-v mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBORA MARGARITA GANDOLLIA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano

$12.00 10|pub. 3365-Mz.13-v.mz.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DEMETRIO SUANES y CRISTINA MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. 3363-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GRIECO DE LECUMBERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. 3367-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SICCO o JUAN SICCO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. 3368-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MENY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. 3361-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERMUDEZ LOPEZ DE RODRIGUEZ o MARIA BERMUDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 3359-Mz.13-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ALBERTO ANTONIO y JOSE MISEVICIUS SAVICKAITE, en el sentido de sustituir en la primera, donde dice: hijo de Casimiro Misench y Teodora Savischky, debe decir: hijo de Casimiro Misevicius y Teodora Savickaite, donde dice: que nació el 36 de Octubre de 1938, debe decir: 31 de Octubre de 1938 y donde dice que su nombre es Alberto, debe decir: Alberto Antonio; y en la segunda partida, la de José Misevicius Savickaite, donde dice: hijo de Casimiro Miseniciús y Teodora Savichkaite, debe decir: Casimiro Misevicius y Teodora Savickaite, por ser dichas rectificaciones como corresponden. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 2420-Mz.13-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN JOSE MARQUE y JUANA PURA LAREU y las de nacimiento de sus hijos Loreley Rosa y Juan José Marque Lareu, en el sentido de sustituir donde dice: Marquez debe decir Marque y donde dice Lareo debe decir Lareu, por ser como corresponde — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$24.00 15|pub. 3427-Mz.13-v.ab.6

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y en los autos caratulados: SAMUEL PREPELITCH Sucesión. L.o 46, F.o 153 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos del citado causante, que son doña Selma Pesea Rezak de Prepelitch, y sus hijos Pedro Frohn y Ernesto Prepelitch, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. 3423-Mz.13-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BERTERRECHE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10.pub. 3264-Mz.12-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno — MARIA LAURA RATTO DE NARDINI, constituyendo domicilio en Colonia 970, apartamiento 6, al señor Juez digo: Que debiendo presentarme ante la Suprema Corte para presentar mi título de escribana, vengo a producir la información pertinente, a cuyo efecto solicito se examine a los testigos doctora Teresa Olascuaga y doctor Juan A. Morgana, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, entregándoseme oportunamente el testimonio correspondiente. Será justicia. — (Fdo.:) María Laura Ratto de Nardini. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Luis E. Fontana.

$24.00 10|pub. 3422-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3125-Mz.11-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: VICTOR EDUARDO BALBI y MARIA ANGELICA SIENRA DE BALBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 260, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Víctor Eduardo Balbi y María Angélica Sienra de Balbi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 7 de 1953. — Luis E. Fontana

$48.00 20.pub. 2121-Mz.11-v.ab 9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA BAGURCKAS DE BIRRIEL, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Mateo Baguregkas, en el sentido de sustituir donde dice: De profesión comerciante, por jornalero, que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 3172-Mz.11-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaído en los autos: MARIA HERMINIA FONTANA c. LAGUERRA BATALLA. Divorcio unilateral L.o 48, F.o 21, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Laguerra Batalle, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 Diciembre 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. 2852-Mz.7-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE MARIA BALSEIRO y LUISA LOPEZ DE BALSEIRO, en el sentido de sustituir donde dice Rosa Rodríguez, debe decir Rosa Chao, por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$13.00 15 pub. 2777-Mz.6-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ARMIDA MARIA LUBINI DE MARQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la cual aparece como Arminda debiendo decir Armida por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Aux.) $13.60 15|pub 2625-Mz.5-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "CARLOS E. KROSNYAK y MARIA LUISA BOFILL DE KROSNYAK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 451), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Ju-

nio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos E. Krosnyak y María Luisa Bofill, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 3068 Mz.10-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PENA ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2021-Feb.23-Mz.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MANUEL FERNANDEZ USANDIZAGA y HAYDEE ILLA DEL CASTILLO DE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48. F.o 170, se hace saber que por resolución de fecha 26 de noviembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Fernández Usandizaga y Haydee Illa Del Castillo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, proveniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 2313-Feb.27-v.mz.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ALFREDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3842 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GOMEZ CARBALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 3843 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA ALONSO MONTAÑO DE TANOYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3786 Mz.19-v.ab.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "PIGNONE ANA MARGARITA con LUMACONI PEDRO FERNANDO" disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 49, Fo. 278), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Fernando Lumaconi Guerrieri y Ana Margarita Pignone Crosa y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 3792 Mz.19-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SIGNORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3706-Mz.13-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, señor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de NUBIA IRAZI COELHO donde dice: "Coello" debe decir: "Coelho". — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 3680-Mz.13-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno ,doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ERNESTO BONIFAZI PICCIONI, donde dice: "Ernesto Santos Eugenio Bonifacio Pichioni" debe decir: "Ernesto Santos Eugenio Banifazi Piccioni". — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3650-Mz.7-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER AMANDA HERMIDA DE LATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3646-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVERIO IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3606-Mz.16-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3565-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ZERBINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 3333-Mz.13v.mz.24.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por auto de fecha Febrero trece de mil novecientos cincuenta y tres, dictado en el expediente caratulado: "BELLONI DE ALCORTA AMELIA. Incapacidad. Libro 48, F.o 542", se ha declarado incapaz a Amelia Belloni de Alcorta, designándose curador de la misma a su hijo legítimo Héctor Gustavo Alcorta — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 3334-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12 00 10|pub. 3115-Mz.11-v.mz 21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ CARBALLEIRA y ROSA PIEDRABUENA o PIEDRA BUENA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3117-Mz.11-v.ab.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "GELCICH MONICA y LOPEZ ESPONDA EMILIO. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 41", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mónica Gelcich Terpelle y Emilio López Esponda y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3120-Mz.11-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA LABARTHE o LABARTHE DE HOURQUISCOT", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3071 Mz.10-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA CRISTINA PERES, donde dice: "María Alba Pérez" debe decir: "María Dalva Peres". — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 2849-Mz.7-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE MARIA CHESSA donde dice "Antonio Chiessa debe decir: 'Antonio Chessa" y donde dice: "Blanca Fantino", debe decir: "Emilia Fantino". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 2647-Mz.5-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GALEANO y LAZARO ERNESTO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub 2032-Feb.24-Ab 6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Vega Manuela c ROZANO ROBERTO JUSTO Divorcio por causal. L.o 49. F.o 364" se cita, llama y emplaza a Roberto Justo Rozano Denez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$48 00 30|pub Feb.18-1801bis-v.mz.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO AUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3818 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES o MARIA INES BATISTA ESPINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3319 Mz.13-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DIAZ o DIAZ ALBARENQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3820 Mz.13-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO CAYETANO FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3309-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$12 00 10|pub. 3275-Mz.12-v.mz.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de NELSON HUGO MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Porto", debe decir: "Beloso" y B) En la de matrimonio de Juan Francisco Martínez y de Julia Beloso, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de: "Porto", debe decir: "Beloso". — Montevideo, Marzo 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.00 15|pub. 3418-Mz.13-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA DELASCIO DE CHARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. 3303 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTAÑIAN o ARTAÑAN DEMORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3276-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. - - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SCARICABAROZZI DE DAPPIAGGI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.00 10|pub. 3211-Mz.12-v.mz.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de GARIBALDI PIETROPINTO estableciéndose que donde el extinto aparece con el nombre de Antonio debe decir: Garibaldi y B) En la de matrimonio de Garibaldi Pietropinto y de Clelia María Bernini, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Antonio debe decir: Garibaldi. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 2936-Mz.9-v.mz25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIA CANTERO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Ramona, debe decir: Rogelia. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 2776-Mz.6-v.mz.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "STAFFA HERIBERTO c. ANA MARIA RIZZUTI CARBONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 42, F.o 277), se hace saber que con fecha Diciembre seis del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Heriberto Darwin Staffa y Ana María Rizzuti Carbone". En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 20|pub. 3152-Mz.11-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "DE MARAÑON JOSE c. IGNACIA SANZ DE MARAÑON. Separación de bienes", se hace saber que con fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José de Marañón Gómez e Ignacia Sanz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 2888-Mz.7-v.ab 6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PRIMO JOSE PEPE y de MARGARITA DENIS, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "José María Pepe", debe decir: "Primo José Pepe"; B) En las de nacimiento de Oscar Eduardo, César Walter y Juan Carlos Pepe, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece como: "José María Pepe", debe decir: "Primo José Pepe". — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 2814-Mz.6-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CECILIO RAMON MARQUEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Raúl Cecilio", debe decir: "Cecilio Ramón". — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 2737-Mz.6-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANA MARIA ESCOBAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Anacleto Floreano Silva. (L.o 42, F.o 96) — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub, 2540-Mz.4-v.ab.14.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos caratulados "REZOLA DE DIEZ (BLANCA) Prescripción" (L.o 42 F.o 73), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Navarro (hijo), sucesores de los mismos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes. Dos solares empadronados con los números 36 894 y 36.895, situados en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 3 y 4 en el plano correspondiente y que se deslindan así: El primero tiene 8 metros 59 centímetros de frente al N. O. a la calle Ruperto Pérez Martínez; igual medida en la línea del fondo al S. E., lindando con el solar número 14, de Bernardo y Miguel Guillamón, y 42 metros 95 centímetros en las laterales del N. E. y S. O., por donde limita, respectivamente, con el solar 4, que se deslindará, y solar 2, de Margarita Rocca de Piretti. El segundo tiene también 8 metros 59 centímetros de frente al N. O., a la expresada calle; igual cia: 42 metros 95 centímetros por los costados medida al fondo al S. E., confinante con el solar 13, de propiedad de Manuela F. de García N. E. y S. O., por donde linda, respectivamente, con el solar 4, anteriormente descripto, y solar 5, de Martín D. Gadea, solar 7, de José Gey, y solar 8, de Manuel Zubio. A solicitud del Ministerio Público y a los mismos fines expresados se emplaza especialmente a los propietarios linderos de los solares descriptos: Martín D. Gadea, Bernardo y Miguel Guillamón, Manuela F de García y Juan Piretti o Margarita Rocca de Piretti, José Gey y Manuel Zubio. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$156.00 30|pub 2096 Feb.25-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ALFREDO DE NOBREGA SOBRINHO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Manuel de Nobrega", debe decir: "Manuel de Nobrega Sobrinho". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 2582-Mz.4-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a TEODORO ROBLEDO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juvelina Fontoura. (Lo. 40 Fo. 382). — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub 2020-Feb.23-Mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLORISEO ANICETO PUMAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Soledad Pereyra — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub Feb.14-1712-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SAXEL o LUCIANO SAXEL HESSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3381 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUMERSINDO PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. 3482-Mz.14-v.mz.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SCHINCA DE PEYROLOU CELICA con LUIS MORALES y otros. Escrituración de oficio" (Libro 42, F.o 3), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escritura correspondiente a Margarita Tardáguila de Lacoste, María Morales o Becú Morales, Luis Morales y Gioconda Eugenia Ruibal Morales de Bouvier, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Célica Schinca de Peyrolou respecto al siguiente bien. Solar empadronado con el número 90 835, ubicado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 82 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, del 26 de Abril de 1912, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, el 30 de Mayo del mismo año y tiene según el mismo la superficie y límites siguientes: Superficie: 1 103 metros 70 decímetros. Deslinde: 10 metros 30 de frente al Noroeste al Camino Cuchilla Grande; 70 metros también de frente por ser esquina a

Camino Público al Noroeste; 15 metros al Este lindando con parte del solar número 83 y 75 metros 58 al Sur lindando con el solar número 81. Y en cumplimiento del artículo 31 de la ley 8.733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$120.00 30|pub. 3475-Mz.14-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR SILVEIRA de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3798 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3759 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CELINA MUSSINI DE ROSSI y ARTURO ROSSI FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3682-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MILESI o MILESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3683-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NEMESIO MARTINEZ AINZUAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3684-Mz.18-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "MERCEDES MARTINEZ DE FERNANDEZ y otro. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza al señor Alfredo Silva y a los herederos o sucesores a cualquier título de doña Carmen Barcala de Silva, para que comparezcan a otorgar las correspondientes escrituras de venta, de los siguientes bienes que fueron prometidos en venta (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931; I) A doña Mercedes Martínez Fernández, una fracción de terreno sita en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, paraje denominado Barrio La Floresta, empadronado con el número 50.821 que es parte de la señalada con el número 73 de la manzana letra C, del plano levantado por el agrimensor Pedro Risso, en Diciembre de 1907 y según plano del agrimensor Luis Segundo, de Diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía en ese mismo mes y año, se compone de una superficie de 122 metros, 43 decímetros cuadrados que se deslindan así: 11 metros 13 centímetros al Sudoeste, frente a la calle Las Magnolias, distando su punto medio 43 metros 69 centímetros de la esquina que forma con Coronel Raíz, igual extensión al Noreste, lindando con José Mesquita: por once metros en las líneas del Sudeste y Noroeste, limitando con el vendedor; II) A Francisco González, un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizado con el padrón número 50.821, señalado con el número 5 de la manzana C, según plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo), inscripto en la Dirección de Topografía o Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 13 de Diciembre de 1933, que se deslinda así: Al Sudoeste, 10 metros con frente a la calle Las Magnolias; al Noroeste, 11 metros lindando con Alfredo Silva; al Noreste, 10 metros linda con M. S. de Mesquida y al Suroeste, 11 metros linda con Alfredo Silva. — Superficie 110 metros cuadrados. — Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez, de oficio, la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$180.00 30|pub. 3685-Mz.18-v.ab.28.

Intestado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ANTONIO OLICHINI. Intestado". L.o 47, F. 26, se hace saber que el señor curador doctor Leonidas Fossati, ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa del solar número 8, situado en el paraje de la Aldea, Barrio "Belgrano" de este Departamento, en la fracción letra H, compuesta de un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así, 8 metros 59 centímetros al frente al Este a al calle Junín por 34 metros 36 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con el solar número 11, por el Norte con el solar número 9 y por el Sur con el solar número 7, cuyo inmueble lo hubo el causante Antonio Olichini u Olicini, por compra que hizo a doña Paulina Navas de Olicini en escritura pasada ante el escribano José S. González, el 23 de Noviembre de 1905, inscripta con el número 2.435, en el L.o 43, F.o 1.095, del Registro de Traslaciones de Dominios. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a título universal o singular y en general a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se hace constar que se habilitó al Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
Decreto ley 21|7|34.
10|pub. 30695-Mz.17-v.mz.27.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 27 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "PEDRO ACUÑA y LILA BLANCA PIRIZ" a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 3554-Mz.16-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez quinto turno, se hace saber al público la Letrado de Primera Instancia en lo Civil de apertura de la sucesión de JUANA LANZARO DE CAPOTE o CAPOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3584-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ETORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3545-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MINA SILBERFADEN DE KNAPHEIS o BASCHA SILBERFADEN DE KNAPHEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 3511-Mz.14-v.ab.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "CELIMA LILIA RAMOS o. ROGELIO FELIX RABINO. Disolución de la sociedad conyugal. L.o 46, F.o 465", se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Julio de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Celima Lilia Ramos Trujillo y Rogelio Félix Rabino, citándose por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub. 3531-Mz.14-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de ENRQUE ANGEL, FILOMENA ANGELA ROSA, JULIO ISABELINO ANGEL, LUIS ALBERTO y MARIA ANGELICA GUGLIELMI GAZZALE, donde el apellido paterno aparece Guillermo y en las dos últimas Guiglielmi debe decir Guglielmi, y el de la madre donde dice respectivamente Cassal, Cazal, y en las tres últimas Cazale debe decir Gazzale; B), En la de nacimiento de Enrique Angel Guglielmi, donde el nombre aparece Enrique Angel Guillermo, debe decir Enrique Angel; C) En las referidas partidas, en la de matrimonio de Amelia Dolores Elena Gazzale Ratto con Miguel Arcángel Guglielmi, y en la de defunción de éste donde su nombre aparece Miguel Angel debe decir Miguel Arcángel; y donde la madre de los inscriptos, y la contrayente en la de matrimonio aparece como Dolores debe decir Amelia Dolores Elena, estableciéndose en la de matrimonio que donde de sus apellidos paterno y materno dicen respectivamente Gazale y Rato, deben decir Gazzale y Ratto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 15|pub. 3512-Mz.14-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION JUAN MANUEL o MANUEL o JUAN MANUEL BABUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3353-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SEGUNDA BORGES DE FARAVELLI o MARIA SEGUNDA MARTINEZ DE FARAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3354-Mz.13-v.mz.24.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado 'IDA ARRILE contra VICTORIO COLMEGNA' divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Victorio Colmegna, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 3297-Mz.12-v.ab.22.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 24 de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO RUIZ TARAZONA y CATALINA DAVILA, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 3290-Mz.12-v.ab.10.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA CARRICA DE ARROQUI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble:

un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número de 563 con un área de 519 metros; con 56 que se deslinda así: 18 metros con 90 al Norte al frente a la calle Estados Unidos por 27 metros 49 de fondo, lindando al Oeste con padrón 58.562; al Este, con padrón 58.564 y al Sur, con padrones 58.581 y 58.567. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien para que concurran a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$84.00 30|pub. 3289-Mz.12-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARTIN RODRIGUEZ y otr. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Martín Rodríguez y María Elisabetta Assunta Cresci, estableciéndose que donde el cónyuge figura nacido el día 4 de Julio de 1902 debe decir 4 de Agosto de 1901; donde la cónyuge figura con el nombre de Cresci Berta y Berta Cresci, debe decir María Elisabetta Assunta Cresci; donde dice Rafaela Bruna debe decir Angela Rafaela Bruno y donde la cónyuge figura nacida el día 28 de Julio de 1907 debe decir 28 de Junio de 1906; 2.o) De nacimiento de Norma Yolanda Rodríguez Cresci, donde dice hija de Berta Cresci debe decir María Elisabetta Assunta Cresci y donde dice Rafaela Bruna, debe decir Angela Rafaela Bruno; 3.o) De matrimonio de Norma Yolanda Rodríguez con Arquímedes Augusto Da Silva, donde dice hija de Berta Cresci debe decir de María Elisabetta Assunta Cresci. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$48.00 10|pub. 3140-Mz.11-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de **ISOLINA SOUZA o DE SOUZA BUENO o ISOLINA S. BUENO DE QUINTANA, de BRAULIO QUINTANA, de JOSE QUINTANA y de ALEJANDRO QUINTANA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 3064 Mz.10-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña **NATIVIDAD GUTIERREZ DE ANDRADE**, estableciéndose que donde el apellido dice Butiérrez debe decir Gutiérrez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$18.00 15|pub. 2943-Mz.9-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges **ABRAHAN EISENBERG y JUDITH HOCHCHEISER**, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$40.00 20|pub. 2377-Feb.28-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de **MARIA ELOISA RAMOS MENDEZ**, estableciéndose que donde dice legítima debe decir natural; donde dice: Martha Ramos debe decir: Martina Méndez, y donde dice casados, debe decir solteros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$24.00 15|pub. 3008 Mz.10-v.mz.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "VICTOR ALVARES. Quiebra. Pieza sobre calificación. L.o 38, F.o 378", se llama y emplaza a **Víctor Alvares**, para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(G. judicial) 30|pub. 30571-Mz.5-v.ab.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en autos: "CASIMIRA GUADALUPE PREGO con PAULINO DIVERIO. Disolución de sociedad. L.o 47 F.o 243", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por Casimira Guadalupe Lastenia Prego y Paulino Diverio, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$40.00 20|pub. 2275-Feb.27-v.mz.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "MANUELA ZINOLA DE SALGUEIRO y ALFREDO DOMINGO SALGUEIRO. Prescripción", se hace saber al público en general que los esposos Manuela Zinola de Salgueiro y Alfredo Domingo Salgueiro, se presentaron ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un área de 62 metros 38 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 82.761, que según plano del agrimensor Armando C. Fros, de Junio 16 de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 56.639, el 18 del mismo mes, se compone de 198 metros 20 decímetros cuadrados, y se deslinda así: 25 metros 44 centímetros de frente al Sur a la calle Caridad, puerta número 1481; 5 metros 83 centímetros al Sureste limitando con padrón número 82.760; 10 metros 90 centímetros al Este, confinando con padrón número 82 759 y 33 metros 18 centímetros al Noroeste, lindando con padrones 82.758 y 82.762. El área titulada alcanza a 147 metros 5.762 centímetros cuadrados con arreglo al plano trazado por el agrimensor Francisco Surroca, el 7 de Setiembre de 1885. En consecuencia, se cita llama y emplaza a los señores María Luisa Carraro Luis Carraro, Juan Martínez, José Carbal'és, Francisco Piria, Servelo Benito Velazco, Pedro P. Díaz, Pedro Varela, Luis Viera, Pedro Escudero y Luis Díaz, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a los que sean actuales propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 82.758, 82.759, 82.760 y 82.762 y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el excedente de área mencionado, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1952. — José Curi Zagía, Actuario.

$144.00 30|pub. 1881 Feb.19-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES MARIA RIVEIRA de ROLDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3785 Mz 19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ANTONIO o ANGEL ANTONIO STIFANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trienta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Monteviedo, Marzo 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3867 Mz.19-v.ab.6

Disolución y liquidación sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaídos en autos: "GONZALEZ DE CASENAVE, CELESTE ALBA contra SILVINO CASENAVE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Celeste Alba González de Casenave y Silvino Casenave, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 3866 Mz.19-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ANTONIO VARELA VIDAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. 3765 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **RODOLFO SARTORI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3766 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **LUIS PARODI**, la de **MARIA DE LAS NIEVES FERNANDEZ o FERNANDEZ DE PARODI**, y la de **ISIDRO JOSE LUIS PARODI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3769 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **SETIEMBRE RAUL VERA o VERA ROJAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3707 Mz.18-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña **MARIA FRANCISCA FELIPA CLAVIJO DE CAZENAVE**, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como: "Elena Clavijo". debe decir: María Francisca Felipa Clavijo. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 3648-Mz.17-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "GONZALEZ GOMEZ ORFILIA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Orfilia González Gómez, domiciliada en Sarandí 272, apartamento 3, respetuosamente digo: Que a fin de obtener el título de escribana pública, ofrezco la información de los testigos señoritas Norma Loureiro y Nelly Ruggiero, los que serán interrogados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se expedirá testimonio. — Orfilia González" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 3662-Mz.17-v.mz.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "AMILIVIA ZEBALLOS NORA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Nora Amilivia Zeballos, domiciliada en Piedras 262, al señor Juez digo: Que a fin de tener el título de escribana,

ofrezco la información de los testigos señoras Mirta Yrán de López y Olga Mascheroni Vasallo, los que serán interrogados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se expedirá testimonio. — Nora Amilivia Zeballos". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 3654-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **VICTOR ROQUE DALO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3651-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ANGEL DEAGOSTINI CAVAGNA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3649-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don **ARNALDO JUAN MOIRANO o MOIRANO COPPOLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3470-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **PEDRO CRAVI**, de **ANSELMA SOLARI DE CRAVI**, de **FELIX ELIAS CRAVI** y de **AGUSTINA CRAVI DE MATTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 3473-Mz.17 v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesón de doña **MARIA ESTHER VILA DE MARTINS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3569-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **FRANCISCA SISA DE PENDOLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3570-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ESTHER SALA DE BRUZONI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3567-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA TERESA MOLINELLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3608-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FRANCISCO CIBREIRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3609-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **OSCAR GABRIEL RISSO GRAÑA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3610-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE CILENTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3611-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PABLO IGLESIAS o IGLESIAS MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3568-Mz.16-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BARRERA ASUNCION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Teresa, pues donde en la misma la inscripta figura como nacida el día "11 de Mayo de 1945", debe decir: nacida el 25 de Agosto de 1944. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 3612-Mz.16-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE LAFORGA o LAFORGA CABEZA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3459-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FRANCISCO o FRANCISCO SERAFIN VALLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3460-Mz.14-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MANGINO DE VOLPE FELICIA y LIDIA VOLPE MANGINO Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Felicia Mangino de Volpe solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Luis Nicolás Volpe, y la de nacimiento de su hija Lidia, pues donde cada vez que en ellas aparece el apellido "Mangini", debe decir Mangino. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 3519-Mz.14-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE AMEGEIRAS o AMEGEIRAS LUCIANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 3461-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE ORIHUELA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3471-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN BELLINI o BELLINI COSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3472-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA JUANA FERRER DE MANFRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3462-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JORGELINA ARAMBURU DE ACOSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3469-Mz.14-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GLORIA MARTHA VOLPE MANGINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Gerardo Volpe con Rosa Mangino, y la de nacimiento de la hija de éstos, Gloria Martha, pues donde los contrayentes en la primera de dichas partidas y los padres de la inscripta en la segunda, figuran como "Francisco Volpi" y "Rosa Mangini", debe decir en ambas partidas y en ese orden: Francisco Gerardo Volpe y Rosa Mangino. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30 00 15|pub. 3518-Mz.14-v.ab.7.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido el escribano don Ramón Ricardo Pampín, como mandatario sustituto de doña **MARINA FERNANDEZ RIGUEIRO o REGUEIRO**, iniciando en nombre de su poderdante acción para obtener segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad el día 11 de Setiembre de 1945, autorizó el escribano don Jorge J. Cassanello y por la cual los esposos don Manuel Natalio Dopazo y doña Celia Avelleyra de Dopazo, vendieron a don Anastasio Rigueiro Onega o Regueiro o Rigueiro, soltero, de estado soltero, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios, cons-

trucciones y demás mejoras, sito en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 95.878 y cuyo solar se describe así: señalado con el número 10 en el plano de subdivisión levantado en Marzo de 1917 por el agrimensor don Raúl B. Conde, el que se inscribió en Topografía el 28 del mes y año citados, según consta en la carpeta número 6.432 del Archivo Gráfico, el que tiene una superficie de 195 m. 85 dm. con 9 m. de frente al Noroeste, a la calle General Rondeau, hoy Avellaneda, 10 m al Sudeste donde confina con terreno de Ramón Urretavizcaya, 20 m. 50 cm al Sudoeste que, por ser esquina, son de frente a la calle Pan de Azúcar y 20 m. 72 cm. al Nordeste, limitando con el solar número 11. Quedaron incluídos en la enajenación especialmente dos galpones de cinc, que dan frente, uno a calle Pan de Azúcar, y otro a calle Avellaneda. La respectiva primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo. — Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a don Manuel Natalio Dopazo y a doña Celia Avelleyra de Dopazo, así como a sus sucesores particulares o universales, a los demás presuntos herederos particulares y universales del causante Anastasio Rigueiro Onega o Regueiro o Rigueiro, y, en general, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$64.00 10|pub. 3458-Mz.14-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ZUBILLAGA RISSO ORFILIA y NELSON RAUL RISSO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Orfilia Zubillaga Risso y Nelson Raúl Risso, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 3315-Mz.13-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANE HERSH o HERSCH SLONIMCZYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3236-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARBACIO o ARVASIO GIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 3238-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOPEZ VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3239-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MAURICIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3263-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO MONTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3262-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN SANCHEZ o SANCHEZ DARRIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3234-Mz.12-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ACOSTA ELISA MARGARITA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su padre Fortunato Miguel Acosta con Exaltación San Martín y la de nacimiento de la recurrente, pues donde en las mismas el contrayente y padre respectivamente, figura como "Fortunato M. González" o "Fortunato Miguel González", debe decir en su lugar: Fortunato Miguel Acosta. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 2982-Mz.9-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA VILAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3142-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA OSES APRILE DE CHAO PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3126-Mz.11-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CORTI (BERNARDO ENRIQUE) y HERMINDA DORYS ACOSTA DE CORTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Bernardo Enrique Corti y Herminda Dorys Acosta de Corti y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 3070 Mz.10-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANDREU o ANDREU AGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3069 Mz.10-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "KEIMAN (GREGORIO). Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Kichman" debe decir Keiman. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 3063 Mz.10-v.mz.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3036 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GINO HELRIGHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3037 Mz.10-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "RABUÑAL DE LEOTTE (ANTONIO MANUEL). Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Antonio Manuel Rabuñal De Leotte, pues donde en la misma la madre del inscripto figura como "Zulema Dellotti" debe decir Zulema De Leotte. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 3032 Mz.10-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PARCEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3066 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LINARES o LINARES CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 27 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3067 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA LOPEZ DE ROMERO o ROMERO CASABLANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3074 Mz.10-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVA ADOLFO QUINTIN. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación: de la partida de matrimonio de Graciana Silva con Adolfo Quintín Silva, y la de defunción de este último, pues donde en la primera y con referencia al contrayente dice: "Adolfo Pérez Silva" debe decir: Adolfo Quintín Silva, y en la segunda y con respecto a la persona fallecida, dice: "Adolfo Quintín Pérez Silva" "de estado divorciado", debe decir: Adolfo Quintín Silva, de estado casado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$21 00 15|pub. 2979-Mz.9-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "REGALADO DE GUTIERREZ. SABINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma aparece su nombre como "Dina", debe decir: Sabina. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 2980-Mz.9-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FREIRA CARLOS M. y MA-

RIA SOCORRO SERRAT DE FREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos M. Freira y María Socorro Serrat de Freira, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub. 2842-Mz.7-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franҫa, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SIERRA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36 00 30 pub. 2747-Mz.6-v.ab.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franҫa, recaído en autos: "PEREZ DE CASTELLS MARIA GREGORIA y ENRIQUE MARIA JOSE CASTELLS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Gregoria Pérez de Castells y Enrique María José Castells, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub. 2651-Mz.5-v.mz.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franҫa, recaído en autos: "BAYLEY DE AROCENA URIARTE CLARA y ALBERTO AROCENA URIARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Clara Bayley de Arocena Uriarte y Alberto Arocena Uriarte, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub. 2652-Mz.5-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franҫa, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS AGUIRRE OTEYZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 25 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36 00 30 pub. 2553-Mz.4-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franҫa, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GIOANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 23 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30 pub. 2546-Mz.4-v.ab.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franҫa, recaído en autos: "CANTONNET BLANCH PEDRO y MARIA OFFILIA STIRLING DE CANTONNET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Cantonnet Blanch y María Offilia Stirling de Cantonnet y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$32 00 30 pub 2487-Mz.3-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, don José María Franҫa, recaído en autos: "JANKEWER ROSENFELD MAURICIO JUAN. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Mauricio Juan, de la manera siguiente: A) Donde el nombre del inscripto aparece como "Mosze Jankw" o "Mosze Jankew", debe decir: Mauricio Juan, y B) Donde el apellido materno figura como "Rozenfeld" debe decir: Rosenfeld. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$24.00 15 pub. 2615-Mz.4-v.mz.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franҫa, recaído en autos: "JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA SECUNDINO ALFREDO con AMALIA ONETO y VIANA SPINELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Secundino Alfredo Jiménez de Aréchaga Balparda y Amalia Oneto y Viana Spinelli; y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32 00 20 pub 2470-Mz.3-v.mz.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franҫa, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSEPH HILLEL ASSEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 26 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30 pub. 2369-Feb.28-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franҫa, recaído en autos caratulados: "PEAGUDA CELSO y CARRO DE PEAGUDA NELIDA MARIA con JUAN y ALBERTO HARAMBURE. Otorgamiento de escritura", se cita, llama y emplaza a María Harambure, Ana Harambure Leandra Celia Harambure, María Zulma Harambure y María Amelia Harambure de Garra y a Juan y Alberto Harambure o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma y en general a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble, prometido en venta el día cinco de Julio de mil novecientos veinte y ocho, según boleto número 7.200 a don Angel Cerro Dapueto, por intermedio del Banco de Crédito como apoderado de los señores Juan y Alberto Harambure y que consiste: Un solar de terreno ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento cuarenta mil ochocientos veintidós (número 140.822), designado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor señor Alejandro Joanicó, en Diciembre de mil novecientos veintisiete sito en el Barrio Zabala, comprendiendo una superficie de doscientos doce metros cincuenta decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sudeste sobre la calle Restauración por veinte y un metros veinte y cinco centímetros de fondo lindando con los solares números 4 y 6 por el Sudoeste y Nordeste, respectivamente confinando al Nordeste con otros propietarios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, se procederá de oficio por este Juzgado, a otorgar la escrituración solicitada. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144 00 30 pub 2481-Mz.3-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franҫa, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA EULALIA ROSON o ROSON DE BERDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30 pub 2107 Feb.27-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franҫa, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA TOSO MASSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30 pub. 2288 Mz.2-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franҫa, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CERRUTTI o CERRUTI o CERRUTTI COPPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30 pub. 2174-Feb.28-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franҫa, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMON LORENZO ARUFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$36 00 30 pub 2011-Feb.24-Ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franҫa, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MATILDE MARQUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub 2746-Mz.9-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGHIAN BADIKIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10 pub. 3782 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BAPTISTA DENIS, ANA PEREZ de DENIS BATISTA o BAPTISTA DENIS, JOSE FELIPE BAPTISTA DENIS y FELIPE BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10 pub. 3783 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS VEDIA o NICOLAS ENRIQUE DE VEDIA, ROSA CASTELLET o CASTELETO o CASTILLETO o de CASTELLET de de VEDIA, JOSEFINA de VEDIA CASTELLET, AGUSTIN o AGUSTIN JOAQUIN de VEDIA CASTELLET, y de NICOLAS o NICOLAS AGUSTIN de VEDIA CASTELLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10 pub. 3784 Mz.19-v.ab.6

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Camio, dictada en autos: "GUILLERMO PIO LOCKHART ROVEGNO y ADELAIDA HELGUERA GOIRIENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 28 F.o 2", se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por Guillerma Pío Lockhart Rovegno y Adelaida Helguera Goiriena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20 pub. 3793 Mz.19-v.ab.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA CARDOZO DE TORI, o EUFRASIA BALBINA CARDOZO DE TORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3645-Mz.19 v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARANA o ARANA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3761 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA BALDOVINO DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3696 Mz.18-v.mz.28.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor AUGUSTO LANSAC, y que de acuerdo con el artículo 1.583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Alberto Puig Larravide, y que se ha señalado el término de sesenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$56 00 20|pub. 3628-Mz.17-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN CANDIDO MENDY ALBITE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3660-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO PASCUAL ROGNONE MAFFEI o MAFFEY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3657-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FRANCISCO IRAURGUI y doña ELVIRA BARROS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos, Pablo Francisco y Ricardo, por figurar en ellas el compareciente, con el apellido "Iraurqui", en lugar de "Iraurgui". — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 3659-Mz.17-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12 00 10|pub. 3562-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA FERNANDEZ DE ROMAN o MARIANA FERNANDEZ DE ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3563-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PARMA o CARLOS ALBERTO SANTIAGO PARMA VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3564-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3509-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA MARTINEZ o MARTINEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3468-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO JUAN SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3465-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TABAREZ GONZALEZ o ANTONIO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3466-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MIGUEL DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3430-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN IZCUA BARBAT DE MUÑOZ XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3352-Mz.13-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ABRAHAM TENENBAUM, MNICHA ERLICH DE TENENBAUM, LAJA TENENBAUM y FAJGA TENENBAUM, solicitando la rectificación en la forma que se expresará de las siguientes partidas: 1.o) En la partida de matrimonio de Abraham Tenenbaum y Mnicha Erlich, donde el nombre de la esposa figura como Mericha en dos oportunidades y al final como Menucha, debe decir: Mnicha; donde su apellido aparece como Ehrlich, debe decir: Erlich, tal como debe escribirse el de sus padres; donde el nombre de una hija, aparece como Fayga, debe decir: Fajga; y donde la fecha de nacimiento de la hija Laja, dice haber ocurrido el 7 de Mayo de 1911, debe decir: el 23 de Diciembre de 1910; 2.o) En la partida de legitimación de Laja, donde la madre aparece como Menicha Ehrlich, debe decir: Mnicha Erlich; y donde figura como nacida el 7 de Mayo de 1911, debe decir: el 23 de Diciembre de 1910 y 3.o) En la partida de legitimación de Fajga, donde aparece con el nombre de Fayga, debe decir: Fajga, y donde la madre aparece como Menicha Ehrlich, debe decir: Mnicha Erlich. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 15|pub. 3384-Mz.13-v.ab.6.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber que en el expediente caratulado: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia. L.o 28, F.o 254", se ha dictado la siguiente resolución: "9.384. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Declárase ausente a don Pedro Ferrarini. Háganse las publicaciones de ley y, previa tasación y pago de costas, dése testimonio, expídase certificado, procédase a las devoluciones pertinentes, conforme a lo solicitado a fs. 69 y archívese. Fíjase en $ 50.00 el honorario del doctor Daguó al solo efecto fiscal — Gamio. — Luis Antonio Lamas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 10|pub. 3310-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO RUVERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3357-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BURGUES DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3409-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3358-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARCELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3274-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3194-Mz.12-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don SEVERO AMERICO JAUREGUI y doña TERESA FELIPA TIERNO ALANIZ DE JAUREGUI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Teresa Gilda, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "Américo Jauregui"; debe decir: "Severo Américo Jauregui" — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $24.00 15|pub 3272-Mz.12-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ELVIRA BOTTARO

DE VILLELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3256-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3128-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COTELO o MANUEL COTELO ASPIAZU o ASPIRAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 6 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3129-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI CUNTO o FRANCISCO DI CUNTO MOLITERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3131-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA NICOLARI DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3133-Mz.11-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AGUSTIN MINELLI con SARA USHER DE MINELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 591", se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Agustín Minelli y Sara Usher Conde. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 3177-Mz.11-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PARETI o PEDRO PABLO PARETI PICCOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3134-Mz.11-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "FLORINDA A. C. RAFFO y JUAN NORBERTO INDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 556), se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Norberto Inda y Florinda Amelia Carolina Raffo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48 00 20|pub. 3045 Mz.10-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES UMPIERREZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3135-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 6 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3137-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PEREZ SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3155-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SARAVIA o FRANCISCO TORIBIO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3156-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CASAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3035 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUVIAJ CMORJAK SBIGAR o SVIGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3072 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILVA DE MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3028 Mz.10-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES LAZA DE RAVA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Miguel Rava, por figurar en ella la compareciente con el nombre de "María", en lugar de "Dolores". — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 2981Mz.9-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO FUSATI, ENRIQUE OLAZABAL y RAMONA FUSATTI DE OLAZABAL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Ramona Fusatti, pues donde dice: Ramón, debe decir: Ramona; y donde dice: Masculino, debe decir: Femenino; y de matrimonio de Enrique Olazabal y Ramona Fusatti, pues donde dice: Fussatti, debe decir: Fusatti. — Montvideo, Marzo 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$24.00 15|pub. 2990-Mz.9-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ALBERTO RAUL VIANI LATORRE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad (Lo. 36. Fo. 590) le ha iniciado doña Amanda Eva Addiego Allones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub 3013 Mz.10-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha presentado doña MARIA ESTER ECHAVARRIA DE RESTANO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Fortunata en lugar de María Ester, al ser legitimada. — Montevideo Febrero 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub 2929-Mz.9-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA JULIANA FIGUEROA DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, y especialmente a la hija de la causante Elodia Hipólita Pérez Figueroa, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 2845-Mz.7-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SCHMIDT ELSKOP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 2656-Mz.5-v.ab.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANGEL ROQUE BOLIS y ADELA AMELIA PEANO DE BOLIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37 F.o 565", se hace saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Roque Bolis y Adela Amelia Peano En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 2 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub 2573-Mz.4-v.mz.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HERNAN ARTUCIO con SARAH M.a URIOSTE Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 482" se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hernán Artucio y Sara o Sarah María Urioste. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 2229-Feb.26-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA o VICENTA CARMEN CHIRICHIGNO, RAFAEL D'ACUNTO CHIRICHIGNO, JUAN CHIRICHIGNO, DELINA o ADELA CHIRICHIGNO DE QUINTAS y ROQUE CHIRICHIGNO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle Paraná N.o 747, dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Lo. 15, Fcs. 55, 56, 42 y 56). — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$16.00 10|pub. 3755 Mz.18-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARIA DUARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Mon-

tevideo, Diciembre 15 de 1952. — Irma R. de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. 3501-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ALBINA ZANETTI DE ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 27 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 3030 Mz.10-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado REGINO DE PAULO, asistido de su curador ad-litem doctor Antonio J. Escanellas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de Regina y como del sexo femenino, en la siguiente forma: donde dice: Regina, debe decir "Regino"; donde dice: sexo femenino, debe decir: "Sexo masculino", donde dice: hija, debe decir: "Hijo", donde dice: nieta, debe decir: "nieto" y por último, donde nuevamente dice Regina, debe decir: "Regino". — A los efctos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 26 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 2807-Mz.6-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CIGARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 27 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 3031 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA DE DEUS DE DEVESA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 27 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 3029-Mz.10-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERDOMO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3679-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MANZI o MANSI SANTANA DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3614-Mz.16-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Augusto Brun, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha promovido el juicio de ab-intestato de don ANTONIO DASEÑA, citándose, con tal motivo, a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentezco. Y a los fines dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1951. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|5|1934) 20|pub. 30634 Mz.12-v.mz.23. Ab.13-v.ab.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don AMELIO G. PLADA con doña ELENA FLORA ALONSO, estableciéndose que donde aparece el apellido del esposo como "Barrios", debe decir "Plada". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 2 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$18.00 15|pub. 3253-Mz.12-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA BERRUTI DE CHARRUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Marzo de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3254-Mz.12-v.mz.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 5 de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3224-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELGADO DE INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3231-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Marzo de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3251-Mz.12-v.mz23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Marzo de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3252-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA JUANA o JUANA LUGANO DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Marzo de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3248-Mz.12-v.mz23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMELA OLIVETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Febrero de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3226-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TORIBIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3228-Mz.12-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "GUINEA LUCAS. Prescripción. L.o 39, F.o 169, N.o 535", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Pedro Fernández, Julio S Reyes, Benito Soria, Inocencio Soria, Francisca Soria, Carmen Soria de Dutra, Gilia Soria de Delgado y Justina Soria de Hernández, o a sus sucesores universales o particulares, y en general a toda otra persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro, o se considere con mejor título —bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio— con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que comprenda, situada en las inmediaciones de la ciudad de Las Piedras, 4a sección judicial de este Departamento, individualizada actualmente en el padrón con el número 1.585, la que según plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 15 de Junio de 1951, con el número 432, mide: 99 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Florida; 97 metros 70 centímetros al Este, de frente a la calle José Pedro Varela; al Norte, 82 metros 30 centímetros lindando con los inmuebles empadronados con el número 1.584; y al Sur, 83 metros por donde linda con los inmuebles empadronados con los números 1.597 y 1.580. Superficie: 8.152 metros 30 decímetros. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$120.00 30|pub. 3216-Mz.12-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ESTANISLAO ZARRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Julio de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3229-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA SESTÚN DE GÜINCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3220-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMUALDO VOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario
$12.00 10|pub. 3222-Mz.12-v.mz.23.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 21 de Marzo del año actual, en los autos caratulados: "HONORATO TERAN. Segunda copia de escritura. L.o 37, F.o 538, número 1.448", se emplaza por el término de noventa días, a don Antonio C. Varela Prestes, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien inmueble que se relacionará más adelante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Un solar de terreno situado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.543 y señalado con el número 3, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Agosto de 1923 y mide: 9 metros de frente al Este, continuación calle Yatay; al Oeste, igual medida, linda con el Ferrocarril Central; al Norte, 8 metros 3 centímetros, linda con el solar número 4, y al Sur, 8 metros 64 centímetros, con el solar número 2 del plano precitado. Superficie: 78 metros, 60 centímetros. — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 24 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$108.60 30|pub. 3218-Mz.12-v.ab.22.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "Gatto de Andueza, Juana; Luis Alberto; Mario, Arnoldo; Gualberto y Antonia Andueza contra los sucesores de ROQUE SIERRA y FELIPA PRUDENCIA GONZALEZ. Prescripción L.o 39, F.o 358 N.o 913", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores a cualquier título de los cónyuges Roque Sierra y Felipa Pru-

dencia González, y a toda otra persona interesada que derive de los aludidos algún derecho, o sea crea dueño o poseedor a cualquier título, sobre una parcela de terreno rural ubicada a inmediaciones del Pueblo San Jacinto, décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 10.538, designada con el N.o 3 en plano que levantó el agrimensor Horacio Uslenghi el 27 de Enero de 1920 y que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1020, el día 21 de Marzo de 1941, compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 3.446 metros y 17 decímetros y lindante por el Norte, en 122 metros y 06 centímetros, con Atanasio Mendoza; por el Sur, en 66 metros y 31 centímetros, con Gerónimo y Pedro Badaraco; por el Este, en 461 metros y 54 centímetros, con la fracción 4, y por el Oeste, en línea de dos tramos, una de 145 metros y 95 centímetros y otro de 318 metros y 60 centímetros, con parte de la fracción 2 en el primer tramo y con la N.o 1 en el 2.o Dicho padrón figura actualmente con un área de 3 hectáreas y 8.231 metros, por haber sido cruzada la fracción por la Carretera de la ruta N.o 11. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 6 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$156.00 30|pub. 2435-Mz.2-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE DE ORTA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De nacimiento de Vicente De Orta: donde figura Vicente Orta, debe decir Vicente De Orta; 2.o) De matrimonio de Vicente De Orta con María Nidia Soria: donde figura José Vicente De Orta, debe decir Vicente De Orta; 3.o) De nacimiento de Carmen Amelia De Orta: donde figura José Vicente De Orta, debe decir Vicente de Orta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 3 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 15|pub. 3502-Mz.14-v.ab.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 2 F.o 89), se hace público que con fecha 3 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña María Natividad Díaz o Beles y don Máximo Justillo, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. A la vez, se cita, llama y emplaza a don Máximo Justillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$56.00 20|pub. 2353-Feb.28-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3375-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALPUIN o JUAN ALPUIN ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3262-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL PRUDENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3364-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONTANO DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3360-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAZZUCHELLI DE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3153-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3081-Mz.10-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson J. García Otero, en autos caratulados: "LUCIANO NAVARRETE y MARIA SALGADO DE NAVARRETE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se ha decretado al disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Luciano Navarrete y María Salgado de Navarrete y se cita a todos los interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Melo, Marzo 14 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 20|pub. 3731 Mz.18-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MAURA CALDAS DE SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 24 de 1953. — José Pereira Macso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3661-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL BRAULIO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 24 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 3173-Mz.11-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PEDRO ABAD TREMESANA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 775), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2612, compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y un metros, que lindan: al Norte, Héctor Techera y Sucesión Juan Victorio Jakson; Sur, Alcides Techera, Julio Batalla y Pedro Abad Tremezana; Este, Celiar Porciúncula y, Oeste, río Yaguarón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Melo, Diciembre 28 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 30|pub 2113 Feb.25-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL o GABRIEL CECILIO OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3849 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GIUSIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Febrero 3 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 3683 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FELDMAN o FELTMANN DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3694 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3697 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MARIOTI o HUGO MARIOTTI SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 3 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Act. Adj.

$8.00 10|pub. 3698 Mz.18-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "OLGIATTI CARLOS LUIS VICTORIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 32, Fo. 376), se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Luis Victoriano Olgiatti, estableciéndose que donde su apellido paterno y de su abuelo paterno figura Orllatti, debe decir Olgiatti, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 5 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 3690 Mz.18-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GARCIA AIDA GAUDENCIA. Auxiliatoria de Pobreza y rectificación de partida". (Lo. 32, Fo. 372) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aida Gaudencia García, estableciéndose que donde figura con el nombre de Gaudencia, debe decir Aida Gaudencia, por ser este su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 4 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 3691 Mz.18-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BEVEGNI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 10|pub. 3629-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GUILLERMO o AUGUSTO SCHMIDT PEDERNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3331-Mz.13-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de PEDRO ADOLFO VIZZIO con EVA JOVA RANCE, donde el apellido del esposo figura como "Vizzio", debe decir, "Vizio", y donde el nombre de la esposa aparece como "Emma" debe decir "Ema". Nacimientos de Nelly Beatriz Vizzio, donde el apellido paterno dice "Vizzio", debe decir "Vizio"; y en la de Jorge Omar Vizio, donde el padre figura como "Pedro Rodolfo", debe decir, "Pedro Adolfo". — Colonia, Noviembre 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 2904 Mz.9-v.mz.25

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de: LUCIANO ELOY LARRAMENDI; DOMINGO LARRAMENDI; TERESA CABALLERO o TERESA CABALLERO DE LARRAMENDI; JACINTO LARRAMENDI; RICARDO LARRAMENDY o LARRAMENDI; TEODORO LARRAMENDI; CATALINA ANA ESPAIN DE LARRAMENDI y DOMINGO o DOMINGO PEDRO LARRAMENDI, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, como, asimismo, a la sucesión de don JOSE LARRAMENDI, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 30|pub. 2913-Mz.9-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DALAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.14-201-v.bz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "La sucesión de CECILIA DOMINGO SEVERO. Rectificación de partidas". L.o 32, F.o 413, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Domingo Severo Cecilia, estableciéndose que, donde su apellido figura Cesilio, debe decir Cecilia, por ser éste su verdadero; B) De matrimonio de Domingo Cecilia y Avelina Pérez, donde figura Dionincio Cesilia, debe decir Domingo Cecilia y donde dice Abelina, debe decir Avelina; C) De nacimiento de Felipa Cecilia, donde el apellido paterno y de su abuelo paterno figura Cecilio, debe decir Cecilia; D) De nacimiento de Cipriana Justina Cecilia, donde el apellido paterno y de su abuelo paterno dice Cesilia, debe decir Cecilia y el nombre de la madre dice Abelina, debe decir Avelina; E) De nacimiento de Domingo Cecilia, donde el apellido paterno dice Cesilia, debe decir Cecilia y donde el nombre de la madre figura Adelina, debe decir Avelina y F) De nacimiento de Eleuterio Cecilia, donde el apellido paterno figura Cesilia, debe decir Cecilia y donde el nombre de la madre figura Abelina, debe decir Avelina. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 9 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 3533-Mz.14-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GREGORIO DUHALDE o ANTONIO DUALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3535-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GUILLERMO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3536-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del juez de Paz de la octava sección de Colonia, en los autos: "POLONI JUAN. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al solar diez de la manzana 133 del plano oficial de esta Villa, padrón 625, con 737 metros 8.810 centímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Suroeste a calle José Rodó por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, Noreste y Sureste respectivamente, con los solares once, dos y nueve. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1952. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. 1964 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO FRANCISCO LEUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Marzo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 3393-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TIBURCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedorees y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 3190-Mz.12-v.mz.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO ALVAREZ y GREGORIA ROSAS DE ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39, F.o 695), se hace saber al público que con fecha siete del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Domingo Alvarez y doña Gregoria Rosas de Alvarez y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. 2158-Feb.26-v.mz.20.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en los autos caratulados: "INVENCION OCAMPO DE GUILLEN contra LUIS ALBERTO GUILLEN. Disolución de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 684), se hace saber al público que con fecha nueve de Enero próximo pasado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Luis Alberto Guillén y doña Invención Ocampo de Guillén y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. 2159-Feb.26-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JUAN MARIA o JUAN MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 6 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. 3111-Mz.11-v.mz.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de las partidas del Registro Civil que se expresan a continuación y en la forma siguiente: En la partida de nacimiento de PEDRO MARTINEZ, donde el apellido se consignó Martines, debe decir Martínez. En la partida de matrimonio de Pedro Martínez y Andrea Gilberta Martínez, donde se estableció el nombre del contrayente como Guillermo, debe decir Pedro. En las partidas de nacimiento de Gervasio Guillermo Martínez y de Francisca Carmen Martínez, donde el padre del inscripta denunció su nombre como Guillermo, debe decir Pedro. En la partida de nacimiento de Marcelina Haydée Martínez, donde al margen dice Martínez Aidée debe decir Martínez Marcelina Haydée; donde el nombre de la inscripta dice Macelina, debe decir Marcelina, y donde se dice el nombre del padre de la inscripta como Guillermo, debe decir, Pedro. En la partida de nacimiento de María Elsa Martínez, donde se establece el nombre del padre de la inscripta como Guillermo, debe decir Pedro, y donde se dice el nombre de la madre de aquélla como Antonia Gilverto Martínez, debe decir Andrea Gilberta Martínez. — Trinidad, Marzo 4 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$54.00 15|pub. 3110-Mz.11-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VANNATA LEONARDO. Rectificación de partidas de matrimonio y defunción. L.o 28, F.o 569", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la esposa del nombrado, solicitando la rectificación de las expresadas partidas, por cuanto en ellas, su esposo figura con el apellido de Banado, en vez de Vannata que es el verdadero. — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, marzo 4 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$25.00 15|pub. 3557-Mz.16-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "LAMAITA CONO ALBERTO-LAMAITA CARMEN PETRONILA. Rectificación de partidas. L.o 28, F.o 513", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cono Alberto Lamaita, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Zone Aloy, porque en ella figura con el apellido de Perrone, en vez de Lamaita erróneo que es el verdadero: B) De nacimiento de su hija Carmen Petronila en la siguiente forma: A) Donde ésta figura con el apellido de Perrone debe de decir Lamaita, y B) Donde el compareciente figura con el nombre de Cono Alberto Perrone debe decir Cono Alberto Lamaita Perrone. — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 17 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 15|pub. 3555-Mz.16-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BOSCANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

$12.00 10|pub. 3009 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFONA o TRIFONIA CARDOZO DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 3010 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "DODERA MARIA SANTINA, DODERA DE DODERA TERESA, DODERA LORENZO Sucesiones. L.o 26, F.o 363" se cita y emplaza por el término de sesenta días, a Luisa Dodera de Trezza o a sus sucesores Juan Bautista Dodera o a sus sucesores Antonio Donato Dodera o a sus sucesores Angela Gervasia Dodera de Silva, a los sucesores de José Dodera y a los sucesores de Paulina o Pablo Gerbasia Dodera, para que comparezcan con sus respectivos justificativos a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub 2495-Mz.3-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PERANDONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 3714 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAUL LOPEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 3715 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 3711 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PEREZ DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 3712 Mz.18-v.mz.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ALFREDO MANUEL NUÑEZ y doña NELLY MERCEDES XIMENOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural reconocida Gladys Mireya Núñez, inscripta con el número 48 a fojas 24 vuelta del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de este Departamento, en el año 1947, en el sentido de que donde la madre y la abuela de la inscripta figura con el apellido Giménez, corresponde establecer Ximenos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 19 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario
$30.00 15|pub. 3522-Mz.14-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ILDEFONSA JOSEFA MARTINEZ DE CABRERA, UBERFIL o UBERFIL JUAN CABRERA, ROBERTO o ROBERTO MARIA CABRERA, ALCANTARA o ALCANTARA AQUILINA CABRERA, PEDRO o PEDRO MIGUEL CABRERA, ELBIA o ELBIA VICTORIANA CABRERA y NICANOR o NICANOR GUILLERMO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 2303-Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BENITA BAUBETA DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 25|953. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 3304 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANO JULIAN o ROBUSTIANO CHIRIBAO, DULCINEA CHIRIBAO DE CESAR y LORENZA GORGOROSO DE CHIRIBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 28|953. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3302 Mz.13-v.mz.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA TASSANO DE ODIZZIO y RAUL HILARION o RAUL HILARIO ODIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3560-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS RODRIGUEZ AMESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3456-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LEOPOLDINO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 6 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3449-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ARTIGAS BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 6 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3450-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CUADRADO o GUILLERMO NICANOR CUADRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.18-1735-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARA ANGELICA ROCHA PIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 3734 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO NICOLAS MENDIBURU CALLABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 3735 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA JOSEFA MARTEGANI DE GARAFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Marzo de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3636-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CARLOS SORIA, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales Genaro, Elena María y Alejandro Soria, por aparecer el apellido como "Osorio" en lugar de "Soria", que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 14 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 3637-Mz.17-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERTERRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3500-Mz.14-v.mz.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado GREGORIA JOSEFA BORTHAGARAY DE GARRE, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, por contener los siguientes errores: en la primera aparece el apellido "Bortagaray" en lugar de "Borthagaray", la fecha de nacimiento aparece como "6 de Diciembre de 1888" en lugar de "28 de Noviembre de 1888" que es lo que rece como "Josefa" en lugar de decir: "Gregoria Josefa Borthagaray" que es el verdadero. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 15|pub. 2530 Mz.4-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES POILARKOV, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$8.00 10|pub 3499-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se cita y emplaza a don MAXIMIANO LOPEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Maruja Justa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. 2404-Mz.2-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EFRAIN BITTENCOURT PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. — Rivera, Marzo 5 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$8.00 10|pub. 3709 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIZ ALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 3632-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD CARDOZO DE DENIS o DINIZ y MARIA CONCEPCION SILVEIRA o DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Marzo 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 3546-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA JOAQUINA RODRIGUEZ DE MELLO o DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprazecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 20 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 3092 Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO CRUZ y de doña MANUELA RODRIGUEZ DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 3093 Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDALINA VEGA DE UMPIERREZ o UMPIERRES o UMPIERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 23 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 3094 Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento corresponde; y en la segunda: el nombre aparece to, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMANDO MACHADO LEAL ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 6 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$3.00 10|pub. 3441-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos "BATELLO ITALO, en representación de Florentino Brochado. Prescripción adquisitiva. (Libro 5, F.o 199)" se cita, llama y emplaza a José Luis Pérez, Alfredo Camargo, Alejandrina Moraes de Camargo, María Josefa Oribe de Contucci, Felipe Contucci, a sus herederos, causahabientes, y a todos los que a cualquier título, se consideren interesados o con derechos al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: "Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronada con el número 4 607, con un avalúo global inferior a mil pesos, ubicada en Vichadero, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, de Enero de 1947, se compone de una superficie total de cinco hectáreas, 4.208 metros y 60 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, recta por medio con Lorenzo Villafán; al Este, recta por medio con Braulia Sosa de Berasain; al Sur, camino al Paso de Mazangano por medio con José Luis Pérez y al Oeste, camino Vichadero, por medio con el prenombrado Pérez y con la sucesión de Enrique Beamonte. — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 16 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$120 00 30|pub 2155-Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ELIAS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3771 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA DIONISIA ACOSTA DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3772 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA PRADELINA o PRADELINA GABINA CARDOSO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 9 de 1953. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 4633-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO VEGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 2 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3299 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR INOCENCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3300 Mz.13-v.mz.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos: "MARIO LEONCIO DE LOS SANTOS y HAYDEE GUADALUPE MARTINEZ de DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2518 Mz.4-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GOMEZ o GOMEZ MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3301 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FRANCISCO COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1953. — José A. Ribot Llana, Esc.
$12.00 10|pub. 3090 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CAMILA JUSTA PEREZ DE MENDEZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Marzo 13 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3681 Mz.18-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFINA REYNA DE GALLETO o GALLETTO o GALLETA y TOMAS GALLETO o GALLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Febrero de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 3385-Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de DARLINDO y FELIPE OMAR CORREA TECHEIRA, en la siguiente forma: en la primera, donde dice "Texeira", debe decir Techeira, y nacido el 22 de Octubre de 1934, en vez del 22 de Abril de 1938; y en la segunda, donde dice nacido el 25 de setiembre de 1940, debe decir el 29 de Enero de 1937. — Salto, 23 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 15|pub. 3087-Mz.10-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 3483-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO PIASTRI o ANTONIO PIASTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 3487-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 3488-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MARIA FERNANDEZ AMBROSONI DE ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3489-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TISCORNIA DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3490-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELA ALVES DE OLIVEIRA o FELISBELA ALVES DE OLIVERA o FELISBELA ALVES DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3457-Mz.14-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "ALEJANDRO GODOY contra ANGELA AYALA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Angela Ayala, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 24 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 30|pub. 3492-Mz.14-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 3674-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VERDINO DE SANTOS o MANUELA VERDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 3432-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR CENTURION CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 3433-Mz.14-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EULALIA SEVERINA RUSSI y MARTIN MAGNE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 13, Fo. 142), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días (artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 9 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adj.
$32.00 20|pub. 2519 Mz.4-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se hace saber la apertura de al sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paulli, 2 de Marzo de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3673-Mz.17-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAFFO DE BTQ. citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10 pub. 3443-Mz.14-v mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Hilda Henderson de Amy c: RAMON A AMY. Disolución de la Sociedad Conyugal. L.o 28; F.o 424". se hace saber: Que por resolución de fecha 25 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Ramón Amalio Amy e Hilda Margarita Henderson, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma (Artículo 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946) — Mercedes Febrero 28 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 20 pub 3026-Mz.10-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA MARTINEZ DE LAPERA DE BETOLAZA o FAUSTA MARTINEZ DE LA PERA DE GONZALEZ DE BETOLAZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 2 de 1953

$12.00 10|pub 3014-Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA JOSEFA o JOSEFA BERNABELA ARCAUS DE RUBIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Febrero 27 de 1953

$8.00 10|pub. 3015-Mz.10-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA GARRONE DE FARFARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 3 de 1953. — Pedro Gubertini. Juez 9.a Engdo 1.a.

$12.00 10 pub 3016-Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes. Marzo 3 de 1953. — Pedro Gubertini, Juez 9.a, Encargado 1.a.

$12.00 10.pub. 3439-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA AQUINO DE BENITEZ y VICENTE BENITEZ AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, en deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Pedro Gubertini.

$12.00 10.pub. 3438-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA COSTALES SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 10 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 3085-Mz.10-v.mz20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: "María Sara Duarte de Olivera c| GUMERSINDO OLIVERA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges María Sara Duarte de Olivera y Gumersindo Olivera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley 19 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero de 1953. — Escribano J Gualberto Vega. Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 3084-Mz.10-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTO GOICOECHEA o GOICOCHEA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1953. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3182-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PAGANI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1953. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3195-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, a reedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1953. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3193-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SALVATIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3132-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO HIPOLITO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3149-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPINA MARTINIANA DE AVILA o CRISPINA MARTINIANA DE AVILA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3148-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 27 de Febrero de 1953 — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3147-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de: ENILDA MARGARITA MACHADO DE FERNANDEZ y de PIO MARGARITO o PIO EULOGIO MACHADO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10.pub. 3150-Mz.11-v.mz.21.

Incapacidad

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, se ha declarado en estado de incapacidad a don JULIAN CASANOVA, designándose curador a su hermano don Francisco Casanova. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 4 de Febrero de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3130-Mz.11-v.mz.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTA MARINO ZIEGLER, en los siguientes errores: A) Donde dice, es de sexo masculino debe decir "femenino"; donde dice que es hijo legítimo, debe decir que es hija legítima, donde dice que es nieto de, debe decir, que es nieta de, y donde el apellido materno aparece "Zieglez" debe decir "Ziegler". — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$24.00 15|pub. 2772-Mz.6-v.mz.23.

REMATES JUDICIALES

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Rematará el día 24 de Marzo de 1953 a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno en autos "ELENA GARDINER. Incapacidad"; "RUFINO LEOPOLDO SILVERA. Intestado"; "PASCUAL MULLA. Denuncia de fallecimiento"; de 2.o Turno en autos: "JOAQUIN RODRIGUEZ MONTERO. Intestado". Menores 1er. Turno en autos: "DA SILVA ASUNCION y GIMENEZ GAMON FRANSCISCO". Instrucción y Correccional 6.o Turno en autos varios hasta el año 1950 —inclusive— de Paz de la 1.a Sección en autos: "LOUIS TREUBBE LAJOS. Su fallecimiento". De Paz de la 3.a Sección en autos: "CLAUDIO FERNANDEZ c: JUAN MARTINEZ. Invto.", Credit Foncier del Uruguay c| TOMAS LLABICH"; "Juan José Nilson c| AURELIANO REBOLLO. Invt."; VAL OLIVERA, antecedente su muerte"; "José Gercenovic, anteced. su muerte"; "BENITO FERNANDEZ. anteced. su muerte"; "ANA YADRAVES. Inventario". "Credit Foncier del Uruguay c| ELENA VILLANUEVA. Inventario". Muebles varios, armas, bicicletas, mendencias, etc., etc. Exhibición día 23, informes Pablo de María N.o 1575.

$28.00 10|pub. 3523-Mz.13-v.mz.24.

FEDERICO F. ARMSTRONG

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados: "SUCESION JOSE RAMON MORENO CORTES, Libro 47, folio 313", se hace saber al público que el día 26 de Marzo próximo a las 16 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por el Martillero Federico F Armstrong, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras contenida en ella, situada en la 3.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 359, la que, según plano del Agrimensor Angel Alberto Giannoni, inscripto en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales el 15 de Junio de 1949 con el N.o 1009, se compone de una superficie de 737 hectáreas 88 áreas, 10 centiáreas (igual a mil cuadras), que se deslinda así: por el Norte, en una línea de 3482 metros 50 centímetros de longitud, los padrones 335 y 6458, propiedad de don Crecencio o Crescencio Ramos; por el Este el Arroyo del Soldado; por el Sur, en una línea de 2693 metros de longitud, los padrones números 8298 y 10202, propiedad de don Pascacio Pío y por el Oeste, en una extensión de 2400 metros, el padrón N.o 358, propiedad de don Nicasio Soca.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o, Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador 3.o) Que el impuesto Municipal que corresponda abonar (Ley N.o 11.162 de 27 de Noviembre de 1948) también será de cuenta del comprador 4.o) Que los títulos, antecedentes y los autos en los cuales se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1953

$123.20 22|pub 2250-Feb.26-v mzo.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: JUAN ANGEL ULIVE SOTO y otros Cesación de Condominio Libro 46 Folio 560, se hace saber que el día 16 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros. Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos del promitente comprador, res-

pecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el paraje conocido de Villa Muñoz en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 18.351, y deslindado así 5 metros 91 sobre la calle Cangallo (antes Hassmann) donde lleva el N.o 1876; al fondo 5 metros 915, lindando con el solar N.o 21; al Oeste 15 metros 65 centímetros con el solar N.o 5 (padrón N.o 18.350) y al Este 15 metros 64 centímetros con el solar número 7 (padrón Número 18.352). Corresponde al inmueble el solar número 6 del plano registrado en el "Registro Gráfico" del Banco Hipotecario con el N.o 909. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada., salvo que fueren los firmantes de la Cesación de Condominio, así como sus cónyuges, quienes se les eximirá de la consignación de la seña; B) Que la promesa de compra venta se encuentra totalmente paga. Los gastos de transferencia de la misma, así como la escritura definitiva, certificados, impuesto universitario y comisión legal del martillero son de cargo de los compradores; C) Las mejoras de pavimento, colector, vereda, conexiones medianeras y arrimos existentes al 5 de Marzo de 1924, se dan pagos en esa fecha, debiendo ser por cuenta del comprador los que se adeudan de ahí en adelante; y D) El título y la Promesa de compraventa se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Plaza Constitución) y los demás antecedentes se hayan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o Piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub 3836 Mz19-v:ab.11

ANGEL GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 6 de Noviembre de 1952, dictada en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUCAS SALVADOR BRUM". Ejecución de prenda (L.o 48 F.o 19).", se hace saber que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1355, por el Martillero Angel Gazzano, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor sobre los bienes muebles que se expresan a continuación: Un Comprensor Sueco marca "Calmo" de dos cilindros con motor 4 H.P.;. Un gato de carro de uno y medio de tonelada; Una máquina para vulcanizar cámaras y cubiertas marca "Winne..."; Una máquina para vulcanizar cámaras; Una pulidora de banco "Wolf" de 2 H.P.; Una llave en cruz para ruedas; Una maceta de goma; dos palancas para desarmar cubiertas; veinte metros de manguera para aire de 1|2; Una balanza medidora de presión de neumáticos marca "Kismet".

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$40.00 10 pub. 3716-Mz.18-v.mz.28.

JAIME CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Salanave Alcides contra TIRELLI OSCAR ALBERTO y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 49, F.o 246", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Marzo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Jaime Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) A las diez y seis horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con el número mil ochocientos treinta y seis de Montevideo, o sea un solar de terreno situado en el "Cordón", séptima sección judicial de este Departamento, el cual terreno tiene en conjunto, según título una superficie de ciento veintinueve metros mil doscientos ochenta y tres centímetros treinta y cuatro milímetros y está formado por dos fracciones que se deslindan por separado de la siguiente manera: La primera tiene una superficie de ciento diez y ocho metros setenta y nueve decímetros ochenta centímetros deslindada así: Diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado por donde el edificio está señalado con el número mil setecientos diez entre las de Magallanes y Gaboto, distando el punto medio más próximo de la calle Magallanes según certificado de empadronamiento, doce metros cincuenta centímetros de la esquina formada por esa calle con la de Maldonado; doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros en el Oeste lindando con la fracción que se describirá; siete metros setecientos treinta y un milímetros en el Sur confinando con Luis Franchi; y por el Este con Gregorio Sabcredo; y la segunda fracción que es de figura triangular tiene un área de diez metros treinta y tres centímetros y tres decímetros y cuatro milímetros que limitan: Por el Sur y Oeste, con Luis Franchi y por el Este, con la fracción anteriormente descripta distando el vértice Norte, dos metros de la línea del frente; II) A las diez y siete horas, la propiedad empadronada con el número ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y uno de Montevideo, o sea un solar de terreno situado en "Carrasco", décima sección judicial de este Departamento, designado con el número ocho en el plano trazado por el agrimensor A. Reyes Thevenet, en Diciembre de mil novecientos veinticinco, aprobado por la Intendencia Municipal el ocho de Julio siguiente según expediente número veinticinco mil trescientos ochenta, e inscripto en la Dirección de Topografía el veinte de ese mes, compuestó de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros cincuenta y seis decímetros deslindados así: Doce metros de frente al Noroeste, a calle de diez y siete metros de ancho denominada hoy Ostende número diez entre la Avenida Bolivia (ex Camino Juan Ferreira) y la calle Baicurú, por treinta y siete metros sesenta y tres centímetros de fondo lindando. al Noroeste con los solares nueve y doce; al Sureste con parte de los números catorce y trece; y al Suroeste con el tres y el siete.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que será también de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 3er. piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Julio E. Real, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$144.00 15|pub. 2879-Mz 7-v mz.24.

J. CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno dictado en los autos: "TEJERA DE GONZALEZ Herminia c| HERMINA M GONZALEZ. Cesación de condominio" (L.o 42 F.o 217), se hace saber que el día 26 de Marzo de 1953 a la hora 17 y en el lugar de su ubicación por el martillero J. Carrera Latorre se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Terreno y mejoras ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 60083, solares N.os 55 y 56 plano Agrimensor Federico Delgado con una superficie de 1.000 metros con: 20 metros frente al Noreste sobre la calle Rosario (Nos. 3353|55). 50 metros al Sudeste con solar N.o 57; 20 metros al Sudoeste con solar 65 y 50 metros, al Noroeste con el solar 54.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o) La propiedad se vende en el estado actual de ocupación, ocupando parte de la misma sus propietarios y parte está arrendada con contrato vencido y alquiler $ 75.00 mensuales; 3.o) El inmueble tiene todas sus mejoras pagas, excepto pavimento que no tiene. 4.o) Los planos de construcción de la finca están agregados al título y que la venta se efectúa a base de los mismos en el estado en que se encuentran, estando depositado el título en esta ... disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.90 15|pub. 2816-Mz.6-v.mz.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en el expediente Banco de la República Oriental del Uruguay contra ENRIQUE J. GUYOMARD. Ejecución de prenda, (L.o42 F.o 164) rematarán; El martes 7 de Abril próximo en sus salones de ventas calle Piedras 318 y a las 15 horas. Todas las máquinas y efectos prendados y que se determinan en el referido expediente. Garantía en el acto 30 o|o, comisión 6o|o. Más informes Piedras 318

$16.00 10|pub. 3729-Mz.18-v.mz.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Civil de quinto turno
Automóvil Buick 4 pts.

Rematará por orden del Juzgado Civil de quinto turno, en los autos Victor Repetto y otro contra JUVENAL H. SORIA Y OTRO. Ejecución de prenda, L.o 45, F.o 372, en el local de Joaquín Requena N.o 1972, el viernes 27 de Marzo a las 16 horas y sobre la base de $ 4.200.00; un automóvil "Buick 41" 4 pts. Padrón 90012, Matrícula L.3-107. Con transferencia judicial. Comisión, 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléf.: 501627.

$16.00 10|pub. 3586 Mz 16-v.mz.26.

JULIO CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra SATURNINO LAGES POUZA y CARMEN FRANCO DE LAGES. Ejecución de hipoteca" L.o 47, F.o 190, se hace saber al público que el día veinte y cinco de Marzo, a la hora diez y siete en el lugar de su ubicación y por intermedio del señor martillero Julio Carrera Latorre, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 129.109, señalado con el número 1 en la fracción "B" en el plano del agrimensor Luis M. De Mula, de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía, el 14 de Diciembre del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 386 metros 72 decímetros, que se deslindan así: 23 metros 59 centímetros al Noroeste en línea nueva sobre la Avenida Doctor A. Ricaldoni; 14 metros al Norte sobre la calle Talcahuano por formar esquina; 15 metros al Este con el solar 34; 29 metros al Sur con el solar número 2.

Se previene: 1.o) Que los gastos por honorarios, certificados de los Registros, impuesto universitario, plus valía, y demás gastos que demanden las escrituras, serán de cargo del comprador; así como la comisión del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 3.o) Que los títulos y demás comprobantes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes al martillero por el teléfono 403151.

$84.00 15|pub. 2623-Mz.4-v.mz.20.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictado el en expediente caratulado: "OLGA ERLINDA BALIÑO. Incapacidad. Lo. 46, Fo. 433", se hace saber al público que el día 13 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate púbico y sobre la base de $ 8.00 el metro cuadrado y en un solo lote las siguiente fracciones: Dos solares de terreno situados en la 10.a Sección judicial de éste Departamento, empadronados con los números 98.559 y 98.560, señalados con los números 59 y 60, respectivamente, en el plano de Manuel E. Aviles de Marzo de 1920. Dichos solares tienen 10 metros de frente al Nord-Oeste a calle Tomás Claramunt, cada uno; al Sud-Este, 10 metros un centímetro cada solar, lindando con el solar 68; lindando el N.o 60, por el Nordeste con el solar 61, en 46 metros 73 centímetros, y en 10 m. un centímetro con el 67 y por el Sud-Oeste con el solar 59, en 56 metros 28 centímetros, medida que corresponde al solar 59 por el Nord-Este; teniendo éste solar por el Sud-Oeste 55 metros 84 centímetros que limitan con el solar 58. Tienen de superficie, respectivamente, 560 metros 60 decímetros y 565 metros 10 decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 910 del Código de P. Civil. 2.o Que se vende con el hormigón ya pagado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$78.00 15|pub. 3723 Mz.18-v.ab.10.

JUAN A. BAFFA Y M. KLEIN CARDOZO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de lo Civil de 7.o turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil de séptimo turno en autos: "Rogelio Cercido contra SANTIAGO RILLA. Medidas previas libro 37 folio 306", se procederá por los martilleros designados señores Juan A Baffa y M. Klein Cardozo, a la venta en remate público y al mejor postor el día 14 de Abril de 1953, a las 14 horas y 30 minutos en el local de Juan Paullier N.o 1075, de los siguientes bienes: 1 torno de Mack eléctrico, 1 torno, Pesce y Simeone, 1 taladro motor Marelli, 1 sierra eléctrica, 1 cepillo mecánico eléctrico, 1 compresor de aire 3 ... 1 lote herramientas de manos y 1 ... frigidaire en mal estado con ...

varias mesas, sillas, 21 brazos caf., etc. Caña 20 o.o. Comisión 6 o.o.
$24.00 10 pub. 2579 Mz.10-v.mz.23.

JOSE MENDY BRUM
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Alejandro Hecht contra J. HOMERO PEREIRA SOARES. Juicio ejecutivo" (L.o 14, F.o 47), se hace saber: que el día 9 del próximo mes de Abril a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero designado señor José Mendy Brum y con asistencia de la Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación que asciende a la suma de $ 133.756.60, del siguiente inmueble ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Cerro Alegre", incluso las mejoras que contiene, compuesto de dos fracciones de campo empadronadas con el N.o 749, con la superficie y deslinde que a continuación se expresa: A) Fracción compuesta de 149 hectáreas, tiene por el Norte, la sucesión Luis Michelini, al Oeste, a José Horacio Pereira Soares; al Sur, a Ramón López y al Este, a la fracción 2 del deudor; y B) Fracción compuesta de 1 045 hectáreas, que tiene por el Norte, a la sucesión de Liberato Viera y Asís dos Reis; al Noroeste, al río Tacuarembó; al Oeste, el mismo río Tacuarembó, sucesión Juan Bonoit y Valentín Bravo; al Este, sucesión Liberato Viera; Sur y Sureste, Ramón López, bañado por medio. Dichas fracciones de campo totalizan una superficie de 1 195 hectáreas.

Se previene: 1.o) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay, de esta ciudad de Artigas, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida de las dos terceras partes de su respectiva tasación; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; y 4.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de exclusivo cargo del comprador. — Artigas, Febrero 26 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$81.00 15 pub. 2937 Mz.9-v.mz.25.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia Instancia en lo Civil de 7.o Turno y Primera Instancia 2.o Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno y Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos: "Carmelo López Lorenzo c. TRINIDAD BARACCO de CANEVA y otra. Cobro de pesos" (L.o 1.o, Fo. 508) se hace público que el día 10 de Abril próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Raúl Distacio, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno y mejoras, situado en la ciudad de Canelones, empadronado con el número 1699 con 581 metros 34 decímetros de superficie, que se deslinda así: al Este, 14 metros 62 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, cuya puerta lleva el N.o 165; al Oeste 12 metros 85 centímetros; al Norte 43 metros 55 centímetros lindando con padrón número 1698 y al Sur 43 metros 30 centímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. B) Que la plus valía será de cargo del vendedor y los honorarios del rematador que se abonarán en el acto y los gastos de escrituración, certificados e inscripción, de cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en este Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno de Canelones, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$66.00 15 pub. 3700 Mz.18-v.ab.10

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Noemí Correa contra DALMACIO DOMINGUEZ. Pensión alimenticia", libro 20, folio 10, se hace saber al público que el día 6 de Abril a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el rematador señor Antonio Gianola con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por un precio no inferior a $ 135.52 la hectárea del siguiente inmueble: Fracción de campo sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 4031, compuesto de setenta y tres hectáreas, dos mil ciento diecinueve metros y linda: al Norte, con Leonidas Garcés; al Sur, Santiago Telechea; al Este, Marcelina, digo Marceliano Percincula y al Oeste, Basilio Domínguez.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Los gastos de certificados y escrituración son de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Marzo 3 de 1953. — José Pereira Maeso. Actuario Adjunto.
$48 00 15|pub. 3030 Mz.10-v.mz.26.

MEDARDO A. SONORA
Juzgado de Paz de la Sexta sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Banco de la República contra JOSE MARIA MANSUETTI - MARECO. Ejecución de prenda. L.o 3, F.o 433" se hace saber que el día 27 de Marzo próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se venderán al mejor postor, por el martillero Medardo A. Sonora, asistido del suscripto, los siguientes bienes: 1) Un chassis de camión Chevrolet con caja de madera, chapa número L. 2-1668; 2) Caja de cambios, guardabarros, radiador, carburador, bobina, bomba de nafta, motor de arranque, pedales, discos de embrague, caño de admisión y escape, tapa de cilindros armada con válvulas, tornillos, etc. 3) Dos cubiertas Funsa 32 x 6; una cubierta General 700 x 20; y una cubierta Goodrich 700 x 20.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto del remate a los efectos legales y el saldo una vez aprobada dicha diligencia y previamente a la entrega de los bienes, que se hallan depositados en la Agencia Ford de esta Ciudad. B) Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 28 de 1953. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$44.00 10|pub. 3344-Mz.13-v.mz.24.

FRANCISCO LAGARRIGA
Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra el Propietario del Inmueble empadronado con el número 1058. Cobro de Contribución Inmobiliaria y adicionales", se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo, a las 15 horas y 30 minutos, el martillero don Francisco Lagarriga, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 114 de esta villa, empadronado con el N.o 1058, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados y que linda: al Noreste, con la calle Viena; al Sureste, con la calle Yolanda; al Sudoeste, con el padrón 1057 de Campomar y Soulas y al Noroeste con el padrón 1059 de Luis Daniel Costabel.

Se previene: 1.o) Que el terreno a venderse fué tasado en la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) y se venderá con la base de las dos terceras partes de la referida tasación. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 3.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración 4.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Febrero 27 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$66.00 15|pub. 2763-Mz.6-v.mz.23.

FRANCISCO LAGARRIGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia, dictad aen los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra FELIX LOPEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria y adicionales", se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el Martillero don Francisco Lagarriga, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un inmueble, con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 113 de esta villa, empadronado con el N.o 1038, con una superficie de 2000 metros cuadrados y que linda: al Noreste, con el padrón N.o 1034 de Campomar y Soulas; al Sudeste, con el padrón 1039 de Américo Antonio Aicardi; al Sudoeste, con la calle Italia y al Nordoeste, con el padrón 1034 de Campomar y Soulas, el padrón 1035 de Luis Antonio Collazo, el padrón 1036 de Ramón Collazo y el padrón 1037 de Campomar y Soulas.

Se previene: 1.o) Que el inmueble a venderse fué tasado en la suma de mil pesos ($ 1.000.00) y se venderá con la base de las dos terceras partes de la referida tasación. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada 3.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración. 4.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, 27 de Febrero de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$66.00 15|pub, 2762-Mz.6-v.mz.23.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "DOMINGA PASCUALINA o ALEJA DOMINGA BOSSI o RUSSI DE PEREYRA" "Sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo N.o 601, se procederá por intermedio del señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en remate público, de las cuotas partes indivisas del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número doscientos treinta de la Ciudad de Durazno, empadronado con el número doscientos ochenta y cinco, y compuesto de una superficie total de cuatrocientos sesenta y cinco metros, cinco mil quinientos sesenta y tres centímetros, veinte milímetros cuadrados que linda: al Norte con frente de diez metros setecientos treinta y siete milímetros con la calle Treinta y Tres; al Este, con Carmen E. de Abero; al Sur, Oscar F. Dorado, y al Oeste, con sucesión Rosa R. de Brignone, de pertenencia de los menores Juan Antonio Rossi Tafuri y de Omar, Julio César, Luis Alberto, Hugo Leandro y Renée Rossi Etchechury sobre la base de cincuenta y tres pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 53.58) en conjunto, al contado y al mejor postor.

Se hace constar: Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Trinidad, Marzo 4 de 1953. Antonio M. Quinteros, Actuario.
$66.00 15|pub. 3379-Mz.13-v.ab.6.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos. "NEVES LUIS VICENTE, LUIS GONZAGO o LUIS GONZAGA. Sucesión", (Lo. 28 Fo. 480, N.o 129), se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ismael Ibarburu, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de San José a inmediaciones del Arroyo de la Virgen, compuesta según mensura del agrimensor Hugo Mascheroni, de doscientas ochenta y siete hectáreas, mil doscientos setenta metros setenta y siete decímetros cuadrados, que lindan a estar a la misma: Norte con sucesión Josefa Salgado de Fernández, Lorenzo Giménez y Laura Ibarra de Elorza; Sur, Camino Departamental por medio, con Feliciano Gascue y con Nereo Sosa y Vicente Suiffet; Este, con Eugenio Burguez y Oeste, Camino Nacional por medio con sucesión Tomasa Gascue y sucesión Narcisa Velázquez de Pereira. Padrón N.o 2030. Base de venta: $ 300.00 la hectárea.

Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del adquirente, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 o|o de la misma; la titulación, y plano del inmueble, así como antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Marzo 3 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$88.00 15|pub. 3011 Mz.10-v.mz.26.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS ANGEL ROMAGNOLI y DELIA CAPPI DE ROMAGNOLI con PEDRO HERNANDEZ UMPIERREZ Ejecución de hipoteca" (L.o 26, F.o 152) se hace saber que el día 26 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del Martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito actuario, del siguiente inmueble: cuatro fracciones unidas de campo que forman un solo lote y parte de los padrones Nos 3634 y 3468 ubicadas en la 13.a sección de este Departamento y compuestas en conjunto de veinte hectáreas, 9861 metros y 44 decímetros, lindando: al Norte, María S. de Navarra, Pedro E. Vega y Peregrino Martínez; al Este, José Cardozo; al Sur, Sucesores de Ramona Olascuaga de Cabrera y al Oeste, Andrés Secco

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. — Minas, Febrero 26 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$54.00 15|pub. 2817-Mz.6-v.mz.23.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SUCESION MARIA SILVERA (Libro 6 Folio 529 N.o 520)", se hace saber al público que el día 14 de abril próximo a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 500.00 (quinientos pesos), del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 16 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 2260, señalada con el N.o 16 en el plano del agrimensor Antonio Odizzio, inscripto el 13 de Diciembre de 1940 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 174, de una superficie de 335 metros con 24 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con solares 17 al 21; al Sur, con solar 15; al Este, con calle Alférez y al Oeste, el solar 22 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 11 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 3845 Mz.19-v.ab.11.

LEONARDO S. MUSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Fiscalía Departamental. Denuncia la incapacidad de CLARA GARAFONI" (L.o 9, F.o 723), se hace saber al público que el día 28 de marzo próximo a la hora 10 en el vestíbulo de este Juzgado con asistencia del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el Martillero don Leonardo R. Mussio, con la base de las dos 2|3 partes de la tasación que lo es de $ 3.853.32, en virtud de haber sido tasado dicho bien en la suma de $ 5.780.00, del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y mejoras ubicado en la manzana N.o 264 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 1885 y que según plano del Agrimensor José S. Meier registrado con el N.o 89 de fecha 13 de Setiembre de 1919 en la Inspección Técnica Departamental se compone de una superficie de trescientos doce metros, deslindando así: 10 metros con 40 centímetros al Sur, de frente a calle Uruguay; igual medida al Norte, lindando con Sucesión Levaggi; 30 metros al Este, lindando con la misma Sucesión Levaggi e igual medida al Oeste limitando con Luisa N. de Levaggi.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, abonar el impuesto municipal y Comisión del Rematador. 2.o) Serán de su cargo los gastos de escrituración, plus valía e impuesto universitario. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 28 de 1953. — Ilka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$72.00 15|pub. 2725-Mz.6-v.mz.23.

EVERGISAO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "FEDERICO GIMENEZ DE SANDOVAL. Intestado" (L.o35 F.o300), se hace saber al público que el día 14 de Abril del corriente año a las 16 horas y 30 minutos y en lugar de su ubicación, calle Fructuoso Rivera N.o 696, de esta ciudad se procederá por intermedio del martillero don Evergisto Costa, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública y por precio superior al de la tasación practicada de fs. 90 a 91 y 96 de los autos respectivos, de todos los muebles y útiles inventariados en los mismos.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado y B) el expediente en que se decretó este remate se encuentra en st Juzgado, a disposición de los interesados. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 15|pub. 3708 Mz.18-v.ab.10

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Euclides Silva Bittencour, Depositario. Solicita pago por gastos en autos: WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO, tutor del menor ALVARO CLEVER ALVAREZ", contra Nilo y Alcio Alvarez y Profelio Martínez, investigación de la paternidad y petición de herencia (34-483); (Libro 37, F.o 551), se hace saber al público que el día 20 de abril del corriente año, a las 14 horas y en el local "Toribio Fernández", ubicado en la 3.a Sección de Departamento, se procederá, por intermedio del rematador Margarito Albornoz, debiendo ser presidida la diligencia por el señor Juez de Paz de la mencionada Sección, a la venta en remate público y por precio superior al de la tasación practicada a fs. 37 de estos autos y que su totalidad asciende a la suma de $ 6.789.00, de los semovientes siguientes: 20 novillos de 5 años, a $ 85.00 c|u; 24 novillos de 3 año y 4 años, a $ 70.00 c|u.; 6 bueyes viejos, a $ 40.00 c|u.; 30 vacas buenas, a $ 45.00 c|u.; 13 vacas con cría, a $ 48.00; 26 vaquillonas, a pesos 20.00 c|u.; 13 vaquillonas de 2 y 3 años, a $ 35.00 cada una; 1 toruno, en $ 40.00; 4 potros regulares, a $ 25.00 c|u.; 6 yeguas, a $ 10.00 c|u y 2 potrillos a $ 10.00 c|u.

Se priviene: A) que la venta se realizará al contado; B) que los gastos de traspaso, etc., serán de cargo del comprador y C) que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, marzo 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$66.00 3702 15|pub. Mz.18-v.ab.10.

JOSE M. DOGLIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "CANDIDA ARNABAL DE PERERA y otros. Sucesiones. L.o 12, F.o 742", se hace saber al público que el día 27 de Marzo entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas del Juzgado, por el martillero don José M. Doglio, a la venta en remate público, asistido de los señores Actuario y Alguacil, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, 1.a sección judicial solar 4, manzana 14, compuesta según plano del agrimensor S. Mascheroni, de Octubre de 1952, de un área de 185 metros 38 decímetros cuadrados, señalada en el referido plano con el número 1, lindando al Norte, en 10 metros 85, con la calle Solís; al Sur, en 13 metros con la fracción de dicho plano; al Oeste, 11 metros 63 con la calle Artigas y al Este, 14 metros 12 con la fracción 3. Está empadronada con el número 467.

Base de venta: $ 714.48; 2.o) Otra fracción de terreno con edificios y mejoras, señalada con el número 2 del mismo plano, con una superficie de 178 metros 22 decímetros cuadrados, lindando al Norte, en 13 metros 35 con fracción uno; al Oeste, con la calle Artigas en 13 metros 30; al Sur, en 13 metros con la fracción cuatro y al Este, en 13 metros 32 con la fracción número 3. Está empadronada con el número 467. — Base de venta, $ 686.88; 3.o) Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en el mismo paraje que las anteriores, y según el referido plano se señala con el número 3, con una superficie de 343 metros 19 decímetros, lindando: Al Norte, con la calle Solís en 12 metros 54; al Sur, en 12 metros 43 con la fracción cuatro; al Oeste, con las fracciones uno y dos y al Este, con la sucesión Francisco Rovira y Alfredo Tedesco. — Empadronada con el número 467. — Base de venta, $ 1.269.90. — 4.o) Otra fracción de terreno contigua a las anteriores, señalada en el referido plano con el número 4, con una superficie de 305 metros 10 decímetros cuadrados lindando: Al Norte, con las fracciones dos y tres del mismo plano; al Sur, en 25 metros 87 con Miguel Lavecchia; al Oeste, en 11 metros 64 con la calle Artigas y al Este, en 11 metros 95 con Alfredo Tedesco. — Empadronada con el número 467. — Base de venta, $ 1.175.90.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos, serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina, a disposición de los interesados; 4.o) Que la comisión legal del martillero será de cargo de los compradores, y que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. — San José, Febrero 6 de 1953. — María Adela Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.

$126.00 15|pub. 2822-Mz.7-v.mz.24.

ALFONSO R. DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Reinaldo Bianchetti con EUGENIO PAREDES. Reconocimiento de firma. Hoy: Juicio ejecutivo": (L.o 9, F.o 484), se hace saber al público que el día 11 de Abril próximo venidero, a la hora 10 y en el local "Damasco", sito en la calle 18 de Julio e Independencia, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alfonso R. Damasco, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 3.000.00 en virtud de haber sido tasado en $ 4.500.00, del automóvil que a continuación se detalla: "Marca Ford", matriculado en este Departamento, bajo el número 10 693, correspondiendo su modelo al año 1936 e identificado su motor con el número 18. F. 2.516.746.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignara el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y 2.o) Que serán de cargo del mismo el impuesto municipal y la comisión del rematador. — A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$32.00 15|pub. 3638-Mz.17-v.ab.9.

ROLANDO SANZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor D. Agustín A. Bazzano, dictado en los autos caratulados: "Maximiano Rodríguez contra AMBROSIO Y JUSTO RODRIGUEZ. Acción de partición. L. 12 F. 706, N.o 574", se hace saber al público que el día 15 de abril entrante, a las 15 horas, se procederá por el matillero don Rolando Sanzo, en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble compuesto, según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, de diciembre 14 de 1949, inscripto en la oficina respectiva con el N.o 348, de una superficie de 14 hect. 9.192 mts. cuadrados, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento, empadronado con el N.o 1852; lindando: al Norte, con Gregorio Negrín en 159 mts. 80; al Este, servidumbre de paso con Gregorio Negrín, Bernardino Rijo y Suc. Eleuterio Cerdeña en 805 mts. 10; al Sur, con José R. Ezeiza y al Oeste el Arroyo Manantiales. Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en la suma de $ 3.268.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea pesos 2.178.66; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y abonar en dicho acto la comisión legal del matillero. San José, marzo 6 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 3436-Mz.14-v.ab.7.

COMERCIALES

HERA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953, a las 10 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 8 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Marzo 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 3882 Mz.19-v.mz.20.

HELICON S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953, a las 10 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamento 8 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 3881 Mz.19-v.mz.20.

FINANCO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953, a las 15 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1953. — El Directorio

$4.80 2|pub. 3872 Mz.19-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Felipe Martínez Trujillo y don Juan Pedro Stenerl, el "Hotel Ramos", sito en 18 de Julio e Ituzaingo de esta ciudad. Acreedores presentarse en 18 de Julio 716. Minas, Marzo 4 de 1953. — RAUL RAMOS. —FELIPE MARTINEZ TRUJILLO. — JUAN PEDRO STENERL.

$16.00 20|pub. 3717 Mz.18-v.ab.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Enrique e Isidoro Mas Moreira el bar y bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la avenida San Martín número 2401 — Acreedores: Colón número 1379 (escritorio 10). — Montevideo, Febrero de 1953. — RICARDO PALLEIRO.

$16.00 20 pub. 2702 Mz.5-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social "Casa Benech", sita en la avenida Agraciada número 1906, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y del pasivo el señor Elías Casal Gari. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Otto Ricca, en la calle Treinta y Tres número 1334 (piso 4, apartamiento 7), de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — HECTOR BENECH. — ELIAS CASAL GARI.

$22.00 20|pub. 2722 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta el comercio ubicado en la calle San Salvador N.º 1619 del Dpto. Montevideo, en el ramo de carnicería, a las señoras Yolanda S. de Richieri y María M. Crossa de Martínez. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay 1259. — MIGUEL ALBORNOZ PATIÑO. — MARIA ELISA DE PATIÑO. — YOLANDA S. DE RICHIERI. — MARIA CROSSA DE MARTINEZ.

$32.00 20|pub. 2634 Mz.5-v mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Francisco Fernández López, la casa de comercio ramo almacén, frutas y verduras que gira en esta plaza, calle Hum 3502. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión JOSE NION. — Francisco Fernández López.

$16.00 20|pub. 2679-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto la disolución al 1.o de Febrero 1953 de la sociedad "Barber y Baldomiro", que giró en Buenos Aires número 560, en el ramo de instalaciones eléctricas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Barber. Acreedores presentarse al estudio del contador León Buka, en Junta Económico Administrativa 1684. — ANDRES BARBER. — BALDOMIRO JOSE CVETREZNIK.

$24.00 20|pub. 2683-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que al 8 de Febrero de 1953 fué resuelta la disolución de la Sociedad Edelstein Hermanos, que giró con frutos del país, en Inca número 2189. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, en Junta Económico Administrativa número 1684. — ISAIAS EDELSTEIN. — EISIG MEYER EDELSTEIN. — SALOMON EDELSTEIN.

$16.00 20|pub. 2682-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley 26 de Setiembre de 1904), que JOHN CHRISTIE, importación de autos, refrigeración, maquinarias y artículos eléctricos, calle Río Branco 1225, Montevideo, ha prometido vender el establecimiento a "Automóviles Singer S. A." (en formación). Presentación de acreedores: en Paraguay número 1406. — Montevideo, 3 de Marzo de 1953.

$16.00 20|pub. 2690-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Néstor De Armas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, sito en el Camino del Andaluz número 4760. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — LUIS TOSO. — CATALINA MORDEGLIA DE TOSO.

$24 00 20|pub 2641-Mz.5-v mz 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender a los señores Ramón Lorenzo y Emilio Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Avenida Millán número 4151. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA EMA LOPEZ DE VEIGA.

$24 00 20|pub 2642-Mz.5-v mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Vega y Compañía", con domicilio en Batoví, 4.a sección de Rivera, de la que éramos únicos socios, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de Nicasio Vega. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el domicilio comercial. — Rivera, Febrero 6 de 1953. — NICASIO VEGA — [illegible] NARCISO IRAZOQUI (hijo).

$24.00 20|pub. 2523-Mz.4-v.mz.26.

ELECTROLUX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1953, a las 8 horas, en el local social, sito en la calle Juncal número 1382, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del balance general, de pérdidas y ganancias, inventario, memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Nombramiento de 3 Directores titulares y 2 suplentes para un nuevo período; 4.o) Retribución de Directores y Síndicos; 5.o) Designación de un Síndico titular y un suplente; 6.o) Aumento del capital autorizado de la Compañía a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), pudiendo el Directorio, de acuerdo al artículo 44 de los estatutos, integrar su capital total o parcialmente cuando la situación de la compañía lo permita, haciendo uso de las reservas disponibles o del saldo de pérdidas y ganancias; 7.o) Designación de dos accionistas para que con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de depósito, lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea, de acuerdo al artículo 35 de los estatutos. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 3244-Mz.12-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, comunico interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, prometo venta a Rama Hermanos, Bar calle Médanos 1441. Montevideo, Marzo 12 de 1953. — ECHAVE y CIA.

$8 00 20|pub. 3489 Mz 14-v.ab.12.

"LA GARRAPATA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1953 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Guaviyú N.o 2432, para tratar el siguente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952 e informe del Síndico 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de tres miembros para formar el Directorio.

NOTA: Para asistir a esta asamblea, los señores accionistas deberán regirse por lo que establecen los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales. — Montevideo, 14 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 3718 Mz.18-v.mz.20.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Edmundo Jorge de Fontenelle, promitente comprador del solar 13, manzana 350, del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta referente a este solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 16 de marzo de 1953. — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Viapiana. Escribano.

$24.00 18|pub. 3751 Mz.18-v.ab 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público señor César M. López, en las oficinas "Uruguay", sitas en avenida Uruguay número 1842, comunicamos que hemos prometido vender al doctor Emilio Taboas el comercio que en el ramo de fábrica de tejidos gira en la calle Huidobro número 1353. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben prsentar sus créditos en duplicado en dicha oficina. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — FRANCISCO MANUEL YLLAS. — FLOREAL RUBEN MORONI. — MARIA CAPILLA DE YLLAS.

$32.00 20|pub. 3678 Mz 17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público señor César M. López, en las oficinas "Uruguay", sitas en avenida Uruguay número 1842 comunicamos que hemos resuelto rescindir la venta del comercio que en el ramo de bar con alcohólicas gira en la avenida Larrañaga número 1151. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en duplicado en dicha oficina. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — GABRIEL CERDA. — OMAR GABARD. — WOLF KOZUCH.

$32.00 20|pub. 3676 Mz.17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público señor César M. López, en las oficinas "Uruguay" sitas en avenida Uruguay número 1842 comunico que he prometido vender a Mirta Bueno Espasandín el comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en la avenida Agraciada número 3780. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar sus créditos en duplicado en dicha oficina. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — NILDA IVONNE MENDEZ.

$24.00 20|pub. 3677 Mz.17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Ignacio Arturo Corrales, desde el día de hoy, la mitad indivisa que nos pertenece en el comercio de panadería instalado en la calle José E. Rodó, de esta ciudad, a nombre de Manuel y José Matto y denominado "Panadería La Victoria". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarse en la escribanía José Ramón Luna Pradere, 25 de Mayo número 110 (Rocha). — Rocha, Febrero 1.o de 1953. — MANUEL MATO. — ELDA E. LAVEZZO DE MATO.

$32.00 20|pub. 3634 Mz 17-v.ab.15.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad nónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, pudiéndolo hacer hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. (Artículo 30 de los estatutos sociales). — Montevideo, 9 de Marzo de 1953.

$24.00 10|pub. 3122-Mz.11-v.mz.21.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, sito en la calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1952; 2.o Elección de Directorio y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. (Artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, 9 de Marzo de 1953.

$24.00 10|pub. 3123-Mz.11-v.mz.21.

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo número 411, el próximo jueves 26 de Marzo de 1953 a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Distribución de los beneficios líquidos que arroja el balance anual y retribución a los Directores y al Síndico; 4.o Ratificación de las asignaciones extraordinarias y habilitaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio 1952; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea (artículo 34 de los estatutos). — La Secretaría.

$32.00 10|pub. 3174 Mz.11-v.mz.21.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 27 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1952, así como el informe de la Sindicatura y el reparto de las utilidades. 3) Elección de siete Directores para el período 1953-1954. 4) Elección de Síndico titular y suplente. 5) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1953. — La Secretaría.

$28.00 10|pub. 3520 Mz.14-v.mz.25.

COMARFI S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Anónima "Comarfi" de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 27 de Marzo de 1953, en la calle Misiones 1481 escritorio 24, a las 10 horas 45 con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Designación de un Directorio; 4.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 5.o) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente; 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1953.

$24.00 10|pub. 3047 Mz.10-v.mz.20.

S.I.D.I.S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1953, a las 11 horas, en el local social, Misiones 1371, escritorio 34, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del Directorio. 2.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1952. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1953.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad no más tarde del 24 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$20.00 10|pub 3073-Mz.10-v.mz.20.

CASSARINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de Marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Galicia 1069, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 9.o ejercicio económico, terminado el 31 de diciembre de 1952. 2.o) Remuneración al Síndico por el ejercicio vencido. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de dos Directores suplentes para el 10.o ejercicio 1953. 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas los señores accionistas deben registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 3585 Mz.16-v.mz.20.

LEYS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 30 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 467, piso 1 escritorio 1 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deben registrar sus acciones en el mismo local, con tres días de anticipación a la misma, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos.

$15.00 5|pub. 3537 Mz.16-v.mz.20.

CAMBIOS UNIDOS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día viernes 27 de Marzo de 1953, a la hora 19 y 15, en el domicilio de la institución, Avda. 18 de Julio 1457, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952 2.o) Reforma de los artículos N.os 12, 17, 33, 39, 47 y 48 del estatuto social. 3.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes, por vencimiento del plazo del mandato de las autoridades actuales. 4.o) Elección de una accionista para suscribir el acta de la asamblea (artículo 45 del estatuto social).

Para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en los Bancos de plaza, hasta el día 26 de Marzo inclusive. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Abelardo de España, Presidente. — Oscar Rebagliatti Secretario.

$24.00 5|pub. 3617 Mz.16-v.mz.20.

DISOLUCION SOCIAL

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que se ha disuelto la firma social "ALONSO HERMANOS", compuesta por los señores José, Claudino, Delfino, Serafín y Angel Alonso, que gira en esta ciudad, explotando el ramo de "provisión, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", con sede principal en esta Capital, Avenida Agraciada N.o 4298. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — José Alonso, Claudino Alonso, Delfino Alonso, Serafín Alonso, y Angel Alonso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953.

$24.00 20|pub. 2405-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: Que he prometido vender al señor Juan Pedro Pérez Acuña, el comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle Vilardebó 1705 de esta Capital, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, los acreedores se presentarán en Juncal 1414, escritorios 3-4. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — RAMON CAPELAN, IGLESIAS. — JUAN PEDRO PEREZ ACUÑA

$24.00 20|pub. 2410-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público, que con fecha de hoy, he prometido vender a los señores "Ogara y Acosta", la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de "Café y Bar", tengo establecida en este pueblo, con la denominación de "Café 18 de Julio", con sede frente a la calle del mismo nombre, haciéndome cargo del activo y pasivo del establecimiento, por lo que solicito a los que tengan créditos contra la casa, se presenten al mismo domicilio a percibir su importe dentro del término de 30 días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por 20 días. — Young, Diciembre 7 de 1952. — FELICIANO MARTINEZ

$40.00 20|pub. 2403-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Ademar Eulacio Puchet y Blanca J. Cabral de Eulacio Puchet el comercio que en el ramo de almacén tengo instalado en el Pueblo 25 de Mayo, Departamento Florida. — Florida, 23 de Febrero de 1953. — CLODOMIRO BRITOS.

$16.00 20|pub. 2381 Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Elbio Marchelli, el negocio de almacén y alcohólicas, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres. Acreedores: Escribanía Lucas Brun, Treinta y Tres. — PETRONILO R. RIVERO. — ELBIO MARCHELLI.

$16.00 20|pub. 2421-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Pereira y Del Ducca, que gira en el ramo de almacén en la calle Juan Paullier 2298, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Exequiel Del Ducca, interviene Oficinas Palumbo Hnos., según ley 26|9|904 — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — CATALISIO PEREIRA. — EXEQUIEL DEL DUCCA. — LUCIA DEL DUCCA.

$16.00 20|pub. 2424-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Manuel Yarza, el almacén y alcohólicas, sito en Francisco A. de Figueroa número 2043|49 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — DOROTEO BURGUEÑO. — FELICIA PALOMINO DE BURGUEÑO.

$16.00 20|pub 2397-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), ha quedado sin efecto la compra-venta concertada entre los señores Oscar Rodríguez y Alberto Alonso, por el despacho de bebidas sito en Larrañaga número 3551, haciéndose nuevamente cargo el señor Oscar Rodríguez Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Enero de 1953 — OSCAR RODRIGUEZ. — ALBERTO ALONSO.

$24.00 20|pub. 2395-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que esta sociedad ha prometido vender al Banco Comercial el establecimiento que, con el nombre de Caja Popular de Nueva Palmira, gira en esta plaza Los acreedores deben presentarse en las oficinas de la Caja, sitas en la calle General Artigas s|n. de esta localidad. — Nueva Palmira, Enero 20 de 1953 — Por la Caja Popular de Nueva Palmira: Medulio M Pérez Fontana, Presidente. — Angel Fonta Secretario.

$32.00 20|pub. 2417-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Interviniendo F. I. N. S. A. Ltda., Mercedes 1410, he prometido vender al señor Luis Zeta, mi casa de comercio en el ramo de Café y Bar, sito en la calle Mercedes N.o 1540 Bis. — Acreedores a Valparaíso N.o 1269. — Montevideo, Febrero de 1953. — MANUEL REBELLE PARAFITA.

$16.00 20|pub. 3863 Mz.19-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que, en virtud de escritura autorizada por el Escribano Roberto Daniel Negro el 29 de Diciembre de 1952, la Sociedad "Pescetto, Colombo y Cía." enagenó a la entidad "Plottier, Pescetto, Colombo S. A." toda su organización de negocios y el activo y pasivo de aquella sociedad, que comprende las distintas casas de comercio que explotaba la sociedad vendedora. Los efectos de esa compraventa se retrotrajeron al día 1.o de Enero de 1952.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 17 de 1953. — "PESCETTO, COLOMBO y Cía.". — "PLOTTIER, PESCETTO, COLOMBO S. A."

$32.00 20|pub. 3791 Mz.19-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) los señores Moisés Saralegui y Alejo Caraballo dejan sin efecto la compra proyectada a los señores Jesús Vázquez e hijos por el bar y alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2450 y éstos lo prometen nuevamente en venta al señor Carlos R. Lissardy. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MOISES SARALEGUI. — ALEJO CARABALLO. — JESUS VAZQUEZ e Hijos.

$24.00 20|pub. 3831 Mz.19-vab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido constituir sociedad colectiva con el señor Sender Kogan para la explotación de mi Mueblería sita en Gral. Flores N.o 2590|6. Acreedores presentarse en el Estudio del Cr. León Buka. — Junta Económico Administrativa N.o 1684. — Noviembre 1.o de 1952. — BERNARDO KELMANZON

$16.00 20|pub 3835 Mz.19-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Se ha prometido vender a los señores Francisco Xamena y Juan Colom la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras, fiambrería y fermentadas que gira en esta ciudad, en la calle Canelones 1531. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL MARANGOS. — Francisco Xamena. — Juan Colom.

$24.00 20.pub. 3654-Mz.19-v.ab.17.

BENNETT Y BRANDON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril a las 11.30 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952 e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o) Elección de Comisión de Cuentas; 3.o) Confirmar la elección al Directorio de un accionista en reemplazo de un Director que ha renunciado; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 19 de Marzo de 1953 — El Directorio.

$42.00 15|pub. 3796 Mz.19-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la sociedad limitada "Proybalco Limitada" que giraba en esta ciudad, calle San José 1438, con motivo de su disolución total y liquidación, emplaza a sus acreedores a presentarse en el término legal en la sede de su giro con los justificativos de sus créditos — HECTOR L PEDETTI. — ALFREDO RAFFO — SERVIO MIGUEZ.

$24.00 20|pub. 3291-Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Manuel Carreras Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Larrañaga 3260 bis y el comercio en el ramo de almacén ubicado en la finca 3262 de la Avenida Larrañaga Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — CARLOS ALBERTO DOLDAN.

$24.00 20|pub. 2997-Mz.9-v.ab.7

COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S. A.
C. O. M. A. D. I. N.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 8 de Abril, de 1953, a las nueve horas, en la sede social, calle Andes 1217, 5.o piso, apto. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria e Informe del Directorio; 2.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1952; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección del nuevo Directorio; 5.o) Designación de las personas que firmarán el acta respectiva.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, y para tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, dentro del mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en este último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. De estos requisitos podrán prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se presentaren físicamente los títulos. — El Directorio.
$10.80 2|pub. 3846 Mz.19-v.mz.20.

OMEGA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 apartamento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1953. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 3873 Mz.19-v.mz.20.

CHAMIZO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953, a las 16 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe lel Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1953. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 3874 Mz.19-v.mz.20.

LAMBARE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953, a las 11 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 8 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito le acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1953. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 3875 Mz.19-v.mz.20.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse en el local social calle General Brito del Pino 1464 el próximo 23 de Marzo a las 9 y 30 a. m. para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndico y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancario de depósito en la caja de la sociedad, inscribiéndose con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión — El Directorio.
$24.00 10|pub 3062-Mz 10-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M Blanco— 18 de Julio N.o 1705 prometimos vender al señor Manuel Veiga Castro el almacén de comestibles y Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Avenida San Martín N.o 2344 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 14 de Febrero de 1953 — MAXIMO G. VALDEZ EICHART — BLANCA LIRIA ANTUÑEZ DE VALDEZ
$24 00 20|pub 2504-Mz 3-v mz 15

COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo de 1953 a la hora 11 en la sede social de la calle San José 1080, para considerar la siguiente:

Orden del Día

1.o) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al V Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952 e Informe del Síndico; 2.o) Aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio para el año 1953; 4.o) Designación del Síndico Titular y Suplente; 5.o) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y del Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio, el acta de la asamblea. — El Directorio.
N. B. Se previene a los señores Accionistas, que para poder participar a la Asamblea, deberán depositar con 3 (tres) días de anticipación al fijado para la celebración de la misma sus acciones en la Caja de la Sociedad o un certificado de depósito de un banco nacional y|o del extranjero.
$24.00 5|pub. 3850 Mz.19-v.mz.24.

PORTOFINO S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 de Marzo de 1953, en la sede social de la calle San José N.o 1080 a la hora 11 y30 para considerar la siguiente

Orden del Día

1.o) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 5.o Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952 e Informe del Síndico; 2.o) Aprobación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; 3.o) Elección del nuevo Directorio para el período 1953; 4.o) Designación del Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos Accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un Director, el acta de la asamblea; 6.o) Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a los Estatutos Sociales, para poder participar en la Asamblea, deberán depositar con 3 (tres) días de anticipación para el fijado a la celebración de la misma, sus acciones en la Caja de la Sociedad o un certificado de depósito de un banco nacional y|o del extranjero. — El Directorio.
$21.00 5|pub. 3851 Mz.19-v.mz.24.

INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

El Directorio de Industria Textil Sedafina S. A. de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 del corriente, a las 10 y 30 horas, en las oficinas de la administración, Camino Corrales N.os 3533|37, a fin de tratar la siguiente orden del día:
A) Designación de dos de los señores accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea; B) Tomar en consideración y pronunciarse, sobre la memoria anual del Directorio, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; C) Tomar en consideración y resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, la retribución a los miembros del mismo y al señor Síndico.
Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y decisiones de la asamblea, que, conforme a lo que determina el artículo 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien los certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria del país, en las oficinas de la Sociedad, Camino Corrales 3533|37, por lo menos, tres días antes del señalado para la reunión. — Dr. Juan Pedro Urueña, Presidente. — Eduardo Hughes, Secretario.
$27.00 5|pub. 3794 Mz.19-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. "La Alsaciana S. A." prometió vender a Angel Domínguez la panadería sita en 25 de Mayo 300. Acreedores: Escribano Jorge J. Lanza, Rincón 454, Escritorio 308.
$8 00 20|pub. 3695 Mz.18-v.ab.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Emilio Carlos Caraffini la fábrica de pastas y fiambrería instalada en Pereira de la Luz 1273. Acreedores en Escribanía Rivera, Zabala 1372 escritorio 35. — LORENZO BIRAL. — SIRA DANDA. — OTELLO BIRAL.
$16.00 20|pub. 3519 Mz.14-v.ab.13.

CHERRY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en el local social de la Avenida 18 de Julio N.o 976 el 27 de Marzo a las 19 horas para trtar los siguientes órdenes del día:

Asamblea Ordinaria:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Nombramiento de Directores titulares y suplentes y Síndico para el nuevo ejercicio.

Asamblea Extraordinaria:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar las Actas de las Asambleas, conjuntamente con dos Directores.
Los señores accionistas que deseen asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio, tal como lo dispone el artículo 9.o de los Estatutos Sociales.
$8.40 2|pub. 3775 Mz.19 v.mz.20.

CANTEGRIL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo que establece el artículo octavo de los estatutos sociales, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de Marzo de 1953, a las dieciocho horas, en el local de la Sociedad, sito en la Avenida Agraciada número 1501, a fin de considerar la siguiente orden del día 1.o Aumento del capital social e informe del Directorio sobre su objeto; 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con lo que establece el artículo décimoprimero de los estatutos sociales, a los efectos de su participación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar en la caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco Nacional o extranjero, entregándosele a cambio, el correspondiente boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$22.40 8|pub. 3246-Mz.12-v.mz.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, a que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Marzo próximo a las diez horas, en la Oficina de la Compañía, calle Zabala 1338, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de nueve Directores; 5.o Elección de un Síndico y de un Síndico suplente; 6.o Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.
Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 22 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones o certificados expedidos por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 26 de Marzo, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953 — El Directorio.
$30.00 5|pub. 3416 Mz.16-v.mz.20.

"MANUFACTURA DE ALGODON Y TINTORERIA S. A." (MATISA)

Convocatoria

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 22 de los Estatutos Sociales, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de marzo, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Italia 4232, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Resultados, Memoria e informe del Síndico, del 7.o ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952; 2.o) Elección de Síndico y suplente para el año 1953
Se previene a los señores accionistas que para concurrir válidamente deberán inscribir sus acciones o depositar certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la realización del acto para el que se convoca. — Montevideo, marzo 13 de 1953. — El Directorio.
$10.80 3|pub. 3688 Mz.18-v.mz.20.

HORACIO GARCIA LAGOS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de "Horacio García Lagos" S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1953, en su domicilio legal, calle Andes N.o 1287, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1952; 2.o) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco, hasta cinco días antes de la fecha indicada para la celebración de la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 3619-Mz.19-v.mz.21.

GILBERTO CORRADI S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos Sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Marzo de 1953 a la hora once en el local de la calle Misiones N.o 1578, a fin de tratar la siguiente Orden del Día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General de Situación y Cuenta de Resultados correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja social, o una constancia de depósito, caución o prenda de la misma con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$10.80 3|pub. 3828 Mz.19-v.mz.21.

RICARDO INGOLD S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de Marzo de 1953 a la 14 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 462, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general de situación y cuenta de resultados, al 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Dictamen del Síndico; 3.o) Elección de Directores y suplentes; 4.o) Elección de Síndico y suplente; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja social, o una constancia de depósito, caución o prenda de la misma, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$10.80 3|pub. 3827 Mz.19-v.mz.21.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
(Compañía Uruguaya de Máquinas para Fabricar Calzado)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que e efectuará el día miércoles 25 de Marzo de 1953 a las 16 y 30 horas en su local social, calle Convención número 1468, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1952; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de cinco Directores; 4.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Convención 1468. — Montevideo, Febrero 27 de 1953

$42.00 15|pub. 2902-Mz.9-v.mz.25.

ARDUINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la décimo séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Marzo de 1953, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 17 ejercicio social; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — La Secretaría.

$24.00 10|pub 3447-Mz.14-v.mz.25.

MILLA CURA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1953, a las 12 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 8. a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$4.80 1|pub. 3870 Mz.19-v.mz.20.

LA ARCADIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1953, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 8. a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 3871 Mz.19-v.mz.20.

DERVER S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1953, a las 11 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto 8. a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 3876 Mz.19-v.mz.20.

BEQUELO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1953, a las 10 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 8. a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 3877 Mz.19-v.mz.20.

ARAPEY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1953, a las 10 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 8. a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 3878 Mz.19-v.mz.20.

LIRA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1953, a las 9 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto 8. a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 3879 Mz.19-v.mz.20.

DIANA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953, a las 9 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 8. a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 3880 Mz.19-v.mz.20.

LATONA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953, a las 12 horas en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 8. a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 3883 Mz.19 v.mz.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada el 11 de Febrero de 1953 por el Escribano Raúl Dabezies, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 63 al folio 44 del libro N.o 3 el 19 de Febrero de 1953, quedó constatado digo, constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada "Fernández Capurro y Bettosini Ltda.", Socios: Gerardo Alfredo Fernández Capurro, Enrique Bettosini Casanova y Eduardo Juan Serra Etchechury. Domicilio: En la Ciudad de Montevideo calle San José N.o 1132 escritorio 27 Sexto Piso, pudiendo establecer sucursales dentro del país o en el extranjero. Objeto: Esta Sociedad tiene por objeto la ejecución de todos aquellos trabajos que se relacionan: A) Con la profesión de Arquitecto, así como la contratación de trabajos de construcción de edificios y negociaciones que tengan atingencia con la mencionada profesión. B) Empresarios de obras; C) Partición directa e indirecta en industrias afines a la construcción instalando talleres, fábricas, etcétera; D) Queda facultada además para efectuar operaciones de compraventa, permuta, hipoteca u otra forma, de enajenación adquisición y gravámenes de inmuebles títulos de deuda, acciones de Sociedades Anónimas y toda clase de bienes importándolos o adquiriéndolos en plaza, intervenir en negocios comerciales, industriales o de otra especie y formar parte a su vez en sociedades comerciales o civiles. Plazo: Tres años a partir del primero de Mayo de 1951, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de tres años. Capital: $ 12.000.00 (Doce mil pesos, dividido en 120 cuotas de pesos 100.00 cada una integrados totalmente de acuerdo al balance de fecha 30 de Abril de 1951, practicado por el Contador don Guillermo Langwagen aportando cada uno de los socios cuatro mil pesos. Administración y Dirección: A cargo de los tres socios. Uso de la firma: Corresponde indistinta o separadamente a cualquiera de los tres socios. Directorio: Lo componen los tres socios nombrados. Iniciación de Actividades: Inició sus actividades haciéndose cargo de la Empresa Gerardo Fernández Capurro y Enrique Bettosini" con fecha 1.o de Mayo de 1951. — Montevideo a diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

$60.00 10 pub. 3532 Mz.19-v.ab.6.

GASPARRI HERMANOS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Marzo próximo a la hora 15 en el local de la Sociedad, Avda. Agraciada 2720, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1952 y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 19 inciso A) 2.o Informe de la Comisión Fiscal (artículo 16, inciso B). 3.o Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 15). 4.o Distribución de utilidades (artículo 24). 5.o Venta de Bienes raíces, (artículo 4.o, inciso D) y artículo 12, inciso F). 6.o Nombramientos de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 19, inciso C).

De conformidad con el artículo 18, los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 24 de Marzo inclusive.

Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según indica el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — El Directorio.

$14.40 2|pub. 3710 Mz 18-v.mz.20.

CAJA POPULAR DE MALDONADO
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Marzo corriente, en el local del Centro Paz y Unión, Plaza San Fernando, a las 16 horas para tratar el siguiente Orden del Día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 3.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Resultados, distribución de utilidades, e Informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 4.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio y el de Síndico y suplente.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, se requiere que estos depositen tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones y que pueden concurrir por sí o por apoderados (artículo 4º del Estatuto). — Maldonado, Marzo de 1953. — Elbio Rivero, Presidente. — Joaquín J. Míguez, Secretario.

$10.80 3|pub. 3829 Mz.19 v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Jesús Oza y Julio Rua mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas ubicado en Camino Maldonado 5002 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — BERCH BALEMIAN. — Jesús Oza. — Julio Rua.

$16.00 20|pub. 2295-Feb.27-v.mz.21.

JONES & CIA., S. A., AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 27 de Marzo a las 11 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 555, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección de un Director por el término de tres años en reemplazo del que finaliza su mandato y otro en sustitución del renunciante; 3.o Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, Febrero 26 de 1953.

$42.00 15|pub. 2687 Mz.5-v mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor José Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén, verduras y bebidas fermentadas ubicado en Sucre 1137. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — HUMBERTO TERHOCH. — LISELOTTE GOLDSCHMIDL DE TERHOCH.

$16 00 20|pub. 2292-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a Elvira Paula y Angela Irene Pastorino, mi comercio de venta de pan y artículos de confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, ubicado en calle Espronceda Nº 2252 de esta ciudad Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes (estudio del escribano Juan R. Cruzado). — Montevideo, Febrero de 1953. — EMILIO BERNABE MATTOS.

$24.00 20|pub. 2254-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Debiéndose escriturar la disolución de la sociedad comercial de esta plaza R Senin y Compañía, cigarrillos, habanos y derivados, acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 544, ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL SENIN. — JULIA LOPEZ. — MARCELINO RAMON CANCELA. — ELIDA ITHURRALDE.

$16.00 20|pub. 2296-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan Pedro Torres mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Avda San Martín 2517. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo. Enero 31 de 1953. — AGUSTIN VENANCIO CAMPOS. — HORTENSIA SILVERA DE CAMPOS.

$16.00 20|pub. 2290-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con la señora Sira Danda Bonato de Biral, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de fiambrería y fábrica de pastas ubicada en Pereyra de la Luz 273. La nueva firma se hace cargo del Activo y Pasivo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — LORENZO BIRAL.

$24.00 20|pub 2291-Feb.27-v.mz.21.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19 inciso 18 de los estatutos sociales, el Directorio de La Industrial Francisco Piria, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1953 a las 17 horas en el local social de la calle Buenos Aires número 484 (primer piso, escritorio 5), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal relacionados con el ejercicio 1.o de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Retribución al personal; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires número 484 (primer piso), escritorio 5), antes del 21 de Marzo de 1953, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo de 1953.

$48.00 15|pub. 2692 Mz.5-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender los derechos y opciones de la patente de bebidas alcohólicas, bar que giraba en esta plaza en la calle Minas 1999, propiedad del señor Juan Aurelio Hernández. Acreedores presentarse en la calle Minas 1999, ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN AURELIO FERNANDEZ. — Angel Marangos. — Antonio Fiol.

$24 00 20|pub. 2677-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén comestibles que gira en esta plaza, calle Arrieta 3450, a la señora Celia Aparicio de Balboa. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — TOROS GUEDIKIAN. — Celia Aparicio de Balboa.

$16.00 20|pub. 2676-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Fernando E. Cabo Benítez, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Yaguarí 2100, ramo almacén, frutas, verduras, lechería y panadería. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO DIAZ RAMOS. — Fernando E. Cabo.

$16.00 20|pub. 2678-Mz.5-v.mz.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Martiarena Hnos. con comercio en General Flores 3452 en el ramo de café y bar según ley 26 de Setiembre de 1904 interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pío Abondino Martiarena. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — JULIAN MARTIARENA. — PIO ABONDINO MARTIARENA. — ISABEL S. MENDOZA DE MARTIARENA. — ANA M. PEYROT DE MARTIARENA.

$24.00 20|pub. 2768-Mz.6-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido ceder a Patricio Cilleruelo la cuota parte que me corresponde en la sociedad constituída con Mario Lorenzo Peri para la explotación del matadero instalado en el Camino a Santos Lugares quinta sección judicial del Departamento de Canelones. Acreedores: Escribanía Sampietro, Ramón Alvarez N.o 410. La Paz, Canelones. — RICARDO BERRETA COPLA.

$24.00 20|pub. 2734 Mz.6-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que cedimos a José Ludovino Lebrato nuestros derechos como promitentes compradores de la mitad indivisa de la carnicería instalada en La Paz, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 335. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — FERNANDO LEBRATO. — ISABEL RODRIGUEZ DE LEBRATO.

$16.00 20|pub. 2733 Mz.6-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma de Castro Hermanos, según resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Diciembre de 1952, se ha convertido en sociedad anónima, haciéndose cargo del activo y pasivo de aquella sociedad al 1o de Setiembre de 1952. Acreedores presentarse en Avenida Italia 4378|82, dentro del plazo que indica la ley. — Montevideo, 4 de Marzo de 1953. — SANTIAGO DE CASTRO. — PAULINO DE CASTRO GIL. — ADDA LA GAMMA DE DE CASTRO. — VIOLETA ALVEZ DE DE CASTRO

$40.00 20|pub. 2876-Mz.7-v.ab.6.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderé a María Babeta Wegmann de Salzler, el comercio (almacén y venta de verduras), instalado en esta ciudad, calle Cuaró 3071 Acreedores: A la Escribanía (Rincón 487, piso 8, Edificio Artigas). — Montevideo, 3 de Marzo de 1953 — ANIBAL BEGGERES.

$16.00 20|pub. 2855-Mz.7-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Alonso Hnos., que para la explotación del café, horno de pizza, bebidas alcohólicas y billares, gira en esta plaza en Agraciada N.o 4298, desligándose de la misma los socios señores José y Serafín Alonso, tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo los socios señores Claudino, Delfino y Angel Alonso A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 4 de Marzo de 1953. — JOSE ALONSO COUTO — CONSUELO FREIRIA DE ALONSO — SERAFIN ALONSO COUTO. — TULA SANCASANO DE ALONSO. — Delfino Alonso Couto. — María Teresa Montes de Alonso. — Claudino Alonso Couto — Rosa Pino de Alonso. — Angel Alonso Couto. — Elsa Forteza de Alonso.

$40.00 20|pub. 3055 Mz.10-v.ab.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Antonio Autía Errandonea el 8 de Enero de 1953, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos datos se consignan: Socios: Felipe Santiago Rodríguez Curcio; Francisco Pedro Lanfranconi, Horacio Hilario Bafico. Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Objeto: Comercialización en general sobre inmuebles, pudiendo venderlos, adquirirlos, gravarlos fraccionarlos, etc. Razón social: "... LIMITADA" (Sociedad Inmobiliaria Uruguaya Limitada). Capital: $ 5.100.00, divididos en 51 cuotas de 100.00 cada una, aportadas por partes iguales. Dirección y Administración: Uso conjunto de los tres socios. Plazo: 5 años a partir del 8 de enero de 1953, prorrogable por cinco años más. Balances: Anuales al 31 de Diciembre. Copia del contrato inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de enero de 1953 con el N.o 25 al folio 30 del libro N.o 1.

$24.00 10|pub. 3571 Mz.16-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Pepro Ruiz la lechería y panadería sita en la calle Cuñapirú 2313 según ley de 26 de Setiembre de 1904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — LORENZA DE LEON MARTINEZ. — PEDRO RUIZ

$16.00 20|pub 2479-Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Nemesio Lago y José Domínguez, el comercio de comestibles y fermentadas sito en la calle Industria 3452. Acreedores en el mismo. — MARIA HILDA DIAZ FEBLES.

$16 00 20|pub. 2354-Feb.28-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a Juan Góngora Ortega el comercio que en el ramo de florería denominado "Argentina" establecido en la calle Constituyente número 1678 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en el comercio referido, de las quince, a las dieciocho horas. — GLADYS ESCRICH DE MARENALES. — Juan Góngora Ortega.

$16.00 20|pub. 2624 Mz.4-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Serafín Alonso y Alberto Bruno Berriel, el café, bebidas alcohólicas y fiambrería, ubicado en la calle Rivera número 4250 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 26 de Febrero de 1953. — MANUEL BARREIRO BASANTA. — JOSE AÑON RAMA. — MARIA ESTHER CUPEIRO. — FLORINDA MOURON.

$32.00 20|pub 2570-Mz.4-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Hierromat S L., ha vendido su activo y pasivo a Hierromat S. A., en formación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos pertinentes, en la casa de la calle Francisco A. de Figueroa 2073. — Montevideo, Febrero de 1953. — HIERROMAT SOCIEDAD LIMITADA.

$32.00 20|pub. 3118-Mz.11-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo lechería y a nombre González y Landa tenemos establecida en el paraje Villa Vieja, emplazando a los acreedores a presentarse dentro del plazo legal en Ituzaingó N.o 490. — JUAN FRANCISCO GONZALEZ. — FELIX LANDA MORENO

$16.00 20|pub. 3012 Mz 10-v.ab 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Valerio Guridi, el almacén de comestibles, frutas, verduras, y alcohólicas embotelladas, establecido en Jaime Cibils N.o 2600 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — RAUL MENDEZ BEADE. — ROSA ELIDA SIERVES DE MENDEZ.

$24 00 20|pub. 3053 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he cedido mi cuota social en la Sociedad "Aceiteras de Montevideo Limitada" a mis consocios Acreedores presentarse Escribanía María Esther Tinsky, Juan C. Gómez 1305, piso 2 — SIMON GOTTLIEB

$16.00 20|pub 2863-Mz.7.v.ab 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Cecilio Bernardino Cecillo, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Londres N.o 3599 de esta Capital, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — CARLOS MANUEL ORTE ORTIGOSA. — LILIANS NORMA GARRIDO DE ORTE.

$24.00 20|pub. 2200 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad José y Magin González, establecidos con almacén de comestibles en Cuñapirú 1763, desligándose de la misma el socio señor Magín González, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor José González Castor. Acreedores presentarse únicamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1953. — José González Castor. — MAGIN GONZALEZ FONTORA.

$24.00 20|pub. 2197 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta subscripta entre los señores Juan Carlos Guisande, Roberto Seoane y el señor Ramón Otero Bello, por el café y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio N.o 2151 de esta Capital, haciéndose cargo del mismo nuevamente con esta fecha los señores Guisande y Seoane. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — Juan Carlos Guisande de Pérez. — Roberto Seoane Rolas. — RAMON OTERO BELLO.

$32.00 20|pub. 2201 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Hilario Agustín Pale, el almacén de comestibles, establecido en Lacio N.o 3652, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Febrero de 1953. — FELIPE MONTALDO. — CARMEN PALE DE MONTALDO.

$24.00 20|pub. 2198 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender mitad indivisa social Hotel América ubicado en Cuareim 1574 al socio José Crespo. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse: escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 escritorio 5. — Montevideo, 13 Febrero 1953. — ELEAZAR RAMOS. — MARIA JULIA SUAREZ DE RAMOS. — José Crespo.

$16.00 20|pub. 2162 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, prometí vender el café y bar sito en la calle Yaguarón N.o 1697 de esta ciudad, al señor Emilio Busto Villar. Acreedores presentarse en la oficina indicada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Febrero de 1953. — JORGE VINITZKI LEVINSON.

$16.00 20|pub. 2164 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Justo Maeso N.o 3573, a los señores Juan Francisco Iglesias y Rodolfo Pedro Iglesias. Acreedores presentarse al indicado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Febrero de 1953. — AHARON CHULIAN.

$24.00 20|pub. 2165 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Rizzo y Rosa Naveiro de Rizzo prometieron vender a Alter Pinkus Gliksman, el comercio de bazar, ferretería, juguetería y menaje, establecido en Montevideo, calle Molinos de Raffo 844. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 apartamento 6. — JOSE RIZZO. — ROSA NAVEIRO DE RIZZO. — Alter Pinkus Gliksman.

$16.00 20|pub. 2182 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores José Ramón González Fontana y Carlos Alberto Fontana Sarrán la imprenta sita en Tacuarembó 1712. Acreedores en la misma, plazo ley 26|9|904. — DARIO M. GONZALEZ WALSH. — Montevideo, 14|2|953.

$16.00 20|pub. 2236 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Atilio Eugenio Giordanetti, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Cabildo número 2053. Acreedores al comercio. Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — JOSE ALBERTO CRUZ. — VAIRA RUMI DA ROSA. — FELICIANO SANTA CRUZ. — MARIA ESTHER IGLESIAS DE SANTA CRUZ.

$24 00 20|pub. 2119-Feb.25-v.mz.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometí vender al señor Berka Sosenski, el almacn de comestibles, frutas, verduras y bebidas embotelladas, sito en la calle Juan A. Posolo número 3712. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Febrero de 1953. — PEDRO BIBIANO ARREDONDO.

$16.00 20|pub. 2850-Mz.7-v.ab.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Francisco Petito, el almacén de comestibles, frutas y verduras y lechería, sito en la calle Tristán Narvaja número 1625. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — KALISTRAT NAZARUK ROCHENKO. — ANA YANCHUCK DE NAZARUCK.

$24.00 20|pub. 2851-Mz.7-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537, Reyno y Cía. Sociedad Colectiva con comercio en el ramo de barraca de construcción, ferretería y carpintería ubicado en la Avenida Lezica 6386 hace saber que la promesa de venta de su comercio que fué hecha a favor del señor Pedro Benada y Cía. y no a Pedro Benada como por error figura en la publicación del Diario Oficial del día 12 de Setiembre de 1752. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — ADEMAR REYNO RUSSI. — CLOTILDE FERNANDEZ DE SOCA. — PEDRO BENADA. — LYDIA BENADA.

$32.00 20|pub. 2954-Mz.9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convencin 1537, he constituído sociedad con los señores Héctor José y Germán Mateo Duffour vendiéndole la mitad de mi comercio en el ramo de fábrica de Juguetes y Velas ubicado en la calle Acevedo Díaz 2314. La nueva sociedad que girará bajo la razón social "Héctor A. Doffour e Hijos", se hace cargo del activo y pasivo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953. — HECTOR A. DOFFOUR. — ESMERALDA CABRERA DE DOFFOUR.

$24.00 20|pub. 2955-Mz.9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de panadería gira en esta plaza, bajo la razón social de "Fernández y Alvarez", que dando el señor Adelino Alvarez a cargo del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el comercio sito en la esquina de Colonia y Matta. — Melo, Marzo 4 de 1953. — ADELINO ALVAREZ — ESTELA FERNANDEZ FALIU. — MARIA N. DE FERNANDEZ. — VICENTE FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. 2931-Mz.9-v.ab.7.

CINEMATROGRAFICA GLÜCKSMANN, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de "Cinematográfica Glücksmann, S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco número 1326 el día jueves 26 del corriente mes a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio económico vencido el día 31 de Diciembre de 1952 (artículo 21 de los estatutos); 3.o Destino de las utilidades; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente (artículo 13); 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. —. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sobre depósito de las acciones que posean — La Secretaría.

$18.00 5|pub 3587 Mz 16-v.mz.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que se ha resuelto disolver al 31 de Diciembre de 1952 la sociedad colectiva "Szyper, Kupermine y San Crespín". que giró en esta plaza en Juan Ramón Gómez número 3174 en el ramo de Juegos de Mesas de Fútbol haciéndose cargo del activo el señor Isidoro San Crespín. — Acreedores presentarse al Estudio del Contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1684. — FRAIM SZYPER. — SRUL KUPERMINE — ISIDORO SAN CRESPIN. — ABRAHAM FISCHEL

$24.00 20|pub. 2815-Mz.10-v.ab.8.

"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, tendrá lugar el Miércoles 25 de Marzo de 1953, a la hora 20, en el local social, calle 20 de Febrero 2302, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952 e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la misma. (Artículo 51 de los estatutos). — El Directorio.

$28.00 10|pub. 3204 Mz.12-v.mz.23.

IMPULSO, VENDEDORA Y ADMINISTRADORA DE TIERRAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por documento privado suscrito el 9 de febrero de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio de esta Capital, el 3 de los corrientes con el N.o 79, al folio 72 vto. del Libro 1, los señores Dante Moreno Messano, Héctor Bonnet Pouvanne y Raúl Gonzalo Rincón Pareja, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social es "Impulso, Vendedora y Administradora de Tierras", cuyo objeto es la venta, compra, fraccionar, construir, tomar y dar en arriendamientos, tierras y edificios de cualquier índole, y todo acto concerniente a los fines sociales. El capital es de cinco mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportadas 26 cuotas por el señor Moreno, y doce cuotas cada uno, por los señores Bonnet y Rincón. La Dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, y la misma se obliga con la firma indistinta y conjunta de dos socios. — Plazo 5 años. contados desde el primero del corriente, prorrogable por períodos de 5 años más siguientes y consecutivos. — Montevideo, marzo 10 de 1953.

$32 00 10|pub. 3283-Mz. 12-.Mz.23.

ESTANCIA "QUEGUAY-SOTO" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 27 de Marzo de 1953, a las 15 horas, en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1) Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1952; 2) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deben registrar sus acciones en el mismo local, con dos días de anticipación a la misma, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

$28.00 14|pub. 3265-Mz.12-v.mz.27.

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA-VENTA

Se hace saber a la señora MARIA VINAY DE TERRENO o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos, relacionada con el solar N.o 151, Manzana S. 1, 8.a Sección Judicial, hoy 10.a del Departamento de Rocha, parte del Padrón 1435-63, ubicado con frente al Sud Oeste a la calle de Acceso N.o 23, plano del Agrimensor Mario Bordabehere de 1939, inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el N.o 54, el 7 de febrero de 1940. — Montevideo 9 de marzo de 1953.

$30.00 15|pub. 3259-Mz. 12-v.Mz.28.

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA-VENTA

Se hace saber al señor don CARLOS SILVA o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra venta a plazos, relacionada con el solar N o 12, Manzana F. 1, 8.a Sección Judicial, hoy 10.a del Departamento de Rocha, Padrón 304 m|a, ubicado con frente al Nor Este a la calle de Distribución N.o 1. Plano del agrimensor Mario Bordabehere de 1939, inscripto en la Dirección Gral de Avalúos con el N.o 73 el 3 de julio de 1939. — Montevideo, 9 de marzo de 1953.

$30.00 15|pub 3258-Mz. 12-v.Mz.28

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA-VENTA

Se hace saber al señor LUIS EDUARDO SCHIAVO o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos, relacionada con el solar N o 4, Manzana L., ubicado en la 8.a Sessión Judicial, hoy 10.a del Departamento de Rocha, parte del Padrón 177, ubicado con frente al Norte a calle de quince metros de ancho. — Montevideo, 9 de marzo de 1953.

$24.00. 15|pub. 3257-Mz. 12v-Mz.28

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON SOCIEDAD ANONIMA
Primera convocatoria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 13.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Marzo de 1953, a las once horas, en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 13.o ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1952 (artículo 22, inciso A); 2.o Elección de seis miembros titulares del Directorio y seis miembros suplentes (artículo 22, inciso B), por el período 1953-1956; 3.o Elección de Síndico y suplente respectivo (artículo 22, inciso B) por el período 1953-1954; 4.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — 26 de Febrero de 1953. — El Secretario.

$32.00 10|pub. 3274-Mz.12-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la firma "Antón Hnos.", almacén, bar y horno de pizza de la avenida San Martín número 2999, de esta ciudad, al señor José Moreira Gonda. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — ANGEL ANTON.

$24.00 20|pub. 3240 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la firma "Pérez y Menéndez, almacén y lechería de la calle Magariños Cervantes número 1851, de esta ciudad, a mi socio señor Macrino Pérez, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — LUIS MENENDEZ.

$24.00 20|pub. 3232 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a mis socios señores Juan Gerardo Bagini y Roberto Emilio Bagini, mi cuota parte de capital en el café y bar de la calle Rivera número 1932, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — PASCUAL LAPENTE.

$24.00 20|pub. 3227-Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan José Martínez el café y bar de la calle Navarra número 1950. Acreedores plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — GILBERTO FERNANDEZ. — SAUL FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 3241-Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Julio W. Pascual el almacén, bar y lechería de la calle Pando número 2400, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — ANTONIO BORRAZAS. — AGUSTINA VILA DE BORRAZAS.

$16.00 20|pub. 3230 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores BENIGNO FERNANDEZ GUDIN y JOSE HONORINO LOPEZ GUDIN el café y bar de la calle Rivera número 2149, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — MAURICIO LAUTAUNAU. — CELIA ILARDI DE LAUTAUNAU

$16.00 20|pub. 3235 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores HERMES DOMINGO LOPEZ, EUSTASIO GERMAN AMMAZZALORSO y ALFONSO M. GOMEZ VAZQUEZ, el café, bar y fiambrería de la avenida Garibaldi números 2951|57, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — DAIMIRO OUTERELO. — ROGELIA RODRIGUEZ DE OUTERELO.

$24.00 20|pub. 3217 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores ANTONIO ALVAREZ LASTRA y ELIAS LOPEZ el café y bar de la avenida 18 de Julio número 1441, de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — FERNANDO TORRES FERNANDEZ — JOSE GONZALEZ HERMIDA. — DOLORES CASAL DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 3223 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Enrique Vigo el café y bar de la avenida General Flores número 3847, de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — ARMANDO IARDINO. — PIERINA RISSO DE IARDINO.

$16.00 20 pub. 3221 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender nuestra cuota parte de capital en la firma "Rodríguez y Vilariño", café y bar de la calle Yi número 1300, de esta ciudad, al señor Luciano Rodríguez, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 7 de 1953 — Salvador Vilariño. — Adela Venturini de Vilariño.

$24.00 20|pub. 3233 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, cedí al señor José Nogreira mis derechos como copromitente comprador del bar y restaurant de la calle Ricaurte número 849, de esta ciudad, propiedad del señor Manuel F. Silva. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Febrero 15 de 1953. — JOSE PISCO.

$16.00 20|pub. 3225 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compraventa del almacén bar y horno de pizza de la avenida General San Martín número 1999, de esta ciudad. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — ANGEL ANTON. — LEOPOLDO ANTON. — JOSE MOREIRA GONDA.

$16.00 20|pub. 3237 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel José Pan, Domingo A. García y Antonio García el café, bar y fiambrería de la avenida Millán número 4499, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. - Montevideo, Febrero 26 de 1953. — JOSE CALVO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO

$24.00 20|pub. 3219 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jacobo Parodi prometió vender al señor Angel Curbelo Milano la fábrica de pastas sita en 8 de Octubre 3098. Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356 (escritorio 54), dentro del plazo legal.

$16.00 20|pub. 3261 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Bernardino Figueroa nuestro comercio de almacén sito en la calle Pedro Giralt 4138. Acreedores al mismo, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — ALBINA ROSMINO DE TRAVERSO. — JOSE TRAVERSO.

$16.00 20|pub. 3191 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Wasfi Tarrab el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle José María Silva número 4199. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — FRANCISCO GARLO SAFKO. — VICTORIA CIBULSKA DE GARLO.

$24.00 20|pub. 3197 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la calle Rivadavia número 1715, de esta ciudad, en el ramo de tienda y confecciones bajo la razón social de "Livni y Cederbaum". La liquidación de la misma se efectúa por la socia María N. R. de Livni. Acreedores presentarse en el estudio de los contadores Adolfo Vegh y Bernardo Altman, Soriano número 796 (escritorios 1 y 2), con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — MARIA N. R. DE LIVNI.

$40.00 20|pub. 3255 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos disuelto la sociedad que tenemos formada en la avenida General Flores 2500, de esta ciudad, en el ramo de restaurant y bar bajo la firma "Rodríguez y Domínguez", desligándose de la misma el socio Baleriano Domínguez y se hace cargo del activo y pasivo el socio Celso Rodríguez. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — BALERIANO DOMINGUEZ. — AURORA BARREIRO DE DOMINGUEZ. — CELSO RODRIGUEZ.

$32.00 20|pub. 3269 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el café y bar instalado dentro del Mercado del Puerto, puesto 123, a los señores Manuel Domínguez Alonso y Manuel Domínguez Pérez. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — JOSE IGLESIAS

$24.00 20|pub. 3270 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa la disolución de la firma "Balparda y San Martín", consignatarios de frutos, con sede en la calle Hervidero N.o 2842; continuando con el giro y activo José Vicente San Martín y retirándose de la misma Gualberto Balparda. Los interesados presentarse a los efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, al escribano E. Tancredi, dentro del término legal, en calle Misiones N.o 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — (Fdo.): GUALBERTO BALPARDA. — José San Martín.

$32.00 20|pub. 3083 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene: Se ha prometido vender a la señora Virginia García de Ruette la casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas embotelladas que gira en esta ciudad en la calle Fco. J. Muñoz 3149 Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ARIAS. — Virginia García de Ruette.

$24.00 20|pub. 3020 Mz.10-v.ab.8.

SOLIS S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Solís S. A. de acuerdo con el artículo 16 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se reunirá el 27 de Marzo de 1953, en la calle Misiones 1481 escritorio 24 a las 11 y 15 horas con el siguiente orden del día:

1.o) Liquidación y disolución de la Sociedad; 2.o) Nombramiento de la Comisión Liquidadora, la que actuará conforme a las reglas que la asamblea fije; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado; tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1953.

$20.00 10|pub. 3049 Mz.10-v.mz.20.

SOLIS S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Solís" Sociedad Anónima, de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 27 de Marzo de 1953 en la calle Misiones 1481 escritorio 24 a las 11 horas con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1953.

$24.00 10|pub. 3048 Mz.10-mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor LUCAS G. AGORRODY y sucesión PEDRO AGORRODY, han prometido vender a Gerónimo y Miguel Campomar, la panadería "San Carlos", establecimiento comercial que gira en la ciudad de San Carlos, calles Ituzaingo y Pedro Agorrody, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía de Armando Pérez Luaces, en ciudad de San Carlos, calle 18 de Julio N.o 720, dentro de treinta días a contar de la primera publicación, de acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 3033-Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Serafín García Blanco la carnicería establecida en Cerrito 665 bis, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953. — MANUEL EPIFANIO FERNANDEZ. — MARIA LAURA RUMBO DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 3054 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bernabé Méndez Esperón, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas, venta de nafta y aceite, establecido en Camino Carrasco número 6526, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1953. — Por sucesión Antonio Martínez Blanco TERESA ANGELA TRECCA DE MARTINEZ. — ANTONIO MARTINEZ TRECCA. — RAUL MARTINEZ TRECCA. — ELIDA DESDEMONA MARTINEZ TRECCA.

$32.00 20|pub. 3056 Mz.10-v.ab.8.

CAIEMSA
CONVOCATORIA

Señor Accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA), tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el viernes 27 de marzo de 1953 a las 17 y 30 horas en nuestro local de la calle Real 4338 en la que se tratará la siguiente orden del día: A) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el Ejercicio 1953, de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus Suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponda a los Directores y el Síndico por el Ejercicio Social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 3463-Mz.14-v.mz.23.

LA PAMPA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

De conformidad con los artículos 12, 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Marzo de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la empresa Isabela 3264, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta asamblea general ordinaria anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general del ejercicio 1952, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico; 3.o Elección del Directorio; 4.o Designación del Síndico y de su suplente y su remuneración.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, para tener voto en las asambleas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la misma, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas. — Montevideo, 11 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 3524-Mz.14-v.mz.23.

ARFIL S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arfil S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Marzo de 1953 a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 esc. 14, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para el año 1953. 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1953.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección arriba indicada, hasta la hora 12 del día 21 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 3515 Mz.14-v.mz.25.

ALFONSO BARTABURU,
SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA

A los efectos legales correspondientes se hace saber que por instrumento privado, certificado por el escribano don José Elisburo, suscrito el 26 de enero de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro, con el número 362 al folio 261, Libro 4.o, el 5 de febrero del año indicado, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Alfonso Bartaburu, Pedro R. Ortiz, Heber Chappe Carleo y Graciano Martínez Denominación: "Alfonso Bartaburu Sociedad Comercial Limitada" (Alfonso Bartaburu Ltda.). Objeto: Comercialización en el mercado nacional o extranjero de materias primas nacionales o extranjeras, maquinarias, enseres agrícolas, molienda de cereales y legumbres, etc. Domicilio: Young, Departamento de Río Negro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o fuera de él Plazo: dos años a contar desde el 1.o de noviembre de 1952, prorrogables automáticamente por períodos anuales hasta completar 3 años más. Capital: $ 100.000 00, representados por cuotas de $ 100.00, integrados en efectivo y en especie según inventario de 31 de octubre de 1952, certificado por el Cr Aldo Bulanti Ríos. Administración: Un Directorio constituído por los 4 socios. Uso de la Firma: A cargo de dos directores: Alfonso Bartaburu y Pedro R. Ortiz o de cualquiera de uno de estos con cualquiera de los otros. Director Gerente: Pedro R. Ortiz, Director; Delegado: Alfonso Bartaburu. Iniciación de actividades: inició sus actividades haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Alfonso Bartaburu Sociedad Comercial Limitada", con fecha 1.o de noviembre de 1952. — Cr. Aldo Bulanti Ríos

$40.00 10|pub. 3498-Mz.14-v.mz.25.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO DE NUEVA HELVECIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales de la Caja Popular de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953, a las 18 horas, en el local social calle Berna esq. 25 de Agosto, Nueva Helvecia, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Artículo 32 Se previene a los señores accionistas que con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea, deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados bancarios de depósito en la Gerencia de la Institución. — Nueva Helvecia, Marzo de 1953. — Juan J. Greising, Presidente. — Arturo G. Stutz, Secretario.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A lo efectos legales, comunicamos que con fecha primero de marzo cte., hemos disuelto la Sociedad "Gutiérrez y Santellán" que giraba en el ramo de bar y café en esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo de la misma de cargo exclusivo del señor Antonio Venancio Santellán. — Mercedes, marzo 6 de 1953. —ESTANISLAO GUTIERREZ. — ANTONIO V. SANTELLAN.

$12.00 15|pub. 3442 Mz.14-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a José Antonio Altieri, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, que gira en la ciudad de San José, calle Solís esquina Florida, a nombre de JUAN FRANCISCO FERNANDEZ (hoy sucesión). Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Febrero 26 de 1953. — JUANA A. ALTIERI de FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 3434 Mz.14-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Antonio Lobato, la "Despensa Méndez" calle Nº 10.799, balneario Punta del Este. Acreedores presentarse en Escribanía Borges, 18 de Julio 799, ciudad de San Carlos, Maldonado. — ERNESTO MENDEZ. — MIRTA CORBO DE MENDEZ.

$16.00 20|pub. 3448 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Saturnino y José Fernández Vilorio la Panadería "Londres", de calle Londres N.o 3600 Acreedores: Escribanía Juan P. Garino Bordenave, Misiones N.o 1371, Escritorio 21. — JOSE LORENZO FRANCO. — FAUSTINO LORENZO PEON.

$16.00 20|pub. 3467 Mz.14-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Antonio Busto, el almacén y bar sito en la Ciudad de Florida en la calle José E. Rodo 748 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos San José 1132. — Montevideo Marzo 12 de 1953. — SANTIAGO BENICIO. — CONRADO VIERA — JUAN ANTONIO BUSTOS. — SOFIA LEON VIERA. — MARIA L. MORALES de VIERA. — LUJAN CENATRA de VIERA.

$24.00 20|pub. 3527 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Giudita D. Zito de Casanova el almacén frutas y verduras sito en la calle Francisco Gómez 918 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos San José 1132. —Montevideo, Marzo 21 de 1953. — JACOBA ZEBALLOS de MARTIRENE. — EMILIO MARTIRENE. — LUIS ALBERTO AMARILLO. — GIUDITA D. ZITO de CASANOVA.

$16.00 20|pub. 3525 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por artículo 8 de la ley de 2 de junio de 1893, se hace saber que la Sociedad Anónima Unión de Comerciantes Agremiados (UDCASA), según balance practicado al 31 de Diciembre de 1952 ha perdido más del 75 o|o del capital integrado, habiendo quedado por lo tanto disuelta y entrando en liquidación. — El Directorio.

$12 00 10|pub. 3507 Mz.14-v.mz.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Benigno Manfredi la fiambrería productos de granja y helados sito en la calle Joaquín de Salterain 1441 según ley 26|9|904 interviene Palumbo Hermanos San José 1132. Montevideo Marzo 12 de 1953. — HILARIO A. CASTRO. — CLEOTILDE A. CHAO de CASTRO. — BENIGNO MANFREDI.

$16.00 20|pub. 3523 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos acordado la disolución de la firma social "Ochotorena y Cía.", que en el ramo de hotel gira en La Paloma, 7.a sección de Durazno, donde deberán presentarse los acreedores. — FAUSTINO PABLO OCHOTORENA — JULIO CARLOS CABRERA.

$16.00 20|pub. 3215 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que "Santo Rovera S A.", ha prometido vender a doña Catalina D de Belbussi y a don Héctor J Belbussi, integrantes de la firma "Alberto Belbussi Sucesión" la casa de comercio "Confitería del Telégrafo", sita en la calle 25 de Mayo números 619 y 625, debiendo los acreedores presentar en duplicado, los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Osvaldo Boggiano (Río Branco número 1342, piso 3, apartamiento 5). — Montevideo 9 de Marzo de 1953. — CATALINA D. DE BELBUSSI — HECTOR J. BELBUSSI. — "SANTO ROVERA S. A.".

$32.00 20|pub. 3180-Mz12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido la confitería Jockey Club, ubicada en la calle Rincón número 652, de esta ciudad, al señor Carlos González A tales efectos se hacen las presentes publicaciones — Montevideo, Marzo 10 de 1953 MANUEL DOMINGUEZ — ALFONSO GARCIA — BALBINA PEREZ DE DOMINGUEZ. — ELVIRA BARRIO DE GARCIA.

$24.00 20|pub 3271 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a la químico-farmacéutica doña Dolores Redondo Casas de Zabalza la farmacia "Arequita", que gira en esta ciudad Los creedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Perdomo calle José E Rodó número 581 (Minas) — Minas, Marzo 4 de 1953. — JULIA LEGUER GETAR.

$24.00 20|pub. 3305 Mz 13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Lorenzo mi comercio de provisión comestibles calle Comercio número 1721, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentar sus créditos oficina "Ubal Díaz" 25 de Mayo 512. — ELEAZAR C. SANZ

$16 00 20|pub 3207 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Institución que gira bajo el nombre de Caja Popular de Tala, en la localidad de Tala (Canelones), será transferida al Banco Transatlántico del Uruguay, pasando a ser sucursal del mismo Oficinas: calle 25 de Mayo — Tala, Marzo 12 de 1953

$16 00 20|pub 3335 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver y liquidar totalmente la sociedad que bajo la razón social "Carlos Schwartz e Ingeniero Lazar" giraba en esta plaza explotando el comercio del ramo de "Taller Electromecánico", con asiento en la Avenida General Flores número 2740 Acreedores: Vázquez número 1377.

$16 00 20|pub. 3349 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los integrantes de la firma 'Milano Hermanos", establecida en esta plaza, han acordado disolver dicha sociedad, retirándose de ella los sucesores del socio Domingo Milano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Roberto Milano. Acreedores: Miguelete número 2250

$16 00 20|pub 3420 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C., Francisco Pantera, Sarandí 554. Interviene: Comunica al comercio que la señora María Paulette Legal de Morra ha cedido sus derechos a la señora Celina Antonicelli de Capra quedando ésta como única dueña del café y bar sito en la calle 25 de Agosto 532. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA PAULETTE LEGAL DE MORRA — Celina Antonicelli de Capra

$24 00 20|pub 3219 Mz.10-v.ab.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIA BOON DE GARCIA, vende lechería, fiambrería y fermentados calle Maldonado 934 a Iser Kleiman Rosin y Judka Zlotozora Acreedores en la misma (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — JULIA BOON DE GARCIA

$16 00 20|pub 3119 Mz 11-v ab 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Pablo María Bavastro Montoroni y Noemí Cecilia Quiroga han prometido vender a José Bodo Dobal el comercio que en el ramo de provisión y almacén gira en la calle Miguelete número 1950, en esta ciudad Acreedores presentarse en Vázquez número 1377

$24.00 20|pub. 3250 Mz.13-v.ab 11

I. P. U. S. A.
Industria Papelera Uruguaya S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 26 de marzo de 1953, a la hora 18, en su domicilio social, calle Paraguay 1902 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance de situación e informe del Síndico, correspondientes al 16.o ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos Directores y cinco suplentes y de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: 1.o) Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta-poder dirigida al Presidente (artículo 30); 2.o) Se hace constar que, para el caso de no obtenerse quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea, ésta se verificará con el número de accionistas que concurran (artículo 25); 3.o) Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que, por lo menos con tres días de anticipación, depositen sus acciones o certificados de depósito en alguna institución bancaria o del Estado, en la Gerencia de la Sociedad, (artículo 29) de los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo del 26 de julio de 1943. — El Directorio. — Montevideo, marzo de 1953.

$24.00 6|pub. 3692 Mz.18-v.mz.24.

CAJA POPULAR DE PALMITAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Abril de 1953, a las 17 horas, en la sede de la institución, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyectos de distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1952. 4.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio; elección de Síndico y suplente respectivo.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia.

Para poder concurrir a esta asamblea, cada accionista debe depositar sus acciones en las oficinas de la institución, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1934. — Palmitas, Marzo de 1953. — Dr. Homero Manente. Presidente. — Héctor V. Sierra, Secretario.

$21.60 6|pub. 3750-Mz.18-v.mz.24.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 27 de marzo, a las 18 y 30 horas en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Cerrito 521 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2.o) Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas; distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 14.o ejercicio terminado el 31 de enero último (artículo 22); 3.o) Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22, inciso B) de los estatutos; 4.o) Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5.o) Designación de Síndico y suplente (artículo 22, inciso B); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, Bulevard Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú, o en las oficinas de Montevideo, calle Cerrito 521, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 25 de marzo (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo marzo 14 de 1953.

$28.80 8|pub. 3703 Mz.18-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, interviene. — Se ha prometido vender al señor Hagop Simonian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras gira en esta ciudad, en la calle Tabobá 4549. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CEMA SIMONIAN DE MAYAYAN. — HAGOP SIMONIAN.

$16.00 20|pub. 3653-Mz.18-v.ab.16.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís N.o 1430, para tratar la siguiente orden del día: 1) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1952; 2) Elección del Directorio; 3) Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$18.00 5|pub. 3713 Mz.18-v.mz.23.

DEREWO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionista para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de marzo de 1953, a las 8 horas, en el local de la calle Carmelo 1473, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de alguna institución bancaria en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (Art. 29). — El Directorio.

$15.00 5|pub. 3727 Mz.18-v.mz.23.

"MU - MU S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Mu-Mú S. A." para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1953, a las 19 y 30 horas, en el local social de la compañía, calle Francisco Labandeira 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la Memoria del Directorio; 3.o) Balance de Situación y Cuenta de Resultados al 30|11|952; 4.o) Proyecto de ditribución de utilidades del ejercicio 1951|52; 5.o) Informe del Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con 48 horas antes del día señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales. — El Secretario.

$18.00 5|pub. 3774 Mz.18-v.mz.23.

"LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, el día Viernes 27 de Marzo a la hora 18 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de una Comisión Escrutadora de tres miembros de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance correspondiente al ejercicio 1952 e informe del Síndico; 4.o) Designación de Síndico y suplente y remuneración del mismo; 5.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 25 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires 574, escritorio 7, pudiendo hacerlo todos los días hábiles de 9 a 11 horas hasta el día Sábado 21 de Marzo inclusive. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 3192 Mz.12-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Pedro Olivieri el comercio barraca de construcción y fábrica de mosaicos sito en Camino Maldonado 4907. Llamamos a acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en calle Avenida Italia 3418. — CRESCENCIA ROJAS. — GERARDO FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 2976-Mz.9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que "Sucesores de Armando Agostinelli Limitada", procederá a su disolución. Previamente enajenará el comercio al señor Ricardo Lamela. Acreedores presentarse en Solís número 1431. — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — MATILDE P. O. DE AGOSTINELLI. — RICARDO LAMELA.

$16.00 20|pub. 2889-Mz.7-v.ab.6.

CANTEGRIL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo que establece el artículo octavo de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 27 de Marzo de 1953, a las diecisiete horas y treinta minutos, en el local de la Sociedad, sito en la Avenida Agraciada número 1501, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Marzo de 1952; 2.o Designación de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo décimoprimero de los estatutos sociales, a los efectos de su participación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar en la caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la reunión, las acciones o un certificado el depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, entregándosele a cambio el correspondiente boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 3247-Mz.12-v.mz.20.

CANTEGRIL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo que establece el artículo octavo de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 27 de Marzo de 1953, a las dieciséis horas, en el local de la Sociedad, sito en la Avenida Agraciada número 1501, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Marzo de 1951; 2.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades para dicho ejercicio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo décimoprimero de los estatutos sociales, a los efectos de su participación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar en la caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, entregándosele a cambio el correspondiente boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 3203-Mz.12-v.mz.20.

"S. A. F. I. C. I."
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Marzo de 1953, a las 9 y 30 horas, en su local social calle Florida N.o 1424, de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Distribución de utilidades de este ejercicio; 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículos 15 y 16 del estatuto social); 5.o) Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación, su acción o el certificado bancario de depósito, (artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$22.40 8|pub. 3178 Mz.12-v.mz.20.

MITOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953 a las 16 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 6, escritorio N.o 63, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un escrutador de votos; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y dictamen del Síndico; 4.o) Elección del Directorio; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un número de votos de su tenedor. — Montevideo, 9 de Marzo de 1953. — Cr. Carlos Riviere Piaggio, Gerente

$25.60 8|pub. 3179 Mz.12-v.mz.20.

FERNANDEZ & MINTEGUI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1953, a las 18 horas en la Sede Social, calle Pan de Azúcar N.o 2360, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual. B) Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo. C) Proceder a la elección de Síndico titular y Síndico suplente. D) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea deberán presentar a la sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 3672-Mz.17-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. La firma "Testa Barreiro y Hno." comunica la clausura por demolición de la panadería que gira en esta plaza, Avenida Agraciada N.o 1869. Acreedores presentarse en Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13, piso 3. — EUGENIO TESTA. — JUAN M. BARREIRO. — Montevideo Febrero 28 de 1953.

$16.00 20|pub. 2452-Mz.3-v.mz.25.

"COMPAÑIA URUGUAYA DE INGENIERIA", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo corriente a las 17 horas en su local, calle Yí número 1242, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los que puedan corresponder y de 3 Directores suplentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de Síndico titular y suplente; 4.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — El artículo 22 de los estatutos establece que los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad 3 días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — El Directorio.

$19.60 7|pub. 3668 Mz.17-v.mz.24.

"PUNTAL, S. A.", TEJIDOS E HILADOS
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Marzo de 1953 a la hora 17 y 30 en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1952, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea; 3.o Integración del Directorio.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les corresponden. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — El Secretario.

$32.00 9|pub. 3631-Mz.17v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Aramito Elgarte, cedió a sus consocios Mauro, Donaldo y Adán Elgarte la cuota social que le correspondía en la sociedad "Elgarte Hermanos" que gira en la undécima sección de Salto; quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de la nombrada sociedad. Los Acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el estudio "Pigurina y Gallero", Uruguay 961. — Salto, Marzo 5 de 1953. — ARAMITO ELGARTE. — MAURO ELGARTE. — DONALDO ELGARTE. — ADAN ELGARTE.

$16.00. 20|pub. 3491 Mz.14-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Przepiorka Hermanos en el ramo Fabricación de Muebles haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Hirsz-Gregorio Przepiorka. Acreedores presentarse: Defensa 2376. — Montevidea, Marzo 12 de 1953. — GREGORIO PRZEPIORKA. — SIMON PRZEPIORKA.

16.00 20|pub. 3455-Mz.14-v.ab.13.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 del corriente mes, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1952, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte de esta asamblea deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 9 de 1953.

$32.00 10|pub. 3138-Mz.11-v.mz.21.

INDUSTRIA SULFURICA, S. A. (I. S. U. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que se establece en los artículos 24 y 25 de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del día viernes 10 del próximo mes de Abril en el local de la Unión Industrial Uruguaya (Cámara de Industrias), calle Treinta y Tres número 1325 para tratar el siguiente orden del día: A) Designación de la Comisión Escrutadora y para subscribir el acta; B) Considerar y aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1952, con el informe de la Comisión Fiscal; C) Designación y remuneración de la Comisión Fiscal. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — El Directorio

Notas. — 1.a Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea depositarán sus acciones en Secretaría o certificado de depósito bancario de las mismas; en el certificado que les expedirá la Secretaría se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 27); 2.a No podrán depositarse los resguardos de custodia de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden a tal fin las instituciones bancarias.

$27.00 5|pub. 3624 Mz.17-v.mz.21.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO SOCIEDAD ANONIMA
(S. U. C. A. S. A.)
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 6 de Abril de 1953, las 18 horas, en el local social (Florida 1449 esquina Mercedes), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Dietas del Directorio para el ejercicio 1953; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

"Artículo 33. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión". — Montevideo, Marzo de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 3656-Mz.17-v.mz.21.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para asambleas generales ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día viernes 10 de Abril de 1953 en nuestra sede social, avenida General Rondeau número 1715, para considerar: Asamblea general ordinaria, a celebrarse a las 17 horas. Orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 30.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Aplicación de las utilidades; 3.o Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes), para actuar durante el nuevo período 1953 - 1954 y 1955 (artículos 16 y 28 de los estatutos sociales). Asamblea general extraordinaria, a celebrarse a las 17 y 30 horas. Orden del día: 1.o Enajenación de una parte de la Fazenda Sarandy, situada en el municipio del mismo nombre, Estado de Río Grande do Sul (Brasil); 2.o Enajenación de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de estas asambleas.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea.

$54.00 3652 Mz 17-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos artículo 492 Código Comercio, ley 26 Setiembre 1904 y demás, hacemos saber que con fecha 31 de Enero de 1953 hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social "Glattli, Condenanza y Cía.", ramos ferretería, repuestos, compra y venta de maquinarias, representaciones y anexos, calle José Pedro Varela y José Enrique Rodó de Dolores Acreedores domicilio indicado. — Dolores 24 de Febrero de 1953. — L. RUBENS GLATTLI RIOS. — ROLANDO CONDENANZA. — RICARDO S. GORGAL.

$24.00 20|pub. 3017 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolvió la sociedad Manfredo Eissmann en el ramo de cervecería, etc., en Colón 1435, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, estudio doctor Amaro Macedo, Misiones 1371. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — MARTHA ARENDT.

$16.00 20|pub. 3625 Mz.17-v.ab.15.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico titular y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo número 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.

$36.00 10|pub. 3558 Mz.17-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Esteban Badano la panadería que tenía instalada en esta Ciudad calle Paysandú esquina José Pedro Varela — Mercedes, Febrero 10 de 1953. — PRIMITIVO RUIZ RISSO

$16 00 20|pub 2514-Mz 3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Angel Iglesias López y Manuel Iglesias Núñez, el bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Fernando Otorgués número 1201 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953 — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE

$32.00 20|pub 2571-Mz.4-v.mz.24.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES CHRISTIANI y NIELSEN, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Marzo de 1953 a las quince horas en el local social, calle Sarandí número 444 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designar de conformidad con el artículo 15 de los estatutos un accionista para verificar el quórum y practicar los escrutinios; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952 (artículo 17 de los estatutos); 3.o Distribución de utilidades, incluso fijación de la retribución a darse al Directorio y Síndico; 4.o Elección del nuevo Directorio y sus suplentes, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estatutos; 5.o Elección del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a los artículos 17 y 25 de los estatutos; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea artículo 14 de los estatutos) deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — El Directorio.

$30.00 5|pub. 3642 Mz.17-v.mz.21.

ZIMETO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953, a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 8 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 3884 Mz.19-v.mz.20.

CORFRISA
CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general Ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la planta industrial, situada en Las Piedras (Carretera Nacional Km. 22.300, Ruta N.o 5), a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1.o) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Consejo Fiscal; 2.o) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

Nota. Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones o el recibo de su depósito en un Banco en la Secretaría de la Sociedad (en la mencionada dirección), por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea, entregándose un justificativo en que constará el número de votos. — El Directorio.

$12 60 3|pub. 3237 Mz.19-v.mz.21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Cartagena, Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Françа, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Cartagena, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de Cartagena, Sociedad Anónima". — En Montevideo, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente; señor Fernando Etchegorry, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer, y señor Luis E. Lecueder, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Achugaray, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de Cartagena, Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros: Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea ordinaria.

Art 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. También podrá representar legalmente a la Sociedad un solo Director cuando así lo resuelva el Directorio por unanimidad de sus miembros.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en la disposiciones legales y reglamentarias vigentes, Podrá, en consecuencia adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive. con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios, entendiéndose que no estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Art. 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas como medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias, tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si las hubiera), presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, (si lo hubiere), y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

COPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPIAULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. — (Fdo.): C. J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — L. E. Lecueder. — Julio C. Escabini Noriega, Escribano Público.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas hoy ante mí presencia, por las personas de mi conocimiento señores don Carlos José Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente; don Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y don Luis Eugenio, Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, todos orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias, contadores públicos y vecinos de esta ciudad. En fe de ello y a pedido de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. (Hay un signo) — (Fdo.): Julio C. Escabini Noriega, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Carlos J. Lecueder, por Cartagena S. A., constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1486, piso 4 al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño se ha fun-

dado la entidad "Cartagena S. A." habiéndose autorizado al subscripto para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento, según resulta del artículo 21 de dichos estatutos. En mérito a ello vengo a solicitar del señor Ministro, que, previa a la Inspección de Hacienda, y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se aprueben los estatutos que acompaño y se concedan a la entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que, oportunamente se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — (Fdo.): Carlos J. Lecueder, C.C. ARA 2753.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952. — Informa la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Cartagena S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Cartagena S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos, el objeto y fines de dicha entidad pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o d la ly N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto de 13 de Abril de 1955. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Cartagena" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de bienes o derechos; 2.o) Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pudiendo ser aumentado por el Directorio, hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudio, no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar los estatutos de "Cartagena Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio le lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Firmado): Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Presente. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones N.o 1486, cuarto piso, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Cartegena S. A. en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante, a cuyos efectos, consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1.o) La Sociedad se denomina Cartagena S. A.; 2.o) Tiene por objeto: la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra, venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena; la importación y exportación en general (artículo 2.o) III) El domicilio de la Sociedad estará en el calle Misiones 1486, piso 4; IV) La administración está a cargo provisoriamente de los fundadores contadores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciante, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 21 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. — (Fdo.): C. J. Lecueder.

Presentado con los recaudos que expresa, hoy dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Conste. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 26 al Fo. 234 del Lo. 42 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Al despacho) — Pereira.

260. Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 368. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Recibido hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

1273. Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Vistos: Decláranse las inscripciones y publicaciones solicitadas; liquidado y repuesto el sellado, expídanse certificados, devuélvanse los recaudos, certifíquense los libros y archívese. — França. — J. T. Pereira, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 6 al Fo. 40 del Lo. N.o 1 de Estatutos, del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$85.00 1|pub. 3948.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 22. Asunto 45|1279. (Primer y segundo llamado). Artículos: Brin azul para talleres con destino al Servicio Veterinario y Remonta.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. — 504 metros de brin azul de 0m.80 de ancho según muestra, artículo 28BS 660, sanforizado (no encoge) teñido en hilado y copia análisis de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, a pesos 2.10 el metro.

Este precio está sujeto a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 14 de 1953.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30718-Mz.20-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34. As. 2|4061
Segundo llamado

Artículos: Matrices para mimeógrafo, líquido corrector, pomos de tinta para mimeógrafo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Ministerio de Defensa Nacional. — Apertura Marzo 24 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1953.

(Cuenta corriente) 4|pub. 30719-Mz 20-v.mz.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 444
Construcción de un local en el edificio sede del Banco

Llámase a licitación pública para la construcción de un local en el nivel de azotea del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Mercedes número 1051 de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias, planos y planillas que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Abril de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Precio de los recaudos, $ 20.00. — Montevideo, 18 de Marzo de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30715-Mz.20-v.ab.7.

"DIARIO OFICIAL"
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Venta de papel viejo

Llámase a licitación, por segunda vez, para la venta de 5.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito del "Diario Oficial", Florida 1178. La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.

Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 26 de Marzo, a las 16 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 3|pub. 30717-Mz.20-v.mz.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de arpillera usadas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de 20.000 (veinte mil) bolsas de arpillera, de primer uso, tipo azúcar o similares, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de etse Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día jueves 26 de Marzo en curso, a la hora 15 (quince) en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30720-Mz.20-v.mz.23.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE FLORIDA

De conformidad con disposiciones en vigencia, se cita y emplaza a los maestros señores Carmen C. Costábile, Nelly Pugliese de Matos, Ruben W. Cosimini, Nelly Siré de Pugliese, Ulma Venus Rodríguez, Dora San Vicente, Lilia Elena Grajales, Ana Elsa Suárez, María del Carmen Dodera, María Angélica Florini de Baladón, Betty Acevedo García, Loreley Ruibal de Costa, María Celia Bengochea, Doris Norma Dodera de Brescia, María Inés Duarte de Cancilni, Nélida Reyes Peraza, María Lilia Massimino de Sagaseta, Norma de Giovanni, María Joaquina Cardozo, Raquel Mesa Cabrera, Raquel Dotta de Durán, Nubia Picón de Márquez, Adaris Rodríguez, Olga Violeta Enciso, Rosa Inés Dodera, Dorothy Diana Gorón, Lida Henif Torena de Freire, Nelly Sánchez de Cosimini, Pura Florito de Giovanni, Martha Diborboure, Judith del Pino de Acib, Elba Raquel Giménez, Levy Rosa Martínez de Muracciole, María Elsa Perdomo y Susana Pastorini, para el acto de elección definitiva de ayudantías de primer grado a realizarse el día sábado 28 de Marzo de 1953, a las 9 y 30 horas, en el local de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria, calle Ituzaingó número 476, en su calidad de integrantes de la lista única de los años 1952-1948.

Los cargos que serán objeto de elección, son los siguientes:

1 ayudantía en la Escuela N.o 15, rural, La Escobilla; 1 ayudantía en la Escuela N.o 16, granja, Polanco del Yí; 1 ayudantía en la Escuela N.o 21 de 2.o grado, Nico Pérez; 1 ayudantía en la Escuela N.o 34 de 2.o grado, Cnsupá; 1 ayudantía en la Escuela N.o 35, granja, Costas de Illescas; 1 ayudantía en la Escuela N.o 38 de 2.o grado, Sarandí Grande; 1 ayudantía en la Escuela N.o 45 de 2.o grado, Fray Marcos; 1 ayudantía en la Escuela N.o 45 de 2.o grado, Fray Marcos; 1 ayudantía en la Escuela N.o 46, rural, Paso del Rey; 1 ayudantía en la Escuela N.o 65, rural, La Escobilla y Chamizo; 1 ayudantía en la Escuela N.o 82, rural, Puntas de Arroyo Latorre. — La Inspección Departamental.

$16.80 2|pub. 3965-Mz.20-v.mz.21.

A. N. C. A. P.
ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DE APARTAMIENTOS EN PUNTA DEL ESTE
Licitación pública N.o 2.152

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el arrendamiento de un local con siete apartamientos, del Edificio ANCAP en Punta del Este.

La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de Marzo de 1953, a las 17 y 30 horas, en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior y también en la Estación de Servicios ANCAP en Punta del Este. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 3|pub. 30714-Mz.20-v.mz.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SAMUEL FIDALGO y J. CARLOS BURAGLIO, por Compañía Maine S. C. de esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Recetario de la licuadora Braun Multimix", de la cual son titulares de los derechos de impresión y venta para el Uruguay. Es autora de la obra la Compañía Braun Comercial G. m. b. H. Frankfurt a: M. Alemania. La traducción al castellano pertenece a Gerhard Marx, de Hamburgo. — Montevideo, 9 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 3906-Mz.20-v.ab.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68049. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Corima Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRESTIGIO" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3907 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68050. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Corima Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ROYAL" para artículos de la clase 21 según diseño. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3908 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68102. — Montevideo Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por González Danree, Hareau y Peyrou, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 3911 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68105. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por El Mago S. A., de Montevideo solicita la marca GRAN VALS, para los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3920 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68106. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por El Mago S. A., de Montevideo, solicita la marca LETICIA para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3921 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68107. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por El Mago S. A. de Montevideo, solicita la marca IVONNE para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3922 Mz.20-v.ab 7.

ACTA N.o 68108. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Isaac Ouri e hijo, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 3919 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68109. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., por El Mago S. A., de Montevideo, solicita la marca "GANGAS" para artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3923 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68110. — Montevideo Marzo de 1953. — Con esta fecha Compañía de Materiales de Construcción S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROSET" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3924 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68116. — Montevideo. Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca PELLIDOL para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3934 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68117. — Montevideo Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca ORASTHIN, para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3933 Mz.20-v.ab 7.

ACTA N.o 68118. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca PHYSANTRIN para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3932 Mz.20-v.ab.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9583. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., S. A. por Arturo Baroffio Héctor Angel Briozzo y Oscar Roberto Galvagno, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tijeras para telares automáticos con cambio de canillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3925 Mz.20-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 13|953

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 250.000 ladrillos y 40.000 tejuelas para las obras de construcción del Hospital de Rocha de este Departamento, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Abril de 1953, a las 16 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Marzo de 1953. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30721-Mz.21-v.mz.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales, destinados a la Dirección de Tránsito Público.

Licitación N.o 1124. — A. Hasta 100.000 marchamos de plomo. — Apertura de propuestas el día 27 de Marzo del corriente año, a las 15 horas.

Licitación N.o 1124. — B. Bulones, alambre, sierras, martillos, etc. — Apertura de propuestas el día 27 de Marzo del corriente año, a las 16 horas.

Licitación N.o 1124. — C. Formularios, fichas, libros, etc. — Apertura de propuestas el día 27 de Marzo del corriente año, a las 17 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), mediante el pago de pesos 1.80 cada ejemplar.
(Cta. corriente) 1|pub. 30716-Mz.20-v.mz.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906. del 30 de Diciembre de 1938 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.903).

Montevideo, Marzo 20 de 1953

4.a Sección

GABRIEL CUCCHIARELLI, 33 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado Ciudadela 1174 y DORACY GLORIA BOLSONI, 27 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Ciudadela 1174.

7.a Sección

JUAN CARLOS CHARLONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1281 y ALSACIA GAITAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1281.

9.a Sección

JOSE HEBER SORRENTINO, 26 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Camino Reyles 4570 y ELIDA BARRIOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1720.

10.a Sección

CIRIACO ALICIO CASTRO, 48 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Mentana 3870 y OTILIA GOMEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 3870.

ANTONIO CAMBRALLA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Azara 3764 y DEOLINDA LUNO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3764.

13a Sección

JORGE GLOWATY, 30 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Chile 3415 y ANTONIA BEZRUCOV ELISSEV, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chile 3415.

15.a Sección

JOSE IGNACIO OSORIO, 47 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado 18 de Julio 1983 y MARIA ISABEL PELAYO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1983.

CARLOS DEL BENE, 47 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Cerro Largo 1863 y EBEILCA CATALINA COELHO. 47 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1893.

CARLOS ATILIO BRUN, 18 años, soltero, electricista. oriental domiciliado República 1737 y JOSEFA MARIA AUXILIADORA PEREIRA 16 años soltera, oriental, domiciliada República 1737.

JUAN CARLOS ROMAN, 27 años, divorciado, agente viajero. oriental, domiciliado 18 de Julio 2033, apartamento 7 y GRACIELA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2103. apartamiento 3.

ALFREDO BURGER, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado San Salvador 2080 y JUANITA MIREYA DENTONE, 31 años, soltero, oriental, domiciliada Yaro 1231.

WASHINGTON ARTURO GARCIA. 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1373 y ESTEFANIA LUISA QUIJANO, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 1373.

JORGE MIGUEL VIDELA, 46 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Arenal Grande 1363 y ZULEMA CELINA GARCIA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande número 1363.

EUSTAQUIO MARTIN PASTORINO, 40 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Chaná 1889 e ISABEL CITARELLA. 40 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1889.

JUAN CARLOS JARA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaná 2035 y JULIA GARCIA, 39 años. soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1677.

16.a Sección

ANGEL BRAULIO PELAYO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier sin número y YOLANDA PINTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubí 4424.

17.a Sección

RUFINO LUZARDO, 44 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Chapicuy 3891 y NICOLASA LARZABAL, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 3891.

22.a Sección

ORFILIO MARIN, 25 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado A. Lamas 2461 y ADELAIDA MATEOS, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada A. Lamas 3484.

EMILIO CICILIO, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pernas 3086 y GLADYS ASTORE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas número 3086.

MIGUEL VICTOR BONO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hum 3312 y MARIA DEL CARMEN ALBA, 29 años, soltera. oriental, domiciliada Hum 3346.

ASUNCION AVAPI, 55 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Apóstoles 3525 y CUSTODIA BENTOS, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3555.

24.a Sección

MAXIMO ARMANDO CORBO, 34 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Rivera 3142 y DOLORES DEL CARMEN CARUSSO, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Rivera 3142.

ALFREDO ASUREY, 30 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Bartolo Mondragón 3687 y AIDA SEGADE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaud 1664.
$2.00 3|pub.-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA EVA LASSERRE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3970-Mz.20-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "EUGENIO PAEZ HERNANDEZ y otros. Prescripción. L.o 48, F.o 266, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho en la posesión de los terrenos que se describirán a fin de que dentro del término exprseado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, teniendo una superficie de nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Sanguinetti, por treinta y nueve metros con diez y seis centímetros de fondo, lindando con el padrón 72.721, teniendo como número de puerta de entrada 2880, y está empadronada con el número 72.722. El segundo terreno, empadronado con el número 75.025, con una superficie de trescientos noventa metros, situado también en la décima sección, con diez metros de frente sobre la calle María Stagnero de Munar, donde la puerta de entrada tiene el número 2375, por treinta y nueve metros de fondo, lindando con el solar F, del plano del agrimensor Conde, levantado en Abril de 1922 (fraccionamiento Moalli). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 3895-Mz.20-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "CARTAYA LEONOR c. MARTINEZ GAUTHIER. Divorcio por sola voluntad. L.o 49, F.o 345", se cita, llama y emplaza a Gauthier Martínez Otormin, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 3909-Mz.20-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Emplazameinto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a OLGA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Carolino Bittencourt. |U. 41|596). — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 3930 Mz.20-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA CROUIN DE RODRIGUEZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 3898 Mz.20-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "FERNANDEZ DE MEDERO, VALENTINA Rectificación de partida y auxilitoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimeinto, pues donde en la misma su nombre aparece como "Zenona Victoria", debe decir: Valentina. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 3897 Mz.20-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BELLORA CHIERICHETTI, FELIPA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en misma se establece como nombre del padre el de "Mario", debe decir: Marcos, donde dice: "Belloza", debe decir: Bellora, y donde dice "Crichetti", de decir: Chierichetti. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 3896 Mz.20-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA GARCIA o GARCIA DE CRAVEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3899 Mz.20-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INSUA DE DELFINO o YNSUA DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3887 Mz.20-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3915 Mz.20-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de séptimo turno, se hace haber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE CLARO PREMUTICO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella aparece el apellido "Permútico", debe decir: "Premútico". — Montevideo. Octubre 9 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$18.00 15|pub. 3929 Mz.20-v.ab.13.
dtsolici tandoCaro letaoin shrdluu uuuuuu

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$12.00 10'pub. 3705-Mz.20-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO
Violación de precios

Testimonio. — Montevideo. Febrero 19 de 1952. — Por tales fundamentos y lo dispuesto en artículos 1, 3, 18, 46 (inciso 12), 50, 53, 60, 69, 86, 104, 105, 106, del Código Penal, 39, 44 y 46 de la ley del 19 de setiembre de 1947, 151, 221, 222 y 317 del Código de Instrucción Criminal y decreto del 28 de abril de 1947, fallo: condenando a ROGELIO VARELA, como autor del delito de violación de precios y se le impone la pena de seis meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y de su cargo la obligación de indemnizar los daños y perjuicios, resarcir los gastos carcelarios y abonar los tributos judiciales. — Decrétase, asimismo, la clausura de la carnicería por término de quince días y la publicación de esta sentencia en el "Diario Oficial", "El Día" y "El Bien Público" a costa del condenado. — Ejecutoriada, cúmplase, liquídise la pena, comuníquese, elévese a la Suprema Corte de Justicia a los efectos del artículo 131 del Código Penal y en consulta si no se hubiere interpuesto recurso y en su oportunidad archívese. — Carlos H Dubra. — Félix Irureta Dubois. — Concuerda: lo testimoniado bien con el original de su tenor que luce en fojas treinta y cuatro del sumario caratulado: "Rogelio Varela, Violación Ley 10940". Libro veintiuno, número novecientos setenta y tres, folio cuatrocientos veintiocho al que me remito. — En fe de ello y de mandato judicial por sentencia número diez y siete, de fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, dictada por el señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de Primer Turno, y para ser publicada en el "Diario Oficial", expido el presente, que sello y signo en Montevideo a once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
$9.60 1|pub. 3901 Mz.20-v.mz.20

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE QUINTO TURNO
Violación Ley N.o 10.940

SENTENCIA: Por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Quinto Turno, se hace saber, que, con fecha 22 de noviembre de 1949, dictada por ese Juzgado en Primera Instancia, confirmada en 2da. Instancia, por el Juzgado Letrado de Instrucción de Primer Turno, el 28 de junio de 1950 y por las cuales, de acuerdo con los artículos 1, 3, 18, 46, inc. 7; 50, 60, inc. 69; 86, 104, 105 y 106 del Código Penal y 237, 346 y 317 del Código de Instrucción Criminal, 12, 14, 29, 42, 44, 45, 46 y 47 de la Ley N.o 10.940 y decretos del 27 de diciembre de 1947, se condenó al encausado FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA, propietario del comercio en el ramo de Almacén, instalado en la calle Carlos Berg N.o 2550, por vender 250 gramos de alcohol de 87.o vendió 230 gramos en $ 0.113 a razón de $ 0.47 el lt., debiendo cobrar $ 0.10 lt. 230 gramos, a la pena de tres meses de prisión y al pago de los gastos judiciales y carcelarios y al cierre del comercio por el término de quince días — Carmelo Petraglia.
$6.40 1|pub. 3951-Mz 20-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "señor Juez Letrado de Segundo Turno de Canelones. — RAMIRO PEREZ FERNANDEZ, domiciliado en José B. y Ordóñez N.o 631, iniciando información para procurador propone a Hermes Luchinetti y Luis A. Tallac, para interrogarlos sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada la información, pido se me expida testimonio. — R. Pérez Fernández". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.00 10|pub. 3949 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIO REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Marzo de 1953. — Elsa J. Luco Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 3959 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe se hacer saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL ABDAN PREISIG o PRISIQUI o PROISIG o BRISG y de ROSENDO o JUAN o JUAN ROSENDO PREISIG o PRISIQUI o BRISIG o PRISIG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$16.00 10|pub. 3967 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe se hacer saber la apertura de la sucesión de WALTER HUGO GALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 24 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 3968 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Lavalleja, encargado de la Primera: se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1953. — Julián B. Meloyno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2630 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ZACARIAS LALINDE, citándose a los interesados de dentro de término de treinta días para que se compare-

can a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 3948 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORRELLI de MUZIO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 3946 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CERNICCHIARO de MATHIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Marzo de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3940 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Hallazgo
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "RECEPTORIA DE ADUANA. Artículo 1.465 del Código Civil" (L.o 18, F.o 71), se hace saber que en el puerto de Salto se encuentra depositado un rollizo de cedro de cinco metros de longitud, señalado en pintura azul con el número 73. Conforme a lo dispuesto por el artículo 1.467 del Código de Comercio se hace la presente publicación — Salto, 11 de Noviembre de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
(Dec. 21 - 7 - 34).
Feb.20-30387-v.feb.20 Mz.20-v.mz.20.
Ab.20-v.ab.20. My.20-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MESA o DOMINGO GREGORIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 7 de 1953. — María A. Cobas de Sammarcos, Actuario Adjunto.
$12.00 10p|ub. 3966 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ACOSTA de MEDICI o MEDICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. San José, Diciembre 20 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 3964 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA GOMEZ o ANTONIO o ANTONIO CRESCENCIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1953. — María A. Cobas de Sammarcos, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3963 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ESCANDA de ABELANO o AVELANDO citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 3954 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO ZAPATA o MARCELINO ERASMO ZAPATA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febero 24 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.
$8.00 10|pub. 3953 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección encargado de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGISBERTO HERMENEGILDO BALBI o SEGISBERTO BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 13 de 1953. — Pedro Gubertini, Encargado primera Sección.
$12.00 10|pub. 3952 Mz.20-v.ab.7

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno de Montevideo
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "María Margarita Sagrera de Fazzio y Antonio M. Fazzio Berriol, contra JOSE CHIOSSI, intimación, L.o 47, F.o 161", se hace saber que el día viernes 10 de abril p.v., a las 15 horas, en la calle Vázquez N.o 1078 de esta ciudad, se procederá por el matillero don S. Smejoff, a ofrecer en venta en remate público y al mejor postor los bienes siguientes: 1 heladera B 200-6, roble y zinc con equipo refrigerador "Imesa"; 1 heladera B 250-8, roble y zinc, con equipo refrigerador "Imesa" y 1 una vitrina baby 120-1, chapa y enlozada, con equipo refrigerador "Imesa".
Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y que los antecedentes respectivos están de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. 3890-Mz.20-v.ab.7.

ARISTIDES FERNANDEZ MARIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Giudo Berro Oribe, en autos: "Banco República contra ALANIZ APARICIO ARTIGAS ALBERTO, ejecución de prenda. L.o 28, F.o 510, N.o 816", se hace saber al público que el día 11 de abril próximo, en la casa de la calle 25 de Mayo N.o 445, de esta ciudad, el martillero don Arístides Fernández Marín, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 trompo de carpintero, inglés, N.o 85-J.A. Fay Egan Co., de dos árboles, mesa de 1.40 mts. x 1 mt.; 1 garlopa; 1 cepillo; 1 sierra circular con eje de 0 90 mts. de largo por 60 m|m. de espesor, montado sobre rulemanes, con dos juegos de platos; 1 motor Robbins y Myers, N.o 967283 de HP 5-R.P.M.1450; 1 motor Siemens Schucker, N.o 291799, de HP. 5-R.P.M. 1435; 1|2 rollo de cedro; 2 serruchos, 1 grande y otro chico; 1 cepillo; 1 garlopa; 1 garlopín; 4 molduras de mano; 4 formones, 2 destornilladores; 2 tenazas; 2 martillos; 1 prensa chica; 2 escofinas
Se previene que las ventas serán al contado, debiendo el mejor postor abonar el importe en el acto de serle aceptada su oferta, así como la comisión del rematador que será de su cargo. Y a los efectos de derecho, se háce esta publicación por el término legal. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$40.00 10|pub.-3962-Mz20-v.ab.7.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de la 11.a Sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel A. Fernández Viqueira, en autos: "Banco República Oriental del Uruguay contra LINO ALCIDES FERREIRA GORO, ejecución de prenda. Comisionado el suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber que el día (15) quince del mes de abril del corriente año, a las nueve horas, en el local de la "Casa Merelo S. A.", de Pueblo Lorenzo Geyres (Queguay), con asistencia del suscrito y testigos de actuación, el señor Rematador don Recaredo E. Ugarte, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 Tractor Ford, modelo 8 N. A., Motor N.o 75.940; 1 arado para tractor Ford, de dos rejas, N.o 42.631; 1 cosechadora Case de 6' de corte, N.o 5303199, A. 6, con motor, N.o V-4-9890035; 1 tractor Massey-Harris, N.o T-105-2077; 1 tractor Oliver, N.o 70-310414-K.D.C.-71; 2 rastras de 28 discos.
Se previene que las ventas serán al contado. — Pueblo Quebracho, marzo 11 de 1953. — Ramón Martínez, Juez de Paz 11.a sección de Paysandú.
$32.00 10|pub. 3950-Mz.20-v.ab.7.

RICARDO MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por resoluciones recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Ramón Undarz y Tula Taborda de Undarz, N.o 132, Libro 23,24, 26 y 27, folio 280, 564, 332 y 382", dictadas el 13 de noviembre de 1952 por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira y el 24 de diciembre del mismo año y el 3 de marzo de 1953, por la señorita Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, escribano Olga Hardo Méndez, se hace saber al público que el día 11 de abril próximo, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación de los bienes, presidiendo la diligencia la citada señorita Juez de Paz, asistida del suscrito Actuario ad-hoc, el martillero don Ricardo Mela procederá al remate de los siguientes bienes ubicados en esta ciudad: A) Padrón 574, manzana 100, con área total de 907 mts. 79 dms., lindando: al Nord-Oeste, calle Corralito; al Nord-Este, Justina Avila; al Sud-Este, Teresa S. de Podestá y al Sud-Oeste, calle 2da., paralela a Misiones". Fraccionado en tres lotes. Tasación de cada lote: N.o 1. $ 215.45; N.o 2 $ 210.00; N.o 3, con mejoras, $ 290.00; B) Padrón 553, manzana 98, con área total de 617 mts. 70 dms., lindando. al Nord-Oeste, calle Corralito; al Nord-Este, calle Salto; al Sud-Este, Florentina C. de García y al Sud-Oeste, Isaac Calzada. Fraccionado en dos lotes. Tasación de cada lote: Lote N.o 1, $ 240.44; lote N.o 2, $ 380.53; C) Padrón 580, manzana 100, con superficie de 459 metros 75 dms., lindando al Nord-Oeste, Teresa S. de Podestá; al Nord-Este, Rolando J. Lorenzi; al Sud-Este, Félix Suffo y al Sud-Oeste, calle 2da., paralela a Misiones. Tasación del bien: pesos 275.85; D) Padrón 217, manzana 49, con área de 491 mts. 12 dms., lindando: al Nord-Oeste, Padrón 213; al Nord-Este, Padrón 216; al Sud-Este, calle Treinta y Tres; y al Sud-Oeste, Martín Avila y padrón 221. Tasación del bien con mejoras: $ 692.90; E) Padrón 2170, manzana 106, con área de 1.094 mts., lindando al Nord-Oeste, calle San Martín; al Nord-Este, calle Soriano; al Sud-Este, Nicolás Buzún y al Sud-Oeste, Mario Amacoria. Fraccionado en tres lotes. Tasación de cada lote: Lote N.o 1, con mejoras, $ 4.986 50; lote número 2, con mejoras, $ 1.309.22; lote N.o 3. pesos 805.70; F) Padrón 606, manzana 106, con área de 1.675 mts. 43 dms., lindando: al Nord-Oeste, calle San Martín; al Nord-Este, Mario Amacoria; al Sud.Este, Martín Aramburu, Mario Islas y José Z. Lafranchi y al Sud-Oeste, calle Salto. Fraccionado en cuatro lotes. Tasación de cada lote: Lote N.o 1, $ 630.69; lote N.o 2, con mejoras, $ 1.476.36; lote N.o 3, $ 655.32; lote número 4, $ 994.82.
Se previene que: A) El remate se hará por las dos terceras partes, como mínimo, de las tasaciones indicadas. B) Los mejores postores aceptados deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas, en el acto de serles éstas aceptadas; C) Los títulos y planos de las propiedades se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz local; D) Serán de cargo del comprador o compradores, la mitad de la comisión del Rematador y los gastos de escrituración y certificados de los registros; E) Se ha habilitado la hora, a efectos del remate. Dolores, marzo 7 de 1953. — Juan Angel de la Fuente, Actuario Ad-Hoc.
$132.00 12|pub. 3955-Mz.20-v.ab.11.

VALENTIN CAMACHO Y DURDOS Y LATIERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos " CECILIO FURTADO VALDEZ. Sucesión" (L.o 41, F.o360), se hace saber que el día 18 de Abril próximo, a las 9 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación (11. Sección de este Departamento, Achar), se procederá, por intermedio de los martilleros Valentín Camacho y Durdos y Latierro, cometiéndose la presidencia del señor Juez de Paz de la Once Sección, al remate, al mejor postor, de las mercaderías ,muebles y útiles existentes en el comercio dejado por el causante.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$22.00 10|pub. 3957 Mz.20-v.ab.7

"ACTIVIDADES RURALES S. A."
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 10 de abril de 1953, a las 11 horas en el local de la calle Mercedes 1226, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, balance y cuenta de resultados correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952; 2.o) Retribución del Directorio. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Mercedes N.o 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$12.00 5|pub. 3839 Mz.20-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores Gilberto y Arturo Luis Zardo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas sin alcohol tengo instalado en esta ciudad calle Guayabos esquina Pastor. Los acreedores presentarse a calle Pastor No 1451 con los comprobantes del caso. — Paysandú. Marzo de 1953. — ARTIGAS RAUL GOBAIRA.
$24.00 20|pub. 3941 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se lleva a conocimiento del comercio y público en general la disolución de la sociedad "Campal-Brum Limitada", que giraba en este Departamento, dedicada a la explotación rural. Los acreedores y demás interesados pueden presentarse al estudio de los escribanos Piriz y Morales, 18 de Julio N.o 1191. — Paysandú, Marzo de 1953. — ESTEBAN CAMPAL. — DARIO BRUM ANCEL.

$16.00 20|pub. 3942 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de setiembre 26 de 1904 comunicamos que hemos vendido al señor Faustino Gambetta, el comercio que en el ramo de bar, denominado "La Copita", que teníamos en la ciudad de Durazno, calle Lavalleja esquina Ituzaingó. — Durazno, Marzo 6 de 1953. — RUBEN D. MAUCCIONE. — JUAN GARCIA.

$16.00 20|pub. 3960 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ENRIQUE DUPONT y PEDRO RAULT cedieron al señor Marcelo Chapt sus cuotas en Hierromat S. L., sita en Figueroa N.o 2073, según instrumento privado de 12|1|953. Y Hierromat S. A. cedió sus cuotas en la misma Hierromat S. L. a I) Sociedada Financiera del Uruguay S. A.; II) Financial Investment Company S. A. y III) don Bruno de Rombardón, el 5|2|953, ante el escribano Francisco Silva Escudero. Acreedores: presentarse en Figueroa 2073.

$32.00 20|pub. 3931 Mz.20-v.ab.18.

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Que he constituído para la explotación de mi negocio sito en la calle Daniel Muñoz 2049, en el ramo de recauchutage, una sociedad la cual girará con el nombre de "Recauchutadora Neumáticos Ltda.". Acreedores, presentarse escribanía Condom Jhonson, Colonia 1359. — JOSE FENOQUIO.

$16.00 20|pub. 3917 Mz.20-v.ab.18.

"EL QUISCO" S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953, a las 14 y 45 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 467, Ap. 9, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio; 2.o) Consideración y aprobación del balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Destino de las utilidades; 4.o) Designación de nuevos Directores; 5.o) Remuneración de los Directores cesantes; 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán inscribirse depositando sus acciones en la sede de la sociedad, o presentando en ella el recibo bancario de depósito, con dos días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 16 de los estatutos). — El Directorio.

$4.80 1|pub. 3914 Mz.20v-mz.20.

LINCOLN S. A. COMERCIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 467, Po. 5, Ap. 9, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de los informes del Directorio y del Síndico; 2.o) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Remuneración del Directorio y del Síndico. Se previene que los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, o presentar en ella el recibo bancario de depósito con tres días de anticipación (artículo 15 de los estatutos). — El Directorio.

$6.00 2|pub. 3913 Mz.20-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Omar Pérez el comercio de panadería "Nueva Río de la Plata", en esta Ciudad Av. Garibaldi 1950, Monte Caseros 2817, Paysandú 1452. Los interesados presentarse al esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal, de conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1953. — HECTOR CASTRO.

$24.00 20|pub. 3912 Mz.20-v.ab.18.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

PAGO DE DIVIDENDO

Acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente y hasta el día 15 de abril próximo, contra la entrega del Cupón N.º 19, el Banco de Montevideo abonará el dividendo resuelto por la vigésima segunda asamblea general ordinaria de accionistas — Montevideo, 17 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$5.40 3|pub. 3902 Mz.20-v.mz.23.

Al Comercio y al Público

Prometí vender a doña Amalia Margarita Faraldo, la provisión y almacén ubicada en la calle Cerrito 229. Acreedores: Esc. Cavani, 25 de Mayo 555, esc. 506. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — BENITO V. LOPEZ CUEVA.

$16.00 20|pub. 3910 Mz.20-v.ab.18.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

EMISION DE ACCIONES

8.a Serie de acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en virtud de la facultad que le confiere el artículo 5.o de los estatutos sociales, ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias por $ 500.000.00, valor nominal. A los efectos de la preferencia de subscripción que les acuerda a los señores accionistas el artículo 6.º de los mencionados estatutos, se hace saber a los mismos que hasta el día 15 de abril próximo, deberán presentar la solicitud y justificativos correspondientes a la Gerencia de esta sociedad la que les impondrá de las condiciones establecidas. — Montevideo, 17 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 3903 Mz.20-v.mz.23.

SANATORIO AMERICANO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio Americano S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle Isabelino J. Bosch 2466 el día viernes 27 (veintisiete) del corriente, a las 19 (diecinueve) horas para tratar la siguiente orden del día: 1.º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.º) Destino de las utilidades; 4.º) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 41 de los estatutos); 5.º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 con 48 horas de anticipación a la celebración de la asamblea. — La Secretaría.

$9.00 3|pub. 3893 Mz.20-v.mz.23.

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 1953, a la hora 11 y 30 en el local de la calle Mercedes 1226, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación del Directorio. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Mercedes 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 3888 Mz.20-v.mz.25.

THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "The National Cash Register Company S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 28 de marzo a las 10 y 30 horas en el domicilio social de Juan Carlos Gómez 1386 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria anual, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio 1952; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$6.00 2|pub. 3885 Mz.20-v.mz.21.

H. A. ROBERTS Y CIA S. A. URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 28 de marzo a las 10 y 30 horas en el domicilio social, calle Florida 1528, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual y distribución de utilidades, por el ejercicio 1952; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Sede Social con tres días de anticipación a la fecha señalada. — El Directorio

$5.00 2|pub. 3886-Mz.20-v.mz.21.

DRAKE URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local de la calle Rincón 454 Escritorio 319, el día 26 de marzo de 1953, a las 15 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952; 2.o) Elección del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario "ad-hoc".

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados del Banco en el cual las tengan depositadas, en el local social, con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, marzo 16 de 1953. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 3918-Mz.20-v.mz.23.

GLUDEXA LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura pública otorgada por el Escribano Eduardo Simón, el día 5 de diciembre de 1952, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: Socios: Angel Belluomini e Israel Libeskind. Objeto: Importación, exportación, industrialización y comercialización de cereales y productos químicos, compraventa de muebles e inmuebles, etc. Capital: actualmente $ 90.000.00 (noventa mil pesos) pudiendo aumentarse hasta pesos 140.000.00 (ciento cuarenta mil pesos), aportados por los dos socios en partes iguales. Administración: Ambos socios indistintamente, debiendo actuar conjuntamente para: operar con inmuebles, comprar al fiado por más de $ 2.000.00 y realizar ventas por más de $ 5.000.00. Para fondo de reserva se destina el 10 o|o de las utilidades líquidas. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales. Balance el 31 de marzo de cada año. El plazo es de cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. El señor Angel Belluomini desempeñará las funciones de administrador. El contrato fué inscripto con el N.o 84, al folio 236 y siguientes del libro 1 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio. — Angel Belluomini.

$28.00 10|pub. 3892-Mz.20-v.ab.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Clericetti y Barreila S. A.

Balancete sintético de saldos correspondientes al trimestre Agosto - Octubre de 1952

Activo —

Inmuebles	$	243.386.77
Muebles, útiles y vehículos	"	56.076.17
Mercaderías generales .	"	1.637.286.69
Deudores	"	456.518.72
Caja	"	53.328.98
Varios saldos deudores	"	142.845.87
Acciones preferidas ..	"	187.100.00
Cuentas de orden	"	55.000.00
	$	2.881.543.20

Pasivo —

Capital y reserva	$	1.648.601.45
Obligaciones a pagar y Bancos	"	184.043.46
Cuentas a pagar	"	16.358.22
Varios saldos acreedores	"	977.540.07
Cuentas de orden	"	55.000.00
	$	2.881.543.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 47 del libro Copiador de Balances rubricado el 19 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.60. 1|Pub. — 246.

"C F A"

Industria Maderera S. A.

Balance sintético de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	8.395.92
Inmuebles	"	71.499.00
Edificio	"	142.412.78

Instalaciones	"	38.322.74
Muebles y útiles	"	7 159.67
Máquinas	"	574.452.75
Materias primas	"	79.818.58
Depósitos en garantía .	"	3 483 00
Varias cuentas deudoras	"	91 354.30
Cuentas de orden	"	10.000 00
	$	1.026.897.99

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$	147.848.99
Destinado al aumento del capital	"	356.900.00
Obligaciones a pagar .	"	12.149.00
Cuentas de orden	"	10 000.00
Capital integrado	"	500 000.00
	$	1.026.897.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador de Balances rubricado el 4 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 20.40. 1|Pub. — 344.

Barros e Ichart Hnos. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Acciones en cartera ...	$	891.300.00
Inmuebles, maquinarias, muebles y útiles, etc.	"	774 536.55
Mercaderías, materia prima y derechos de Aduana	"	1.898.008.19
Caja, cheques a cobrar, retribución Directorio	"	4.953.52
Deudores varios	"	515.549.89
Varias cuentas deudoras	"	586.535.14
	$	4.670.883.29

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	1.999.400.00
Capital integrado ...	$	1.108.100.00
Capital a subscribir ..	"	891.300.00
Reservas y provisiones.	"	148.622.38
Acreedores varios	"	818.590.62
Varias cuentas acreedoras	"	1.704.270.29
	$	4.670.883.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 155|57 del libro Copiador rubricado el 28 de Setiembre de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 22.20. 1|Pub. — 342.

Territorial Hermes S. A.

Balance de saldos extractado al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	50.000.00
Bancos	"	142.681.89
Terrenos	"	60.798.76
Varias cuentas deudoras	"	10.574.69
	$	264 055.34

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	8.258.45
Pérdidas y ganancias .	"	24.737.35
Varias cuentas acreedoras	"	31.059.54
	$	264.055.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 434 del libro Copiador rubricado el 1º de Junio de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 1479 a folios 149 del libro respectivo.

$ 15.00. 1|Pub. — 339.

Antonio Manzione Sociedad Anónima

Balance general practicado el día 30 de junio de 1952

Activo —

Caja	$	245.39
Cuentas deudoras	"	446.353 84
Mercaderías y valores varios	"	811.718.33
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, material rodante, etc	"	94.875.48
Activo transitorio	"	83.700.52
Eventual y cuentas de orden	"	84.358.33
	$	1.521.281.89

Pasivo —

Varios acreedores	$	484 568.19
Capital integrado	"	760.000.00
Utilidades a distribuir y reservas	"	192.355.37
Eventual y cuentas de orden	"	84.358.33
	$	1.521.281.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General al 30|6|52 se halla transcripto a folios 11|13 del libro Copiador Balances rubricado el 17 de junio de 1952 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el Nº 2619 a folios 75 del libro respectivo.

$ 20.40 1|pub. — 335.

Juan Cavajani S. A.

Balance de saldos al 31 de octubre de 1952

Activo —

Fijo.		
Mejoras en inmuebles, maquinarias e instalaciones, útiles y herramientas, etc.	$	58.872.34
Exigible.		
Varios deudores	"	547.909.62
Circulante.		
Mercaderías materias primas, etc.	"	1.017.395.28
Disponible.		
Caja y Bancos	"	19.390.68
Transitorio.		
Gastos y pagos adelantados	"	8 191.55
Nominal.		
Gastos de constitución y organización	"	8.300.00
Cuentas de liquidación.		
Gastos de administración Explotación, etc. ...	"	119.385.43
	$	1.779.354.90
Cuentas de orden	"	19.436.95
	$	1.798.791.85

Pasivo —

Exigible a corto plazo.		
Varios acreedores	$	956.261.32
Cuentas de liquidación.		
Producto de ventas, etc.	"	474.428.44
Transitorio.		
Capital realizado	"	300.000.00
Capital no integrado ..	"	300 000.00
Capital autorizado ...	$	600 000.00
Menos acciones a emitir	"	300.000.00
	$	300 000.00
Fondo de reserva (art. 28)	"	5.726.59
Fondo de previsión	"	11.143.24
Pérdidas y ganancias ..	"	18 260.15
Reserva para amortización de deudores morosos	"	5.940.68
Reserva para diferencia de cotización de títulos	"	974.40
	$	1.779 354.90
Cuentas de orden	"	19.436.95
	$	1.798.791.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla transcripto a folios 436 del libro Copiador Cartas rubricado el 17 de setiembre de 1952 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno y anotado con el Nº 3865 a folios 117 del libro respectivo.

$ 24.00 1|pub. — 337.

Se deja constancia que la diferencia entre el analítico y el sintético surge de: Las cuentas de amortización están compensadas de las del activo $ 23.449.977. La cuenta "Arpillera" se deduce del activo circulante $ 1.087.32. La cuenta "Títulos de Deuda" se deduce del activo circulante $ 740.20. La cuenta "Acciones a emitir" $ 300.000.00.

Prior S. A.

Balance trimestral de saldos a setiembre de 1952

Compendiado

Activo —

Acciones a emitir	$	62.200.00
Caja y Bancos	"	1.999.73
Mercaderías generales .	"	60.791.00
Varias ctas. deudoras .	"	130.005.72
	$	254.996.45

Pasivo —

Capital integrado	$	137.800.00
Capital a suscribir	"	62.200.00
	$	200.000.00
Bancos	"	34.353.84
Varias ctas. acreedoras	"	20.642.61
	$	254.996.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 178 del libro Copiador rubricado el 17 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno.

$ 16.80 1|pub. — 336.

Sanimi S. A.

Balance sintético de saldos al 30 de junio de 1952

Saldos deudores —

Accionistas	$	260.000.00
Alquileres a cobrar ...	"	242 75
Intereses hipotecarios .	"	6.013.81
Banco Montevideo	"	2 800.11
Gastos generales	"	8.148 11
Inmuebles	"	416.393.00
Gastos de constitución .	"	5 120.00
	$	698.717.78

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$	260.000.00
Capital integrado	"	240.000.00
Alquileres	$	19.045.83
Hipoteca a pagar	"	179 312.93
Caja de Jubilaciones ..	"	92.12
Consumo agua E. C. Colonia	"	266.90
	$	698.717.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador Cartas rubricado el 4 de abril de 1952 en el Juzgado 1.a Instancia Civil, 6º Turno y anotado con el Nº 1259 a folios 31 del libro respectivo.

$ 20.40 1|pub. — 310.

"Mariquita" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Bancos	$	2.007.73
Realizable	"	192.994.77
Gastos e impuestos	"	2.378.59
	$	197.381.09

Pasivo —

Capital y reserva	$	180.905.12
Acreedores	"	1.400.00
Ganancias e intereses ..	"	15.075.97
	$	197.381.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 17 de libro Copiador de Cartas rubricado el 22 de Diciembre de 1948 en el Juzago Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 13.80. 1|Pub. — 311.

"Pobeco" Sociedad Anónima

Balance de saldos a Junio 30 de 1952

Activo —

Banco de Montevideo .	$	1.557.88
Inmuebles	"	503.126.46
Gastos e impuestos ...	"	7.295.49
	$	511.979.83

Pasivo —

Capital y reserva	$	502.828.57
Ganancias y pérdidas ..	"	1.836.51
Arrendamientos	"	7.314.75
	$	511.979.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 27 del libro Copiador de Cartas rubricado el 1º de Abril de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 1645 a folios 519 del libro respectivo.

$ 13.20. 1|Pub. — 312.

"Ancalú" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Bancos	$	1.881.38
Realizable	"	148.207.25
Gastos e impuestos ...	"	2.222.33
	$	152.310.96

Pasivo —

Capital y reserva	$	140.435.76
Cuentas de resultados .	"	11 875.20
	$	152.310 96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 26 del libro Copiador rubricado el 6 de Noviembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 13.20. 1|Pub. — 313.

"El Fortín" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	12 031.69
Inmuebles	"	107 809.94
Gastos e impuestos	"	1.598.68
	$	121.440.31

Pasivo —

Capital y reservas	$	60.663.41
Acreedores	"	60.354.75
Ganancias	"	422.15
	$	121.440.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 41 del libro Copiador rubricado el 20 de Agosto de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 14.80. 1|Pub. — 314.

"Colla" Sociedad Anónima

Balance sintético de saldos al 31 de Junio de 1952

Saldos deudores:

Acciones	$	145.000.00
Inmuebles	"	249 445.32
Gastos generales	"	6.443.41
Mejoras	"	1.018.66
Banco Montevideo	"	5.459.73
	$	407.367.12

Saldos acreedores:

Capital autorizado ...	$	145.000.00
Capital integrado	"	255.000.00
Arrendamientos	"	6.492.06
Ganancias y pérdidas ..	"	64.32
Fondo de reserva	"	810.74
	$	407.367.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla transcripto a folios 38 del libro Copiador rubricado el 6 de Abril de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 16.20. 1|Pub. — 307.

Traful S. A.

Balance sintético de saldos al 30 de junio de 1952

Saldos deudores —

Acciones a emitir	$	375.000.00
Campos	"	1:509.075.43
Construcciones y alambrados	"	176.243.57
Semovientes	"	239.368.07
Gastos generales	"	45.960.91
Muebles, máquinas y herramientas	"	48.616.02
Gastos de constitución .	"	8.920 00
Cultivos	"	14.698.57
Caja estancia	"	262.13
Intereses hipotecarios .	"	14.700.00
Frutos a cosechar	"	764 70
V. Ackermann	"	6.870.44
Banco Montevideo	"	32.592.26
	$	2:473.072.10

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$	375.000 00
Capital integrado	"	1:625.000 00
Hipoteca a pagar	"	400.000 00
Tambo	"	10.261 44
Acreedores varios	"	5.625 00
Pérdidas y ganancias ..	"	2 070.17
Forestales	"	53.215 57
Frutos	"	1.899.92
	$	2:473.072.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 93 del libro Copiador de Cartas rubricado el 26 de agosto de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 4235 a folios 22 del libro respectivo.

$ 25.20 1|pub. — 308.

"Las Margaritas S. A."

Balance de saldos, sintético, al 30 de junio de 1952

Saldos deudores —

Acciones	$	370.000.00
Deudores varios	"	27.3[illegible]

Caja y Bancos	"	108.371.10
Gastos generales	"	1.869.92
	$	507.594.44

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$	370.000.00
Intereses	"	1.745.66
Pérdidas y ganancias ..	"	3.387.23
Fondo de reserva	"	219 31
Varios acreedores	"	2.242.24
Capital integrado	"	130.000.00
	$	507.594.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 35 del libro Copiador de Correspondencia rubricado el 4 de mayo de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el número 2057 a folios 311 del libro respectivo.

$ 16.20 1|pub. — 309.

"Muna S. A."

Balance sintético de saldos al 30 de marzo de 1952

Saldos deudores —

Acciones	$	120.000.00
Muebles y útiles	"	265.00
Valores en exterior ...	"	277.608.26
Deudores en exterior ..	"	70.438.95
Bancos	"	116.47
Gastos generales	"	836.98

Cuentas de orden:

French Am. Banking Corp.	"	28.756.00
	$	498.021.66

Saldos acreedores —

Capital autorizado ...	$	120.000.00
Ganancias y pérdidas ..	"	11.080.20
Fondo de reserva ...	"	63 34
Acreedores varios	"	126.347.78
Bancos	"	78.252.12
Capital integrado	"	130.000.00
Intereses del exterior .	"	3.522.22

Cuentas de orden:

Valores de terceros en custodia	"	28.756.00
	$	498.021.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 52 del libro Copiador rubricado el 20 de agosto de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$21.60 1|pub. — 304.

"Muna S. A."

Balance sintético de saldos al 30 de junio de 1952

Saldos deudores —

Acciones	$	120.000.00
Muebles y útiles	"	265.00
Impuestos y contribuciones	"	423.43
French Am. Banking (custodia de terceros)	"	28 756.00
Valores en el exterior .	"	421.478.12

Banco Montevideo	"	12.68
Gastos rurales	"	1.307.25
	$	572.237.48

Saldos acreedores —

Ganancias y pérdidas ..	$	11.080.20
Capital autorizado	$	120.000.00
Fondo de reserva	"	63.34
Valores de terceros en custodia	"	28.756 00
Acreedores varios	"	247.950.94
Intereses del exterior .	"	6.926.14
French American Banking Corp.	"	27.460.86
Capital integrado ...	"	130.000.00
	$	572.237 48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 49 del libro Copiador rubricado el 20 de agosto de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 22.80 1|pub. — 305.

Compañía Agraria Ganadera Financiera Industrial Sociedad Anónima

(C.A.G.F.I.S.A.)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

(Reducido)

Activo —

Inmuebles y construcciones	$	99.355.23
Postes y alambres, herramientas, pozos, canales	"	4.166.79
Materiales rurales, muebles y útiles	"	10.749.35
Plantas frutales, alfalfares, forestales ...	"	70.167.00
Banco Comercial, Caja .	"	73.48
Deudores por cuenta .	"	2.850.01
Mercaderías generales, semovientes, combustibles	"	1.078.88
Marcas y señales, ampliación de capital y reforma de estatutos.	"	522 01
Intereses y descuentos, sueldos y jornales, gastos generales, reparación y conservación de maquinarias	"	3.496.60
	$	192.459.35

Pasivo—

Capital integrado, fondo de reserva	$	101.399.10
Acreedores varios ...	"	38.805.17
Banco Hipotecario del Uruguay	"	35.369.66
Dividendo, gratificación a empleados, compensación por locomoción y gastos de inspección a los Directores y arrendamientos	"	16 885 42
	$	192.459.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 18 del libro Copiador de Balances rubricado el 8 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 34.80. 1|Pub. — 360.

Compañía Agraria Ganadera Financiera Industrial Sociedad Anónima

(C.A.G.F.I.S.A.)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1951

(Reducido)

Inmuebles y construcciones	$	99.453.33
Postes y alambres, herramientas, pozos, canales	"	4.166 79
Materiales rurales, muebles y útiles	"	10 780.50
Plantas frutales, alfalfares, forestales ...	"	70.255.80
Banco Comercial y Caja	"	53.24
Deudores por cuenta .	"	7.292.61
Mercaderías generales, semovientes, combustibles	"	1.388.88
Marcas y señales, ampliación de capital y reforma de estatutos	"	1 022.01
Intereses y descuentos, sueldos y jornales, reparación y conservación de maquinarias, gastos generales	"	8.200.99
	$	202.614.15

Pasivo —

Capital integrado y Fondo de reserva	$	101.399.10
Acreedores por cuenta	"	48.159.97
Banco Hipotecario del Uruguay	"	35.369.66
Dividendo, gratificación a empleados, compensación por locomoción y gastos de inspección a los Directores y arrendamientos	"	17.685.42
	$	202 614.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 21 del libro Copiador de Balances rubricado el 3 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 34.80. 1|Pub. — 00359.

Compañía Agraria Ganadera Financiera Industrial Sociedad Anónima

(C.A.G.F.I.S.A.)

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

(Reducido)

Activo —

Inmuebles y construcciones	$	99.453.33
Postes y alambres, herramientas, pozos, canales, diques de contención	"	4.239.79
Materiales rurales y muebles y útiles	"	10.828.50
Plantas frutales, alfalfarez y forestales	"	70.176.25
Banco Comercial y Caja	"	180.64
Deudores por cuenta ..	"	2.806.98
Semovientes, combustibles	"	2.054.68
Marcas y señales, ampliación de Capital y reforma de estatutos	"	1.022.01
Intereses y descuentos, sueldos y jornales, reparación y conservación de maquinarias, gastos generales	"	13.903.95
	$	204.666.19

Pasivo —

Capital integrado y fondo de reserva	$	146.999.10
Acreedores por cuenta	"	17.084.89
Banco Hipotecario del Uruguay	"	34.826.52
Gratificación a empleados, compensación por locomoción y gastos de inspección a los Directores, arrendamientos, mercaderías generales	"	5.755.62
	$	204.666.13

La Ofici ecaudación del Impuesto Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 24 del libro Copiador de Balances rubricado el 3 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 33.00. 1|Pub. — 00358.

Compañía Agraria Ganadera Financiera Industrial Sociedad Anónima

(C.A.G.F.I.S.A.)

Balance general al 30 de junio de 1952

Activo —

Inmuebles y mejoras ...	$	166.711.63
Materiales	"	9.241.93
Plantaciones	"	89.454.69
Caja y Bancos	"	137.59
Deudores varios	"	2.653.13
Mercaderías Generales .	"	540.00
Marcas y ampliación de capital	"	1.713.59
	$	210.452.56

Pasivo —

Capital integrado	$	145.600.00
Fondo de reserva	"	1.399.10
Banco Hipotecario del Uruguay	"	34.826.52
Acreedores varios	"	19.714.94
Dividendo: 8 o|o sobre $ 100.000.00 (1 año) $ 8.000.00. 8 o|o sobre $ 45.600.11 (3 meses) $ 912.00 ...	"	8.912.00
	$	210.452.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 29 del libro Copiador de Balances rubricado el 3 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 28.80. 1|Pub. — 00357.

Mercurio S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Saldos deudores —

Banco Montevideo	$	831.23
Gastos generales	"	1.641.00
Gastos de constitución .	"	3.706.70
Pérdidas y ganancias ..	"	1.100.55
Valores en el exterior ..	"	441.838.58
	$	449.118.06

Saldos acreedores —

Capital integrado	$	40.000.00
Intereses en el exterior	"	5.325.91
Acreedores varios	"	403.792.15
	$	449.118.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 101 del libro Copiador de Cartas rubricado el 29 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 16.20 1|pub. — 303.

Plácido Martins S. A.

Balance general al 30 de junio de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	8.129.56
Varios deudores	"	121.141.49
Haciendas y frutos del país	"	1:271.721.50
Inmuebles	"	979.338.39
Muebles, útiles y herramientas	"	34.517.85
Gastos de instalación ..	"	13.713.96
Otras cuentas	"	1.000.00
	$	2:429.563.25

Pasivo —

Varios acreedores	$	303.894.74
Acreedores hipotecarios	"	296.732.95
Gastos a vencer	"	51.458.76
Capital realizado	"	1:410.000.00
Fondo de reserva estatutario	"	57.186.13
Utilidades del ejercicio .	"	310.290.67
	$	2:429.563.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Plácido Martins S. A. manifiesta bajo declaración jurada haber copiado el presente balancete trimestral en el folio 14 del libro Copiador de Cartas rubricado el 25 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo.

$ 21.60 1|pub. — 295.

Plácido Martins S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	2:000.000.00
Acciones emitidas	"	90.000.00
Caja y Bancos	"	15.399.58
Inmuebles	"	979.338.89
Semovientes	"	1:197.717.06
Muebles, útiles y herramientas	"	34.554.35
Cuentas corrientes (saldos deudores)	"	14.433.49
Varias cuentas deudoras	"	42.907.86
	$	4:374.351.23

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	3:500.000.00
Id. integrado	"	1:410.000.00
Id. emitido	"	90.000.00
Id. a emitir	"	2:000.000.00
Fondo de reserva	"	73.476.80
Cuentas corrientes (saldos acreedores)	"	191.078.32
Acreedores hipotecarios	"	296.106.35
Obligaciones a pagar ..	"	68.333.33
Varias cuentas acreedoras	"	245.396.43
	$	4:374.351.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Plácido Martins S. A. manifiesta bajo declaración Jurada, haber copiado el presente Balancete Trimestral en el folio 14 del libro Copiador de Cartas rubricado el 25 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo.

$ 25.20 1|pub. — 294.

Fernández y Mintegui S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Deudores —

Caja y Bancos	$	7.152.91
Deudores varios, efectos a cobrar, deudores cuotas amortizables	"	225.192.47
Mercaderías generales, fábrica de cerámicas, combustibles, etc. ...	"	79.101.31
Inmuebles, maquinarias, equipos y herramientas, material rodante, etc.	"	546.857.02
Otros deudores con saldo deudor	"	115.144.42
Acciones a emitir	"	166.000.00
	$	1:139.428.13

Acreedores —

Capital autorizado ...	$	166.000.00
Capital integrado	"	334.000.00
Dividendos 2º ejercicio, fondo de reserva, etc.	"	89.70[illegible]
Acreedores varios, efectos a pagar, contribuciones mensuales, y otros rubros con saldos acreedores	"	549.72[illegible]
	$	1:139.423.[illegible]

La Oficin ade Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 38 del libro Copiador de Balances rubricado el 27 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 27.60 1|pub. — 351.

Fernández y Mintegui S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Deudores —

Caja	$	10.953.09
Deudores varios, deudores C. amortizables, efectos a cobrar, etc.	"	208.650.67
Mercaderías generales, fábrica de cerámicas combustibles, etc. ...	"	81.179.83
Inmuebles, maquinarias, equipos y herramientas, material rodante, etc.	"	563.078.89
Otros rubros con saldos deudores	"	220.386.08
Acciones a emitir	"	135.700.00
	$	1.219.948.47

Acreedores —

Capital autorizado a emitir	$	135.700.00
Capital integrado	"	352.300.00
Dividendos 2.º Ejercicio, Fondo reserva, etc. .	"	42.355.14
Acreedores varios, efectos a pagar, contribuciones mensuales y otros rubros con saldos acreedores	"	689.593.[illegible]
	$	1.219.948.47

Noviembre de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 44 del libro Copiador rubricado el 27 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 6.° Turno.

$ 25.80. 1|Pub. — 00352.

Fernández y Mintegui S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Deudores —

Caja	$	22.566.15
Deudores varios, deudores C. amortizables, efectos a cobrar, etc.	"	225.488.99
Mercaderías generales, fábrica de cerámicas, combustibles, etc.	"	67.789.37
Inmuebles, maquinarias, equipos y herramientas, material rodante, etc.	"	586.545.16
Acciones a emitir	"	143.300.00
Otros rubros con saldos deudores	"	211.962.65
	$	1.357.652.32

Acreedores —

Capital autorizado a emitir	$	143.300.00
Capital integrado	"	356.700.00
Dividendo 2.° Ejercicio, fondo reserva, etc.	"	44.140.18
Acreedores varios, efectos a pagar, contribuciones mensuales, y otros rubros con saldos acreedores	"	813.512.14
	$	1.357.652.32

Noviembre de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente transcripto a folios 47 del libro Copiador rubricado el 27 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 6.° Turno.

$ 25.80. 1|Pub. — 00353.

Strauch y Cía. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	462.050.90
Acciones y valores	"	2.598.198.50
Participación en otras empresas	"	864.773.43
Deudores varios	"	782.657.52
Mercaderías y consignaciones	"	504.334.40
Muebles e inmuebles	"	2.272.732.80
Gastos generales, etc.	"	92.765.75
Cuentas de orden	"	215.255.00
Total del activo	$	7.792.768.30

Pasivo —

Capital y reservas	$	6.285.636.75
Acreedores varios	"	314.447.47
Amortización valores de activo	"	318.666.31
Pérdidas y ganancias, etcétera	"	658.762.77
Cuentas de orden	"	215.255.00
Total del pasivo	$	7.792.768.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|951, se halla transcripto a folios 336|37 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de Setiembre de 1951, en el Juzgado Letrado de segundo turno.

$ 20.40. 1|pub. — 380.

Strauch y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	391.799.96
Acciones y valores	"	2.606.298.50
Participación en otras empresas	"	868.139.25
Deudores varios	"	932.200.05
Mercaderías y consignaciones	"	110.752.55
Muebles e inmuebles	"	2.357 533.32
Gastos generales, etc.	"	326.834.48
Cuentas de orden	"	208.155.00
Total del activo	$	7.801.713.11

Pasivo —

Capital y reservas	$	6.410.974.69
Acreedores varios	"	752.073.75
Amortización valores de activo	"	318.666.31
Pérdidas y ganancias, etcétera	"	111.843.36
Cuentas de orden	"	208.155.00
Total del pasivo	$	7.801.713.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete al 31|12|1951, se halla transcripto a folios 338|39 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de Noviembre de 1951, en el Juzgado Letrado de segundo turno.

$ 20.40. 1|pub. — 381.

Strauch y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	536.297.07
Acciones y valores	"	2.608.383.50
Participación en otras empresas	"	868.139.25
Deudores varios	"	979.944.49
Consignatarios	"	23.376.55
Muebles e inmuebles	"	2.459.755.06
Gastos generales, etc.	"	636.707.86
Cuentas de orden	"	208.155.00
Total del activo	$	8.320.758.78

Pasivo —

Capital y reservas	$	6.410.974.69
Acreedores varios	"	722.373.08
Amortización valores de activo	"	318.666.31
Pérdidas y ganancias, etc.	"	660.589.70
Cuentas de orden	"	208.155.00
Total del pasivo	$	8.320.758.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|3|1952, se halla transcripto a folios 340|41 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de Noviembre de 1951, en el Juzgado Letrado de segundo turno.

$ 19.80. 1|pub. — 382.

Atlantis Limited

Balance de saldos al 30 de abril de 1952

Activo —

Propiedad	$	284.426.06
Mobiliario, máquinas e instalaciones y material rodante	"	111.675.88
Existencias	"	313.238.32
Varias cuentas deudoras	"	413.760.54
	$	1.123.100.80

Pasivo.—

Capital	$	106.101.97
Casa matriz, cuenta general	"	410.563.71
Varias cuentas acreedoras	"	606.435.12
	$	1.123.100.80

Montevideo, abril de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 217 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno y anotado con el N.° 5882 a folios 420 del libro respectivo.

$ 17.40. 1|Pub. — 00349.

Atlantis Limited

Balance de saldos al 31 de julio de 1952

Activo —

Propiedad	$	284.426.06
Mobiliario, máquinas e instalaciones y material rodante	"	129.296.95
Existencias	"	332.077.82
Varias cuentas deudoras	"	621.694.05
	$	1.367.494.88

Pasivo.—

Capital	$	106.101.97
Casa matriz, cuenta general	"	410.563.71
Varias cuentas acreedoras	"	850.829.20
	$	1.367.494.88

Montevideo, julio de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 215 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno y anotado con el N.° 5882 a folios 420 del libro respectivo.

$ 17.40. 1|Pub. — 00350.